

# **MEMORIA**

del

Consejo Directivo del Colegio de Abogados  
del Departamento Judicial de La Plata

correspondiente al Ejercicio

1º de mayo de 1998

al 30 de abril de 1999

## 1 - PALABRAS PRELIMINARES

Nuestra Memoria del período 1998-1999, que presentamos a la consideración de los colegiados, refleja la cada vez más intensa actividad del Colegio de Abogados de La Plata y está mostrando, en mi opinión, un interesante fenómeno de consolidación y de creciente inserción institucional de las organizaciones de la abogacía en la vida de la República.

Un aporte desinteresado (en el sentido de que se realiza desprovisto de meras apetencias personales) a la encarnación de los principios de convivencia democrática en nuestra comunidad, que se realiza desde la perspectiva y rica experiencia de quienes ejercen a diario nuestra profesión. Las decenas de abogados que colaboran en las Comisiones e Institutos del Colegio de Abogados de La Plata, los centenares que reproducen esa misma actividad en los restantes Colegios de la Provincia, brindan su tiempo y el producto de su esfuerzo a cambio de ninguna remuneración, teniendo como norte una vocación de participación en la vida de la Nación que solo atiende a su mejoramiento, a su progreso, a su engrandecimiento, a asegurar, en suma, un mejor futuro para todos.

Cuando recorro estas páginas que sintetizan nuestro andar en este último año, va rescatando mi memoria en pequeños retazos y detalles entremezclados, la incesante actividad colegial desplegada y, si de algún modo he de resumir la impronta de este último ejercicio, creo que justo es señalar que, fundamentalmente, un prudente y estudiado manejo de los fondos que nos han sido confiados y una previsora política de elección de objetivos e inversiones, nos ha permitido alcanzar metas importantes de utilidad común.

Así: las dos aulas del primer piso han sido renovadas y equipadas para responder a una demanda siempre creciente de actividad académica; acabamos de duplicar con la compra de la unidad lindera nuestra sub-sede en Capital Federal, de modo de permitir allí el despliegue de la labor colegial y académica que el importante número de nuestros matriculados en ese lugar merece; se construyó en la Casa de Campo el quincho que estaba previsto desde hace más de diez años; y, lo más importante, está en marcha el proyecto de ampliación de nuestro edificio sede con lo

que pensamos lograr un mejoramiento esencial de nuestro servicio de biblioteca, que sea digno del Colegio y de los tiempos que corren, en espacio, equipamiento y disponibilidad de material, además de responder al resto de las necesidades de la actividad en general, ya que hay una lista de servicios a los colegas que no han podido ser implementados por no disponer del espacio necesario.

Respecto de las actividades en concreto, rescato especialmente la ardua tarea que nuestros representantes vienen realizando tanto en el Consejo Provincial de la Magistratura como en el recientemente inaugurado Consejo Nacional, llevando la visión y la voz de la abogacía al seno de esas instituciones.

Hemos estado siguiendo momento a momento los problemas derivados de la implementación de la reforma penal e impulsando la más pronta instalación del fuero contencioso.

Se ha venido consolidando de una forma maravillosa la participación de los abogados del interior del Departamento Judicial, se crearon los Centro de Abogados de Cañuelas, Berisso, Brandsen y Ranchos y se encuentran todos los nuevos y los ya existentes- trabajando de modo coordinado en lo que constituye un verdadero ejemplo de participación. Hemos empezado a trabajar del mismo modo respecto de los abogados que se desempeñan en el Sector Público.

En junio de 1998 nuestro Colegio fue sede de la reunión del COADEM (Colegios y Ordenes de Abogados del Mercosur), encuentro del que surgió un comunicado conjunto de los Colegios y Federaciones de Abogados de los cuatro países, que fue publicado en los diarios nacionales de todos, reclamando a los respectivos Gobiernos participación en el proceso normativo y que dio inmediatos frutos en nuestro medio, abriendo un primer espacio en este sentido.

Estamos trabajando en la implementación de formas de la Defensa Oficial Mixta y es inminente el lanzamiento del sistema provincial de arbitrajes de consumo con participación de los Colegios de Abogados y abierto a toda la matrícula.

Tomamos las medidas que estimamos necesarias en defensa de los colegiados ante la aparición de llamado "Monotributo" y seguiremos el tema hasta su equitativa solución.

Obtuvimos la sanción de una reforma en el Código de Procedimiento Civil y Comercial que estimamos indispensable para el correcto ejercicio profesional y para su dignidad.

Ampliamos el servicio de consulta telemática incorporando a la Mesa de Entradas de la Secretaría en lo Contencioso Administrativo de la S.C.B.A. y en cuestión de días estará disponible el acceso a los Juzgados Civiles. También se inició el proceso de informatización de nuestra Biblioteca.

Hemos firmado un convenio con el Defensor del Pueblo de la Nación que, además del intercambio de información y la colaboración entre ambas instituciones, convierte a nuestro Consultorio Jurídico en receptoría y vía de canalización de las cuestiones que los vecinos necesiten plantear ante el organismo nacional. Y en virtud de otro convenio con la Facultad de Derecho de la U.N.L.P. que ya se pone en marcha, comenzamos con las pasantías para estudiantes de derecho en estudios jurídicos.

Hemos tenido intensa actividad en la Comisión de reactivación del Puerto de La Plata y hemos difundido y apoyado la propuesta del puente Punta Lara-Colonia, del mismo modo que mantenemos nuestra representación en el Ente Cooperador de Personas Jurídicas.

Retazos. Ejemplos, grandes y pequeños, de la actividad que nuestra gente lleva adelante en tantos frentes y cuestiones, de interés profesional y de interés general.

Sin embargo, a la hora de los balances, tiene un peso formidable la interminable lista de lo que está por hacerse. El tiempo por venir y las soluciones que la Administración de Justicia y nuestra sociedad en general requieren, demandarán una cada vez más intensa contribución de la abogacía y una institucionalización más depurada de esa participación. Es un enorme desafío y estamos obligados a encontrarnos preparados para hacerle honor.

## 2 - CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

"Señor Colegiado. El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata convoca a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 28 de mayo a las 9 horas en su local social de la Avenida 13 número 821, segundo piso, y en segunda convocatoria el mismo día a las 10 horas a los efectos de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración de la Memoria, Matrícula, Balance y Cuadro de Resultados del ejercicio correspondiente al año 1998.-
- 2.- Conocimiento de la Memoria y Balance de la Caja de Previsión Social para Abogados (artículo 7 ley 6716).
- 3.- Designación de dos colegiados para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de la ley 5177, 17 del decreto 5410/49 y 4° del Reglamento de Asambleas, las mismas deberán reunirse en primera convocatoria con la presencia de más de un tercio de los abogados inscriptos y no obteniéndose ese número, una hora después en segunda convocatoria con los miembros que concurran".

## 3 - AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

### CONSEJO DIRECTIVO

**Presidente:** Dr. Alvaro GARCIA ORSI  
**Vicepresidente 1º:** Dr. María Monserrat LAPALMA  
**Vicepresidente 2º:** Dr. Ricardo Néstor BIANCHI  
**Secretario General:** Dr. Eduardo Oscar TRONCOSO  
**Prosecretario:** Dr. Horacio Aníbal RENOM  
**Tesorero:** Dr. Fernando J. J. VARELA  
**Protesorero:** Dr. Alfredo RUBIO

**Vocales Titulares:** Dra. Laura DOMINGUEZ GUIDI  
Dr. Juan Carlos PONZ  
Dra. María de los Angeles DI MARCO  
Dr. Jorge Armando ROLDAN  
Dr. Guillermo Daniel CHAVES

**Vocales Suplentes:** Dr. Juan Angel DI NARDO  
Dr. Oscar Norberto SALAS  
Dra. Cecilia Edith COBEÑAS  
Dr. Sergio Norberto BONACINA  
Dr. Raúl Ricardo GUSMEROTTI  
Dra. María Cristina CASTAGNO  
Dra. María F. CONDOMÍ ALCORTA  
Dra. Carlos Alberto ANDREUCCI

Con motivo de la renuncia presentada al cargo de Secretario por el Doctor Eduardo Oscar Troncoso, fue designado el doctor Horacio Aníbal Renom, y en su reemplazo se designó Prosecretaría a la doctora Laura Domínguez Guidi.

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA

<b>Presidente</b>	Dr. Héctor Benito MENDOZA PEÑA
<b>Vicepresidente</b>	Dr. Armando Juan CHINI
<b>Secretaria</b>	Dra. Marta S. MONTALTO de HUERGO
<b>Vocales Titulares</b>	Dr. Guillermo Valentín DELLA CROCE Dr. Ricardo Bautista ALBINA
<b>Vocales Suplentes</b>	Dr. Jorge Alberto ETCHEVERRY Dra. Liliana Mónica OBLUDZINER Dr. Rubén Darío GUERRA Dr. Jorge Luis ZABALZA

### DELEGADOS A LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS POR EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

<b>Titulares</b>	Dr. Atilio Ramón BOCHATON Dr. Carlos Enrique MAMBERTI Dr. Rubén Ignacio RAMOS
<b>Suplentes</b>	Dr. Alberto F. RUIZ DE ERENCHUN Dr. Juan Pedro AUGÉ

### 4 - INFORME DE MATRÍCULA.

Cancelaciones . . . . .	279
Incompatibilidades . . . . .	91
Fallecidos . . . . .	19
Jubilaciones . . . . .	14
Pases a otros Colegios . . . . .	9
Pases de otros Colegios . . . . .	6
Rehabilitaciones . . . . .	187
Juramentos . . . . .	481
Oficios a Juzgados y otros . . . . .	96

## 5. CUOTA ANUAL

1°) Fijar la cuota de matriculación para el año 1999 que deberán abonar los abogados que pertenezcan y/o se inscriban en los Colegios Departamentales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen, Zárate-Campana y cualquier otro que como consecuencia de disposición legal pudiera crearse, en la cantidad de Pesos doscientos diez (\$ 210), con vencimiento el 31 de marzo de 1999, aunque los Colegios podrán disponer que el pago se divida en tres cuotas de pesos setenta (\$ 70) cada una, con vencimiento el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de setiembre de 1999, respectivamente.

2°) En los casos en que se optare por la cancelación en tres cuotas, la falta de pago de la primera cuota hará caducar la extensión del mencionado plazo y tornará exigible la totalidad del importe fijado con la aplicación automática de los intereses que determina la ley 12091, publicada el 27/4/98.

3°) Fijar en la suma de Pesos ciento cinco (\$ 105) la cuota anual de matriculación para el año 1999, que deberán abonar los abogados que no tengan más de tres años de antigüedad computados desde la fecha de expedición del título habilitante. La forma de pago se regirá por los mismos plazos y procedimiento que los determinados en los arts. 1° y 2°, con la aclaración de que las cuotas serán de \$ 35 cada una.

4°) Fijar el valor de pesos ciento cinco (\$105) para la cuota anual de matriculación de 1999 que deberán abonar los procuradores inscriptos en la matrícula respectiva, con igual diferenciación por antigüedad que la establecida en el art. 3° en idéntica proporción, y con similar forma de pago y procedimiento que los determinados en los arts. 1°, 2° y 3°.

5°) Determinar que para la satisfacción íntegra de la obligación legal, se requerirá el pago total del monto fijado en los artículos precedentes, al 30 de setiembre de 1999, careciendo de validez cancelatoria cualquier pago parcial que se hubiese efectuado, aunque el mismo se deducirá del importe total.

6°) Aclarar que la antigüedad del abogado y del procurador, a los fines de la cuota diferencial que establecen los arts. 3° y 4° de

la presente, se computará en todos los casos, al día 1° de enero de 1999.

7°) Autorizar a los Colegios Departamentales a reducir el monto de la cuota anual de matriculación en un cincuenta por ciento (50%) en los casos de abogados o procuradores con discapacidad, conforme a la valoración que haga el respectivo Consejo Directivo y siempre que medie petición expresa del interesado debiéndose certificar la existencia de la discapacidad de acuerdo con lo establecido por la ley 10592 y su decreto reglamentario 1149/90 (art. 3° y conc.).

8°) Determinar específicamente que del importe de las cuotas que se perciban conforme a los artículos anteriores, los Colegios Departamentales transferirán el importe de \$ 5 por matriculado a la orden de la Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO), con destino exclusivo al funcionamiento del Instituto Superior de Posgrado para la Abogacía (I.S.P.A.) y el importe de \$ 5 con destino al fondo de reserva institucional creado por resolución 241/94.- En los casos de pagos en tres cuotas, los referidos importes se deducirán exclusivamente de la primera de ellas.

9°) Mantener por el momento el valor del derecho fijo ley 8480 en las sumas de pesos seis (\$6) y tres (\$3) para los bonos verdes y azules respectivamente".

## 6. ACTA DE LA ASAMBLEA

En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho reunidos en la sede del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, avenida 13 número 821, los señores abogados que firman el presente libro de actas, el señor Presidente doctor Alvaro García Orsi declara abierta la sesión, en segunda convocatoria, en virtud de no haberse reunido el número suficiente de colegiados para sesionar en primera convocatoria, y siendo las diez horas y con la actuación del señor Secretario General doctor Eduardo Oscar Troncoso y del Tesorero doctor Julio Jorge Politis, a los efectos del tratamiento del orden del día que como medida previa se da lectura por Secretaría.

**PRIMERO: Consideración de la Memoria, Matrícula, Balance y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio del año 1997.**- Puesta a consideración de los señores Asambleístas por parte del señor Presidente quien hace un prolijo análisis de los puntos sobresalientes que conforman la memoria del ejercicio 1997/98, como así también de la colaboración prestada por los señores Consejeros que han secundado invariablemente su gestión, y a moción que realiza la doctora de la Loza en el sentido de que habiéndose repartido con anticipación la misma y tomado conocimiento los colegiados pide su aprobación, y al no haber objeción alguna, se da por aprobada la memoria, la fijación de la matrícula, y el Balance y Cuadro de Resultados.

**EN ESTE ESTADO** y teniendo en cuenta que de conformidad con lo resuelto en la convocatoria y lo previsto en el reglamento para convocatorias y funcionamiento de Asambleas y Régimen Eleccionario (decreto 329/82), se está procediendo en estos momentos a la elección de autoridades para el período 1998-2002, se resuelve la postergación del tratamiento de los puntos segundo y cuarto hasta la finalización del comicio y el informe de los resultados.

**TERCERO: Conocimiento de la memoria y balance de la Caja de Previsión Social para Abogados (artículo 7 ley 6716).**- Se toma conocimiento de la memoria y balance de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la

cual ha sido debidamente distribuida entre los colegiados, de conformidad con lo prescripto por el artículo 7 de la ley 6716.

**QUINTO:** A moción que merece general asentimiento se resuelve designar a los asambleístas doctores **Antonio García y Juan Antonio Aquino** para firmar la presente acta.-

**EN ESTE ESTADO** el señor Presidente resuelve pasar a cuarto intermedio hasta conocer el resultado del comicio.

Siendo las dieciocho horas se reinicia la Asamblea a los efectos del tratamiento del punto **SEGUNDO: Elección por el período de cuatro años de:** a) **Seis vocales titulares para integrar el Consejo Directivo en sustitución de los doctores Raúl Piscicelli, Héctor Granillo Fernández, Virginia Beatriz Bertoldi, Héctor Hugo Galesio, Julio Jorge Politis y Amílcar Humberto Rubio.**- b) **Cuatro consejeros suplentes en sustitución de los doctores Raúl Ricardo Gusmerotti, Alvaro García Orsi, María Susana Longhi y Mónica Viviana Carné.**- c) **Dos miembros titulares para integrar el Tribunal de Disciplina en sustitución de los doctores Miguel Angel Abdelnur y Armando Juan Chini.**- d) **Dos miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina en sustitución de los doctores Norma Alicia Ojeda y Alfredo Angel Abuin.**- e) **Un miembro titular para integrar el Directorio de la Caja de Previsión Social para Abogados en sustitución del doctor Nicolás Antonio Nitti.**- f) **Un miembro suplente para integrar el Directorio de la Caja de Previsión Social para Abogados en sustitución del doctor Pedro Elbaun.**- Conforme a lo informado por la Comisión de Escrutinio se emitieron 969 votos, hubo 125 votos en blanco, se impugnaron 13 votos y en consecuencia hubo 831 votos válidos. Los integrantes de la única lista presentada denominada "Abogados" y "Movimiento Innovador", tuvieron los siguientes votos: **Consejo Directivo:** Titulares: Doctora Laura Domínguez Guidi 827 votos, Doctor Fernando Juan José Varela 828; Doctor Juan Carlos Ponz, 828; doctora María de los Angeles Di Marco 829 ; doctor Jorge Armando Roldán, 826; Doctor Guillermo Daniel Chaves, 828. Suplentes: Doctor Carlos Alberto Andreucci, 822 votos, Doctora María Florencia Condomí Alcorta, 826; Doctora María Cristina Castagno, 826, Doctor Raúl Ricardo Gusmerotti, 830.- **Tribunal de Disciplina** Titulares: Doctor Armando Juan Chini, 831 votos y doctor Ricardo Bautista Albina 829.- Suplentes: Doctor Rubén Darío Guerra 829 votos y Jorge Luis Zabalza 829.- **Caja de Previsión.**- Titular doctor Rubén Ignacio Ramos 830 votos.- Suplente doctor Alberto Federico Ruiz de Eren-

chun 828 votos.- **CUARTO: Proclamación de los electos.**- El Doctor García Orsi da cuenta que como consecuencia del resultado del escrutinio han quedado elegidos por el período 1998 a 2002, los siguientes abogados: **Consejo Directivo. Titulares:** Doctores Laura Domínguez Guidi, Fernando Juan José Varela, Juan Carlos Ponz, María de los Angeles Di Marco, Jorge Armando Roldán y Guillermo Daniel Cháves, **Suplentes** Doctores, Raúl Ricardo Gusmerotti, María Cristina Castagno, María Florencia Condomí Alcorta, y Carlos Alberto Andreucci.- **Tribunal de Disciplina: Titulares:** Doctores Armando Juan Chini y Ricardo Bautista Albina. **Suplentes:** Doctores Rubén Darío Guerra y Jorge Luis Zabala.- **Caja de Previsión: Titular** Doctor Rubén Ignacio Ramos y **Suplente** doctor Alberto Federico Ruiz de Erenchun.-----

## 7. UNIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS

Entre el 28 de agosto y el 1° de septiembre se llevó a cabo en la ciudad de Niza, Francia, el XLII Congreso Internacional de la Unión Internacional de Abogados, al cual concurrieron 1300 abogados de todo el mundo. Nuestro Colegio estuvo representado en dicha oportunidad por su Presidente, el Dr. Alvaro García Orsi. A dicho evento concurrió asimismo el Consejero Titular Dr. Alfredo Rubio.

## 8. FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIO DE ABOGADOS

El Colegio de Abogados de La Plata estuvo representado como Delegados Titulares por los doctores Juan Carlos Simoncelli y Alberto Federico Ruiz de Erenchun, y por los doctores Alejandro Carlos Larrechart y Rodolfo Ramón Geneyro como Delegados Suplentes.

### A) NUEVOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN

**Estatutos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.** Se toma conocimiento que con motivo de las modificaciones efectuadas el estatuto de la Federación ha quedado redactado de la siguiente manera:

"TESTIMONIO.- FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS. ESTATUTO:

**Artículo 1º.-** La Federación Argentina de Colegios de Abogados es un organismo autónomo que tiene por objeto: 1) Representar, en su acción de conjunto, a los Colegios que la constituyen; ayudarlos y vincularlos para la mejor realización de sus fines estatutarios y prestarles su concurso cuando se afecte su existencia o regular funcionamiento; Propender a que todos los Colegios puedan tener, mediante su organización legal y otros medios la influencia y el control necesarios en el ejercicio de la abogacía y en la composición y desempeño de la magistratura judicial; 3) Enaltecer el concepto público de la abogacía y propender a su mejoramiento 4) Propiciar la formación de Colegios de Abogados en cada centro forense, que corresponda a un Departamento, Circunscripción o Nominación Judicial; 5) Propender al mejoramiento de la administración de justicia y al progreso de la legislación en todo el país; 6) Organizar y participar en reuniones y conferencias relacionadas con los fines que persigue; 7) Vincularse con instituciones similares nacionales o extranjeras, cooperar a la constitución de organismos internacionales e incorporarse a los mismos; 8) Afir-mar los principios del régimen institucional argentino; 9) Sostener una biblioteca pública, preferentemente de carácter jurídico 10)

Instituir o aceptar instituciones de becas y premios de estímulo para estudios, trabajos y obras de carácter jurídico; 11) Aceptar y realizar arbitrajes, creando al efecto organismos especializados.-

**Artículo 2º.-** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, su duración es a perpetuidad y su capacidad se extiende a todos los actos jurídicos autorizados por las leyes a las personas jurídicas y que sean necesarios o convenientes para llenar sus fines.-

**Artículo 3º.-** Forman parte de la Federación los Colegios de Abogados incorporados a ella y aquellos cuyo ingreso acepte la Junta de Gobierno. En los casos en que los Colegios de Abogados lo sean también de procuradores, podrá admitirse su incorporación, a condición de que, por sus Estatutos, el Presidente de la entidad y la totalidad de sus delegados ante la Junta de Gobierno de la Federación sean abogados.-

**Artículo 4º.-** Los Colegios componen la Federación sobre la base de igualdad entre ellos y conservan su autonomía de gobierno.-

### JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 5º.-** El gobierno de la Federación lo ejerce una Junta compuesta de: a) Los Presidentes de los Colegios federados; b) Dos delegados de cada Colegio, que serán elegidos por los respectivos Colegios de entre los inscriptos en sus respectivos padrones, por el término de dos años, desde la fecha de su designación; pero continuarán en sus respectivos cargos, hasta tanto sean nombrados sus reemplazantes. Los Colegios designarán, también, dos delegados suplentes de entre los inscriptos en sus respectivos padrones, para reemplazar a los titulares, por su orden, en caso de ausencia u otro impedimento. El nombramiento o reemplazo de delegados titulares o suplentes deberá comunicarse en forma fehaciente con una antelación mínima de 48 horas al día de celebración de la reunión de Junta de Gobierno o Asamblea, suscripta por quien o quienes ejerzan la representación legal del Colegio; c) Los ex Presidentes de la Federación serán miembros permanentes de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.-

**Artículo 6º.-** Tiene todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la institución. Dicta su Reglamento Interno y considera la Memoria y Balance anuales que formulará la Mesa Directiva. Además podrá comprar, vender, donar, permutar, hipot-

tecar, prender, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo de la Institución.-

**Artículo 7º.-** Las divergencias que pudieran suscitarse con respecto a la representación de los Colegios ante la Junta, serán resueltas por la misma.- \*

**Artículo 8º.-** Celebra sesiones ordinarias cuatro veces por año y extraordinarias cuando es citada, con determinación del objetivo de la convocatoria, pudiendo reunirse en la ciudad de Buenos Aires o en cualquier otra ciudad de la República. La última sesión ordinaria del año tendrá carácter de Asamblea y deberá realizarse en la ciudad de Buenos Aires en el mes de diciembre de cada año. Los Colegios deberán estar representados por su Presidente o un delegado de entre los designados conforme lo establecido en el artículo 5º, no admitiéndose la representación de otro modo. Para sesionar deberán estar presentes un tercio de los Colegios. Cada Colegio tiene un voto y el Presidente sólo votará en caso de empate. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Colegios presentes, salvo el caso de separación de algún Colegio o miembro de la Junta, para la cual será necesario el voto de los dos tercios del total de Colegios que componen la Federación. Los Colegios federados deberán tener al día el pago de la cuota establecida en el art. 19 inc. a), para tener derecho a voto, en las reuniones de Junta, a excepción de la que elija la Mesa Directiva. Para este caso de elección de Mesa Directiva el pago de la cuota deberá estar realizado indefectiblemente al 31 de octubre de cada año electoral. El padrón de Colegios con derecho a voto para elegir a la Mesa Directiva deberá comunicarse a los Colegios federados con quince días de anticipación, como mínimo, a la fecha de reunión de la Junta.-

### MESA DIRECTIVA

**Artículo 9º.-** Estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Vicepresidente 3º, un Secretario, dos Prosecretarios, un Tesorero y un Protesorero, designados por la Junta de Gobierno de su seno y por el término de dos años, los que terminarán su período simultáneamente, salvo el caso de renuncia, separación o cesación de mandato. Estas de-

signaciones deberán recaer en representantes de distintos Colegio. Reglamentación: (Resolución de Asamblea 19-5-73). La fecha para la elección de la Mesa Directiva coincidirá con la de la última reunión de Junta de Gobierno, del período que corresponda. Hasta diez días anteriores a la reunión de la Junta, la que deberá convocarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha de su celebración, deberá oficializarse las lista de candidatos, presentándolas en tres ejemplares firmados por los representantes de, por lo menos, cinco Colegios, en la Secretaría de la Federación, pudiendo las mismas ser completadas con un plan o programa de acción a cumplir. En la confección de las listas deberá observarse lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto, en el sentido que los candidatos deben pertenecer a distintos Colegios. Conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea, la Mesa Directiva remitirá a la Junta de Gobierno, con quince días de anticipación a la fecha de la reunión, el padrón de los Colegios en condiciones de ser elegido. La votación se hará por cargos, dentro de los candidatos que integran las listas oficializadas, quedando automáticamente eliminados los Colegios cuyos candidatos hayan sido electos para algún cargo, en las votaciones para los restantes cargos de la Mesa. Para ser elegido candidato, proponerlos y votarlos, los Colegios a los cuales pertenecen los propuestos deberán estar al día en el pago de las cuotas establecidas en el art. 19 inc. a). En el supuesto de que se oficializara una sola lista y sus candidatos —o alguno de ellos— no reunieran la mayoría absoluta de votos, de los miembros presentes, el cargo volverá a ser votado, pudiéndose elegir cualquier miembro que reúna los requisitos estatutarios, por simple mayoría. Vencido el plazo estipulado, no podrán oficializarse más listas que las que hasta ese momento se hubieron presentado. En caso de no oficializarse ninguna lista, la elección se hará por cargos, conforme a las propuestas de candidatos que se hagan en Asamblea. El acto eleccionario se efectuará durante el curso de la Asamblea, conforme a lo indicado en el art. 8º del Estatuto, en lo que se refiere a la forma de emisión de los votos y el cómputo de los mismos, salvo lo dispuesto en la presente reglamentación.-

**Artículo 10º.-** Sesiona cada vez que la convoca el Presidente o a pedido de un miembro de la misma, bastando la presencia de tres de sus componentes.-

**Artículo 11º.-** Son sus atribuciones: a) fijar las fechas para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y

los asuntos del Orden del Día; b) convocar a la misma a sesión extraordinaria por propia iniciativa o a pedido de representantes de dos Colegios, determinando el objeto de la convocatoria; c) adoptar medidas para el mejor cumplimiento de las resoluciones de la Junta; d) resolver durante el receso de ésta, los casos urgentes y los que se estime necesarios, con cargo de dar cuenta a la misma en su primera sesión.-

**Artículo 12º.**- Las decisiones de la Mesa Directiva se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes.-

**Artículo 13.-** El Presidente, cuando así lo considere, podrá invitar a participar de las deliberaciones de la Mesa Directiva a otros miembros de la Junta, quienes tendrán voz pero no voto.-

**Artículo 14º.**- El Presidente de la Federación cesará como Presidente o delegado del Colegio del que emanare y éste incorporará a la Junta un nuevo Delegado o Presidente. El Presidente de la Federación será reelegible.-

#### EL PRESIDENTE

**Artículo 15º.**- Representa a la Federación; convoca a la Junta de Gobierno en casos extraordinarios, cuando lo crea conveniente; preside las sesiones de Junta de Gobierno y Mesa Directiva, así como también las Comisiones organizadoras de las reuniones y conferencias que la Federación promueva; ejecuta sus resoluciones y firma conjuntamente con el Tesorero las órdenes de pago.

#### EL SECRETARIO

**Artículo 16º.**- Tiene a su cargo la redacción y firma con el Presidente de las actas, documentos y comunicaciones en general; cita a la Junta de Gobierno, Mesa Directiva y Comisiones; prepara el trabajo para la formación del Orden del Día y da cuenta de los asuntos entrados, despachos de comisiones y proposiciones de la Mesa Directiva y cuida la organización del archivo.

#### EL TESORERO

**Artículo 17º.**- Tiene a su cargo la contabilidad; percibe y deposita los fondos y firma, conjuntamente con el Presidente, las órdenes de pago.-

#### DISPOSICIÓN COMÚN

**Artículo 18.-** Los Vicepresidentes, por su orden, los Prosecretarios y el Protesorero reemplazarán a los titulares, en el caso de que éstos no puedan transitoriamente desempeñar sus cargos.

#### PATRIMONIO SOCIAL

**Artículo 19:** a) Con las cuotas de ingreso y anuales que deben abonar los Colegios incorporados en la forma y cantidad que fije la Junta de Gobierno; b) Con los recursos que la misma Junta arbitre; c) Con las donaciones, subvenciones y demás bienes que adquiriera o reciba a cualquier título.

**Artículo 20** Los fondos se depositarán en el Banco de la Nación Argentina o en otros bancos oficiales, a la orden conjunta del Presidente y Tesorero.

#### COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

**Artículo 21** Simultáneamente con la elección de Mesa Directiva, la Junta de Gobierno elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros.

#### DESTINO DE LOS BIENES

**Artículo 22** En caso de disolución de la Federación sus bienes pasarán a las entidades que la componen en ese momento, para fomento de las respectivas bibliotecas jurídicas".

#### B) CÓDIGO UNIFICADO DE DERECHO PRIVADO

Se tomó conocimiento que la mesa directiva efectuó la siguiente declaración:

"Artículo 1º.- Destacar la trascendencia que reviste el anteproyecto de Código Unificado del Derecho Privado en lo que respecta a la modernización de nuestro derecho.- Artículo 2º. Solicitar al señor Ministro de Justicia de la Nación la urgente remisión al Congreso Nacional del mencionado anteproyecto, que fuera presentado a ese Ministerio en fecha 18.12.98 por parte de la Comi-

sión oportunamente designada a tal efecto" Buenos Aires 12 de marzo de 1999.

### **C) LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS Y LA REELECCIÓN PRESIDENCIAL**

La Federación Argentina de Colegios de Abogados, entidad que agrupa a setenta y cinco Colegios de Abogados de la República Argentina, en conocimiento de la resolución judicial, que con carácter provisorio habilita al Dr. Carlos Saúl Menem a presentarse como precandidato a Presidente de la Nación, en la elección interna del Partido Justicialista, ve la necesidad de pronunciarse sobre aspecto tan trascendental en la vida de la Nación Argentina.- El espíritu republicano y federal de nuestra Federación está consustanciado con la alternancia democrática como una de las bases fundamentales de la organización de gobierno de nuestro país.- En consecuencia considera absolutamente improcedente toda proposición que tenga por finalidad establecer una interpretación contraria al texto y al espíritu del art. 90 y de la cláusula transitoria 9ª de la Constitución Nacional, que disponen claramente que el Presidente y el Vicepresidente pueden ser reelegidos por un solo período consecutivo, e insta a toda la comunidad a reclamar el irrestricto cumplimiento de nuestra norma fundamental".

Buenos Aires, 12 marzo de 1999.

### **D) CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CON EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, PERÚ**

A los efectos de realizar acciones de mutuo apoyo y animados por la constante preocupación dentro del campo del Derecho de considerar conveniente la suscripción de un convenio marco para atender a la población indocumentada de ambos países, carentes de recursos, persuadidos que el tema de la inmigración irregular está estrechamente relacionada a los derechos humanos y al proceso de integración regional, por tal motivo se resolvió la aprobación del siguiente convenio:

**PRIMERO:** Acuerdan brindar orientación y asistencia jurídica gratuita en la República del Perú y en la República Argentina, a

los ciudadanos carentes de recursos de los dos países que por diversas razones se encuentran en una situación migratoria irregular.

**SEGUNDO:** Para el efectivo cumplimiento del numeral Primero del presente Convenio, la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Lima y la Federación Argentina de Colegios de Abogados designarán un equipo de profesionales especializados para que, de manera gratuita y permanente brinden orientación y asesoría legal a los ciudadanos de los países que requieran su servicio. En el caso de la Federación Argentina de Colegios de Abogados invitarán a todos los Colegios, federados o no, a adherir y llevar a la práctica este acuerdo a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos y de las Comisiones de Derechos Humanos.

**TERCERO:** Realizar gestiones y formular propuestas ante los organismos competentes del Estado de los dos países para la suscripción de acuerdos que posibiliten una inmediata regularización de los documentos migratorios de los ciudadanos que se encuentran en situación irregular, cautelando el respeto pleno a los derechos humanos y denunciando cualquier práctica que atente contra esos principios.

**CUARTO:** Con el propósito de ampliar el contenido de este acuerdo a otras áreas en el campo del derecho, los Presidentes de la Junta Directiva de las dos organizaciones suscribirán en un plazo de seis meses un Convenio amplio y general de carácter interinstitucional. La Federación Argentina de Colegios de Abogados someterá el presente Acuerdo y los futuros que se proponen a la consideración de su próxima Junta de Gobierno.

**QUINTO:** Transcribir el texto del presente acuerdo a la Federación Interamericana de Abogados (FIA) y a la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA). Argentina, Buenos Aires, 19 de febrero de 1999. Siguen la firmas del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Colegio de Lima, doctor Luis González Posada Eyzaguirre y del Presidente de FACA, Luis Enrique Pereira Duarte.

### **E) COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DEL ESTERO**

Con relación a la situación institucional de los abogados de la provincia de Santiago del Estero la Junta de Gobierno resolvió:

- 1) concretar la solidaridad expresada en la anterior resolución con un apoyo irrestricto a las posiciones sustentadas por el Colegio de Abogados de la provincia de Santiago del Estero en defensa de instituciones legalmente constituidas.
- 2) disponer que en la próxima reunión de la Mesa Directiva de FACA y la Comisión de Defensa de la Defensa se realice el día 7 de mayo de 1999 en la ciudad de Santiago del Estero.
- 3) Divulgar por los medios necesarios las conductas reprochables de órganos del Poder Judicial de la Provincia de Santiago del Estero en contra de los abogados colegiados, que ha tomado conocimiento esta Junta de Gobierno, instando al cese de las mismas.
- 4) invitar a la colegiación legal del país a concurrir a la ciudad de Santiago del Estero en la oportunidad de la próxima reunión de la Mesa Directiva de la FACA en solidaridad al Colegio de Abogados de dicha provincia.
- 5) Comunicar la presente resolución al Colegio de Abogados de Santiago del Estero, a los Colegios federados, al Ministerio de Justicia de la Nación, al Tribunal Superior de Santiago del Estero, a la Gobernación de dicha provincia.

Rosario, 16 de abril de 1999

#### **F) DECLARACIÓN EN FAVOR DEL FISCAL DE MORÓN DOCTOR JUAN ANDRÉS DE LOS SANTOS**

1) Manifestar su absoluto repudio por el atentado de que fuera víctima el Fiscal Dr. Juan Andrés de los Santos y solidarizarnos con el mismo, poniendo nuestras instituciones a su servicio para así contribuir al definitivo esclarecimiento de lo acontecido.-

2) Rechazar esta descalificada metodología que intenta reemplazar la justicia y el derecho por el uso de la fuerza sobre Jueces y Abogados.-

3) Instar a las autoridades públicas competentes se avoquen a la búsqueda de los responsables de estos hechos, determinando las responsabilidades y las consiguientes sanciones y extremando los recaudos para que los mismos no vuelvan a producirse.- 4) Hacer saber esta declaración al Fiscal Dr. de los Santos, al Colegio de Abogados de Morón y al señor Ministro del Interior de la Nación. Buenos Aires, 25 de marzo de 1999.

#### **G) DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

La Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, que oportunamente condenara la aberración jurídica emergente de la ley modificatoria de la orgánica de la justicia en la provincia de Santa Cruz, que mediante la argucia del cambio de nombre de un cargo, procedió a la remoción del funcionario que lo ocupaba, quien gozaba de estabilidad asegurada por la Constitución provincial, debe expresar hoy su preocupación ante el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo de la provincia, que transcurridos seis meses desde el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ordenara la reposición en el cargo del funcionario arbitrariamente removido, no ha cumplido con la sentencia.

Frente a ello decide dirigirse al gobierno provincial mencionado instándolo al cumplimiento del fallo judicial, que no ha hecho otra cosa que restituir un derecho de raigambre constitucional -la estabilidad de los magistrados y funcionarios judiciales- que hace a la esencia de nuestro sistema republicano de gobierno.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998

#### **H) DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER DEL SUFRAGIO**

**VISTO:**

Las declaraciones públicas efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Nación Argentina Dr. Carlos Saúl Menem en el sentido de que se apresta a remitir al Congreso de la Nación un proyecto de ley a fin de establecer el carácter **voluntario** del sufragio.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el art. 37 de la Constitución Nacional que receiptó los principios de la ley Sáenz Peña, el sufragio es universal, igual, secreto y **obligatorio**.

Por ello la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

DECLARA:

**Que el carácter de obligatorio del sufragio en la Argentina, no es modificable por ley.**

Por Secretaría remítase copia de la presente a los Colegios de Abogados federados, a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1998.

### **D) JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA NACIÓN**

En la fecha, con el juramento que prestarán sus Miembros, quedará constituido el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados de la Nación. De tal modo se pone en marcha una de las Instituciones incorporadas a la Constitución Nacional por la reforma de 1994. La Federación Argentina de Colegios de Abogados, que viene impulsando desde hace muchísimos años la creación de un organismo con autonomía funcional y financiera que tenga a su cargo tan importante labor, cumple con la grata obligación de expresar su complacencia por el trascendente acontecimiento que, tal como se dijo en oportunidad de la reforma "es una de las buenas lecciones que ha dado el derecho público provincial". En más de una oportunidad nuestra entidad ha debido expresar su preocupación por la crisis en el quehacer del Poder Judicial y el descreimiento público hacia su función. Tenemos la convicción que de ahora en más -con el Consejo de la Magistratura ya en funciones y el Jurado que hoy se instala- se ha de revertir este proceso. A ello la Federación seguirá prestando sus proyectos y observaciones. Es de señalar que el Jurado, en su integración igualitaria: tres jueces, tres legisladores y tres abogados, responde fielmente al equilibrio impuesto por el Constituyente. Establece la Ley que dos de sus abogados los son en representación de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, o que vale como reconocimiento de la jerarquía de nuestro organismo, como indicativo de la gran responsabilidad que cabrá a quienes han sido elegidos. A ellos y a los demás integrantes del Jurado auguramos éxito en la misión encomendada.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1999

### **J) COLEGIO DE FORMOSA**

La Federación Argentina de Colegios de Abogados en adhesión al Consejo Profesional de la Abogacía de Formosa, ante los hechos de público conocimiento ocurridos en la ciudad de Formosa y la realidad de la ADMINISTRACIÓN de JUSTICIA, denuncia con anterioridad.

EXHORTA:

A los PODERES CONSTITUIDOS, al cumplimiento de las obligaciones constitucionales, y principalmente:

AL PODER LEGISLATIVO, el tratamiento y estudio de cuestiones planteadas -JUICIO POLÍTICO- que no admite dilación porque la ciudadanía necesita que el PODER JUDICIAL con credibilidad se dedique a su función específica de ADMINISTRAR JUSTICIA, dejando de lado mezquinas disputas partidarias, que lesionan las instituciones.

Asimismo que legisle teniendo en cuenta el BIEN COMÚN, en consecuencia PIDE el tratamiento y la sanción de la ley del CONSEJO de la MAGISTRATURA.

AL PODER JUDICIAL, arbitre los medios suficientes para AFIANZAR LA JUSTICIA, en defensa de la DEMOCRACIA, la SEGURIDAD y la plena vigencia de la CONSTITUCIÓN.

Con la seguridad de que esta FEDERACIÓN, acompaña y acompañará a los ABOGADOS de FORMOSA, en la defensa del DERECHO; solicitamos a los poderes constituidos -con prescindencia de ideas partidarias- se ordenen la medidas reclamadas insistentemente.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1999

## 9 - COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### AUTORIDADES DEL CONSEJO SUPERIOR PARA EL PERÍODO 1998-2000

<b>Presidente</b>	Dr. Juan Carlos Abud (Lomas de Zamora)
<b>Vicepresidente</b>	Dr. Raúl Omar Steffen (Necochea)
<b>Secretario</b>	Dr. Alvaro García Orsi (La Plata)
<b>Prosecretario</b>	Dr. Jorge Raúl Pezzutti (Bahía Blanca)
<b>Tesorera</b>	Dra. Alicia Aída Proetto (San Martín)
<b>Protesorero</b>	Dr. Alberto Justino Rivas (La Matanza)
<b>Consejeros</b>	Dr. Pablo Santiago Egyptien (Azul) Dr. Adolfo Athos Aguiar (Junín) Dr. Eduardo Oscar Troncoso (La Plata) Dr. Rodolfo Alfonso Díaz (Mar del Plata) Dr. Horacio Alberto Vero (Mercedes) Dr. Juan José Giombini (Morón) Dr. Pablo Miguel María Mosca (Pergamino) Dr. Nicolás Héctor Virdó (Quilmes) Dr. Guillermo Ernesto Sagues (San Isidro) Dr. Carlos Guillermo Garavaglia (San Nicolás) Dr. Luis Horacio Llamedo (Trenque Lauquen) Dr. Alberto Fabián Deppeler (Zárate-Campana)

Con motivo de la renuncia que por razones profesionales presentara como Secretario General del Colegio de Abogados de La Plata el doctor Eduardo Oscar Troncoso, fue reemplazado por el doctor Horacio Aníbal Renom.

#### A) JUSTICIA PENAL

**Declaración emitida en forma conjunta por los Colegios de Abogados y de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires por la Majestad de la Justicia.**

Si bien se ha establecido la fecha del 1º de Julio próximo para el pleno funcionamiento de la reforma penal dispuesta por la ley 11.922, tanto el COLEGIO DE ABOGADOS como el COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES advierten que todavía no se hallan dadas las condiciones indispensables para que la profunda transformación que implica el nuevo sistema adoptado se desarrolle en plenitud en todo el territorio de nuestro Estado. Evidencias reunidas a través de compulsas internas demuestran la existencia de déficits y carencias en materia de infraestructura edilicia, cobertura de cargos, organización y recursos informáticos, distribución y capacitación de personal; apoyatura policial insuficiente, por no haberse concluido su reforma, y otros factores inherentes al espíritu que inspiró el régimen a punto de instaurarse. Policía judicial, actividad pericial, defensorías adecuadas en número, disolución de los juzgados existentes y transformación en defensorías los nuevos órganos, definición de las subrogancias, reasignación de causas pendientes a los juzgados de transición, traslado físico de expedientes, documentos, efectos, libros y registros, conformación de las plantas funcionales, son algunos de los aspectos que aún resta implementar. En particular, la diferencia apreciada entre las previsiones elaboradas y la situación real de cada Departamento judicial con respecto a los órganos jurisdiccionales del fuero, debe llamar a la reflexión si se quiere asegurar la eficacia y solidez del sistema. Eso lleva a ambas instituciones al convencimiento de que, a esta altura de las circunstancias, se torna necesario ampliar el plazo fijado, a fin de que, en un lapso prudencial y adecuado a las exigencias puntualizadas, puedan completarse las tareas pendientes, evitando que una puesta en marcha apresurada frustre las enormes expectativas creadas en esta materia, respaldando así una transformación que no en vano ha sido calificada de revolucionaria. Lamentablemente, hay que reconocer que el tiempo no ha alcanzado para satisfacer la totalidad de los requerimientos, pese al esfuerzo, al empeño y a la solidaridad de los sectores vinculados al proyecto, que involucran a los poderes del Estado, al Consejo de la Magistratura -sometido a ímproba tarea-, a los magistrados, funcionarios y empleados judiciales, y a los abogados representados por los respectivos Colegios profesionales. Puede afirmarse que todos, sin excepción, han brindado su aporte positivo, en procura de que se consagre la vigencia de tan importante creación legislativa, y de que se produz-

ca una cabal concientización en torno al nuevo Código. Tal convencimiento, avalado por un sinnúmero de circunstancias, no implica en absoluto adoptar una postura negativa, ni de oposición, disconformidad o disenso acerca de la necesidad de la transformación que se avecina. Sería insensato y alejado de la realidad imaginar la posibilidad de un retroceso. Pero sí nos obliga a alertar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a la Suprema Corte de Justicia y a los operadores del sistema, sobre diversos factores que, computados globalmente hacen pensar válidamente en la oportunidad del momentáneo aplazamiento, para dar paso a una última etapa culminatoria, antes de poner en marcha la profunda reforma encarada por el Estado bonaerense. Cabe aclarar, asimismo, que esa postergación -manejada con prudencia-, no habrá de debilitar la firmeza del sistema, sino que, por el contrario, posibilitará un mayor afianzamiento y consolidación del nuevo régimen ya que en el lapso que se determine podrán superarse la mayoría de los inconvenientes y dificultades que se advierten en la actualidad. La premisa de que resulta imperativo dotar al sistema de las mínimas garantías de idoneidad, suficiencia y efectividad, no puede quedar supeditada al mero cumplimiento de una fecha preestablecida, cuando las circunstancias demuestran que todavía no ha llegado el momento oportuno para su funcionamiento pleno. La suprema majestad de la justicia exige e impone este sinceramiento, en aras de los principios que han inspirado la reforma y del destinatario final de la misma, que es el justiciable. Es por ello que el COLEGIO DE ABOGADOS y el COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en declaración conjunta, solicitan de la H. Legislatura el dictado de una ley que postergue la fecha de entrada en vigencia del nuevo ordenamiento procesal penal y fije de modo prudencial el momento de su puesta en marcha.

La Plata, Junio 22 de 1998.

## **B) REFORMA PROCESAL PENAL**

"VOLVEMOS A DAR LA VOZ DE ALERTA. La declaración emitida por este Colegio el 22/6/98, en forma conjunta con el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, tuvo por objeto impedir que se pusiera en marcha la reforma procesal penal

dispuesta por la ley 11.922, sin estar dadas las condiciones indispensables para su normal funcionamiento. Se mencionaron entonces las dificultades existentes en materia de infraestructura edilicia, cobertura de cargos, organización y recursos informáticos, distribución y capacitación de personal, apoyatura policial insuficiente y otros factores inherentes al espíritu que inspiró el nuevo régimen, todo lo cual lleva al convencimiento de que era preciso agotar la instancia previa si se quería asegurar la eficacia y solidez del sistema. Justificada entonces la ampliación del plazo fijado originariamente, lo que de inmediato ocurrió a través de la sanción de la ley que estableció la nueva prórroga, se abrió al mismo tiempo una etapa de ineludibles exigencias en cuanto a la solución de los problemas obstativos, pensándose que con tal arbitrio se podrían completar las numerosas tareas pendientes. Sin embargo, en algunos lugares del territorio, según informan nuestros Colegios Departamentales, todavía subsisten las ya apuntadas dificultades, lo que no deja de ser preocupante, a poco más de un mes de la fecha de la puesta en marcha. Por otra parte, la solución no puede obtenerse a través de proyectos que en el fondo alteran principios constitucionales, como el del juez natural (art. 18 Const. Nac. y Prov.). Esta circunstancia obliga al Colegio a hacer oír su voz de alerta a los poderes del Estado y a los operadores del sistema, para que en el último tramo que resta se redoblen los esfuerzos y se pueda dotarlo de las mínimas garantías de idoneidad, suficiencia y efectividad. Además quiere poner de manifiesto, en la emergencia, que no se halla dispuesto a solicitar ni aceptar nuevas dilaciones, ya que estima que ha habido tiempo suficiente para implementar las medidas que consoliden el cambio sustancial que significa el nuevo Código. Esperamos, en consecuencia, que se mejore el actual estado de cosas, como forma de salvaguardar los principios constitucionales que se hallan en juego y satisfacer las expectativas creadas, pues otra postergación sería equivalente a un verdadero retroceso. CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, INTEGRADO POR LOS COLEGIOS DEPARTAMENTALES DE AZUL, BAHÍA BLANCA, DOLORES, JUNÍN, LA MATANZA, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, MAR DEL PLATA, MERCEDES, MORÓN, NECOCHEA, PERGAMINO, QUILMES, SAN ISIDRO, SAN MARTÍN, SAN NICOLÁS, TRENQUE LAUQUEN Y ZÁRATE CAMPANA.

La Plata, Agosto de 21 de 1998."

### **C) INCOMPATIBILIDAD DE LOS ABOGADOS DESIGNADOS EN LA MAGISTRATURA**

Ante una consulta efectuada en el sentido de que se indique la fecha desde cuando debe computarse la incompatibilidad para los abogados designados en la Magistratura, si corresponde la fecha de designación o la fecha de juramento se resolvió hacer saber que debe ser la fecha de juramento, ya que sin ese requisito, el nombrado Juez no adquiere su real investidura.

### **D) INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONARIOS POLICIALES**

Ante una consulta efectuada sobre el alcance de la incompatibilidad de funcionarios policiales en el sentido de si podrían intervenir en una acción civil tramitada dentro del proceso penal, se hizo saber que si bien existe independencia entre la materia civil y la Penal, el hecho de actuar en este último fuero no borra, aunque se tratase de una acción civil, de los efectos que inspiraron la mencionada Declaración de Incompatibilidad.

### **E) COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

Se resolvió aprobar el funcionamiento de la Comisión de Estudios Legislativos de la siguiente forma:

1º) Dejar sin efecto el artículo 1º de la resolución 178/98 y en su lugar disponer la creación de la Comisión de Estudios Legislativos, que tendrá las siguientes facultades:

- a) colaborar estrechamente con el Consejo Superior para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 inciso c) y d) de la ley 5177;
- b) Realizar el estudio de tema y problemas de índole jurídica que sean de actualidad y revistan interés general;
- d) Realizar el estudio de tema y problemas de índole jurídica, estimulando el estudio permanente del derecho argentino y comparado;

e) Colaborar en la elaboración de leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones; emitir dictámenes en materia jurídica como cuerpo técnico, asesorando a los poderes públicos. A los efectos precedentemente indicados, se otorgará tratamiento prioritario a los requerimientos de estudios o dictámenes que formulen los Colegios de Abogados Departamentales, las Cámaras legislativas, los organismos de la Administración y Municipios, y cualquier otra entidad que persiga fines de interés general.

2º) Determinar que la Comisión de Estudios Legislativos ceñirá su actuación a lo prescripto por el Reglamento de Funcionamiento de Comisiones aprobado por el Consejo Superior el 15/5/98.

3º) Ratificar las designaciones de los Dres. Alberto Justino Rivas (La Matanza) y Nicolás Héctor Virdó (Quilmes) en calidad de presidente y vicepresidente, respectivamente, de dicha Comisión.

4º) Dejar sin efecto el punto 3º de la resolución número 178/98.

5º) Encomendar a las autoridades de la Comisión la formación de un equipo de colaboradores que se aboque de inmediato al estudio y despacho de los proyectos remitidos en consulta por las Cámaras Legislativas, contando con el apoyo de la Secretaría administrativa y de los integrantes de la Comisión de Enlace.

### **F) FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

“Comunicado **¿Se cumple con la Constitución Bonaerense?**. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 12008, el 1º de octubre próximo debería comenzar a funcionar el nuevo fuero contencioso administrativo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Estamos, en consecuencia, a poco más de un mes para que se cumpla esa condición legal. Sin embargo no advertimos -por lo menos con la intensidad que sería menester- aprestos concretos en torno a los distintos aspectos que requiere la puesta en marcha del Código. Los indicios recogidos hasta ahora toman remota la posibili-

dad de que entre en funcionamiento a partir del momento de establecido por la ley de creación. No se sabe a ciencia cierta, en la mayoría de los casos dónde van a funcionar los Tribunales creados, y tampoco se han efectuado nombramientos para el fuero, cuando queda escaso margen para proveerlos con la suficiente anticipación. Adviértase que el art. 215 de la Constitución Bonaerense vigente dispuso que la Legislatura establecería el fuero contencioso administrativo antes del 1º de octubre de 1997 y sancionaría el Código Procesal respectivo para su entrada en vigencia conjunta. Luego la ley fijó el 1º de octubre de 1998 como fecha de entrada en vigencia pero, pese haber transcurrido casi cuatro años desde la promulgación de la nueva carta el 13/9/94, las cosas se mantienen como entonces, lo que visiblemente no se compadece con el espíritu y la voluntad que inspiró la decisión de los convencionales constituyentes. En consecuencia, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires se considera obligado a expresar públicamente su alarma, su inquietud y su desazón, no sólo por el hecho de haber sido uno de los más fervientes impulsores de la creación del fuero, sino porque lamentablemente quedan insatisfechas y postergadas las expectativas que se habían forjado en una materia tan importante como esta, circunstancia que a todas luces no se estima positiva”.

### **G) FONDO DE RESERVA INSTITUCIONAL**

Con fecha 20 de noviembre de 1998, se aprobó la reglamentación referida al fondo de reserva institucional que el Consejo Superior aprobara el día 17 de noviembre de 1994, y que dice así:

“1º) Establecer a título enunciativo, los casos en que se justifica la utilización del fondo de reserva del Consejo Superior:

- a) Publicación de solicitadas periodísticas que se refieran a la posición del organismo en materias inherentes a su cometido, como las relaciones de la institución con los poderes públicos, la defensa del ejercicio de la profesión y otras circunstancias que legitimen la intervención del Colegio.-
- b) Participación en conferencias, reuniones, congresos y encuentros vinculados con la actividad jurídica y colegial, sin perjuicio de la actividad que corresponde a la Fundación Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO);

- c) Contratación de especialistas para el estudio de temas relacionados con cuestiones de interés general y con el progreso de la legislación y la jurisprudencia, sin perjuicio de la actividad que corresponde a la Fundación Ciencias Jurídicas y Sociales (CIJUSO).
- d) Integración del Colegio en organismos vinculados a la administración de justicia, provincial o nacional, para sostener la consagración de los principios que inspiran la ley 5177 y la necesaria intervención que le compete en materia de control y colaboración.
- e) Publicación de un órgano oficial de difusión donde se refleje en todos sus aspectos la actividad que cumple el Colegio de la Provincia y se fije el perfil del mismo.-
- f) Difusión de los aspectos trascendentes de la institución a través de medios de publicidad.
- g) Homenajes y agasajos que involucren la representación institucional del Colegio.
- h) Toda otra actividad que se vincule al cumplimiento de los objetivos de la colegiación considerada como vehículo idóneo para motorizar proyectos e iniciativas que hagan al servicio del bien común y al sostenimiento de los principios que inspiran el desenvolvimiento de la institución, como así también a la reorientación del rol que la misma desempeña en el marco de la sociedad y el posicionamiento que en cada caso concreto deba hacer el Colegio.”

### **H) REGISTRO DE INSTRUMENTOS PRIVADOS. REGLAMENTO**

**Art. 1ro.** El Registro de Instrumentos Privados a que se refiere la resolución 267/98 del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, deberá ajustarse al presente Reglamento, que tendrá por objeto, sólo darle fecha cierta a los mismos y en ningún caso se expedirá sobre la validez del instrumento.

**Art. 2do.** El Instrumento por registrar deberá ingresarse por la Mesa de Entradas del Colegio, en el horario de 9 a 12 horas, acompañado de una nota del letrado en la que solicita el registro del documento que adjunta y de un folio que llenará el mismo, con los datos correspondientes según los reglamentos del Colegio de

Abogados de la Provincia y del propio del Departamento Judicial de La Plata. El Consejo Directivo podrá habilitar otros lugares de recepción. En este caso, el receptor, deberá remitir dentro de las 48 horas, a la sede central del Colegio, los documentos ingresados para su registro conforme al reglamento.

**Art. 3ro.** Los instrumentos se registrarán en un libro de 500 fojas móviles, numeradas en orden correlativo a su fecha de ingreso en la sede central.

**Art. 4to.** El documento registrado deberá contener un sello en el que conste el libro, folio, fecha y firma de las autoridades a que se refiere el art. 5to. de este reglamento.

**Art. 5to.** Las funciones asignadas al Presidente y Secretario del Colegio por la resolución 267/98, podrán ser suplidas por las firmas de dos miembros de la mesa directiva.

**Art. 6to.** El instrumento deberá presentarse en original, para el registro y tener la cantidad necesaria de copias como partes intervingan en el mismo. Sin este requisito no se dará trámite a la registración.

**Art. 7mo.** A pedido de las partes, en cualquier tiempo se extenderán copias del documento registrado, en cuyo caso el solicitante, deberá abonar el arancel vigente al momento de su solicitud.

**Art. 8vo.** En el caso de un testamento ológrafo, no se extenderán copias, salvo que la misma fuera solicitada por el testador, en cuyo caso, ésta se hará constar en nota al pie del folio del registro, no cobrándose arancel en la primera copia expedida el mismo día de su registración.

**Art. 9no.** Se llevará un libro índice donde se registre por el apellido del abogado interviniente, el libro, folio y fecha de registración del acta.

**Art. 10mo.** De forma.

## **D) REFORMA PROCESAL PENAL**

### **Análisis de la marcha de la Reforma Procesal Penal.**

#### **Visita del Sr. Procurador General**

#### **de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Eduardo M. de la Cruz.**

En la víspera y durante la jornada, se recibieron los informes escritos acerca de la marcha de la reforma penal de parte de los Colegios de: Azul, Dolores, Mar del Plata, San Isidro, Trenque

Lauquen, como así también el informe que telefónicamente realizó el Dr. Garavaglia al Dr. Abud. En horas del mediodía, y con la presencia de los Dres. Vero y Virdó, se recibió la visita del Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Eduardo M. de la Cruz, quien lo hizo acompañado del Sr. Defensor de la Casación Penal, Dr. Mario Coriolano, compartiéndose el almuerzo en la sede del Colegio. Durante la reunión se abordaron distintos temas tanto de fondo como instrumentales inherentes a la marcha de la reforma penal, contestando el Dr. de la Cruz las inquietudes y preocupaciones expuestas por los consejeros presentes y también con relación a los informes remitidos por los Colegios, brindando una explicación de la situación en cada Departamento Judicial. Por una parte, aclaró cuestiones referidas a la infraestructura necesaria en los Departamentos Judiciales, como ser, compra de inmuebles, cableados para las computadoras, nombramientos de empleados, instalación de teléfonos, y otros. Así, manifestó el Sr. Procurador que tienen pensado durante el transcurso del año dotar a las UFI de secretario y oficial letrado, y posteriormente el plantel administrativo para las oficinas de denuncia y mesa de entrada, a fin de liberar al Fiscal de las tareas administrativas que hoy realiza. También la posibilidad de incluir en la plantilla a instructores médicos, contadores y psicólogos o psiquiatra. Expuso su idea de realizar cursos de gerenciamiento a los Fiscales de Cámara, ya que, a su entender, ellos dependen del correcto manejo en la conducción. Destacó que la idea es tener todo el sistema formado para la investigación, dejando a la Policía solamente para la prevención. A su entender, resulta imprescindible poner en marcha la Policía Judicial, destacando que comparte la idea expuesta oportunamente por el Colegio de Abogados. Los consejeros presentes expusieron que se tornaba necesario que la Procuración bajara instrucciones precisas a los Fiscales, aclarando el Dr. de la Cruz que, atento a la experiencia recogida hasta el presente, se había resuelto dar instrucciones desde la Procuración, para darle también fuerza a los Fiscales de Cámara. Por su parte, el Dr. Coriolano efectuó un detallado análisis de la situación desde el punto de vista de la defensa, haciendo hincapié en la necesidad de comenzar con los cambios de organización, solicitando la activa participación del Colegio de Abogados a través tanto del reclamo institucional como del apoyo a aquéllos que están trabajando bien. Finalmente, el Dr. de la Cruz propuso conformar entre la Procuración, la Defensa, el Colegio de Abogados y la Secretaría de Justicia, un comisión, no

solo deliberativa sino con poder de decisión, que sirva para plantear políticas globales acerca de la reforma, idea que, aclaró, se pondrá a trabajar con el Dr. Coriolano a fin de darle forma y de la que comunicará en su momento a la institución, recibiendo el beneplácito de los miembros del Cuerpo. Posteriormente, y luego de un productivo cambio de ideas entre los presentes, y antes de retirarse, el Dr. de la Cruz agradeció al Colegio de Provincia la atención recibida, manifestando la necesidad de tener contactos más periódicos con la entidad.

### **J) LA REFORMA PROCESAL PENAL. UN LLAMADO A LA REFLEXIÓN**

El Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires sigue con atención y preocupación la puesta en marcha del nuevo Código de Procedimientos Penal en nuestra Provincia.- Los meses transcurridos desde su implementación nos muestran carencias edilicias, de personal, de funcionarios y magistrados y de muebles y útiles necesarios para alcanzar un correcto funcionamiento del sistema.- Somos conscientes de que la magnitud de la reforma importa plazos prudenciales, tanto para su correcta implementación como para su consolidación.- En reiterados pronunciamientos públicos, hicimos conocer nuestra opinión al respecto, el diagnóstico de la situación plantada y los pasos que creíamos se debían dar en pos del éxito del nuevo procedimiento.- También hicimos conocer nuestro apoyo a la reforma, en reemplazo del viejo sistema obsoleto, ineficiente y basado en una concepción jurídica superada. Creemos que quienes son los responsables de arbitrar las soluciones a los problemas planteados deben dedicar todo su esfuerzo, en forma mancomunada, para lograrlo, en lugar de pretender salvar responsabilidades individuales en un juego "del gran bonete" sin destino.- El nuevo sistema impone un cambio cultural que debe ser ayudado con instrucciones precisas, que armonicen criterios y sirvan de pautas y respaldo para aquellos que deben ser los responsables de su aplicación, en cada uno de los departamentos judiciales en que se divide nuestra provincia, para despejar así las dudas, contradicciones y hasta enfrentamientos lamentables que se están produciendo entre los que integran el andamiaje judicial.- En esta profundización que reclamamos no

podemos menos que reiterar la necesidad imperiosa de avanzar con paso firme hacia la creación de una verdadera Policía Judicial, cumpliendo así la manda constitucional y dotando al nuevo sistema de uno de los pilares fundamentales, sin los cuales muy difícilmente pueda alcanzar el éxito.- En esta hora, los abogados reclamamos el compromiso de los poderes del estado provincial, necesarios e ineludibles, para dotar al nuevo sistema de las herramientas que aseguren que el mismo cumplirá los objetivos para los que fue pensado y diseñado, y a estos fines, el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires reafirma su compromiso de colaboración y trabajo.

### **K) AMENAZAS A LOS JUECES**

"Frente al atentado sufrido y las amenazas padecidas recientemente por jueces que desempeñan su labor en el Departamento Judicial de Morón, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires subraya que todo ataque a un magistrado significa una grave lesión a las instituciones republicanas y a la independencia de la justicia y merece, independientemente de cualquier otra connotación, el más enérgico repudio, por cuanto afecta las garantías mínimas indispensables que requiere la paz social.- Esa clase de coacciones resulta incompatible con el estilo de vida que propiciamos y en definitiva con el sagrado ritual de distribuir justicia, a la vez que representa un concreto agravio hacia todos aquellos que tienen fe y esperanza en el Derecho como vehículo idóneo para alcanzar el equilibrio a que aspiran los núcleos civilizados, sin que ello implique la posibilidad de aceptar que la justicia se utilice para dilucidar problemas políticos.- No es la primera vez que esta Institución se ve precisada a hacer oír su voz ante hechos que, en última instancia lesionan la majestad de la justicia y no conciben con las normas de pacífica convivencia que dan sustento a nuestra sociedad, para crecer y progresar en base a una armónica conjunción de esfuerzos, inspirados en ideales y principios que se identifican con la vigencia plena del estado de derecho.

La Plata, marzo 31 de 1999".

### **L) CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Se tomó conocimiento que el día 15 de abril se llevó a cabo en la ciudad de Azul la reunión del Consejo Superior a los efectos de proceder a la elección de los nuevos miembros que integrarán el Consejo de la Magistratura.-

**Colegio de La Plata.-** En primer término el doctor García Orsi dejó constancia en nombre de este Colegio, con respecto a la circunstancia de que la cuestionada división entre Conurbano e Interior deja prácticamente afuera al Colegio de La Plata de poder tener representante alguno en el Consejo, reiterando los fundamentos esgrimidos en la elección celebrada hace dos años, lo que tiene necesariamente ser resuelta mediante la modificación de la ley 11868.- El Presidente del Colegio de Provincia manifestó compartir dicha postura.-

Interpretación sobre la prohibición de **reelección.-** A continuación se pasó al tema previsto en el artículo 1° de la ley sobre la prohibición de reelección, resolviéndose por mayoría: Interpretar la ley 11868 en el sentido de que la prohibición para un período inmediato solamente rige para los que originariamente hubieran sido designados como consejeros titulares, y no para los suplentes, a excepto de que éstos, por cualquier circunstancia sobreviniente, se hubiesen incorporado por un titular saliente hasta completar el mandato de éste último.-

**Exclusiones e inclusión.-** Seguidamente se tuvo presente las autoexclusiones que realizan algunos de los miembros del Consejo Superior por las razones que explicitan, y se resolvió incluir al Secretario del Colegio de La Plata aunque la ley no lo diga, ya que la ley dice que la designación la realiza el Consejo y el Secretario de La Plata es miembro del Colegio.-

**Candidatos.-** Efectuada la correspondiente depuración se procedió a dar los nombres de los candidatos y a continuación se procedió a realizar la **elección** conforme a las normas fijadas resultando electos, por el Conurbano como consejero titular y suplente los doctores Alicia Aída Proetto y Juan Carlos Abud, y por el Interior los doctores Jorge Raúl Pezzutti y Adolfo Athos Aguiar.

Como consecuencia de ello los representantes del Colegio de la Provincia para los próximos dos años serán: **Titulares por el Conurbano**, doctores Guillermo E. Sagués y Alicia Aída Proetto.- **Suplentes:** Alberto J. Rivas y Juan Carlos Abud.- **Titulares por el Interior**, doctores Pablo S. Egiptien y Jorge Raúl Pezzutti. **Suplentes:** Doctores Alberto Fabián Deppeler y Adolfo Athos Aguiar.

## 10. CONSEJO DIRECTIVO

### A) TASAS REGISTRALES

Se aprobó el dictamen del Instituto de Derecho Tributario y Financiero con relación a la contestación que hiciera la Secretaría de Ingresos Públicos, ante el planteo de disconformidad por el aumento de las tasas retributivas de servicios administrativos como consecuencia de la sanción de la Ley Impositiva para el año 1998, que dice:

#### I.- RESUMEN DEL RESPONDE DE LA S.I.P.

a) El primer argumento que introduce en el responde es que no necesariamente la tasa debe guardar una relación matemática entre el costo del servicio; dice:....."no puede hablarse de una ecuación matemática entre el gasto que conlleva el servicio y lo que se abona por él.

b) Continúa expresando que no se puede ignorar que brindar un eficiente servicio demanda continuamente la incorporación de tecnologías que permitan garantizar niveles de seguridad adecuados a la protección del tráfico jurídico inmobiliario.

c) Manifiesta que el incremento promedio de las tasas ha sido del 34,72%, pretendiendo con la ley 12.049 mantener un sistema de publicidad y registración inmobiliaria pública y eficiente.

#### II.- CONSIDERACIONES AL RESPONDE.-

Entiendo que no son del todo solventes los argumentos esgrimidos por la SIP. La afirmación que hacen de que la tasa no debe guardar relación matemática con el servicio que se presta; es podemos decir lo que en la actualidad ha llegado a concluirse en el ámbito jurisprudencial; pero éste tiene un límite, el de la razonabilidad, el que a su vez se vincula con la causa de la tasa. Pasando esa razonabilidad se cae en la inconstitucionalidad de la tasa, la cual se dice que, la relación si bien no debe ser de una igualdad matemática o una equivalencia estricta, debe guardar una "prudente y razonable", o "razonable y discreta", proporcionalidad entre el importe de la tasa y el costo del servicio brindado. O antes era un servicio prestado a pérdidas o, ahora se han ex-

cedido del marco de discreción o razonabilidad que exige la CSJN y el resto de la doctrina mayoritaria para convalidar la constitucionalidad de la tasa; toda vez que un aumento de casi un 35% promedio en las tasas, a un nivel inflacionario de casi un 30% inferior, es por demás impropio. Debemos adunar a esto que en el año 1997 se sancionó la 11.975, por medio de la cual se autoriza a endeudarse a la Provincia de Buenos Aires por el importe de U\$S 350.000.000,00. Dicho endeudamiento es denominado "Programa de Apoyo a la Reforma Estatal y Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires"; una parte de esos fondos serán destinados al Ministerio de Economía para optimizar el funcionamiento de sus reparticiones, léase Dirección Provincial de Catastro, Rentas, Registro de la Propiedad, etc. Como puede apreciarse por la vía de la ley 12.050, Ley de Presupuesto para 1998, se le asignan recursos que años atrás no tenían (ver tomo 8 del analítico de LP); verbigracia la SIP tiene asignado para el rubro informática la suma de \$8.187.800. De esta afirmación llegamos a la pregunta: si con el importe que tenían las tasas se hicieron tantas cosas como se expresan: cuántas más se podrán hacer al tener mayores ingresos productos de este endeudamiento y del aumento de las tasas?. Siguiendo la lógica a igual ritmo de crecimiento tendrían que haberse mantenido, como mínimo. Por otro lado resulta cuestionable la explicación de que compren bienes de uso y de capital, según lo explicado, con el producido de estas tasas, ya que las mismas deben responder a la finalidad para la que fueron creadas en el marco de la Ley Convenio con el Colegio de Escribanos (ley 10295 y mod., entre ellas la 12.049). Estos bienes públicos deben ser solventados por medio del resto de los tributos provinciales; que el servicio se pague con las tasas y quede un pequeño excedente encuadra en lo razonable, pero que vía tasas se hagan inversiones de capital que forman parte del patrimonio bonaerense; no es correcto, lo adecuado es vía Ley de Presupuesto. Como ya lo dejara vislumbrar, las mejoras de bienes de capital y de uso no deben hacerse vía el aumento de las tasas previstas en la ley convenio con el Colegio de Escribanos, modificada en este caso por la Ley Impositiva 1998 - 12.049-, sino vía Ley de Presupuesto asignando mayores créditos a las pertinentes partidas, ya sea vía créditos o recursos propios y, en lo que hace al año 1998 se le ha destinado ingresos provenientes del endeudamiento autorizado por medio de la ley 11.975.

La Plata, 26 de mayo de 1998.

## **B) MALVINAS ARGENTINAS**

"10 de Junio. En esta fecha, hondamente sentida por todos nosotros, queremos en primer lugar rendir homenaje a nuestros héroes de Malvinas. A los caídos y a los sobrevivientes, a todos aquellos que han padecido el dolor físico y espiritual en defensa de la integridad de la patria. Queremos que sepan que están en nuestro corazón, como sabemos que lo están en el de todos los argentinos. A la vez, llamamos a nuestros conciudadanos a levantar las vendas que hemos puesto sobre un viejo dolor y que, pensamos, son las que han impedido que estos héroes a los que hoy rendimos homenaje reciban y sientan la consideración, el respeto, el trato que como tales merecen. Como ya lo hiciera nuestra institución en junio de 1982, afirmamos una vez más la justicia y legitimidad del derecho argentino sobre las islas Malvinas, nuestro repudio a toda forma de colonialismo y el absoluto convencimiento de no cejar en este reclamo transitando el sendero del entendimiento y la paz.

La Plata, junio de 1998. Consejo Directivo.-"

## **C) INSTITUTO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**

A moción del Área Académica se resolvió aprobar la creación del Instituto de referencia en base a las siguientes argumentaciones:

"El Área Académica de este Colegio tiene el agrado de dirigirse al Consejo Directivo solicitando la creación del Instituto de Métodos Alternativos de Resolución de Disputas por entender: I) El interés público y profesional en los sistemas de resolución de conflictos sin litigio, ha aumentado en forma extraordinaria durante los últimos años, Ello ha generado una nueva incumbencia para los profesionales abogados, lo que torna necesario generar un espacio específico de investigación, debate y difusión de los mismos.- II) Dado que estos procesos difieren del litigio adversarial tradicional, se ha desarrollado una orientación filosófica y técnicas específicas apropiadas para el cumplimiento de sus metas particu-

lares, cuya evolución y desarrollo debe ser evaluado a través de un Instituto abocado a su estudio y análisis.- III) El Instituto propuesto, que estará a cargo de un Director/a tendrá por lo menos dos Secretarías a cargo: una de Mediación y otra de Arbitraje, sin perjuicio de lo que pueda crearse por las necesidades de su propio desarrollo”.

La plata, 16 junio de 1998.

#### **D) DELEGADOS MUNICIPALES**

Vista la consulta efectuada por el Consejo Deliberante con relación a un proyecto de Ordenanza relacionado con una consulta popular a los efectos de elegir Administradores u Subadministradores de los centros comunales de la ciudad de La Plata, se aprobó el dictamen del Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal que dice: “Que en la actual situación del régimen jurídico municipal en la Provincia de Buenos, siendo la ella en uso de las facultades reservadas expresamente (arts. 1, 5, 121, 123 y conc. Constitución Nacional) y el régimen electoral provincial y municipal atribución de la Legislatura Provincial (ley 5109 y modif.) y lo dispuesto en los arts. 109 y 181 de la ley orgánica de las Municipalidades, es ilegítimo privar al Ejecutivo Municipal de la facultad indelegable que posee para designar a sus delegados municipales Sin perjuicio de lo expuesto en razón de los institutos de democracia semidirecta consagrados constitucionalmente, nada impide, que el Intendente en ejercicio de sus atribuciones someta a consulta popular “no vinculante y no obligatoria” a la designación de los delegados municipales, manteniendo el Ejecutivo Municipal la última palabra en relación a quien designar”.

#### **E) REELEGIBILIDAD DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

Se resolvió aprobar por unanimidad el dictamen del Instituto de Derecho Constitucional, que dice: “Si bien el tema de referencia para los miembros de este Instituto de Derecho Constitucional, no sin antes haber debatido y ponderado las diferentes variables jurí-

dicas, no ofrece ninguna duda en ese aspecto, en el sentido de que ella no resulta de manera alguna admisible, su tratamiento político institucional les resulta harto preocupante dado el cariz con que se viene desarrollando en el escenario de una atribulada República, en la que sus ciudadanos asisten, una vez más al deterioro de las instituciones democráticas.- Tras analizar los diferentes planteos judiciales interpuestos, las razones aducidas en ellos, no logran conmover la primitiva convicción, en el sentido de que un retorcido conteo de los plazos por un lado, y la inferioridad de grado de la cláusula transitoria novena frente al artículo 90 de la Constitución Nacional alegados, no resulta sino hueras pretensiones frente a la contundencia y obviedad de tales normas, todo ello en atención a las consideraciones jurídicas que se pasan a exponer: 1) Todo nuestro sistema jurídico constitucional se basa en los siguientes principios que nacen de una serie de pactos preexistentes y de la reunión la Convención reformadora de 1994, en los que se plasmaron como fundacional: el orden republicano representativo, que implica tanto la periodicidad en las funciones públicas, como el origen de las mismas en el voto popular, la división de poderes (en el plano vertical de la supremacía constitucional, como en el horizontal que impide a cualquiera de ellos evaluar o revisar las atribuciones de los otros), y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.- 2) Todas las cláusulas constitucionales forman parte de la Constitución con la misma fuerza normativa, además las transitorias novena y décima refuerzan y aclaran el texto del artículo 90, lo que así fue primero pactado y luego jurado por las autoridades y votado por el cuerpo electoral argentino, que sufragara en las elecciones del 14 de marzo de 1995.- 3) Debe tenerse además en cuenta que el sistema republicano basado en la elección popular, no da al elegido un mandato discrecional, sino que le determina una esfera de competencias, una duración y un procedimiento a seguir, tal es el que se implementara no en un remoto pasado, sino en un reciente y fresco accionar constitucional; estas variantes, ligitimadas por el voto popular y plasmadas en la Constitución Nacional, de modo alguno pueden llegar a interpretarse como lesivas de derechos subjetivos, o como discriminatorias o persecutorias, cuando en realidad se encuadran en el marco de la garantía superior la periodicidad.- De modo alguno los derechos reconocidos en los Tratados sobre Derechos Humanos se ven lesionados en la implementación de las estructuras concretas de poder.- 4) La “metanorma” del art. 30 de la Carta Magna, es la única

que posibilitaría implementar un nuevo sistema de reelegibilidad. Sin perjuicio y más allá los argumentos jurídicos vertidos, no sería el tiempo de preguntarse acerca de su eticidad?. No está en el entendimiento de las diferentes fuerzas políticas el ponderar este aspecto, tal como se trasluce de la creación de organismos que la resguarden en el orden político? ¿Qué tiene de ético tensar una situación al extremo de colocar a las instituciones casi al abismo de su quiebre? ¿Qué bien supremo se pretende entronizar al intentar forzar, no sólo la explícita letra de la constitución, sino su espíritu con una actitud irresponsablemente antirrepublicana?.- Son todos estos interrogantes los que hoy nos convocan, y a los que creemos haber respondido en este dictamen”.

#### **F) LEY 12.141**

Vista la sanción de la Ley 12.141 se resolvió realizar el siguiente reconocimiento que se publicara para conocimiento de los colegiados:

“El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata hace público su reconocimiento a aquellos que hicieron posible que su propuesta se plasmara en la ley 12141, una pequeña gran reforma que sitúa al letrado en el lugar que debe tener en el proceso (arts. 58 CPCC y 57 ley 5177) y contribuye a la mayor defensa de los derechos de los habitantes.

Consejo Directivo, agosto de 1998.”

#### **G) DECLARACIÓN SOBRE MONOTRIBUTO**

##### **A LA OPINIÓN PÚBLICA**

##### **LOS PROFESIONALES FRENTE AL LLAMADO**

##### **“MONOTRIBUTO”**

##### **(¿RÉGIMEN SIMPLIFICADO?)**

**Debemos y queremos pagar impuestos, pero queremos pagar bien con justicia y equidad.**

**Con la ley 24.977 se implantó un nuevo impuesto para determinados contribuyentes: pequeños comerciantes y empresarios, profesionales, artesanos, técnicos y cuentapropistas en general.**

**Entrará en vigencia el día 1 de Noviembre de 1998 (pero la han reglamentado de manera que el día 20 de octubre vena el plazo para empadronarse y hacer el primer pago).**

#### **¿QUÉ ES EL MONOTRIBUTO?**

Es una contribución forzosa que impone una obligación de pago en forma arbitraria, discriminatoria y sin tener en cuenta si se desarrolla o no actividad y si se registran o no ingresos.

#### **ES INCONSTITUCIONAL**

#### **ATACA A LAS PROFESIONES Y A LA COLEGIACIÓN LEGAL**

#### **AVASALLA A LAS AUTONOMÍAS PROVINCIALES**

**La mutilación del texto original de la ley en la promulgación por el PEN, alteró su espíritu y su unidad normativa, contraviniendo al artículo 80 de la Constitución Nacional.**

**Su posterior reglamentación por decreto, le introdujo nuevos cambios y violó el orden establecido en los artículos 1 y 31 de la Constitución Nacional.**

**Este nuevo gravamen también viola las garantías constitucionales de igualdad (art. 16 Const. Nac.), equidad (art. 16 Const. Nac.), legalidad (art. 19 Const. Nac.) y razonabilidad (art. 28 Const. Nac.).**

**Avasalla las autonomías provinciales, violando lo dispuesto en los artículos 4, 75 inc. 2 y 121 de la Const. Nac. (garantía federal y poderes no delegados).**

Al imponerse este gravamen sin tenerse en cuenta la capacidad contributiva y por el sólo hecho de estar matriculado, se ataca a la colegiación legal, afectándose a los Colegios, Consejos y Cajas garantizados por las Constituciones Nacional (art. 121) y Provincial (art. 40 y 41). Se desalienta la formación profesional y

técnica, además del ejercicio profesional de los nuevos graduados.

**CONVOCAMOS AL DEBATE Y ANÁLISIS DE ESTA POLÍTICA QUE SIGUE CASTIGANDO A LOS QUE SIEMPRE CUMPLEN Y PAGAN. EXIGIMOS LA POSTERGACIÓN DE SU VIGENCIA PARA PERMITIR SU AMPLIA Y COMPLETA REVISIÓN, A FIN DE COMPATIBILIZARLA CON EL ORDEN CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO**

### **H) MONOTRIBUTO**

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata que se ha expedido por la inconstitucionalidad de la contribución impositiva denominada Monotributo informa a sus colegiados que:

- Dispuso oportunamente convocar a los Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia a reuniones multilaterales a fin de coordinar una estrategia activa, siendo fruto de ello la publicación de una solicitada conjunta en el diario "La Nación" el 18 de octubre pasado y las notas cursadas a los legisladores nacionales y otras autoridades, también suscriptas por los mismos Colegios y Consejos, **reclamando la suspensión de la vigencia del régimen y su revisión.**

- Difundió un dictamen de su Instituto de Derecho Tributario y Financiero que analiza la normativa y señala sus consecuencias.

- Conformó una Comisión integrada por los Directores de los Institutos de Derecho Tributario y Financiero, Derecho Constitucional y Derecho Procesal Civil a fin de que redactaran un modelo de demanda de declaración de inconstitucionalidad, la que se encuentra a disposición de todos los abogados interesados en la sede colegial, habiéndose entregado ya más de trescientos ejemplares. La misma fue también remitida a los restantes organismos provinciales, a la Federación Argentina de Colegios de Abogados y a la Confederación General de Profesionales.

- Puso en estado de sesión permanente a todos los Institutos y Comisiones internas con competencia en el tema y al Ateneo de Formación Profesional, a los efectos de atender cualquier tipo

de requerimiento de los colegiados. Y sin bien ha entendido que el Colegio carece de suficiente legitimación en este tema para representar judicialmente a la matrícula, se encuentra a disposición de sus colegiados para facilitar la formación de litisconsorcios activos en función de las distintas condiciones patrimoniales, laborales, impositivas, etcétera, que así lo permitan.

- Mantiene permanente comunicación con todas las entidades de la colegiación legal bonaerense y argentina, a través del Colegio de Abogados de la Provincia, de los restantes Colegios Profesionales, de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y de la Confederación General de Profesionales, a fin de seguir coordinando propuestas y acciones en defensa de la legalidad constitucional y de los intereses de sus colegiados que entiende injustamente afectados.

### **I) DECLARACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

El Consejo Directivo resolvió compartir la declaración efectuada por la Municipalidad de La Plata con relación a la culminación de las Obras de Jerarquización de la Capital bonaerense, la que se encuentra redactada de la siguiente manera:

"En la ciudad de La Plata a los dieciséis días del mes de noviembre de 1998 se reúnen en el Salón de Acuerdos, los representantes de la Legislatura Bonaerense, de la Municipalidad de La Plata, del Concejo Deliberante, Universidades, Colegios Profesionales e Instituciones civiles, gremiales y empresarias, manifestando: 1.- Que existe honda preocupación en la comunidad platense por la paralización de obras públicas que forman parte del Plan de Jerarquización de la ciudad Capital, como el Estadio Ciudad de La Plata y la Autopista Buenos Aires - La Plata, en las que se encuentran comprometidos el interés general y el bien común.- 2.- Que asimismo esta preocupación se ve agravada por el retraso en la iniciación de otras obras, como el Puente Punta Lara-Colonia.- 3.- Que la demora en la ejecución implica un serio riesgo para la continuidad y concreción del citado Plan, cuyo objetivo contribuirá al progreso de la ciudad, la consolidación de su rol de capitalidad, el positivo impacto social en toda la región y la generación de fuentes

de trabajo.- 4.- Que dicho plan constituye un sistema orgánico que no admite amputaciones, y por lo tanto, la sola frustración de una de ellas provocaría un grave daño social, ante el cual las instituciones y la comunidad platense no deben permanecer ausentes, sino revitalizar su rol de protagonistas en este momento histórico.- Que en virtud de lo expuesto se exhorta a la comunidad en general y a las partes en particular a resolver con celeridad el conflicto a los efectos de reanudar de inmediato las obras paralizadas.- Que tal petición se funda en los valores supremos de la conciliación social y la armonización de los intereses comunes, para el desarrollo de la ciudad Capital de los bonaerenses.- Que a todos los fines nos comprometemos a una acción permanente y continua para la consecución de la totalidad de las obras e invitamos a sumarse a todos quienes deseen participar de este objetivo común”.

#### **J) CONTROL DE GASTOS DE TESORERÍA**

1º) Los pagos en efectivo por Caja Chica serán limitados a razones de urgencia y su monto no superará \$ 200.-

2º) Los restantes pagos se efectuarán mediante cheques con la firma del Presidente y del Tesorero, o sus reemplazantes legales, observándose los siguientes requisitos:

- a) el sector de origen del gasto remitirá a la Contaduría la factura o documento equivalente debidamente conformado y/o acompañado de la resolución que lo autoriza.-
- b) una vez recibidos en Contaduría dichos comprobantes, o de las resoluciones del Consejo Directivo que ordenen los pagos, se procederá a la imputación a las respectivas partidas del presupuesto, contabilización, confección de la orden de pago y del cheque respectivo, y su elevación para la firma, la que salvo razones de fuerza mayor, no excederá las 48 horas hábiles.-
- c) cumplimentadas las firmas, los cheques estarán inmediatamente a disposición de los interesados.-
- d) considerar que el tiempo requerido por la Contaduría para efectuar los pagos, es de un mínimo de 48 horas y un máximo de 72 horas hábiles.-

3º) Hacer saber a las áreas del Colegio para que al momento de comprometer pagos, tengan en cuenta los plazos que surgen de la presente resolución.

#### **K) AUXILIARES DE LA JUSTICIA: DOMICILIO**

“Corresponde señalar que el reglamento de inscripción para profesionales auxiliares de la justicia establecido por acuerdo 2728/96 establece en su artículo 5º, requisito, inc, d) domicilio legal en los términos del art. 40 del C.P.C., dicho artículo impone que tal domicilio se establezca dentro del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo juzgado o tribunal. Consecuentemente el domicilio constituido a los efectos de la ley 5177, debe estar dentro del Departamento Judicial del que abogue; y el exigido para los auxiliares de la justicia debe serlo dentro del perímetro de la ciudad donde se encuentre el juzgado; de modo tal que en el presente caso se considera que aquel domicilio de la colegiada no cumple el requisito establecido para su inscripción en esta última actividad. Teniendo en cuenta que la norma del art. 6º inc. 4 establecía que el domicilio legal del abogado que debía constituir en su estudio “servirá a los efectos de sus relaciones con la justicia y el Colegio”, esta Comisión entiende que debe considerarse derogado por la disposición de la ley procesal, respecto a las “relaciones con la justicia” con el dictado de la ley 7425 por su carácter de norma posterior, subsistiendo la norma de la ley 5177 sólo respecto del Colegio”.

#### **L) COMISARIO INSPECTOR VICAT. DECLARACIÓN**

“Ante los hechos que han tomado estado público relativos a prácticas de espionaje de los que resultaron víctimas magistrados de la Justicia Federal y del fuero Penal Provincial de la ciudad de La Plata, como así también otras personas de los ámbitos religioso, político y ciudadano, el Colegio de Abogados de La Plata expresa su solidaridad con los afectados por tan despreciable procedimiento, el que lesiona gravemente las bases institucionales de la

Nación y las garantías constitucionales que protegen la libertad y la intimidad de todas las personas.- Por ello este Colegio reclama a los Poderes Públicos que se arbitren los medios para el esclarecimiento de tales hechos y la individualización de sus autores materiales e intelectuales, posibilitando su juzgamiento dentro del Estado de Derecho”

#### **M) ABOGADOS CON MÁS DE CINCUENTA AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL**

Conforme a lo resuelto reiteradamente por el Consejo Directivo, se resuelve dispensar del pago de la matrícula a los abogados con más de cincuenta años de ejercicio profesional, que reúnan los siguientes requisitos: a) que el ejercicio profesional lo haya sido en la provincia de Buenos Aires, b) que dicho ejercicio haya sido en forma continua, permanente e ininterrumpido, o en lapsos que sumados completen dicho período, c) que hayan estado matriculados en el Colegio de Abogados de La Plata en los últimos diez años, d) que los interesados en dicha dispensa manifiesten su voluntad por escrito.

#### **N) ABOGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Si bien la redacción del artículo 1ro. de la ley 5177, prevé la actuación de los abogados ante los Tribunales de la Provincia, se entiende que el ejercicio profesional no comprende solamente los trámites ante la justicia, razón por la cual se solicitó oportunamente las modificaciones a la ley a los efectos de incluir en ella todas las gestiones que puedan realizar los abogados. Como consecuencia de ello, y ante consultas efectuadas por organismos administrativos provinciales se hizo saber que los abogados suspendidos en la matrícula a su pedido pueden desempeñarse en su cargo en sede administrativa, sin necesidad de contar con su matrícula activa, quedando restringida exclusivamente su actuación a esa jurisdicción.

#### **Ñ. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Informó al Consejo que se han realizado las publicaciones estrictamente institucionales a fin de poner en conocimiento la realización del comicio del día de ayer. Con relación a la publicidad relativa al apoyo de la lista 4, debe informar que esta Presidencia no ha hecho uso de la posibilidad autorizada de difundir la propuesta por parte del Colegio. Sí se formó un grupo de campaña y se tomaron las medidas de difusión necesarias. Lo que no se hizo fue utilizar fondos del Colegio para esos fines. La Presidencia no intentó con ello desobedecer la decisión del Consejo, ya que no utilizar una autorización no significa necesariamente una desobediencia; pero lo cierto es que en definitiva no se utilizó tal posibilidad. Me interesa explicar a los señores consejeros el porqué de esta decisión. Debo en primer lugar ratificar mi sincera convicción de que la decisión oportunamente tomada es la correcta. Del mismo modo que han sido los correctos cada uno de los pasos tomados por este Consejo desde su anterior composición y en la actual en cada una de las alternativas que se fueron presentando sobre este tema, y los pasos dados, por acuerdo de todos los colegios, en el Consejo Superior del Colegio de Abogados de Provincia. Hay aquí una primera cuestión a resolver: si los Colegio de Abogados deben intervenir o no institucionalmente y como representantes de la abogacía que son, con listas y colores propios en estas elecciones. Lo contrario significa ser prescindentes, y dejar que la representación del estamento abogados se organice desde otros nucleamientos: desde partidos políticos hasta agrupaciones corales, clubes de fútbol o la improbable posibilidad de que los abogados de nucleen en nuevos tipos de asociaciones, a estos exclusivos fines, completamente ajenas a sus Colegios. Francamente pienso que cualquiera de las otras alternativas —aunque autorizadas por la ley que carece de cortapisas al respecto— desnaturaliza la representación de la abogacía en ese organismo. De modo que, tengo para mí que, como lo han decidido en su momento este Consejo Directivo y el Consejo Superior de Provincia, la intervención institucional de los Colegios de Abogados en esta cuestión no solo es correcta sino imprescindible. Por supuesto que una decisión de este tenor va a enfrentar necesariamente a alguno de los colegiados con sus propios colegios en función de la total libertad que la ley nacional otorga al respecto, porque los postulantes deben ser ne-

cesariamente abogados y casi todos ellos tendrán pertenencia a algún colegio que no impulse institucionalmente la misma lista. Pero esta total libertad de la ley no puede convertirse en un cepo para los Colegios de Abogados de modo tal que aquellos abogados que, por ejemplo, decidan organizarse de un modo político partidario para participar en la contienda electoral (y gocen incluso por ello de la posibilidad de utilizar fondos de ese origen para difundir su propuesta) se sientan con el derecho de objetar la participación de los Colegios de Abogados a los que pertenecen por matrícula. Aceptar una argumentación de tal tenor implicaría consagrar la distorsión del sistema que la reforma constitucional de 1994 ha impuesto, convirtiendo —a la corta o a la larga— a la representación de la abogacía en una mera forma más de participación partidaria. Consecuentemente, corresponde fundamentalmente a la abogacía organizada a través de los Colegios de Abogados defender la posibilidad de participación en este estamento, preservándolo estrictamente para la abogacía y, especialmente, a la organizada a través de los Colegios de Abogados de todo el país, con su tradición de independencia, prudencia y vocación de servicio. Lo que hasta aquí sostengo prácticamente no ha generado dudas; parece haber en esto un acuerdo más que mayoritario, prácticamente unánime en este sentido. Ahora bien, si esto es así, si es necesario que los Colegios de Abogados lleven adelante su propia propuesta en este sentido, entonces puede parecer lógico y necesario que, con la prudencia y la mesura que caracteriza sus gestiones, realicen los gastos necesarios para difundir su propuesta. Y sin embargo esta última cuestión, sobre la que el Consejo Directivo se expidiera en su última sesión, genera dudas en algunos de nosotros y aún opiniones contrarias por parte de quienes pueden compartir la primera definición (lo que puede resumirse diciendo: apoyo institucional si pero utilización de fondos no). Esta situación que ahora enfrentamos es completamente nueva, el escaso tiempo disponible ha hecho que debiéramos encarar “contra reloj” cada una de las etapas de este proceso; no ha habido tiempo suficiente para analizar exhaustivamente estas cuestiones y no existen normas o reglamentos que nos guíen en este brete novedoso. Tengo confianza en que la próxima vez que la abogacía enfrente estas elecciones, las cuestiones que hoy nos preocupan se encontrarán resueltas, incluso hasta normativamente. Y no creo que las soluciones puedan alejarse mucho de lo que ha venido decidiendo este Consejo. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que este Colegio de Aboga-

dos de La Plata lleva cincuenta años de trayectoria como institución legal con un impecable manejo de sus fondos. Transparente, inobjetable, prudente. Y hoy, aunque tengamos razón, simplemente por las dudas al respecto, por la ausencia de claras definiciones legales y por la posición de quienes, de buena fe y con una opinión distinta, o aviesamente y por representar intereses diferentes (que también puede haberlos), corremos el riesgo de que se ponga en entredicho el buen nombre que esta Institución ha sabido ganarse en cincuenta años de trabajo fecundo. Considero que la discusión sobre la aplicación de fondos institucionales a esta cuestión, aunque se gane, es una discusión perdida para el Colegio. Y si fuera necesario correr riesgos para prevenir males mayores, otra sería la cuestión. Pero no es este el caso. Los escasos gastos necesarios para difundir la propuesta de la lista 4 han sido solventados con el concurso de colegas que aportaron para ello. No se ha recurrido ni se hará a los fondos del Colegio para ello. Se tiene presente el mismo y se lo aprueba.

## 11. GESTIONES REALIZADAS

a) Vista la inquietud planteada por el Centro de Abogados de Cañuelas en el sentido que la doctora Haydée Elena Martínez se hará cargo en la presente semana del Juzgado de Paz Letrado de dicha localidad. Que dicha letrada ha tenido una importante trayectoria durante treinta años de ejercicio profesional, lo que va a dar lugar no sólo a excusaciones, sino también a recusaciones. Que la ley 5827 prevé que para dichos supuestos debe intervenir el Juzgado de Paz Letrado de San Vicente. Que existen muchos motivos que sería más conveniente y económico para los justiciables y los profesionales, que el Juzgado de Paz Letrado que corresponda fuera el de Lobos y no el de San Vicente: por menor distancia, por contar con medios de transporte entre Cañuelas-Lobos y no Cañuelas-San Vicente. Consecuentemente solicitan la colaboración del Colegio para poder revertir la situación.

Se resolvió realizar las gestiones correspondientes a los efectos de revertir la situación.

b) Con motivo de denuncias efectuadas por colegiados, quienes manifestaron su inquietud ante la demora existente en el Registro Provincial de las Personas, con motivo de la inscripciones de las sentencias de divorcio, se conversó con el Director de dicho Registro, quien hizo saber, que si bien en el mes de octubre se produjeron algunas interferencias que demoraron el trámite, los problemas existentes fueron superados, encontrándose prácticamente al día. Febrero 23 de 1999.

## 12. COMISIONES INTERNAS

Durante el ejercicio funcionaron las siguientes Comisiones Internas de apoyo al Consejo Directivo, las que fueron, consignándose quienes las presidieron:

1. Comisión Estudio y Reforma de la Ley 5177: Dr. Horacio Aníbal Renom.
2. Comisión de Publicaciones: Dr. Jorge José Bombelli y con posterioridad el Dr. Alfredo Rubio.
3. Comisión de Cultura: Dra. Cecilia Cobeñas.
4. Comisión de Biblioteca: Dra. María Cristina Castagno.
5. Comisión de Acción Social Dra. María Florencia Condorí Alcorta.
6. Comisión de Consultorio Jurídico: Dra. Laura Domínguez Guidi.
7. Comisión Especial para temas de personas discapacitadas: Dra. Liliana Bastons.
8. Comisión de Becas: Dra. María Monserrat Lapalma.
9. Comisión de Honorarios: Dr. Raúl Ricardo Gusmerotti.
10. Comisión de Sede Capital Federal: Dr. Raúl Ricardo Gusmerotti.
11. Comisión de Informática Jurídica: Dr. Jorge Etcheverry.
12. Comisión de Incumbencias Profesionales: Dr. Antonio Félix,
13. Área de Relaciones Institucionales: Dr. Fernando Varela.
14. Área Académica: Dra. María Monserrat Lapalma.
15. Área de Administración de Justicia: Dr. Jorge Roldán.
16. Comisión de Control de Gestión: Dr. Guillermo Chavez.
17. Comisión Casa de Campo y Deportes: Dr. Juan Angel Di Nardo.
18. Comisión de Abogados Jóvenes: Dr. Hernán Ariel Colli.
19. Comisión de Centros de Abogados: Dra. Ana María Aguiar.
20. Comisión de Defensa del Ejercicio Profesional: Dr. Ricardo Bianchi.

### 13. C.O.A.D.E.M.

El Colegio tuvo el alto honor de efectuar una reunión con los representantes de los Colegios y Ordenes de Abogados del Mercosur, donde se debatieron temas de enorme importancia para el futuro, resolviéndose efectuar la siguiente declaración:

"El Colegio de Abogados de La Plata quiere pedirle a sus ilustres visitantes, a quienes ha tenido el honor de ver reunidos en su sede, que hagan llegar nuestro mensaje a todos los colegas abogados del Mercosur, a través de sus órdenes y colegios. Los abogados defendemos porfiadamente el ideal que todos los hombres hemos nacido para la Justicia. Cotidianamente y en todos los confines de nuestra amada América del Sur, tierra de mil rostros, colores y costumbres, se alza junto a quien pide justicia la figura del abogado para ayudar a hacerlo. Y aquí maravillosamente no existen dudas, no hay diferencias en la ciencia del derecho, no hay barreras ni refutaciones; encontramos a los abogados, con un espíritu común que no necesita intérpretes, en la tarea de ocuparse y preocuparse para que todos los hombres de las comunidades a las que pertenecen gocen de sus derechos. En esa lucha muchas veces desigual los abogados, los que nunca dejan de serlo, transforman así las declaraciones de sus deberes en una permanente muestra de su compromiso de servicio con quienes han depositado en ellos la custodia del preciado bien de la libertad. Este compromiso que se renueva permanentemente, hará que nuestras naciones, preservando la riqueza de sus diversidades pero pensando en los ligámenes que siempre se imponen a las diferencias recibían el aporte de la abogacía que considera a cada uno de los hombres como el más elevado de los seres. La Plata, 20 de junio de 1998"

En la reunión de trabajo celebrada se resolvió así mismo, dirigirse a las Cancillerías, a los órganos legislativos y al Mercosur, haciendo saber:

"Los Abogados del Mercosur nucleados por COADEM (Colegios y Ordenes de Abogados del Mercosur), institución integrada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, la Orden de Abogados de Brasil, el Colegio de Abogados de Paraguay y el

Colegio de Abogados de Uruguay, en reunión celebrada el 20 de junio de 1998 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, RESUELVEN:

- 1) Poner en conocimiento de las cuatro cancillerías y órganos legislativos de los países del Mercosur el formal funcionamiento, estructura y objetivos del COADEM conforme se desprende el estatuto adjunto.
- 2) Solicitar ser oído en toda cuestión que tenga vinculación con el desarrollo del ejercicio profesional.
- 3) Exigir como abogacía organizada del Mercosur, su presencia y participación en la elaboración de proyectos, como así también colaborar en el tratamiento de cualquier cuestión vinculada al dictado de normas jurídicas comunitarias.
- 4) Cursar copia de la presente declaración a todos los organismos que integran la estructura institucional del Mercosur, conforme el protocolo de Ouro Preto".

Asimismo se resolvió publicar la siguiente solicitada:

"La Federación Argentina de Colegios de Abogados, la Orden de Abogados del Brasil, el Colegio de Abogados del Paraguay y el Colegio de Abogados del Uruguay, nucleados en el COADEM (Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur), en reunión de Delegados celebrada en la ciudad de La Plata (República Argentina) el 20 de junio de 1998,

#### DECLARAN:

1. Su más profunda preocupación por la forma en que se viene instrumentando y aprobando la normativa específica para regular cuestiones jurídicas esenciales del Mercosur, prescindiendo de su participación institucional activa, y sin solicitar ni escuchar su opinión
2. La necesidad de respetar en la concepción de los protocolos y acuerdos, los más elementales principios jurídicos del debido proceso y la defensa en juicio admitidos en la estructura jurídica y costumbres arraigadas en nuestros países, sin relegarlos a los intereses económicos y financieros.
3. La obligación de cumplir con el compromiso de armonizar las legislaciones del Mercosur, respetando las normas y principios esenciales de los estados partes.

4. La imposibilidad de conseguir estos objetivos básicos elementales contenidos en el Tratado de Asunción, sin la participación activa e ineludible de los hombres de derecho.

5. La incomprensible exclusión de la abogacía organizada de los cuatro países, representados por sus respectivas entidades profesionales en la redacción de los cuerpos jurídicos protocolares y elaboración de los documentos relativos normas procesales, a la solución de controversias, libre circulación de servicios, acreditación de carreras universitarias y otros.

6. La importancia por último de que los Estados Partes tomen conciencia del peligro que implica ignorar la opinión de las asociaciones profesionales en la construcción del proceso de integración. COADEM".

La Plata 20 de junio de 1998.

## 14. CÓDIGO PROCESAL PENAL

Ante las inquietudes suscitadas por la implementación del nuevo Código de Procedimiento en lo Penal se decidió llevar adelante una serie de encuentros y reuniones con abogados, jueces, miembros del Ministerio Público y personal policial, a fin de contar con un diagnóstico certero sobre la situación, identificar adecuadamente las dificultades principales que se presentan y promover las soluciones del caso.

Se sostuvo al respecto que, si bien hubo acuerdo con el espíritu de la reforma del código procesal, resultaba prematuro dar una opinión seria y fundamentada sobre los resultados de la misma a pocos meses de su puesta en marcha.- Se señaló enfáticamente es que si la necesidad política fue poner en marcha este código procesal penal, de la misma manera debe requerirse a las autoridades provinciales un responsable, vigoroso y adecuado acompañamiento para superar cada necesidad que surja de esta nueva normativa.

**1. REUNIÓN CON ABOGADOS DEL FORO.** Da cuenta el doctor García Orsi que el día 11 de febrero se llevó a cabo la reunión programada con abogados que ejercen su profesión en el foro penal a los efectos de intercambiar opiniones sobre la problemática motivada en la aplicación del nuevo Código Procesal Penal. Se realizó una evaluación de la situación, coincidiéndose en la existencia de numerosas deficiencias tanto de carácter normativo, como de instrumentación. Se destacaron las responsabilidades de los tres poderes provinciales por el apresuramiento y la improvisación en la aplicación del nuevo sistema, señalándose la ausencia de análisis y estudios previos necesarios para la asignación y organización de los recursos humanos, materiales y presupuestarios; así como la carencia de infraestructura la que resulta sumamente deficiente. Se manifestó que la implementación del nuevo código se hizo de manera abrupta y poco racional, respondiendo tan solo a la imposición de un criterio político para llevarla adelante de cualquier modo. Se señaló la falta de formación y experiencia, e inadecuada organización del trabajo de fiscales e instructores, así como la impresión de que existiría una suerte de inmovilismo en la adopción de medidas procesales de importancia que se consideran necesarias y urgen-

tes. Se ha observado que cada Departamento Judicial funciona del modo que a cada uno le parece mejor, no existiendo pautas comunes y claras establecidas por la Procuración y Fiscalías Departamentales. Se manifestaron críticas respecto a la selección de instructores judiciales por parte de la Suprema Corte y la Procuración. En el Departamento Judicial de La Plata, entre las graves deficiencias, se advierte insuficiente la cantidad de jueces, tanto de garantías como de transición, expresándose que resulta sumamente grave con relación a las causas en trámite con el sistema anterior, en una especie de amnistía de facto o jubileo encubierto. No se vislumbra tampoco, no obstante que la celeridad resultaba uno de los objetivos esenciales del nuevo proceso penal, que se vayan a realizar a la brevedad juicios orales, con lo cual seguirán acumulándose gran cantidad de causas que no tendrán pronta sentencia. Asimismo se expusieron los graves desaciertos apreciados en la necesaria reorganización de la policía, proceso sobre el cual también se observan medidas improvisadas y contraproducentes que han contribuido a neutralizar completamente su funcionamiento. Se coincidió entre los asistentes a la reunión que de continuarse tal cuadro de situación, sin que los responsables de los tres poderes del Estado adopten las medidas urgentes del caso, el sistema en pocos turnos podría entrar en colapso. Se formularon una serie de sugerencias y propuestas para que el Colegio de La Plata participe aportando soluciones a los problemas señalados, las que pasarán a la inmediata consideración del Consejo Directivo.

**2. REUNIÓN CON MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO.-** Da cuenta el doctor García Orsi que el día 17 de febrero se llevó a cabo la reunión programada con los señores Fiscales y Defensores que actúan en el foro penal a los efectos de intercambiar opiniones con la problemática planteada con motivo de la aplicación del nuevo código procesal penal. En dicho encuentro se evaluó la necesidad de realizar algunos ajustes en la legislación, especialmente respecto a las facultades otorgadas a los fiscales, al régimen de la prueba irreproducible y a la simplificación del sistema de recursos. Se señaló, en orden a la actuación policial, la necesidad de capacitación en la nueva normativa, ya que existe un fundado temor a cometer errores, que a su vez generen responsabilidades, por desconocimiento de las disposiciones aplicables, ya que ni siquiera cuentan con ejemplares del nuevo código. Con relación a los problemas de organización, se analizaron cuestiones

relativas a la rotación del turno de las UFI, que difiere según el departamento judicial, a la asignación de medios materiales, a la forma de canalizar las causas con autores ignorados, según el sistema implementado en el Departamento Judicial de Quilmes, a la Oficina de causas complejas establecida en nuestro Departamento y el funcionamiento de la Oficina de Mediación, a los problemas que presenta el sistema informático y la necesidad de reestructurar a las DDI, señalándose como positiva la experiencia de la distribución de sus miembros en la distintas comisarías. Se planteó la necesidad de reubicar al personal haciendo mérito de su experiencia previa y con criterios racionales de ubicación y número, según las efectivas necesidades de cada lugar. Se analizó el actual sistema de fiscales adjuntos y la conveniencia de transformarlos en fiscales independientes, así como la necesidad de prever lugar para locutorios y reconocimientos en rueda en el edificio de la calle 8.

**3. REUNIÓN CON LOS JUECES PENALES.-** Da cuenta el doctor García Orsi que se llevó a cabo en el Colegio de Abogados de La Plata, el 25 de febrero de 1999, una reunión con los Sres. Jueces Penales del Departamento Judicial, a la que concurrieron los Dres. Alfredo E. Caputo Tártara, Federico G. Atencio, Eduardo Eskenazi y Miriam Ermili, encontrándose presente la doctora Florencia Condomí Alcorta. Se pusieron de manifiesto distintas inquietudes, como la necesidad de graduación en la incorporación de los delitos al proceso oral, la posibilidad de zonificación de la competencia de los Fiscales en vistas a atender las distintas problemáticas de diversas zonas del Departamento Judicial, con facultades instructorias suficientes, el escaso número de Jueces de Garantía existentes. Expusieron los Jueces Correccionales su preocupación de cara al futuro, cuando comiencen a recibir causas correccionales. El trabajo realizado hasta el presente en materia contravencional, en cuanto a recopilación y resolución, se relegaría a un segundo plano. La solución propuesta fue insistir en la creación de Juzgados de Menor Cuantía que resolviera las causas contravencionales como lo dispone la Constitución Provincial en sus art. 172 y 261. Se planteó, además, la necesidad de adecuar el Código de Faltas al nuevo Código de Procedimiento Penal, ya que es usual que el primero se remita con frecuencia a las normas del antiguo Código. Con el fin ilustrar el funcionamiento de las normas del nuevo Código se expuso la estadística de las causas re-

gistradas en uno de los Juzgado de Garantía desde la puesta en vigencia del nuevo Código, aclarando que las cifras expuestas eran similares en ambos Juzgados: se iniciaron 14.200 investigaciones penales preparatorias, se encontraban detenidas 150 personas como posibles autores. Respecto de los turnos de los Juzgados Correccionales, son semanales y se presentan estadísticamente 275 causas contravencionales, 55 Apela Multa, de 5 a 8 Amparos y 5 Querellas. Se dictan 154 sentencias y 40 resoluciones (todos números aproximados).

**4. REUNIÓN CON EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA TERCERA.-** Da cuenta el doctor García Orsi que junto con la doctora Florencia Condomí Alcorta entrevistaron al Presidente de la Cámara Tercera de Apelación doctor Eduardo Raúl Delbés, con quien conversaron sobre la problemática planteada con motivo de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal, las entrevistas que se vienen realizando por parte del Colegio con las partes interesadas y las soluciones que ellas vienen proponiendo. El doctor Delbés agradeció la presencia de los representantes del Colegio e hizo entrega de una copia de las tres presentaciones efectuadas solicitando se fije la correspondiente fecha para realizar tres juicios orales.

**5. REUNIÓN CON LA SECRETARIA DE JUSTICIA.** Da cuenta el doctor García Orsi que el día 5 de marzo estuvo presente en la reunión de la Mesa Directiva del Consejo Superior la doctora María del Carmen Falbo, con quien se conversó ampliamente con referencia a la problemática que plantea la aplicación del nuevo Código Procesal Penal, como así también el cuadro de situación de cada uno de los Departamentos Judiciales, tanto en lo que se refiere a cuestiones de infraestructura edilicia, como también a la falta de funcionarios y personal.- Se compartió además el criterio de la urgente necesidad de trabajar para poner en marcha lo antes posible a la Policía Judicial. Se le hizo saber la idea surgida en la reunión realizada con el Procurador General en el sentido de conformar una Comisión para trabajar en el tema en cuestión a la cual se la invita. Agrega el doctor García Orsi que el día lunes tuvo una entrevista con el doctor San Martín quien le hizo saber que en la reunión celebrada en la fecha por la Suprema Corte, el tema de la justicia penal era prioritario, y que el pedido de necesidades formulado oportunamente por el alto Tribunal para poner en funcionamiento el

sistema, había sido recortado (en algunos casos más del 50%).-

**6. REUNIÓN CON LOS COMISARIOS DEL DEPARTAMENTO.** El día 25 de marzo de 1999 se llevó a cabo en el Colegio de Abogados de La Plata una reunión con los Comisarios de las Seccionales correspondientes al Departamento Judicial de La Plata. A la misma concurren los Comisarios de Lobos, San Vicente, Berisso, Saladillo, Roque Pérez y otros, encontrándose presentes el Presidente del Colegio Dr. Álvaro García Orsi y la doctora Florencia Condomí Alcorta.

Dentro del cuadro de situación trazado por los señores Comisarios merece destacarse la preocupación puesta de manifiesto en cuanto a la relación con la comunidad en cada una de las localidades del interior del Departamento, donde es muy difícil que la gente entienda las limitaciones legales en el proceder policial, en orden a las funciones que han pasado a manos de los Fiscales, a quienes la gente no ve. Se han puntualizado asimismo los inconvenientes propios de la puesta en marcha de un nuevo sistema, que como tal genera diversidad de criterios interpretativos y formas de trabajar propios de cada UFI. Los requerimientos legales a cuanto a la presencia de funcionarios, unidos a las distancias dentro del Departamento, generan a su vez importantes complicaciones. Las demoras en la obtención de órdenes de detención y allanamientos están frustrando los procedimientos. Se puntualiza especialmente la necesidad de contar con directivas centrales generales y la preocupación existente en cuanto al sinnúmero de instrucciones que se reciben de forma exclusivamente telefónica, lo que puede ser fuente de futuras responsabilidades difíciles de deslindar.

**7. FORMACIÓN DE UNA COMISIÓN DE ESTUDIO.-** Se resuelve la formación de una Comisión Especial integrada con los doctores Carlos Luis Acevedo, Alfredo Gascón Cotti, Carlos Irisarri, Héctor Granillo Fernández, Héctor Bianchi, Jorge Roldán y Florencia Condomí Alcorta a los efectos de dictaminar sobre todas las gestiones que deben realizarse luego de las conversaciones mantenidas y de las reuniones celebradas con los señores Fiscales y Defensores, con los Jueces Penales y abogados penalistas, como así también para preparar los temas a plantear a la Comisión Especial del Consejo Superior con la Procuración General y la Secretaría de Justicia.

## 15. CENTROS DE ABOGADOS

Con fecha 7 de julio se tomó conocimiento de la integración de la Comisión con tres delegados de cada uno de los centros, que así quedó constituida:

Presidente: Dra. Ana María Aguiar (Monte).  
Vicepresidente: Dr. Enrique Orlando Ratti (Lobos).  
Secretario: Dr. Oscar Alfredo Falasco (Saladillo).  
Vocales: Dres. Silvia Noemí Ochagavía (Monte), Carlos Francisco Terán (Monte), Luis María Burbridge (Lobos), Ricardo Héctor López (Saladillo), Juan Francisco García (Saladillo), Horacio Cimini (Berisso), Liliana Fiuza (Berisso), Darío Fabián Mijalovsky (Berisso), Néstor Amílcar Contreras (Cañuelas), Fernando Daniel Martínez (Cañuelas), Mario Omar Morrone (Cañuelas), Hebe Susana Valentina Saavedra (San Vicente), María Lorena Sariere (San Vicente), José María Siches (San Vicente), Ricardo Horacio López (Magdalena), Ana María Vigorito (Magdalena) y Ana María Garayalde (Magdalena).

### CENTRO DE ABOGADOS DE CORONEL BRANDSEN

Con fecha 22 de agosto de 1998 quedó constituido el Centro de Abogados del Partido de Coronel Brandsen, en un acto celebrado en dicha ciudad, que contó con la presencia de miembros del Consejo Directivo de este Colegio.

### CENTRO DE ABOGADOS DE GENERAL PAZ

Con fecha 16 de abril de 1999 quedó constituido el Centro de Abogados del Partido de General Paz, en un acto celebrado en la ciudad de Ranchos, que contó con la presencia de miembros del Consejo Directivo de este Colegio.

## ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE LOBOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Memoria anual correspondiente a los ejercicios de los años 1995, 1996, 1997, que finalizaran el 31 de diciembre de cada año.

Esta Memoria a su vez tiene la particularidad de ser la primera que efectúa esta Asociación desde que se encuentra inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 14.358, Legajo 1/71805 del 28 de marzo de 1995.

El período 1995-1996 estuvo signado especialmente por la organización de la Asociación de acuerdo a las normativas impuestas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Se cedió a la Subsecretaría de Trabajo Delegación Lobos, una computadora con impresora, a los fines de optimizar el trabajo en la Secretaría de Conciliaciones y Audiencias, lo que redundó en una mejor y más rápida atención del requerimiento de los profesionales y del público en general.

La Asociación fue partícipe en diversas jornadas efectuadas por A.F. y N., Fundación Lobos y Municipalidad de Lobos, sobre temas relacionados con el ejercicio profesional, minoridad, etc.

Del mismo modo representantes de nuestra Asociación se hicieron presentes en los eventos convocados por el Colegio Departamental. Iniciando de esa manera una gestión sin pausa a los fines de lograr mayor receptividad y protagonismo en las estructuras de nuestro Colegio.

El período 1996 tuvo como eje la consolidación de la actividad colegial y la participación en la elección de autoridades del Colegio.

Se efectuaron acuerdos con el Juzgado de Paz Letrado de Lobos a los fines de poner a disposición de los colegas una computadora de nuestra propiedad en la Mesa de Entradas del Juzgado, para consulta de expedientes.

También, en un hecho que nos enorgullece, fuimos la primera asociación que pudo acceder mediante módem a la consulta de expedientes fuera del horario de atención al público del Juzgado de Paz de Lobos.

Por pedido del Señor Juez de Faltas Municipal, se cede una computadora con impresora, para coadyuvar a la realización de las tareas de dicho Juzgado.

La Municipalidad, por intermedio de un Decreto, aceptó la cesión con cargo a instalarla en el Juzgado de Faltas.

Se efectuó una Jornada sobre Mediación que es llevada a cabo por Nexus, entidad reconocida por el Ministerio de Justicia de la Nación.

En el período 1997 se efectúan diversas actividades académicas, entre ellas la realización de una Jornada sobre Responsabilidad Civil de los Directores de Escuela, convocadas conjuntamente con Escuelas primarias de nuestro medio y la Municipalidad.

El éxito de la Jornada sobre Mediación, llevó a solicitar a la misma entidad Nexus, la realización de un curso completo de Mediación. El mismo se efectuó entre abril y octubre de 1997, y lo realizan dieciocho colegas, entre ellos, representantes de las localidades de Roque Pérez y Saladillo.

Entre las actividades no académicas que se han realizado, debemos destacar especialmente la notable participación de nuestros asociados y la colaboración inestimable de los colegas que acompañaron y alentaron en todos los juegos de las Olimpiadas Universitarias de la ciudad de Lobos, las que hemos ganado en tres oportunidades consecutivas, por lo cual nos hemos hecho acreedores del "Trofeo Challenger".

Habiendo dado resultado positivo la obtención de datos por medio de módem, se solicitó presupuesto para la adquisición de una computadora con el objeto de disponer durante las 24 hs. de acceso al despacho de los expedientes en el Juzgado de Paz Letrado de Lobos.

Las tareas realizadas en conjunto con el Colegio Departamental llevaron a los miembros de nuestra asociación, con los colegas de Monte y Saladillo, a peticionar y obtener la confirmación de una Comisión del Interior, mediante la cual en todas las reuniones de Comisión Directiva del CALP, estarían presentes representantes de las asociaciones del interior.

Ello ha llevado a que como comienzo de tales actividades, el Presidente del Colegio y miembros de la Comisión Directiva, conjuntamente con representantes de las Asociaciones de Monte y

Saladillo y colegas de la vecina ciudad de Roque Pérez, hayan celebrado la finalización del año en nuestra localidad.

Asimismo es dable destacar la permanente colaboración de los colegas inscriptos para mantener vigente y con buenos resultados el servicio de Asesoría Gratuita instrumentado por nuestra Institución.

Pero no hemos dejado de estar atentos a que el esfuerzo y vocación puesto de manifiesto por nuestros colegas que atienden el consultorio, no se desnaturalice.

Del mismo modo y con igual vocación hemos sostenido la atención de las Defensorías Gratuitas. Pero dada las particularidades de este Instituto, hemos reclamado ante el Colegio Departamental y por su intermedio ante la Suprema Corte Provincial, la necesidad de implementar un servicio de Defensorías mediante la designación de un cargo rentado, y que dicha designación recaiga en algún asociado de nuestra Institución.

Estas son algunas de las tareas efectuadas por los miembros de la Asociación, y nos muestran una tendencia que se ha consolidado: cada vez más temas en variedad y cantidad involucran la actividad de nuestra Asociación.

Temas nuevos y temas recurrentes, grandes y pequeños. Algunos en los que hemos podido aportar soluciones y otros aún la esperan. Pero tenemos la convicción de un balance altamente positivo, de haber llevado adelante una adecuada defensa, desde la abogacía, de los intereses propios y de los intereses sociales, estrechamente vinculados con el ejercicio de nuestra profesión.

## 16. CONVENIO CELEBRADO CON LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS. LOTE LINDERO

Se resolvió celebrar un convenio con la Caja de Previsión Social para Abogados, a los efectos de construir un edificio en el lote lindero redactado de la siguiente manera:

“Entre el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata representado en este acto por su Presidente doctor Alvaro García Orsi, con domicilio legal en calle 13 n° 821/29, 2° piso de La Plata, en adelante el Colegio, por una parte, y por la otra la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Doctor Héctor R. Pérez Catella, con domicilio legal en calle 13 n° 821/29m 3er. piso, de La Plata, en adelante la Caja, se obligan a:

**Cláusula 1.** Objeto. Construir en forma conjunta un edificio que comprenda los siguientes espacios: subsuelo, planta baja y hasta siete pisos altos, manteniéndose en cada uno las cotas de las respectivas plantas del edificio sede.

**Cláusula 2.** Emplazamiento. El edificio se construirá sobre un terreno de propiedad del Colegio, lindero al que actualmente ocupan ambas partes como Sede Social, que mide 7 m de frente por 25 m de fondo, o sea, comprendiendo una superficie de 175 m<sup>2</sup>, en función de las reglamentaciones municipales vigentes.

**Cláusula 3.** Destino. Las plantas se adjudicarán del siguiente modo: la planta baja en condominio en porcentajes a convenir; subsuelo, primero y segundo pisos en propiedad exclusiva de “el COLEGIO”, y el tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo en propiedad exclusiva de “la Caja”.

**Cláusula 4.** Circulación. Cada planta contendrá un núcleo de circulación consistente en una escalera y un ascensor, sirviendo la primera como escalera de incendio y el segundo apto para discapacitados.

**Cláusula 5.** Plantas libres. Con exclusión de los núcleos de circulación mencionados y de los nexos de conexión entre ambos

edificios, las distintas plantas serán libres, a fin de que cada Institución decida su afectación funcional.

**Cláusula 6.** Fachada. La fachada del nuevo edificio se integrará a la de la actual sede, centralizándose sus accesos de manera tal que ambos aparezcan formando un todo.

**Cláusula 7.** Aire acondicionado. El Edificio contará con aire acondicionado por lo que deberá adoptarse el sistema adecuado en función de eficiencia y economía.

**Cláusula 8.** Redes informáticas. Las plantas que lo requieran deberán contar con las redes de informática del “Colegio” y de “la Caja”.

**Cláusula 9.** Financiamiento. “El Colegio” contribuye al financiamiento con el aporte del terreno especificado en la cláusula 2, mientras que “la Caja” se hará cargo provisoriamente del financiamiento de la construcción de todo el Edificio. El costo total de la obra concluida será soportado por cada parte en proporción al porcentaje de dominio que cada una se adjudique sobre el edificio concluido. El pago del Colegio a la Caja se hará imputándose el valor de la parte proporcional del lote que corresponda a la Caja con más el monto total del préstamo que la Caja otorgue al Colegio para saldar el mismo. Esta Comisión Mixta tendrá a su cargo el llamado a concurso de anteproyectos por invitación a profesionales de la Arquitectura con antecedentes de mérito dentro de los cinco últimos años, recibiendo, cada uno, la suma de mil pesos (\$1.000.-) como compensación por los gastos que demande la propuesta. El funcionamiento de la Comisión, así como también las cláusulas que rijan para la selección del anteproyecto, surgirán del reglamento que la propia Comisión adopte para su funcionamiento. Asimismo, esta Comisión tendrá a su cargo la elaboración de las bases del concurso, evaluación y elección de anteproyectos, determinación de la forma de construcción de la obra y seguimiento de la misma con relación a las diferentes etapas constructivas. Al ganador del concurso se le reconocerán los honorarios que fije la ley arancelaria, con deducción del anticipo recibido para gastos y se le encomendará el proyecto definitivo, quedando la Dirección Técnica de la Obra sujeta a una posterior evaluación de la Comisión Mixta. Previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.”

## 17. ESTO TAMBIÉN OCURRIÓ

### A) ASESORÍA GRATUITA

Se resolvió tomar conocimiento del noble gesto de solidaridad puesto de manifiesto por los doctores Leandro Nimo, Homero Bibiloni, Juliana Vallejo, Analía G. Elfades y Mariana Adriana Magnetto, en beneficio del bien común, y que dice:

“Los abajo firmantes hemos decidido, en el marco de una concepción solidaria amplia, como devolución social de nuestra posibilidad de ser profesionales, y desde las distintas ópticas de nuestras convicciones políticas, ser reincluidos en la nómina de letrados para asistir sin cargo casos de la Asesoría Gratuita de ese Colegio, conforme lo prescribe la ley 5177. Amén de esta nota, seguiremos sumando voluntades en sucesivas adhesiones que llegarán oportunamente”.

### B) DR. JORGE JOSÉ BOMBELLI

Vista la renuncia, que por razones personales presentara el DR. Jorge José Bombelli a la Presidencia de la Comisión de Publicaciones del Colegio, luego de diez años de intensa y fructífera labor que ha merecido el reconocimiento, no solo del Consejo Directivo, sino también de la inmensa mayoría de nuestros colegiados. En consecuencia de ello y las razones expuestas, se resolvió aceptarle la renuncia y hacerle entrega en el Acto Académico a celebrarse el Día del Abogado, de una medalla y un diploma de reconocimiento.

### C) ALLANAMIENTO A ESTUDIO JURÍDICO

Ante una comunicación remitida por el Sr. Juez de Garantías de este Departamento Judicial de La Plata, donde se comuni-

caba haber librado la orden de proceder al registro y secuestro de documentación del estudio jurídico de un abogado, se resolvió designar a un integrante del Consejo Directivo, para estar presente en el procedimiento a efectuarse. La Plata, 29 de agosto de 1998

### D) PATRONO DE LA ABOGACÍA

El Dr. Héctor Oscar Mendez hizo llegar al Colegio, en carácter de donación, un cuadro del patrono de la abogacía, San Raymundus de Penyafort, el que se resolvió colocar en el Salón de la Presidencia. La Plata, 29 de agosto de 1998

### E) PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA ANTE LAS RAZZIAS

Ante la renuncia presentada por el becario designado para la atención del servicio de Asistencia Jurídica ante la Razzias, Dr. Mauricio Macagno, por haber sido designado como Instructor Judicial en la Suprema Corte de Justicia, se resolvió designar en su reemplazo al Dr. Marcelo Darío Franchino. La Plata, 1° de septiembre de 1998.

### F) UNIVERSIDAD DE LÉRIDA

Durante el mes de noviembre de 1998 el Consejo Directivo tuvo oportunidad de recibir a dos profesores y diez estudiantes de la Universidad de Lérida, España, con motivo de un intercambio organizado por la Universidad Nacional de La Plata, a quienes se les hizo conocer las instalaciones del Colegio y de la Casa de Campo.

### G) DR. JOSÉ ROQUE GRISOLÍA

Con fecha 22 de enero de 1999, y como consecuencia de un accidente automovilístico ocurrido en la ruta 2, falleció el Presidente del Instituto de Derecho Laboral del Colegio, Dr. José Roque

Grisolía, a quien el Colegio resolvió realizar un homenaje en su memoria mediante la celebración de una Jornada Académica.

#### **H) PUENTE INTERNACIONAL ARGENTINA – URUGUAY**

Con fecha 24 de noviembre de 1998 y ante la inminencia que el Senado de la Nación trataría el tema de la construcción del puente Argentina – Uruguay se resolvió cursar urgente telegrama a los efectos de que se designara como cabecera del puente en la República Argentina a la localidad de Punta Lara, conforme a los dispuesto por el Consejo Directivo.

#### **I) CONSTRUCCIÓN DE COCHERAS**

Ante los proyectos preparados para la construcción de cocheras subterráneas en las plazas Italia San Martín y Moreno, el Colegio estimó que no resulta conveniente, por el impacto ambiental que producirían, ya que la contaminación producida por los automóviles que utilizan motores de combustión interna, modifican significativamente la calidad del aire, se resolvió no apoyar dichas construcciones, oponiéndose a las mismas.

#### **J) SUPREMA CORTE. SECRETARIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

Con fecha 3 de diciembre de 1998 y con la presencia del Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se inauguró la conexión de la red con la Secretaría Contencioso Administrativa del alto tribunal.

#### **K) ARTÍCULO 5TO. LEY 5177**

Que del articulado de la ley 5177 no surge en modo alguno la categoría de abogado jubilado (ver artículos 2, 3, 5, 12, 229 y

230). Que dicha categoría surge con la sanción de la ley 6716 que crea la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, y que con buen criterio en su artículo 40 reproduce para los abogados jubilados las mismas prerrogativas previstas en el artículo 5 de la ley 5177. Que el citado artículo 40 prohíbe a los abogados jubilados el ejercicio de la profesión, salvo los casos mencionados ut supra. Que como corolario de lo expuesto corresponde hacer saber al señor Juez, que el abogado jubilado sólo puede actuar en las causas previstas en el artículo 40 de la ley 6716, no pudiendo efectuar consultas en otros expedientes conforme a las prescripciones de los artículos 229 y 239 ley 5177.

#### **L) REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE MONTE**

Con fecha 18 de diciembre de 1998 se llevó a cabo en la ciudad de San Miguel del Monte, perteneciente al Departamento Judicial de La Plata, la reunión número 1680 del Consejo Directivo, la cual fue celebrada en el Palacio Municipal, contando con la presencia de la Intendente Municipal, Doña Laura Giagnacovo a quien se le agradeció la posibilidad de haber facilitado esta reunión del cuerpo, lo que ha permitido un intercambio con los colegas presentes y representan a distintas localidades del Departamento Judicial de La Plata, a saber: por San Miguel Monte los doctores Ana María Aguiar, Francisco Terán, Laura Vera, Rosana Mendez, Silvia Ochagavía, Sandra Mayol, Lucio Quejillaver Boyé, por Saladillo Oscar Falasco y Carlos Gattini, por Lobos Luis María Brubridge y Enrique Ratti, por Cañuelas Néstor Amílcar Contreras y Fernando César Kuri, por San Vicente María Lorena Sariere, Javier Artoni y Hebe Saavedra, y por Magdalena José Abel Irazú. A continuación y para agradecer la presencia del Colegio hizo uso de la palabra la Intendente Municipal, quien compartió in totum las manifestaciones del doctor Renom.

#### **M) C.G.P. DECLARACIÓN**

“La Globalización frente al Estado Solidario” que dice: “Las Políticas diseñadas por el capitalismo han logrado las metas de la

globalización a escala mundial, concretada en la gran concentración de riquezas en unos pocos, lo que estimula la especulación financiera por medio de la información segmentada, que sirve y privilegia a los sectores de altos ingresos que pueden contar con medios sofisticados de comunicación de última generación. La ampliación de la brecha entre ricos, por un lado, y pobres por el otro, se hace cada vez más notoria en los países llamados países emergentes, en los cuales grandes franjas de población son arrojadas a la marginalidad con privación de los bienes materiales y valores culturales de toda índole. La política económica y social que le da sustento, antepone las reglas del mercado y excluye al Estado de sus funciones activas. Estas según la experiencia histórica, tienen como norte la atención de las necesidades de la gente; el bien común y el desarrollo económico y social, y asimismo, la acción solidaria que obliga al poder público a cumplir la función tutelar de protección de los más débiles. Los profesionales deben asumir una postura crítica frente a esta cuestión y no aceptar que el proceso de globalización se considere inevitable, porque de continuarse con las prácticas y ajustes estructurales que responde a la lógica de su poder monolítico, tarde o temprano, sobrevendrá la generación de un conflicto social agudizado. Para aventar los riesgos del conflicto, se deben poner en práctica los principios consagrados hace cincuenta años por las Naciones Unidas en su Declaración Universal de Derechos Humanos, para que la persona humana sea el centro, el sujeto, el fin y el fundamento de la sociedad contemporánea. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1998"

#### **N) 75º ANIVERSARIO**

Con motivo de cumplirse durante el corriente año el 75 aniversario del Colegio, cuyos estatutos fueron aprobados con fecha 5 de setiembre de 1924, se designó una comisión especial que se encuentra programando los festejos correspondientes.

#### **O) DESREGULACIÓN ECONÓMICA**

Se tomó conocimiento que por Decreto Nº 240/99 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de marzo de 1999, el que fue pu-

blicado en el Boletín Oficial de La Nación, se derogaron las normativas relacionadas con el orden público de los honorarios de las distintas profesiones.

#### **P) PROFESOR DOCTOR ANTOINE JEAMMAUD**

Con motivo de una invitación cursada por la Universidad de Nacional de Buenos Aires estuvo presente en el país el profesor de Derecho Colectivo en la Universidad de París, Don Antoine Jeammaud, quien tuvo oportunidad de visitar la Universidad Nacional de La Plata, y visitar nuestro Colegio donde fue agasajado por sus autoridades.

## 18. DONACIÓN DE LIBROS

Como norma general y teniendo en cuenta las numerosas donaciones de libros que realizan colegiados, y en su caso por familiares de abogados fallecidos; y contando con muy escaso espacio físico en la Biblioteca; y que en muchos casos los ejemplares que se reciben ya integran en forma repetida el inventario no pudiéndose adoptar su adecuada conservación; por todo ello el Consejo resuelve a propuesta de la Comisión, comunicar a los donantes, con carácter previo a la aceptación de la donación, y efectuada la selección de volúmenes, que los mismos podrán ser destinados a otras bibliotecas de otras instituciones, y para el supuesto de no objetarse el destino de los libros por parte de los donantes, la donación se considerará aceptada en el plazo de diez días.

Durante el ejercicio el Colegio tuvo el agrado de poder contar con varias donaciones de libros con destino a la solución adoptada que antecede, a saber:

- 1) Dr. Arturo Sampayo.
- 2) Dr. Jorge Iturrería.
- 3) Equipo Federal del Trabajo.
- 4) Adolfo Gabino Ziulú.

## 19. CONVENIO CELEBRADO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PARA PASANTÍAS EN ESTUDIOS JURÍDICOS

Entre el Colegio de abogados del Departamento Judicial de La Plata con domicilio en avenida 13 N° 821/29 entre 48 y 49 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente Abogado Alvaro García Orsi, en adelante "El Colegio", por una parte, y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, representado en este acto por el Señor Decano, Abogado Miguel Angel Marafuschi, con domicilio en calle 48 e/ 6 y 7 de La Plata, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes convienen que el presente resulta de la aplicación para todas las relaciones que emanen de la instrumentación del Sistema de Pasantías aprobados por Decreto 340/92 y las eventuales modificaciones que se establezcan para todo el ámbito del Sistema Educativo Nacional.

**SEGUNDA:** Son objetivos educativos del Sistema de Pasantías, entre otros:

- a) Que los alumnos puedan obtener el complemento empírico a los conocimientos teóricos incorporados en la Facultad a través de prácticas diversas en estudios jurídicos, de manera tal que ello los habilite con mayor idoneidad en el futuro ejercicio de la profesión.
- b) Facilitar la etapa de transición entre lo educacional y lo laboral, favoreciendo la orientación e inserción profesional del futuro egresado.
- c) Que los alumnos puedan tomar contacto con nuevas tecnologías aplicadas al ejercicio profesional (acceso a Sistemas informáticos, Bancos de datos, redes específicas, etc.)
- d) La práctica, facilitación y ejecución de eventuales tareas interdisciplinarias tanto desde lo jurídico como en lo vinculado a otras ciencias.

- e) La integración a grupos sociales laborales.
- f) La visualización de la actividad profesional ligada a entidades intermedias y la práctica ética del desempeño profesional.

**TERCERA:** El Colegio invitará a sus Colegiados titulares, con más de 5 años de matriculados, de Estudios Jurídicos de La Plata a participar de este Sistema de Pasantías, los que deberán adherir a las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

**CUARTA:** La Facultad llevará a tales efectos un registro de los estudiantes que deseen formar parte de este Sistema de Pasantías. Siendo requisito haber aprobado al menos el 70% de las materias del programa, con más los 2 Derechos Procesales. Los Estudios Jurídicos elegirán a los alumnos pasantes sobre la base de su propia selección y sobre el listado que se les suministrará a esos fines.

**QUINTA:** integrará el presente convenio como Anexo I el Plan elaborado por la Facultad para orientar los conocimientos, habilidades y destrezas que deberán cumplir los pasantes, así como el sistema de evaluación de la pasantía, condiciones de ingreso, régimen de asistencia y comportamiento, definido como Anexo 1, forma parte del presente.

**SEXTA:** Las pasantías se realizarán en los estudios de los colegiados que hayan adherido al Sistema. Alternativamente podrá realizarse fuera de aquel o en aquellos lugares, que así determinen entre el colegiado y el pasante, cuando la práctica educativa comprenda la realización de la asistencia a la procuración administrativa y/o judicial.

**SÉPTIMA:** La actividad del pasante se desarrollará en el horario establecido de común acuerdo y por escrito entre aquel y el profesional. Dicho horario podrá fijarse dentro del lapso comprendido entre las 7,30 hs. y las 20:00 hs., con un máximo de 5 hs. salvo convención de ambas partes.

**OCTAVA:** Se establece la asignación de una Beca para pasantías a otorgar al estudiante pasante, la que estará a cargo del Estudio Jurídico donde curse la misma y cuyo monto no será inferior a \$250 (Pesos Doscientos Cincuenta) mensuales con destino a viáticos y gastos que demanda la realización de las prácticas de la pasantía. Bajo ningún aspecto habrá de considerarse remuneración en términos de derecho laboral o previsional.

**NOVENA:** Son derechos y obligaciones del Colegio y de la Facultad:

- a) Planificar, organizar, desarrollar y coordinar el Sistema de Pasantías con los colegiados .
- b) Supervisar el proceso de aprendizaje.
- c) Otorgar cuando correspondiere las respectivas constancias del tiempo de pasantía, sitio de realización, actividades desplegadas y demás elementos que se estimen oportunos.

**DÉCIMA:** Son derechos y obligaciones de los estudios:

- a) Dar cumplimiento a los planes de labores elaborados por la Facultad de acuerdo a las modalidades que en ellos se establezcan.
- b) Facilitar a la Facultad y al Colegio la supervisión de las actividades de los pasantes.
- c) Avalar las constancias de formación profesional logrados durante la pasantía.

**DÉCIMO PRIMERA:** Son derechos y obligaciones de los pasantes:

- a) Recibir la formación práctica prevista en los planes de estudios
- b) Recibir la beca otorgada.
- c) Cumplir con los reglamentos, pautas o instrucciones internas del estudio donde realicen la pasantía y con los establecidos por la Facultad para el desarrollo de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La Facultad o el Colegio podrán suspender o denunciar el presente convenio, de manera fundada, cuando se incurra en incumplimientos del mismo dentro de los treinta días de producido el hecho que pueda provocar tal situación. No obstante nada impide la denuncia y/o suspensión en casos puntuales.

**DÉCIMO TERCERA:** El estudio podrá suspender o interrumpir la pasantía debiendo efectuar el correspondiente aviso con una anticipación no menor de quince días al Colegio y a la Facultad, dando las razones de ello.

**DÉCIMO CUARTA:** Por anexos al presente o notas reveladas debidamente recepcionadas podrán articularse cuestiones operativas adicionales y emergentes de la ejecución de este Convenio.

**DÉCIMO QUINTA:** El período de duración de la pasantía será de un año, durante el cual, el estudio Jurídico que tenga a su cargo un estudiante pasante, elevará 15 días antes de cumplirse cada semestre, un informe evaluativo del comportamiento, y labor desarrollada por el pasante becado.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los ... días del mes de ... de 1999.

**PLAN DE TRABAJO  
PASANTÍAS EN ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DEPARTAMENTO  
JUDICIAL DE LA PLATA  
PARTE PRÁCTICA:**

- 1.- El pasante debe relacionarse con lo referido a:
  - a) Recepción y atención de clientes,
  - b) Dictados literales y/o conceptuales de cartas, requerimientos, intimaciones, etc. con apuntes de escritura propia.
  - c) Manejo global de programas operativos de computación (procesador, programas de gestión, de control procesal, de acceso a bases de datos y redes), manejo de máquina de escribir, fax, modem, etc.
  - d) Manejo de archivos administrativos y judiciales de actuaciones en trámite.
- 2- Desde el punto de vista legislativo y doctrinario:
  - a) Búsqueda e investigación de doctrina, legislación y jurisprudencia (dentro y fuera del Estudio)
  - b) Archivos, fichajes y sistematización de la información jurídica recogida.
- 3.- Desde el punto de vista de la práctica profesional administrativa:
  - a) Confección de telegramas, cartas documento, notas, etc.
  - b) Eventual seguimiento de expedientes en tribunales u oficinas administrativas.

- c) Conocimiento operativo y funcional de las distintas Oficinas públicas y/o Privadas, vinculadas a la actividad a desarrollar. Trámites que se realizan en ellas.

- 4.- Desde el punto de vista de la práctica profesional judicial:
  - a) En el Estudio: confección de escritos, cédulas, oficios, mandamientos, etc. Seguimiento y registración de movimientos y de presentaciones.
  - b) En tribunales: manejo edilicio (conocimiento de las principales oficinas y de sus funciones en general: Banco, Boletín Oficial, Biblioteca, Archivo, Procuración, etc.)
  - c) En Áreas administrativas: misiones y funciones de las diferentes áreas centralizadas, descentralizadas o de contralor.

**EVALUACIÓN**

La evaluación del pasante consistirá en el informe que elabore el Estudio, en el que se consignará el desempeño, la asistencia, el rendimiento y el comportamiento del alumno en el desarrollo de sus tareas durante el tiempo de la pasantía.

Asimismo, la Facultad podrá implementar un sistema de evaluación teórica a su cargo teniendo en cuenta la rama del derecho a la que se dedica el estudio.

**ASISTENCIA Y COMPORTAMIENTO**

Serán fijadas por el Colegio y por cada Estudio y será responsable de su cumplimiento. En el segundo caso el Estudio comunicará los mismos al Colegio. Teniendo siempre en cuenta las pautas fijadas por el convenio.

## 20. CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA

4-12-98  
Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Corte", y el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, en adelante "el Colegio", con el objeto de facilitar la utilización de un sistema de consulta de expedientes por medios electrónicos, se conviene lo siguiente:

**Primero:** La Corte pondrá a disposición del Colegio, los datos registrados en el sistema de información instalado en la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal, por medio de un sistema informático previsto para la consulta y referencia del estado del estado de expedientes en trámite.

**Segundo:** El Colegio permitirá el acceso a los datos suministrados por la Corte a sus colegiados y litigantes en general, en forma gratuita, y con el equipamiento que disponga en su sede, o dependencias descentralizadas.

**Tercero:** El sistema "GESADM" (Gestión Administrativa) es propiedad intelectual de la Suprema Corte de Justicia, por lo que el Colegio adoptará las máximas previsiones para evitar reproducciones no autorizadas, o uso indebido de los datos que con el mismo se gestionen.

**Cuarto:** La Presidencia de la Suprema Corte autorizará al Colegio a instalar por cuenta de este último, equipamiento en ámbitos del Poder Judicial en la medida que la disponibilidad de espacio lo permita. La conexión de éstos al servicio provisto por la Corte, al igual que el equipamiento conectado al sistema desde su sede, se realizará por intermedio del Servicio de Soporte Técnico de la Subsecretaría de información, de manera de asegurar el rápido y eficiente servicio objeto del presente.

**Quinto:** La Corte, a través de la Secretaría de Demandas Originarias, brindará la capacitación suficiente al personal que el Colegio destaque, para el mejor aprovechamiento del sistema habilitado por el presente.

**Sexto:** Las partes se hacen cargo del mantenimiento técnico, actualización, reparación, o eventual reposición de equipamiento y vínculos de su pertenencia.

## 21 - ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

En la reunión del Consejo Directivo del día 9 de junio de 1998 el Director del Área presentó una proposición que fue aprobada en general y que se refiere a la fijación de las misiones y funciones del Área de Relaciones Institucionales del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, y que textualmente dice: "MISION: mantener -con sujeción a las pautas que dicte el Consejo Directivo- una fluida comunicación con todas las instituciones con actuación en el Departamento Judicial de La Plata y/o fuera de él y cuyo señalamiento se disponga por el Consejo Directivo. FUNCIONES: \* proyecta y propone al Consejo Directivo una Política de Relaciones Institucionales, \* Ejecuta las acciones que en función de la política de RR II aprobada por el Consejo Directivo deban cumplirse para alcanzar los objetivos indicados en las mismas, \* Representa al Colegio ante las instituciones que el Consejo indique y según las instrucciones recibidas en cada caso, \* Propone al Consejo Directivo la estructura necesaria y las designaciones apropiadas para el mejor cumplimiento de estas Misiones y Funciones, \* Coadyuva cuando el Consejo Directivo lo dispusiere con todo otro entegrama del Colegio en la realización de actividades que involucren una exteriorización colegial sobre el contexto comunitario."

### ENTRONIZACIÓN DE UNA NUEVA BANDERA DE CEREMONIAS

Con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la declaración de la Independencia Patria, el día 8 de julio de 1998 a las 13 horas, en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo se realizó una ceremonia organizada y coordinada por el Área en el transcurso de la cual se entronizó en el mismo, una nueva bandera de ceremonias, acto al cual asistieron los miembros del Consejo Directivo, ex-presidentes, invitados especiales y un numeroso grupo de escolares de los establecimientos educativos de la zona, invitados al efecto. La nueva bandera de ceremonias ingresó al re-

cinto entre los aplausos de los asistentes conducida por el Juan Pedro Augé, ex presidente del Colegio y fue recibida por el Dr. Alvaro García Orsi, quien posteriormente pronunció palabras alusivas al acontecimiento. Los invitados fueron agasajados con un lunch.

### **COMISIÓN PRE-REACTIVACIÓN PUERTO LA PLATA**

A partir del día 12 de Agosto, fecha en la que se reunió por primera vez en el Colegio esta Comisión, se han seguido produciendo diversas reuniones, incluyendo una con la participación del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, Dr. José María Romero efectuándose un permanente seguimiento del tema a los fines de impulsar la puesta en valor y operaciones de la estación portuaria platense.

### **PUENTE INTERNACIONAL PUNTA LARA -COLONIA**

Desde el 25 de Agosto de 1998 el Área de Relaciones Institucionales asume por indicación del Consejo la tarea de intensificar las acciones destinadas a la ratificación por parte del H. Senado de la Nación del tratado Internacional con la ROU del Uruguay y en el que se ha designado a Punta Lara como cabecera argentina de dicho puente. Ello en función de las decisivas razones técnico-económico financieras y ecológicas que obran en su favor. Así con fecha 10 de septiembre se efectuó la primer convocatoria multilateral a Consejos y Colegios Profesionales y entidades de bien público con el objeto de manifestarse en favor de la ratificación de dicho convenio internacional, lo que motivó la suscripción de una Declaración de adhesión que tuvo importante repercusión en los medios de comunicación social. Posteriormente ante la dilatación de los procedimientos legislativos se envió una nota a cada uno de los legisladores nacionales que representan a la Provincia de Buenos Aires en el Congreso Nacional instándolos a pronunciarse favorablemente, lo que motivo una reunión especial con todas las instituciones. Igualmente se celebró en la sede de nuestro Colegio, una reunión en la que expusieron el Lic. José Gontran de Villalo-

bos y el Ingeniero Jorge Mario Ocaña, ambos profesionales altamente especializados en el tema, quienes junto al Presidente del Colegio Dr. García Orsi repasaron y luego debatieron con el público asistente sobre los diversos aspectos del asunto.

### **MONOTRIBUTO**

A instancias del Consejo Directivo y originada en un trabajo del Instituto de Derecho Tributario se iniciaron acciones de esclarecimiento público y pedimientos a los poderes públicos al objeto de que se considere expresamente la inconstitucionalidad del llamado "monotributo" difundiendo publicidad apropiada entre los colegiados y demás Consejos y Colegios Profesionales así como convocándolos a discutir la problemática en el seno Colegio de Abogados de La Plata. También se difundió en estas reuniones un proyecto de demanda de declaración de inconstitucionalidad entre los colegiados y entre todos los Consejos y Colegios profesionales. Esta demanda modelo fue elaborada por el Instituto de Derecho Tributario del Colegio. Asimismo con sentido esclarecedor se ofreció a todos los colegiados el día 21 de septiembre de 1998 una charla informativa sobre este impuesto a cargo de funcionarios de la DGI.

### **POLÍTICA COMUNICACIONAL**

En concordancia con un documento elaborado por el Dr. García Orsi titulado "Propuestas para la difusión de la actividad colegial" con fecha 9 de junio de 1998 la Dirección del Área presentó al Consejo Directivo un documento titulado "Apuntes para una política comunicacional" el cual se encuentra a consideración del Consejo Directivo.

### **PARTICIPACIÓN EN REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DEL COLEGIO**

El Área tuvo a su cargo por delegación del Consejo Directivo representar al Colegio en los siguientes acontecimientos:

- 2 de septiembre en el Banco Municipal de La Plata conferencia del Dr. Fernando E. Barba sobre "la Universidad Nacional de La Plata en su Centenario 1897-1997".

- 6 de noviembre. Celebración del día nacional del comercio en la Cámara de Comercio e Industria de La Plata.

- 19 de noviembre. Izamiento de la bandera bonaerense en plaza Moreno.

- 23 de noviembre en el Colegio el Director del Área y autoridades de la casa recibieron a un grupo de estudiantes y catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lérida de España

- 25 de noviembre. Cámara Argentina de la Construcción presentaciones del Proyecto "Megapuerto La Plata."

- 26 de Noviembre Bolsa de Comercio de La Plata conferencia del Dr. Miguel Angel Broda.

- 10 de diciembre. Día de la Construcción participación en la celebración en la Cámara Argentina de la Construcción.

- 16 de diciembre "Foro del Sector Social" en Centro Cultural Islas Malvinas se asiste al mismo.

Asimismo el área coordinó y participó de las visitas que las autoridades del Consejo Directivo efectuaron en diversas oportunidades a las distintas Asociaciones de Abogados del interior del Departamento Judicial La Plata (Monte, Lobos, Cañuelas, Coronel Brandsen y Berisso).

Dr. Fernando J. J. Varela  
Director  
Área de Relaciones Institucionales

## 22 - ÁREA DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

En el período de referencia esta Comisión de Publicaciones mantuvo su actividad ordinaria con la habitualidad, periodicidad y regularidad descriptas en las memorias de los últimos años.

Nuestras publicaciones se han consolidado en su estilo, temática y su aptitud para cumplir su objetivo primario de cubrir la necesidad de información de los matriculados.

Advertimos con satisfacción que el material brindado es esperado con inquietud por nuestros colegiados, requerido aún por quienes no pertenecen a nuestro Colegio y consultados por Funcionarios y Magistrados.

En esta última etapa hemos incorporado dos nuevos servicios que a continuación describimos.

### 1. SERVICIO DE INFORMACIÓN

A través de línea directa 423-4040 se responden diariamente numerosos llamados y se evacuan consultas acerca de distintos temas de interés profesional, a la vez que se proporcionan datos e información útiles para el ejercicio de la profesión. Esta línea está habilitada al solo efecto de poner a disposición del abogado, en forma rápida y eficaz, desde el nombre completo de un magistrado, hasta el monto del timbrado de un certificado de dominio, una tasa de justicia, la dirección de una oficina de mandamientos y notificaciones, una suspensión de términos, una tasa bancaria, etc.

### 2. NUESTRO SITIO EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO

Desde el mes de diciembre de 1998 se encuentra a disposición de los profesionales nuestro sitio en la página web del colegio: [www.calp.org.ar](http://www.calp.org.ar)

Puede obtenerse allí la siguiente información:

## **1. Aranceles**

- 1.1. Tasas de Justicia
- 1.2. Impuestos: Ingresos Brutos y Ganancias. Sellos
- 1.3. Registro de la Propiedad Inmueble
- 1.4. Registro de la Propiedad Automotor
- 1.5. Dirección Provincial de Personas Jurídicas
- 1.6. Dirección Provincial de Catastro
- 1.7. Dirección Provincial del Registro de las Personas

## **2. Tasas bancarias**

- 2.1. Banco Provincia. (promedios y coeficientes)
- 2.2. Banco Nación
- 2.3. Banco Central (promedios y coeficientes)

## **3. Índices de precios**

- 3.1. Consumidor
- 3.2. Mayorista
- 3.3. Construcción

## **4. Indicadores laborales**

- 4.1. Topes indemnizatorios
- 4.2. Salario mínimo, vital y móvil.
- 4.3. Asignaciones Familiares

## **5. Moneda**

- 5.1. Tabla de conversión

## **6. Poder Judicial**

- 6.1. Nómina de Magistrados (Fueros Civil y Comercial, Familia, Penal, Menores y Laboral). (Pcia. de Bs. As. y Justicia Federal)
- 6.2. Departamentos Judiciales
- 6.3. Oficinas de Mandamientos y Notificaciones
- 6.4. Juzgados de Paz

6.5. Suspensión de términos procesales. Departamento Judicial La Plata y otros.

6.6. Turnos Judiciales

## **7. Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As. Montos**

- 7.1. Recurso de inaplicabilidad de Ley
- 7.2. Juicio sumario
- 7.3. Multa por retardación de Informes de oficinas públicas
- 7.4. Demás montos que determina el código

## **8. Gastos para el inicio de juicios**

- 8.1. Bono 8480
- 8.2. Ius Previsional
- 8.3. Ius arancelario

## **9. Colegios de Abogados**

También pueden consultarse:

- Novedades de Jurisprudencia (fallos relevantes que cambien doctrinas)
- Revista del Colegio: Jurisprudencia, Legislación y Revista del Colegio.
- Leyes de relevancia y actualidad;
- Etc.

## **PUBLICACIONES EN NÚMEROS**

- Se editan 6.300 ejemplares de Jurisprudencia, Legislación y Boletín Informativo.
- Se realizan bimensualmente los repartos domiciliarios de nuestras publicaciones.
- Nuestras revistas llegan a numerosos suscriptores de diversas localidades de la Provincia de Buenos Aires.

- Otros Colegios Departamentales adquieren nuestras publicaciones.

- Profesionales no matriculados adquieren nuestros ejemplares por la compra individual y espontánea en nuestras oficinas.

Fueron publicados en el período:

- Del N° 77 al 84 de Legislación.

- Del N° 77 al 84 de Jurisprudencia.

- Del N° 36 al 43 del Boletín Informativo y el Número Extraordinario sobre Métodos alternativos del Resolución de Conflictos.

- El N° 59 de la Revista del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata.

Se proyecta:

- La publicación actualizada e integral de los índices de Jurisprudencia y Legislación.

- La edición del índice de la Revista del Colegio de Abogados de La Plata.

- La publicación de una Revista Especial dedicada a la conmemoración del 75° Aniversario de nuestro Colegio de Abogados.

Integran la Comisión de Publicaciones: con la Presidencia del Dr. Alfredo Daniel Rubio, los doctores: Roberto Omar Berizonce, Patricia Bermejo, María Campodónico, Mabel Cardoni, Julio Caro, Gabriela Di Girolamo, Rita Gajate, Armando Nery, Héctor Núñez, Mariela Pischedda, Sara Esther Rozas, Eugenia Scanavino y Claudia Schwartzman.

## 23 - COMISIÓN DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES Y NUEVAS ÁREAS OCUPACIONALES

Esta Comisión se encuentra integrada por los doctores Félix Antonio ALVIRA, José María CRUSSET, Clara Elisa GALEANO, Liener Antonio GARCÍA, María Cristina LAVALLE, Luis María MARTOCCI, Fernando Juan José VARELA. En el curso de 1998 se han incorporado los Dres. Matías BARONE, María Beatriz BACHAYANI, Diego FREDRIKS, María de Fátima PEREIRA SOARES.

Por designación del Consejo Directivo del Colegio de Abogados, preside la Comisión el Dr. Félix Antonio ALVIRA, quien además, en nombre y representación del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, integra la Comisión de Incumbencias Profesionales de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

También por designación del Consejo Directivo, fue designada Secretaria la Dra. Clara E. GALEANO.

La Comisión se reúne martes de por medio a las 13 horas en el segundo piso de la sede Colegial.

1) Se trataron los siguientes proyectos:

a) Registro de Instrumentos Privados a cargo del Colegio de Abogados.

b) Centros Vecinales de Mediación.

c) Proyecto sobre Tramitación Extrajudicial de Procesos no Contenciosos.

d) Proyecto de la ley Arancelaria de la Actuación Profesional en Tramitación Extrajudicial.

Fueron los autores de los dos últimos proyectos los doctores Fernando J. J. Varela (la primera norma) y el Dr. Luis María MARTOCCI (la norma arancelaria) y consensuados en el VI Encuentro de los Colegios de Abogados de la Provincia celebrado en Lomas de Zamora el 5 de Junio, y elevados por Nota del 12 de junio a la Presidencia del Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (Circular Nro. 3893 del 13/07/98).

Proyecto del Dr. José María CRUSSET sobre la "Formación del Profesional como parte del Sistema Educativo".

2) Se asistieron a Encuentros de Comisiones de Incumbencias Profesionales y Nuevas Áreas Ocupacionales, invitados a partir de 1998: en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, el 13 de febrero; en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Matanza el 5 de marzo; en el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Quilmes el día 17 de abril; 5 de junio, en el Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, en el Colegio de Abogados de San Isidro el 4 de Setiembre.

3) Se decidió llevar a cabo un encuentro con las Asociaciones de Abogados de nuestro Departamento Judicial, el cual se realizó el día 8 de mayo próximo pasado, en la ciudad de San Miguel del Monte, con la concurrencia de representantes de las siguientes asociaciones: Saladillo, Lobos, Roque Pérez, San Vicente, San Miguel del Monte, Berisso, Brandsen y La Plata.

4) Durante el transcurso del año se ha asistido a la creación de los Centros Profesionales de Cañuelas, Berisso y Brandsen .

5) Se participó de Encuentros con las "Asociaciones del Interior del Departamento Judicial La Plata" y con la presencia del señor Presidente del Colegio de Abogados de La Plata, Dr. Alvaro GARCIA ORSI, en la ciudad de Saladillo, el 21 de agosto, donde se trataron diversos temas relacionados con la problemática de los profesionales del interior .

6) Participación en el "Plenario sobre Incumbencias Profesionales" llevado a cabo en Lomas de Zamora el 20 de abril. Panelistas invitados: Dres. Fernando J. J. VARELA y José María CRUSSET quienes disertaron sobre DERECHO BANCARIO y FORMACION PROFESIONAL. Como concurrente participó el Dr. Antonio L. GARCIA.

7) Se llevó a cabo el "SEGUNDO PLENARIO SOBRE INCUMBENCIAS PROFESIONALES" bajo el lema "La abogacía ga-

rantiza la seguridad Jurídica de los ciudadanos", en nuestra sede Colegial de avenida 13 Nro. 821, 2do. piso, el día 1ro. de diciembre a las 18 horas. Fueron panelistas los Dres. Fernando J. J. VARELA, (L. P.) José María CRUSSET, (L. P.) Carlos A. BISSO, Juez (L. P.), Miguel Eduardo RUBIN (Capital Federal) y Eduardo Gerardo MASCHERONI TORRILLA (Santa Fe).

8) El Dr. Alvira, en su carácter de Representante Colegial ante la F.A.C.A. ha asistido a las siguientes Reuniones de Comisión de Situación ocupacional e incumbencias profesionales de la FACA durante el año en curso:

a) El 22 de mayo en Puerto Madero, Capital Federal.

b) El 21 de agosto en Rafaela, provincia de Santa Fe.

9) La Dra. Galeano ha asistido como designada en esa oportunidad a la reunión de FACA que se llevó a cabo en Mar del Plata los días 13 y 14 de noviembre, donde se trataron los siguientes temas: 1) Informe de Presidencia sobre la realización del "Primer Encuentro de la Abogacía en el Mercosur", realizado en el Colegio de Abogados de San Isidro entre los días 5 y 7 de noviembre, cuyas conclusiones tienen relación con el punto 4 del orden del día propuesto (Elaboración del dictamen sobre las actividades de la Asociación del Club de Derecho de Córdoba referente a las pasantías en Estudios Jurídicos entre los miembros del Mercosur), 2) Conformación de Comisiones de a) Reforma al Código Civil, b) Legislación, c) Reforma de la Curricula Universitaria, 3) Análisis de los proyectos de menor cuantía en todo el país. 4) Elaboración del Dictamen sobre las actividades de la Asociación Club de Derecho Córdoba; 5) Informe sobre Sindicatura y Procesos Sucesorios no testamentarios con respecto al proyecto del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

## 24 - COMISIÓN DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177

Durante el período la Comisión se encontró presidida por el Dr. Horacio Aníbal Renom, e integrada por los doctores José Luis Villada, Augusta Salinas Roberts, Jorge Manuel Oteríño, Miriam Caram, Guillermo Ramón Moviglia, Mónica Rocco, Pedro Elbaum, Rafael Tomás Fernández (h), Guillermo Alberto Tortarolo, Miguel Llorens, Osvaldo Sotelo y Ricardo José Ferrer.

Debió dictaminar la Comisión en numerosas oportunidades conforme requerimientos formulados por el H. Consejo Directivo, en relación con la interpretación de diversas disposiciones de la ley que rige nuestra colegiación.

Fue seguido con interés el trámite parlamentario de modificación de la Ley de ejercicio profesional de la abogacía, produciéndose la promulgación de las nuevas normas al cierre de este ejercicio.

Se encuentra previsto proponer la realización de jornadas de análisis de las nuevas disposiciones, así como propiciar que las mismas sean ampliamente difundidas entre los colegiados para su cabal conocimiento.

Se reiteró la intervención de la Comisión para emitir opinión en aspectos relacionados con el apartamiento de normas de ética en materia de la publicidad de servicios profesionales por matriculados, habiéndose observado que resultó positiva la acción preventiva efectuada por el Colegio, ya que simples señalamientos a los colegas bastaron en todos los casos en que se formularon para que cesaran en un comportamiento que pudiera resultar reprochable.

Se considera que tal política, por sus resultados, debe proseguirse con el tino y prudencia con el que fuera instrumentada, en un proceso continuo que permita evitar en forma permanente los desvíos que se produzcan.

La Comisión dictaminó respecto de la competencia del Tribunal de Disciplina de este Colegio Departamental, en relación con denuncia formulada contra matriculado del mismo, pero por actuación por ante la Justicia Federal.

Por una serie de consideraciones formuladas en dicho dictamen, se consideró que el órgano disciplinario colegial tiene competencia para el juzgamiento de dicho comportamiento.

Elevado posteriormente por el H. Consejo Directivo al Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia, el mismo aprobó un meduloso dictamen producido por su Secretario Administrativo, en el cual se arriba a la misma conclusión que nuestra Comisión.

Frente a consulta formulada por la Dirección del Área Académica, por intermedio de la Secretaría General del Colegio, respecto a la intervención del mismo respecto del Registro de Mediadores del Fuero Federal, se señaló que en atención a la disposición del art. 42 inc. 4 y cc. de la ley 5177, corresponde al Consejo Directivo la representación de sus matriculados para asegurarles su ejercicio profesional, y en tal caso cualquier gestión que se realice deberá comprender únicamente a los abogados matriculados en este Colegio.

En atención a la solicitud formulada por tercero, de informes sobre antecedentes de conducta profesional de un matriculado, la Comisión se expidió señalando que no resultaba procedente atender dicho requerimiento por no resultar autoridad competente para ello.

Se reiteró en dictamen el criterio de que no resulta procedente dar curso a solicitud de cancelación de matrícula en forma retroactiva, en este caso por alegación de no haberse ejercido la profesión durante el período. Ello por cuanto la habilitación profesional se encontró plenamente vigente, no existiendo norma que autorice la solicitud.

Los Dres. Villada, Oteríño y Fernández (h), miembros de la Comisión, efectuaron presentación referida a noticias periodísticas conteniendo manifestaciones del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia, adjuntándose publicación del diario "El Día" de fecha 16/9/98. La misma se refiere a la contratación de una persona en dicho Ministerio mediante contrato, el que según el Sr. Ministro -de acuerdo con la noticia- repartía su sueldo con otras personas, cuyos nombres no fueron publicados.

A criterio de los presentantes, la conducta descripta importaba en principio la comisión del delito de malversación de caudales Públicos en los términos del art. 260 del Código Penal.

Elevada la presentación al H. Consejo, el mismo dispuso la radicación de la correspondiente denuncia penal, lo cual se instrumentó.

La Comisión encomendó al Dr. Rafael T. Fernández (h) el análisis del Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficios de Profesionales Auxiliares de la Justicia, atendiendo a numerosas inquietudes y consultas; y por entenderse que en principio podían existir incompatibilidades entre dicha norma reglamentaria y disposiciones de la Ley 5177.

Realizado el estudio, se consideró del caso aconsejar se hiciera conocer al Colegio de Abogados de la Provincia, y a la Suprema Corte de Justicia, el criterio de derogar en relación a los abogados, el requisito de antigüedad en el título que el reglamento impone. El Consejo atendiendo el dictamen procedió de ese modo.

Se dictaminó en presentación efectuada por la Asociación de Abogados de Cañuelas, referida a la contratación por la Municipalidad de ese Partido, del estudio jurídico del Dr. Jorge Ernesto Fleisman, para realizar la gestión de cobro extrajudicial y/o judicial, de los importes erogados por la Comuna en concepto de atenciones médicas prestadas en el Hospital Municipal "General Mitre" a accidentados de tránsito. En razón de haberse detectado comportamientos irregulares en dicho nosocomio, desvirtuándose el objeto de la contratación, se resolvió dictaminar que el H. Consejo podría hacer uso de la facultad que le confiere el art. 31 de la ley 5177, y su reglamentación en atención al carácter calificado de la entidad denunciante. Asimismo se aconseja solicitar al Sr. Intendente, en atención a la nota que el mismo remitiera a la Asociación de Abogados de Cañuelas, acompañada con la denuncia, copia de las actuaciones que se hubieren incoado. Dicho criterio fue adoptado por el H. Consejo.

LA PLATA, 30 de abril de 1999.

Dr. Horacio Aníbal Renom  
Consejero  
Presidente Comisión Ley 5177

## 25 - COMISIÓN DE ABOGADOS JÓVENES

Presidente:  
Integrantes:

Dr. Hernán Ariel Colli

Dres. María Inés López Camelo, Diego Germán Rodríguez, Edwin Montero Labat, Juan Andrés Ronco Carlos Javier Ontivero, Sergio Norberto Bonacina y Fabiana Rogliano.

Esta Comisión ha desarrollado durante el año 1998 diferentes tareas, todas ellas enmarcadas en lo que se constituye en su objetivo principal, tal es la defensa de los intereses de los jóvenes abogados, a partir de la inserción de los mismos en el ámbito colegial. En este sentido, los integrantes de la Comisión han participado en todos aquellos espacios que le son propios para la consecución de tales fines.

Entre las labores más salientes del ejercicio que concluye se pueden destacar las siguientes:

### 1. PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN LOS ACTOS DE JURAMENTO DE LOS NUEVOS MATRICULADOS

Esta tarea ha sido desarrollada con el objeto de poder tomar un contacto personal con los mismos e invitarlos a participar en la labor de la Comisión, entendiendo que este es el ámbito más propicio para su inserción en la vida colegial.

### 2. COMISIÓN PROVINCIAL DE JÓVENES ABOGADOS

A lo largo de 1998, los delegados de nuestro Colegio Departamental han concurrido a las siguientes reuniones, merced al apoyo que nos brindó el Consejo Directivo de nuestro Colegio:

- 7 de marzo de 1998: I reunión de Mesa Directiva. Colegio de Abogados de San Martín.

- 18 de abril de 1998: I Plenario Anual. Colegio de Abogados de Lomas de Zamora.

- 23 de mayo de 1998: II reunión de Mesa Directiva. Colegio de Abogados de Necochea.

- 4 de julio de 1998: II Plenario Anual. Colegio de Abogados de La Matanza.

- 7 de agosto de 1998: Día de los Órganos de la Colegiación. III reunión de Mesa Directiva. Colegio de Abogados de Mercedes.

- 12 de setiembre de 1998: III Plenario Anual. Colegio de Abogados de Trenque Lauquen.

- 3 de octubre de 1998: IV reunión de Mesa Directiva. Colegio de Abogados de La Plata.

- 20 de noviembre de 1998: IV Plenario Anual. Colegio de Abogados de Mar del Plata.

Las temáticas abordadas en las mismas fueron las siguientes:

- Proyecto de modificación de la Ley 5177 (propuesta del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora).

- Proyecto de modificación del art. 12 inc. b) y art. 37 de la Ley 6716 (propuesta del Colegio de Abogados de Morón).

- Proyecto de Turnos de Oficio y Asistencia al detenido (propuesta del Colegio de Abogados de La Plata).

- Incentivos a Jóvenes Profesionales. Análisis de la ponencia presentada en el VIII Congreso Provincial de Abogados (propuesta del Colegio de Abogados de San Isidro).

- Patrocinio Jurídico Gratuito (propuesta de la Mesa Directiva de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados).

- Reglamento de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados - Proyecto de reforma (propuesta de la Mesa Directiva de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados).

- Monotributo - Constitucionalidad - Incidencia sobre los jóvenes abogados (propuesta del Colegio de Abogados de Trenque Lauquen).

Sobre todos estos temas se elaboraron dictámenes o recomendaciones que fueron elevadas en forma oportuna al Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

## **2.1. REVISTA CONTACTO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE JÓVENES ABOGADOS**

En el II Plenario Anual desarrollado en la sede del Colegio de Abogados de La Matanza, fue encomendada a esta Comisión de Abogados Jóvenes del CALP, la tarea de preparar y editar el 4º número de esta publicación. Para ello, se debió efectuar la recopilación de todo el material que las diferentes comisiones departamentales habían preparado al efecto, así como toda otra información que se decidió incluir en la misma.

Gracias a la labor desarrollada y al apoyo recibido de la Caja de Previsión para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y del Colegio de Abogados de la Provincia, en esta oportunidad se pudo efectuar una tirada de 2.000 ejemplares de 64 páginas cada uno, habiéndose mejorado la calidad de la edición con respecto a números anteriores.

## **2.2. PLENARIO ELECCIONARIO DESARROLLADO EN LA SEDE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA. 21 DE NOVIEMBRE DE 1998.**

Los resultados del mismo dejaron conformada la Mesa Directiva de la Comisión de la siguiente manera:

Presidente: Claudio Elio Crespo (Colegio de Abogados de San Martín) (1998-2000)

Vicepresidente: Fernando Amat (Colegio de Abogados de Necochea) (1999-2000)

Secretario: Juan Antonio Repetto (Colegio de Abogados de Mercedes) (1998-2000)

Prosecretario: Alejandra Pérez Morra (Colegio de Abogados de Morón) (1999-2000)

- 1º Vocal: Hernán Ariel Colli (Colegio de Abogados de La Plata) (1999-2001)
- 2º Vocal: Jorge Larrain Sánchez (Colegio de Abogados de La Matanza) (1999-2001)
- 3º Vocal: Carlos Fernández Ribet (Colegio de Abogados de Azul) (1999-2001)
- Vocal Suplente: Marcela Nussbaum (Colegio de Abogados de Zárate-Campana) (1999-2000).

### 3. IX JORNADAS BONAERENSES DE JÓVENES ABOGADOS

En el mes de marzo de 1998, este Colegio Departamental fue asignado como sede para la realización de este evento, que se constituye, año tras año, en el hito más significativo para la novel abogacía de la provincia.

Las mismas tuvieron lugar en nuestra sede colegial, los días 2 y 3 de octubre de 1998, contando con la presencia de más de 120 colegas de nuestra provincia y de nuestro país. Estas Jornadas fueron enteramente solventadas con el producto de las contribuciones que efectuaron los organismos colegiales, a saber Caja de Previsión para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Fundación de Ciencias Jurídicas y Sociales (CI.JU.SO) del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, así como otras entidades públicas y privadas, entre las que podemos mencionar al Banco Municipal de La Plata, Dante Scotti Editores, Editorial Rubinzal Culzoni, entre otras. Como consecuencia de ello, la organización de este evento ha implicado que nuestro colegio no debió efectuar aporte alguno, más allá de los gastos de infraestructura que normalmente realiza.

En el Acto Inaugural estuvieron presentes, además del Presidente de esta Comisión y el Presidente de la Comisión Provincial; el Dr. Alvaro García Orsi, presidente del Colegio de Abogados de La Plata; el Dr. Juan Carlos Abud, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; el Dr. Héctor Pérez Cateilla, Presidente de la Caja de Previsión para Abogados de la Provincia de Buenos Aires; el Dr. César Manuel Grandín, Presidente de la Fundación CI.JU.SO, así como miembros del Consejo Direc-

tivo de nuestro Colegio Departamental y miembros del Consejo Superior del Colegio provincial.

El temario desarrollado fue el siguiente:

Derecho Civil: 1) Responsabilidad por mala praxis médica; 2) Régimen patrimonial del matrimonio y concubinato; 3) Filiación de la reproducción humana asistida;

Derecho Penal: 1) Delito de evasión fiscal; 2) Problemática de la disposición de la acción penal en los delitos contra la propiedad; 3) Homicidio culposo y lesiones en accidentes de tránsito. Dolo eventual;

Derecho de la Empresa: 1) Modalidades postmodernas en los contratos laborales; 2) Medio ambiente y desarrollo sustentable; 3) Protección Jurídica del software;

Derecho Constitucional y Administrativo: 1) Sanción de clausura; 2) Régimen Municipal. Autonomía; 3) Derechos Humanos. Reglamentación; 4) Decretos de necesidad y Urgencia y Concesiones de Servicios y Obras Públicas;

Derecho Procesal Civil: Métodos Alternativos de resolución de conflictos. Derechos de los consumidores y usuarios; 2) Medios informáticos aplicados al proceso. Validez probatoria y eficacia procesal; 3) Caducidad de Instancia. Consecuencias;

Derecho Procesal Penal: 1) Actuación del defensor en el nuevo Régimen Procesal Penal; 2) Ley de Ministerio Público; 3) Juicio Abreviado;

Colegiación y Previsión Social: 1) Seguro Profesional; 2) Función Social del Sistema Previsional del Abogado. Perspectiva; 3) Tribunal de Disciplina.

Los representantes de nuestro colegio presentaron ponencias sobre Juicio Abreviado (Dr. María Inés López Camelo) y sobre Derecho Ambiental y desarrollo sustentable. Ecología. Responsabilidad de los Particulares y de los estados, regulación jurídica (Dr. Carlos Javier Ontivero).

Finalmente, resulta importante destacar la colaboración que nuestra Comisión recibió para la organización del evento del Área Académica del Colegio, las cuales, a partir de su experiencia y conocimientos, nos permitieron llevar adelante la organización de las Jornadas, con una remarcable responsabilidad y voluntad colegial, que merece nuestro reconocimiento y elogio.

#### **4. JORNADA SOBRE ABOGACÍA ENTRE SIGLOS, ORGANIZADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA**

En dicho evento, el cual se encontraba enmarcado dentro del Seminario de Proyecto Profesional, se abordó la siguiente temática: La abogacía y sus ejercicios profesionales, y Tránsito Profesional.

Los representantes de nuestra comisión fueron invitados como panelistas para exponer en la mesa redonda donde se debatió sobre el tema Tránsito Profesional, constituyéndose este evento en una oportunidad propicia para tomar contacto con los futuros abogados y poder compartir con ellos la importancia y la significación de la labor colegial, en la inserción de los noveles abogados al ejercicio profesional.

#### **5. COLOFÓN**

Resulta finalmente propicia esta oportunidad para reiterar nuestra invitación a todos los jóvenes abogados de nuestro Colegio para que se integren a la labor de nuestra Comisión, y de este modo sumen su aporte para alcanzar nuestro objetivo basado en la defensa de los intereses y el decoro de los jóvenes abogados en particular y de la abogacía en general, haciéndoles saber que durante el año 1999 nos reuniremos el 1º y 3º martes de cada mes, en el 2º piso de nuestra sede colegial.

Dr. Hernán Ariel Colli  
Presidente  
Comisión de Abogados Jóvenes

#### **26 - COMISIÓN DE CULTURA**

Integrantes: Atilio Milanta, Sergio Marelli, Saúl Campanella, Celeste Maziotti y Alejandro Lazo.

#### **GRUPO DE TEATRO**

Se estrenó la obra "El Burgués Gentilhombre" de Molière, realizándose varias funciones. La misma también fue puesta en escena en el Teatro "Coliseo Podestá", ocasión en que se los actores Antonio Batista y Tití Landini, el grupo y su director Roberto Conte, recibieron nuevamente el premio obtenido -año 1998- "Pepino el 88", por sus trabajos en la referida obra, otorgado por dicho Teatro y el Club Gente de Teatro.

#### **CORO**

Se presentó en un sinnúmero de ciclos y salas de conciertos de la ciudad (Teatro Argentino, Salón Dorado de la Municipalidad, Basílica Sagrado Corazón). Además participó en los actos realizados en nuestro Colegio con motivo de la celebración del 25 de Mayo, las Jornadas del Mercosur, Semana del Abogado y en el Encuentro de Coros de Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires en el Colegio Departamental de Zárate-Campana.

Asimismo, se realizaron los siguientes actos y eventos:

- 24 de marzo: se realizó un acto de homenaje al poeta Dr. Nicolás Semorile.
- 15 de mayo: El elenco de Teatro de la Asociación de Abogados de Buenos Aires realizó una función de "Tartufo" o el Impositor de Molière, en adaptación de Roberto Cossa, bajo la dirección del Sr. Carlos Branca.
- 29 de mayo: Se presentó el libro de poesía de Manuel Cazalla.
- 5 de junio: recibimos la visita del laureado escritor Mempo Giardinelli, quien dio una charla y además, se refirió a su último libro "Argentina: el país de las maravillas".

- 19 de setiembre: En el 25° aniversario del poeta Pablo Neruda se ofreció un espectáculo poético-teatral titulado "Los versos del Capitán".

- 25 de setiembre: Se realizó un acto presentando el libro "La Ley del Mayor" del prof. Raúl M. Cheves.

- 2 de octubre: El Cuarteto de Cuerdas de la Universidad brindó un concierto interpretando obras de Mozart, Astor Piazzola y Dvorak.

- 13 de octubre: Con motivo del Día de la Raza se realizó un Festival de danzas a cargo de integrantes de varios ballets de colectividades extranjeras de La Plata y Berisso.

- 28 de octubre: En el Salón de Actos se presentó la obra de Derecho Constitucional del Dr. Adolfo Gabino Ziulú.

- 7 de noviembre: Se proyectó un audiovisual sobre China, a cargo del Sr. Pamparana.

- 27 de noviembre: los alumnos del Taller de Teatro para Niños del Colegio representaron "Una sonrisa; un amigo", sobre la base del cuento "El sapo torcido" de María Gramata, adaptado y dirigido por la profesora Andrea Bossi.

- 4 de diciembre: Se ofreció un espectáculo de Tango, Folklore y Flamenco "Nostalgias, Coplas y Juglares".

- 5 de diciembre: Organizada juntamente con la Asociación de Mujeres Universitarias se dictó una Conferencia sobre "Mujeres en la Pintura" a cargo de la Lic. María de las Mercedes Viegas.

- 12 de diciembre: Los profesores Freyre y Tocaimaza, con el auspicio de la Embajada de Brasil, realizaron un audiovisual sobre dicho país.

\* Juntamente con la Caja de Previsión Social para Abogados se publicó el libro "Abogados y Poetas", en conmemoración del quincuagésimo aniversario de la ley 5177.

\* Se llevó a cabo el curso sobre "El lenguaje corporal en la comunicación", a cargo de la Prof. Bibi Arcaro.

Dra. Cecilia E. Cobeñas  
Presidente  
Comisión de Cultura

## 27 - CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO. - ESTADÍSTICA-

Conforme el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico Gratuito y a fin de poner en su conocimiento la labor desarrollada se detallan las consultas evacuadas, patrocinios y convenios.

El período se caracterizó por la numerosa afluencia de consultantes.

La tarea fue desempeñada con la dedicación profesional de las Dras. Emilce Cristina Lambruschini y Marta Patricia Uslenghi.

También fueron colaboradoras las Dras. Diana Kriwicky y María del Carmen Taborcía. Las tareas administrativas fueron realizadas por la Sra. Mirta H. Caballero.

El Consultorio cuenta también desde hace aproximadamente 3 años con una delegación en la Parroquia San Carlos de Borromeo, en la zona de Las Quintas, prestando su colaboración ad honorem de la Dra. María Susana Longhi hasta la finalización de su mandato (mayo de 1998) y de la Dra. Diana Kriwicky hasta la fecha, quedando a cargo del Consultorio Jurídico Gratuito el control y la ejecución de la tarea administrativa (designaciones, citaciones, convenios extrajudiciales).

En la actualidad la Presidencia de la Comisión ejercida por la Dra. Laura Domínguez Guidi cuenta con la valiosa colaboración de los Dres. Mariano Luzuriaga, Dra. Adriana Bruno, Dra. Patricia González, Dra. María Susana Longhi, entre otros destacados colegas.

Dentro de la labor desarrollada por el Consultorio cabe mencionar que fueron designados para intervenir en juicios mayoritariamente relacionados con temas de familia (divorcios, alimentos, regímenes de visitas, tenencia, homologación de convenios, exclusión del hogar, impugnación de paternidad, reconocimiento de paternidad, tutela), 58 abogados de la matrícula, aunque también hubo designaciones referentes a temas como curatelas, posesiones veinteañales, sucesión, cobro de pesos, rectificación de partida, daños y perjuicios, etc.

De la fructífera labor profesional desarrollada, aproximadamente el 25 por ciento de la misma fue cumplida por las dos profesionales del Consultorio. Del total de designaciones hubo renunciadas debido a cuestiones puramente personales, a consultantes que no retiran la designación, a cuestiones laborales, a desistimiento de la acción por el consultante o por mudarse de Departamento Judicial. Posteriormente se realizaron nuevas designaciones. Cabe aclarar que la mayoría de las inquietudes se relacionaron con temas de familia aunque también se evacuaron consultas referidas a locaciones, escrituración, laboral, penal y derecho administrativo.

Como nota de actualidad y debido a las restricciones impuestas a los ciudadanos extranjeros se recibieron numerosas consultas e inquietudes de personas que se encuentran en esa situación; por otro lado continuaron siendo reiteradas las consultas sobre liquidación y regulación de honorarios profesionales. Asimismo el Consultorio colabora activamente con el Ateneo de Formación Profesional en el caso de ausencia de sus integrantes o bien cuando son consultas fuera de su horario de atención.

Conforme a la decisión del Honorable Consejo de informatizar todas las secciones del Colegio, el Consultorio cuenta con los siguientes programas: Legislación de la Ley, Sistema de Matrícula, Lex Doctor, Juba y Lexco Jurisprudencia, los cuales se vienen utilizando, lográndose así una mayor agilización y organización de la extensa labor llevada a cabo en la dependencia. Fundamentalmente para la tarea específica de esta área se emplea el Lex Doctor, por ej. incorporando los consultantes y el tema objeto de la consulta, los abogados designados y los casos en los que intervienen.

Los conflictos que no fueron resueltos a través de convenios extrajudiciales dentro del ámbito del Consultorio se derivaron al Centro de Mediación del CALP, ya sea por la conveniencia de la solución extrajudicial o porque excede el límite de la carencia de recursos. Hasta la fecha los conflictos llevados a Mediación fueron 49 y se refirieron a regímenes de visitas, cobro de pesos, laboral, incumplimiento de contrato, daños en la propiedad, responsabilidad, divorcio, venta de automóvil, daños y perjuicios, resolución de condominio, desalojo, alimentos, tenencia, injurias, problemas vecinales, sucesorios, división de sociedad de hecho, conflictos entre copropietarios, locación de servicios, cobro de alquileres, mediación y nulidad de testamento.

El Consultorio realiza la tarea de coordinación con el Centro de Mediación: la notificación por cédula a las partes y su posterior confirmación telefónica. Asimismo para el caso de que las partes carezcan de recursos se le designa un abogado mediador de la lista del Centro de Mediación.

## NÓMINA DE ABOGADOS DESIGNADOS

- Dra. NIETO Stella M. T° 42 F° 402
- Dr. EGIDO Ricardo T° 42 F° 40.
- Dr. ELBAUN Adrián T° 42 F° 359
- Dra. HARAMBOURE Elisa T° 42 F° 137.
- Dr. QUIRINO, Jorge T° 42 F° 127
- Dra. ERQUIAGA JAURENA Emilia T° 42 F° 172.
- Dra. LONGHI María S. T° 31 F° 364
- Dra. DI GIANO María T° 42 F° 338
- Dra. LOPEZ Clotilde T° 43 F° 322.
- Dr. LUCIANI Gabriel T° 42 F° 453
- Dr. NAVAS Federico T° 39 F° 193.
- Dr. BELLOTI Marcelo T° 42 F° 18
- Dr. CEPEDA Roberto T° 42 F° 225.
- Dr. SCHAUMAN Gustavo T° 42 F° 337.
- Dra. BAUCHERET Silvia Andrea T° 42 F° 305
- Dr. PASSINI Ariel T° 44 F° 44.
- Dra. ABRIGO Marcela T° 42 F° 414
- Dra. DANERI Gladys T° 43 F° 177
- Dr. PELITTI Lucio E. T° 43 F° 173.
- Dr. PONCE Ricardo A. T° 43 F° 31
- Dr. ESCOBAR Antonio T° 41 F° 94
- Dr. INSAURRALDE Daniel T° 42 F° 297
- Dr. DECAUX Alfredo T° F° 229
- Dr. MACAGNO Mauricio T° 43 F° 296
- Dr. VERTULA Fernando T° 43 F° 219
- Dra. LONGHI María Susana T° 43 F° 413

Dr. FACCHINI Leonardo T° 43 F° 41  
Dres. ILLANES Celina T° 41 F 343 y GAMBAROTTA Federico T° 42 F° 279  
Dra. GOMEZ María Elizabet T° 43 F° 341  
Dr. OLEAGA Pablo T° .42 F210  
Dr CANCELLON Hugo T° 42 F 146  
Dr. SALDAÑO Lucio D. T° 45 F 85  
Dr. BUIL Abel T° 44 F° 119  
Dra. SAAVEDRA Hebe T° 41 F° 348  
Dr. MARTIN Ernesto T° 43 F° 254  
Dra. SACCIONE Silvina T° 41 F° 129.  
Dra. TARABOTTO Marisa T° 42 F° 472  
Dra. TAN Rosana T° 41 F° 287.  
Dr. TORRE Héctor T° 41 F° 79  
Dra. DIZ SPADARI Graciela T° 45 F° 187.  
Dra. SENIN Virna T° 45 F° 178  
Dr. SALA VICTORICA Luciano T° 42 F° 153.  
Dr. MIGLIO Gustavo T° 43 F° 300.  
Dr. PASCUAL Fabián T° 43 F° 61  
Dr. NOSEDA EDGELL Gustavo T°43 F°327  
Dr. SALESSI Santiago T° 44 F° 443  
Dra. CASTOLDI María Cristina T° 41 F° 413  
Dra. CHALAR Karim T°43 F° 477  
Dra. USLENGHI Marta T° 38 F° 237  
Dra. LAMBRUSCHINI Emilce T° 33 F°72

#### **NOMINA DE ABOGADOS QUE RENUNCIARON**

DUBERTI Jorge T° 41 F° 302  
DRAGHI Marcelo T° 41 F° 357  
KOPPEL Gustavo T° 42 F° 260  
VITALE Gabriel T° 44 F° 173  
LAMBRUSCHINI Emilce T° 33 F° 72 (Sustitución de Patrocinio)

URIS Sandra T° 42 F° 387  
DECAUX Alfredo T° 42 F° 229  
VACA Alvaro T° 43 F° 76  
URLEZAGA Manuela T° 43 F° 95  
GALLO Hugo T° 42 F° 36  
RAITERI Claudio T° 43 F° 410

Dra. Laura Dominguez Guidi  
Presidente  
Comisión Consultorio Jurídico Gratuito

## 28 - COMISIÓN DE BIBLIOTECA

### INGRESO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Se compraron 54 ejemplares, siendo 12 de ellos continuación de obra. 88 ejemplares se recibieron en Donación. Con respecto a Publicaciones Periódicas, se mantienen 29 suscripciones a Revistas especializadas en las diversas ramas del Derecho.

En 1998 Ingresaron nuevos títulos por este sistema REVIS-TA JURÍDICA ARGENTINA DE DERECHO DEL SEGURO, LA EMPRESA Y LA RESPONSABILIDAD, REVISTA DE DERECHO DE DAÑOS Y REVISTA DE DERECHO PROCESAL.

### CANJE

Se recibieron treinta títulos de Publicaciones Periódicas más que en años anteriores, por lo cual se piensa efectuar una depuración del Canje. La primer etapa para llevar a cabo este propósito se efectuó al momento de enviar el número 59 de la Revista del Colegio, donde se les remitió una planilla a las Instituciones para que respondieran si deseaban o no continuar con el canje.

### INFORMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA

Debido a que el programa para gestión de Bibliotecas BIBLO no se ajustó a las necesidades de la Biblioteca, se decidió adquirir un nuevo programa que cumpliera con tales propósitos.

Para decidir la compra del nuevo software, se efectuaron dos demostraciones en este Colegio de los que se hallaban en el mercado, ideados para Gestión de Bibliotecas. Los programas son denominados: PERGAMO Y ALEJANDRIA. El software a escoger debe efectuar: adecuado proceso técnico del material, ágil recuperación de la información, préstamos a domicilio y en la Biblioteca y, además, debe contemplar las tareas administrativas que se desarrollan en toda Biblioteca.

De los programas observados, se decidió contratar a prueba por un período de 60 días al denominado PERGAMO, por ser el más moderno de los dos observados. En este momento se está efectuando una capacitación del Personal para que, de adquirirse el Programa, sea usado de forma adecuada, en todo su desarrollo.

### EXTENSIÓN

Debido a la solicitud del Instituto de Formación Docente N° 8 cátedra Planeamiento Bibliotecario, se efectuaron charlas a futuros Profesionales Bibliotecarios oriundos de diversas partes del país. Las charlas informativas fueron dos, siendo efectuadas por la Encargada de la Biblioteca y un miembro del personal de la misma. Fueron dos comisiones de tercer año de la carrera, siendo un total de 44 alumnos. La información otorgada a los estudiantes fue sobre lo atinente a la organización, procesos técnicos y gestión de esta Biblioteca especializada.

### CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Por primera vez en la historia de la Biblioteca "Enrique Víctor Galli" se envió al Personal Técnico a cursos de capacitación en la ciudad de Buenos Aires. Los mismos se detallan a continuación:

**Automatización del catálogo:** concurren dos Bibliotecarios. Duración 12 horas.

**Internet, curso orientado a bibliotecarios:** concurren un Bibliotecario. Duración 3 horas.

**Ciclo de la publicación periódica:** concurren un Bibliotecario. Duración 12 horas.

**Encuadernación de material bibliográfico:** Mediante un intercambio, efectuado con el Servicio Penitenciario Bonaerense se encuadernaron 29 ejemplares, siendo su mano de obra gratuita. Dicha encuadernación se llevó a cabo en la Unidad Carcelaria N° 1 de Olmos. A cambio, el Servicio recibió en comodato, duplicados de Publicaciones Periódicas en desuso que se encontraban en el Depósito Anexo de la Biblioteca.

## USUARIOS

A mediados del año 1998 se incrementó la cantidad de usuarios concurrentes a nuestra Biblioteca, debido al cierre por re-facciones de tres Bibliotecas Especializadas en Materia Jurídica. Muchos Profesionales que no eran asiduos concurrentes a nuestra Biblioteca, optaron por quedarse, luego de que se normalizaran los servicios en las restantes Unidades de Información.

A continuación, presentamos la Estadística Anual de usuarios de nuestra Biblioteca:

## PRÉSTAMOS

Meses	Sala de Lectura	Domicilio	Renov. de Prest. Dom.	Préstamos Especiales
Febrero	1.898	687	138	
Marzo	2.772	829	348	
Abril	2.935	943	367	
Mayo	2.953	1.002	345	
Junio	2.841	651	387	402
Julio	1.815	482	338	149
Agosto	2.356	750	56	185
Setiembre	2.588	622	321	255
Octubre	2.866	772	378	236
Noviembre	751	159	76	172
Diciembre	1.469	332	-	85
<b>TOTALES</b>	<b>25.244</b>	<b>7.229</b>	<b>3.154</b>	<b>1.484</b>

## CONSULTAS

Meses	Abogados	Abogados Otros Col.	Lectores	Autoriz. c/nota	Atención telef.	Consultas P. C.
Febrero	1.523	20	817	-	-	332
Marzo	1.782	30	1.129	-	-	411
Abril	1.652	35	1.327	-	-	
Mayo	1.800	48	1.552	-	-	350
Junio	1.777	353	1.205	337	650	447
Julio	1.255	96	677	100	693	256
Agosto	1.558	100	858	167	589	337
Sept.	1.451	117	845	179	743	415
Octubre	1.651	77	721	184	841	52
Noviembre	1.446	92	913	119	228	164
Diciembre	940	55	439	48	364	227
<b>TOTALES</b>	<b>16.835</b>	<b>1.023</b>	<b>10.483</b>	<b>1.134</b>	<b>4.108</b>	<b>3.724</b>

Todas las actividades realizadas, pretenden mejorar el servicio que se presta a los Matriculados.

**Séptimo:** El término de duración del presente es de dos años a partir de la fecha, conviniendo en mantener reuniones periódicas de evaluación del mencionado sistema de información, y a propender a su mejora, continuando el espíritu de máxima colaboración existente.

A los efectos declarados, se firman dos ejemplares, por el Colegio de Abogados su Presidente el Dr. Alvaro García Orsi y por la Suprema Corte de Justicia, su Presidente el Dr. Héctor Negri, en la ciudad de La Plata a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

## ÁREA ACADÉMICA

### I.-INTEGRACION DEL ÁREA ACADÉMICA

Directora: Dra. María Monserrat LAPALMA  
Subdirector: Dr. Carlos Alberto ANDREUCCI  
Secretarios: Dr. Raúl GUSMEROTTI  
Dra. María de los Angeles DI MARCO

#### 1.-INSTITUTO DE DERECHO CIVIL

Directora: Dra. Ruth Hebe GUARNIERI  
Subdirector: Dr. Raúl MASI  
Secretarios: Dr. Juan Martín del TORNO  
Dr. Edwin MONTERO LABAT

Miembro Honorario Dr. Félix TRIGO REPRESAS:

#### 2.-INSTITUTO DE DERECHO PENAL

Director: Dr. Carlos Alberto IRISARRI  
Subdirector: Dr. Humberto Ariel PASTOR  
Secretarios: Dr. Isabel MARTIARENA  
Dr. Flavio GLIEMMO  
Dr. Patricia HORTEL  
Dr. Juan J. LOSINO

Asesor H. Consultivo: Dr. Ramiro PEREZ DUHALDE

#### 3.-INSTITUTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Directora: Dra. Julia E. ARAMBURU  
Subdirectora: Dra. Laura Alejandra CALA  
Secretario: Dr. Leonardo PASTORINO

#### 4.-INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL

Director: Dr. Luis A. SPINOSA  
Secretario: Dr. Néstor Leandro GUZMAN

#### 5.-INSTITUTO DE DERECHO LABORAL

Director: Dr. José Roque GRISOLIA  
Subdirectora: Dra. María Cristina CIANFLONE

Secretarios: Dr. Guillermo Daniel CHAVES  
**6.-INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO**  
Director: Dr. Carlos MAMBERTI  
Secretarios: Dr. Carlos M. LAMOGLIA  
Dr. Simón F. ISACCH

**7.-INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL**  
Director: Dr. Fernando J. J. VARELA  
Subdirector: Dr. José María CRUSET  
Secretaria: Dra. Laura PERRIELLO  
Asesores H. Dra. Patricia FERRER, Dr. Augusto MALLO RIVAS,  
Consultivos: Dr. Roberto Horacio LAVIGNE

**8.-INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO**  
Director: Dr. Rubén Darío GUERRA  
Subdirector: Dr. Alejandro C. LARRECHART  
Secretaria: Dra. Rosana GAMALERI

**9.-INSTITUTO DE DERECHO ECONOMICO**  
Director: Dr. Arturo Enrique SAMPAY  
Subdirectora: Dra. Graciela AMIONE

**10.-INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL**  
Director: Dr. Héctor GRANILLO FERNANDEZ  
Subdirector: Dr. Andrés VITALI  
Secretarios: Dres. María del Carmen MORA  
Marcelo MENDY, Carlos DULAU DUMM

**11.-INSTITUTO DE DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**  
Directora: Dra. Sara CANEPA  
Subdirectora: Dra. Laura TAFFETANI  
Secretarios: Dra.: Claudia MENTASTI, Dr. Gabriel VITALE

**12.-INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA**  
Directora: Dra. Nélica BEROCH  
Subdirector: Dr. Enrique MALLO  
Secretarias: Dras. Miriam Beatriz CELLE, Dra. Silvana Sandra  
PAZ, Dra. Graciela Inés BARCOS, Dra. Laura Noemí MARTEGANI

**13.-INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL**  
Director: Dr. Arturo MADINA OLEASTRO

Subdirectora: Dra. Andrea M. TACHELLA  
**14.-INSTITUTO DE DERECHO DE CONSUMO**  
Directora: Dra. Lidia Esther REYNOSO  
Subdirector: Dr. Carlos NILL  
Secretaria: Dra. Sonia Marcela LAGOA

**15.-INSTITUTO DE DERECHO REGISTRAL**  
Directora: Dra. Angélica NUNIN  
Subdirector: Dr. Rolando A. FONTENLA  
Secretario: Dr. Gustavo LOPEZ BLASQUEZ

**16.-INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS**  
Directora: Dra. Elizabeth RIVAS  
Subdirector: Dr. Jaime GLUZMAN  
Secretario: Dr. Alejandro MEDICI

**17.-INSTITUTO DE INTEGRACION LATINOAMERICANA**  
Directora: Dra. Nora CESAR  
Subdirector: Dra. Lidia Maruja MAZZA  
Secretaria: Dra. Santina QUINTANA RAPALLO

**18.-INSTITUTO DE DERECHO DE LA INFORMACION  
Y LAS TELECOMUNICACIONES**  
Directora: Dra. Teresita GAREIS

**19.-INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**  
Directora: Dra. Analía CONSOLO  
Secretarias: Dras. Mónica L. FAZIO, Teresita E. TORRES  
Asesores H. Dr. Gualberto Lucas SOSA,  
Consultivos: Dr. Horacio Daniel PIOMBO, Dr. Juan Carlos SMITH

**20.-INSTITUTO DE DERECHO PUBLICO PROVINCIAL Y MUNICI-  
PAL**  
Director: Dr. Vicente ATELA  
Secretarias: Dra. Susana B. CABRERA  
Dra. Claudia MC CORMACK

**21.-INSTITUTO DE DERECHO DE PREVISION  
Y SEGURIDAD SOCIAL**  
Director: Dr. Alberto A. INSUA  
Subdirector: Dr. Manuel S. LAVALLE

Secretarios: Dr. David M. ALARCON COUTTULENC  
Dra. Claudia P. MARTIN  
Dra. Mirta HADED

#### **22.-INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS**

Director: Dr. Juan Carlos PONZ  
Secretaria: Dra. Ana Claudia GANDOLFO de STIGLITZ  
Asesor Honorario Consultivo: Dr. Rubén STIGITZ

#### **23.-INSTITUTO DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**

Directora: Dra. Liliana H. GONZALEZ  
Subdirectora: Dra. Graciela de La LOZA  
Secretarios: Dr. Santiago ALCONADA SEMPE,  
Dra. María Isabel de GRACIA, Dra. Marta GALAY

#### **PROGRAMA DE ASISTENCIA JURIDICA PARA CHICOS Y JOVENES ANTE LAS RAZIAS**

Dr. Carlos F.GOSELLA  
Dr. Marcelo Darío FRANCHINO

### **II.-ACTIVIDAD DEL ÁREA ACADÉMICA**

#### **a) CURSO DE IDIOMA INGLÉS**

- Curso intensivo de práctica de la lengua inglesa II.- martes y jueves de 17 a 18 hs.

- Curso intensivo de práctica de la lengua inglesa.- martes y jueves de 18 a 19 hs.

El primero de ellos reúne alumnos con un nivel intermedio de conocimientos del idioma. La práctica del mismo los lleva a incrementar el manejo de estructuras sintácticas y morfológicas para un desempeño de las expresiones oral y escrita adecuadas.

El segundo de los cursos se conforma con alumnos con un nivel avanzado de conocimientos. En este curso, si bien se hace repaso gramatical continuo, el objetivo fundamental se centra en la conversación a través de análisis de temas de interés, artículos de revistas, periódicos, libros, CD Roms e Internet.

Profesora: Margarita PINGITORE.

#### **b) CURSO DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL**

Se desarrolló los días lunes de 18 a 19,30 hs. ,desde el 5 de agosto hasta 10 de noviembre.

- 1.- Módulo metodológico.
- 2.- Módulo informativo.
- 3.- Módulo de conocimiento sobre si mismo.
- 4.- Entrevistas individuales.

Se desarrolló el curso con la asistencia de 30 alumnos de distintos establecimientos educativos, registrándose una valoración positiva del proceso que los jóvenes llevaron a cabo con esta orientación. Destacándose como novedad que algunos padres se acercaron para conocer detalles del proceso.

Lic. Susana R. Casasola y Prof. Stella M. Gobi.

#### **c) CURSO PARA PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

En virtud del convenio firmado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia ,en el marco del Acuerdo N° 2728, Reglamentario del Régimen de Profesionales auxiliares de la Justicia(reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de profesionales. auxiliares de la Justicia) y la resolución n° 2329, que reglamenta el dictado y evaluación de los cursos de capacitación en práctica procesal, a cargo de los Colegios Profesionales. Se encomendó al Área Académica la organización y el dictado del mismo. Comenzó el 17 de abril y finalizó el 3 de agosto, los días lunes y viernes de 15 a 17 hs., con una carga horaria de 48 hs. La evaluación final se realizó el día 5 de agosto. Los docentes a cargo del curso fueron: Dres. Luis Spinosa, Patricia Bermejo, Ernesto Sosa Aubone y Cristina Delucchi. La experiencia fue exitosa, pues todos aprobaron el examen final con excelentes promedios.

### **III -CURSOS 1998**

1.- JORNADA SOBRE: EL PROCESO JUDICIAL EN ESPAÑA-PERSECUCIÓN UNIVERSAL DE LOS CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD Organizó: Instituto de Derechos Humanos. Día: 25

de marzo.

- 2.- CURSO DE CAPACITACIÓN PARA AUXILIARES DE LA JUSTICIA. Inició 17 de abril- finalizó: 5 de agosto.
- 3.- MESA REDONDA: HIELOS CONTINENTALES: SU INCIDENCIA EN LAS POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN LATINOAMERICANAS. Organizó: Instituto de Derecho de la Integración Latinoamericana. Día: 30 de abril.
- 4.- I ENCUENTRO DE INSTITUTOS DE DERECHO DE FAMILIA. Organizó: Instituto de Derecho de Familia. Día: 8 de mayo.
- 5.- I CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO DE SEGUROS. Organizó: Instituto de Derecho de Seguros. Inició: 23 de abril, finalizó: 16 de julio.
- 6.- CURSÓ DE INGLÉS. Inició: 2 de abril.
- 7.- CHARLA DEBATE SOBRE TRIBUNALES ARBITRALES DE CONSUMO. Día: 25 de abril, 19 hs. Organizó: Instituto de Derecho de Consumo.
- 8.- JORNADAS DE SEGURIDAD SOCIAL 1998.- Días: 20 y 27 de mayo; 3,10,17 y 24 de junio. Organizó: Instituto de Derecho Previsional.
- 9.- CURSO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. Días: 16 y 26 de mayo; 2, 9, 16, 26 y 30 de junio. Organizó: Instituto de Derecho Civil.
- 10.- LA REFORMA AL PROCEDIMIENTO IMPUGNATORIO DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Día: 15 de mayo. Organizó: Instituto de Derecho Tributario y Financiero.
- 11.- JORNADAS SOBRE ACTUALIDAD TRIBUTARIA. Días: 26 y 27 de mayo. Organizó: Instituto de Derecho Tributario y Financiero.
- 12.- CONFERENCIA EL ARBITRAJE EN EL MERCOSUR. Día: 10 de junio. Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado.
- 13.- CHARLA DEBATE: DERECHO A LA VERDAD Y A LA JUSTICIA. Día: 18 de junio. Organizó: Instituto de Derechos Humanos.
- 14.- CONFERENCIA EL ARBITRAJE EN EL MERCOSUR. Día: 3 de julio. Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado.
- 15.- LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. JORNADAS SOBRE EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REFORMAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Días: 6 y 8 de julio. Organizó: Instituto de Derecho Comercial.

- 16.- ELEMENTOS DE CONTABILIDAD PARA ABOGADOS. Días: 6,13 y 20 de agosto. Organizó: Instituto de Derecho Comercial.
- 17.- COBRO DE ALIMENTOS EN EL EXTRANJERO. Días: 19 de agosto. Organizó: Instituto de Derecho Civil.
- 18.- CHARLA-DEBATE: UNIÓN EUROPEA Y MERCOSUR: "ELEMENTOS Y EXPERIENCIAS DE DOS MODELOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN". Día: 19 de agosto. Organizó: Instituto de Derecho Internacional Privado.
- 19.- CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DERECHO PROCESAL PENAL TRIBUTARIO. Inició: 20 de agosto. Finalizó: 29 de octubre. Organizó: Instituto de Derecho Tributario y Financiero.
- 20.- DERECHOS HUMANOS: TALLERES S/PRUEBA EN LOS JUICIOS POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS (Y OTROS DELITOS DE LESA HUMANIDAD).- Día: 21 de agosto. Organizó: Instituto de Derechos Humanos.
- 21.- PROTECCIÓN DE DATOS PRIVADOS Y HABEAS DATA. Día: 26 de agosto. Organizó: Área Académica.
- 22.- TALLER SOBRE PROCESO JUDICIAL Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Inició: 15 de setiembre. Finalizó: 10 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho Procesal Civil.
- 23.- TALLER DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Días: 21 y 28 de setiembre; 5, 26 y 19 de octubre y 2 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho Comercial.
- 24.- JORNADAS DE SEGURIDAD SOCIAL 1998-CICLO DEL SISTEMA PROVINCIAL. Días: 23 de setiembre al 28 de octubre. Organizó: Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social.
- 25.- JORNADA INTERNACIONAL SOBRE EL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA ABOGACÍA EN EL MERCOSUR. Día: 24 de setiembre. Organizó: Instituto de Integración Latinoamericana.
- 26.- IX JORNADAS BONAERENSES DE JÓVENES ABOGADOS. Días: 1, 2 y 3 de octubre. Organizó: Comisión de Jóvenes Abogados.
- 27.- JORNADAS SOBRE EL PROCESO CIVIL HACIA EL NUEVO MILENIO. Días: jueves desde el 1 de octubre al 5 de noviembre. Organizó: Institutos de Derecho Procesal Civil del Colegio y de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales y Fundación JUS.
- 28.- JORNADAS INTERDISCIPLINARIAS SOBRE RESPONSABILIDAD

LIDAD PROFESIONAL DEL EQUIPO DE SALUD. Día: 25 de septiembre. Organizó: Instituto de Derecho Procesal Penal y Hospital Alejandro Korn.

29.- CURSO INTRODUCTORIO DE DERECHO DE LA NAVEGACIÓN. Días: martes desde el 6 de octubre al 24 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho Comercial. Auspiciaron: Comisión Pro-reactivación del Puerto La Plata y Prefectura Naval Argentina.

30.- JORNADAS DE DERECHO SOCIETARIO. Día: 16 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho Comercial.

31.- JORNADAS DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL CONSUMIDOR. Días: 30 de octubre y 13 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho del Consumo.

32.- CONFERENCIA: ARBITRAJE. Día: 10 de noviembre. Organizó: Instituto de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos.

33- PRIMERAS JORNADAS ARGENTINAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN MATERIA PENAL. Días: 17 y 18 de noviembre. Lugar: Pasaje Dardo Rocha. Calle 50 e/ 6 y 7. La Plata. Organizó: Instituto de Derecho Procesal Penal.

34.- JORNADAS SOBRE ALIMENTOS DERIVADOS DE LA ACCIÓN DE FILIACIÓN. Días: 20 y 21 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho Procesal Civil e Instituto de Derecho de Familia.

35.- REFORMA DE LA LEY LABORAL. LEY 25013. Días: 23 de noviembre. Organizó: Instituto de Derecho Comercial.

36.- DELITO Y VIOLENCIA COMUNICACIONAL. Días: 26/11; 3/12; 10/12; 17/12; Organizó: Instituto de Derecho Penal e Instituto de Derecho de la Información y las Telecomunicaciones.

37.- JORNADA DE ANÁLISIS LEY LABORAL 25.013. Día: 2 de diciembre. Organizó: Instituto de Derecho Laboral.

#### IV.- ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LOS INSTITUTOS

##### 1 - INSTITUTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

La labor del Instituto de Derecho Administrativo se encuadró como ocurre desde el año 1992, en los planes trazados al inicio del año judicial, y a través de las reuniones mensuales en la sede del Colegio.

Obviamente, el tema principal sobre el que se canalizó la actividad del Instituto giró en torno del análisis del nuevo fuero y código contencioso administrativo.

También se elaboraron dictámenes vinculados a la materia, tanto a requerimiento de organismos públicos, como de las propias autoridades de ese Colegio y del Consejo Superior.

Es importante destacar que un grupo de cinco miembros del Instituto se encuentran abocados a una tarea de recopilación de normas e investigación, vinculada a la actividad portuaria de la provincia de Buenos Aires. Estando prevista la culminación de esa labor en el año 1999, con la redacción de un trabajo monográfico.

Dr. Carlos E. Mamberti  
Director  
Instituto de Derecho Administrativo

##### 2 - INSTITUTO DE DERECHO AMBIENTAL

Director: Dr. Arturo F. Madina Oleastro  
Sub-Directora: Dra. Andrea M. Tachella

Miembros: Dra. Marisa Miranda  
Dr. Felipe Lanfranco  
Dra. Valeria Moreno  
Dr. Miguel Rau  
Dr. Guillermo Moviglia  
Dr. Javier Mor Roig

Consultores: Ing. Ernesto Luis Bozarelli  
Honorarios: Ing. Agr. Mario A. Stratico

TEMA: PROPUESTA DE CANDIDATURA DE LA PLATA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD ANTE LA UNESCO.

17/03/98.- Se recibe por parte de la Fundación CEPA (Centro de Estudios y Proyecciones Ambientales), la invitación a este

Colegio para integrar el GRUPO DE TRABAJO AMPLIADO de la mencionada organización que lleva adelante la propuesta.

Con fecha 30/04/98 se acepta la invitación cursada y se designa al Dr. Arturo F. Madina Oleastro como representante del Colegio de Abogados de La Plata para integrar el grupo ya mencionado.

A partir del mes de marzo de 1998, se incorporan los integrantes a los distintos grupos ya formados, participando este Colegio de Abogados en el número uno, referente al AJUSTE DE ORDENANZA MUNICIPAL. La idea es revisar, en el documento preliminar de propuesta a ser presentado ante la UNESCO, lo relativo a la protección jurídica del patrimonio cultural (histórico, arquitectónico y natural) desde el ámbito de la legislación vigente en la materia a nivel nacional, provincial y municipal y trabajar a efectos de lograr una ordenanza que aglutine las distintas normas y a su vez proyectar la consiguiente ordenanza que declare como de interés municipal, el proyecto. En igual sentido se promueve la sanción de leyes en el ámbito provincial y nacional.

A lo largo del año 1998 se realizan sucesivas reuniones de los grupos de trabajo específicos y también en conjunto a fin de poder llevar adelante el mencionado proyecto. Las reuniones se efectúan en distintos ámbitos, entre ellas la Fundación CEPA y la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de La Plata. En dichas reuniones se debaten temas específicos al trabajo encomendado poniéndose énfasis en elaborar un proyecto de Ordenanza declarando como de interés municipal la propuesta de candidatura. En idéntico sentido se realizan gestiones a nivel provincial y nacional para la sanción de las respectivas leyes que declaren tal propuesta como de interés en los mencionados ámbitos, todo lo cual se concreta en los hechos con la sanción de las correspondientes leyes y ordenanzas que así lo declaran.

En el documento definitivo elaborado para ser presentado ante la UNESCO se destacan tres valores fundamentales para sustentar la propuesta, a saber:

a) Valor histórico-político: La Plata, como prenda de pacificación nacional, surge como Capital de la Provincia de Bs. As., sustituyendo a la antigua ciudad de Buenos Aires cedida por la Provincia a la Nación como Capital Federal de la República Argentina.

b) Valor sociocultural: Se concibe a la nueva capital como polo cultural y científico al cual convergen científicos y artistas de distinta nacionalidad,

c) Valor técnico-estético: Concretado en un modelo de ciudad sumamente avanzado para la época y que aun hoy conserva casi intactos muchos de sus atributos fundacionales basados en ideas higienistas, ecológicas, de calidad residencial, de movilidad peatonal y vehicular. La Plata conserva prácticamente intacto su casco fundacional.

A lo largo del año 1998, se tratan y discuten entre los distintos grupos de trabajo diversas cuestiones que hacen a la viabilidad del proyecto. Es así que se plantea por parte de este Colegio de Abogados, representado por el Director del Instituto de Derecho Ambiental, que es primordial que la Municipalidad de La Plata (patrocinante del proyecto), se abstenga de realizar acciones que puedan poner en peligro tal postulación, ya que se han advertido diversas intervenciones y proyectos que se contraponen con la idea madre de este proyecto. La preservación de los valores culturales que la ciudad posee son indispensables para el éxito de esta gestión. Tomando esta postura, la Fundación CEPA envió al Ejecutivo municipal una nota solicitando una medida de no innovar por 120 días a efectos de que no se modifique el aspecto urbanístico actual de la ciudad. Tal solicitud no fue contestada por el Municipio, llevándose a cabo distintas obras, intervenciones y diagramándose proyectos contrarios a lo solicitado y que alteran el paisaje urbano de la ciudad que se pretende conservar. (La nota fue remitida con fecha 27/07/98).

Asimismo se coincidió en que debería mejorarse el aspecto que presenta la ciudad en distintas cuestiones, sin llegar a alterar sus rasgos tradicionales. Lo que se quiere decir con ello es que no hay que salir a "disfrazar" la ciudad, sino mejorar aquellos puntos más descuidados que presenta la misma. Tal premisa no es debidamente cumplida en la actualidad. Este Colegio de Abogados insistió en que se comunique a las distintas áreas de la administración comunal de que toda actuación por parte de las mismas deberá ser comunicada a la Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la MLP, quien deberá evaluar si las acciones programadas no afectan el patrimonio cultural de la ciudad, dando intervención al COUT (Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial).

En cuanto al proyecto en sí mismo, se encuentra ya presentado ante la UNESCO (Noviembre de 1998) habiendo sido seleccionada la propuesta para que la ciudad sea una de las posibles candidatas a obtener tan distinguida mención. Debe aclararse que el hecho de no ser elegida en el año 1998 como Patrimonio Cultural de la Humanidad, ello no le quita posibilidades para ser galardonada en años posteriores.

En cuanto a la labor del grupo de ajuste técnico se especifica que tendrá a su cargo la realización de un inventario general de bienes culturales (muebles, inmuebles, equipamiento urbano) y en cuanto al programa de acciones puntuales se mencionan; a) criterios de orden general; b) monitoreo de medidas legales: patrones de actuación, y, c) incumbencias de los rectores municipales.

En el mes de octubre de 1998, la UNESCO incluye a LA PLATA como candidata en una lista tentativa, para ser nominada como PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD.

En el mes de diciembre de 1998, se asiste a una charla sobre el tema brindada por el Dr. Carlos Bonicatto en el Salón Blanco de la Municipalidad de La Plata, por invitación del Concejal Hugo Mársico (PJ).

#### **TEMA: DENUNCIA ESTADO DE ABANDONO DEL JARDÍN ZOOLOGICO DE LA PLATA**

Se recibe copia de una denuncia efectuada por el Dr. Guillermo Moviglia quien solicita la intervención de este Colegio de Abogados en la cuestión referida a la presunta comisión de delitos que dan lugar a la acción pública en el Zoo local.

Se refiere específicamente a: 1) Malos tratos y actos de crueldad en los animales (Ley 14.346); 2) Delitos contra la Salud Pública (Arts. 200 y 208 C. Penal; Leyes 20.708, 23.077 y 12.331), 3) Violación de los deberes de funcionario público (Arts. 248, ss y cc. Del C. Penal) y 4) Malversación de caudales públicos y/o estafas reiteradas.

Solicita asimismo la inmediata clausura del Zoológico local como medida cautelar.

Todo ello surge, según el denunciante de un artículo publicado en el suplemento La Plata del diario "La Nación" y que da cuenta del estado de abandono en que se encuentra el predio.

En este sentido, ante la denuncia formulada por el Dr. Moviglia, este Instituto resuelve tomar la misma atento las razones esgrimidas, pero deja en claro que no deberá interferir en la labor jurisdiccional que lleva a cabo el Juez interviniente en la causa, no tomando intervención en la misma, salvo si así lo aconsejara el H. Consejo Directivo de este Colegio de Abogados, pero realizando las averiguaciones del caso a efectos de corroborar los hechos denunciados y dar intervención a las autoridades municipales a través de pedido de informe sobre la situación planteada.

A tales efectos se hace saber a los funcionarios a cargo del zoológico de los hechos denunciados y a la Sra. Procuradora de Faltas para que solicite los informes que correspondan.

De resultados de lo expresado más arriba la Procuración de Faltas de la Municipalidad de La Plata, hace llegar a este Instituto un informe elaborado por el Sr. Director del Paseo del Bosque y Jardín Zoológico el cual se transcribe al final del presente tema.

Asimismo este Instituto procedió a efectuar una visita al predio del Zoo y en el mismo, a la fecha de recorrer el mismo, éste se encontraba efectivamente en un estado de abandono importante, aunque se pudo constatar la existencia de ciertas obras que estaban en plena actividad a fin de mejorar distintos aspectos del paseo.

Como bien expresara el Dr. Lanfranco, integrante de este Instituto, la cuestión pasa por un aspecto técnico y sanitario, más allá del legal, que debe ser evaluado por especialistas veterinarios, ingenieros forestales y/o agrónomos en cuanto a la situación del estado de los animales que allí habitan y de las especies arbóreas que se encuentran en el lugar (recordemos que el predio conforma también el Jardín Botánico con valiosos ejemplares), y, recién con los informes recabados por los profesionales en la materia, analizar, a la luz de los resultados, si se han configurado delitos. En cuanto al punto d) supra mencionado, debería realizarse una auditoría contable tendiente a demostrar o dar debido sustento a los hechos denunciados (malversación de caudales públicos y/o estafas).

El tema sigue siendo analizado a través de visitas al Zoo y consultas a profesionales en la materia.

La Plata, 22 de julio de 1.998.

Ref. s/ Denuncia Dr. Moviglia  
Solicitud Procuradora de Falta

Sr. Secretario de Gestión Pública  
de la Municipalidad de La Plata.  
Dr. Omar Graziano.

S / D.

De mi mayor conderación.

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme al Sr. Secretario a efecto de elevarle y dar conocimiento el informe detallado del estado de evolución del Jardín Zoológico y Botánico desde el mes de marzo a la fecha; según lo solicitado por la Procuradoría de Faltas de la ciudad. De la misma forma le hago llegar una reseña de este informe a solo efecto de que Ud. estime corresponder.

#### RESEÑA:

En primer término tomo conocimiento de la existencia de 600 animales, los cuales en su totalidad sufrían un estado de desnutrición avanzada que sumaba a una falta de control sanitario, que hacían que su estado general fuera de regular a malo. De la misma forma no existía un Servicio Veterinario apto en infraestructura, higiene y provisto de medicamentos para la atención de los animales, como tampoco elementos de contención y seguridad (rifles lanza dardos, elementos de alarma, etc.).

A partir de ese momento y en carácter de Urgente, se comenzó con la reestructuración general del ZOO.

- Se interpuso un orden de prioridad del estado sanitario de los ejemplares alojados en el predio.
- Aumento de las dietas, llevándolos a valores normales.
- Se realizaron y se realizan estudios (coproparasitológicos y en casos más urgentes, desparasitaciones masivas).
- Se evaluó el estado general de los ambientes y de todo el

patrimonio mueble e inmueble, aplicando toda medida de corrección posible.

- Se evaluó el perfil del personal cuidador, brindando todo el apoyo a los menos experimentados.
- Se puso en marcha un sistema de seguridad mínimo, entrenando al personal en el uso de instrumental de captura (rifles lanza dardos, redes, lazos, etc.).
- Se crea el cuerpo de GUARDA FAUNA, integrado por estudiantes de la Facultad de Biología, cuya función es la de educar y prevenir al público visitante de los animales silvestres en cautiverio.
- Se reafirman los convenios con las **Altas Casas de Estudio** de la ciudad (Facultad de Veterinaria, Facultad de Agronomía, Facultad de Humanidades, Facultad Tecnológica y la Facultad de Bellas Artes).
- Se realizan reuniones con autoridades provinciales, municipales y empresas privadas, para lograr una **coparticipación interdisciplinaria**.
- Se ha incorporado personal para las áreas de Mantenimiento, Cuidadores y Seguridad del predio.
- Se construye un nuevo alambrado perimetral.
- Se realizan los controles de calidad reglamentarios en los alimentos que ingresan al Zoológico.
- Se realizan análisis de detección de toxinas en los cereales, a cargo del Instituto CIDCA, dependiente del CONICET y de la UNLP.
- Los alimentos balanceados son de primera calidad, de manufactura estadounidense, con su composición química indicada en el envase.

Sin más que informar y a su entera disposición lo saludo con la distinción que su persona merece. Atte.

Lic. Carlos A. Galliarì  
Director  
del Zoológico  
M.L.P.

Prof. Dr. Santiago R. Olivier  
Director General  
Paseo del Bosque y Jardín Zoológico  
y Botánico  
M.L.P.

## TEMA: OBRA DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA PLATA

Con fecha 27/08/98, se recibe nota de la Fundación BIOS-FERA, solicitando la participación del Colegio, a través de su Instituto de Derecho Ambiental con motivo de la remodelación del Museo de Ciencias Naturales de La Plata y el potencial riesgo que tales obras próximas a emprender por parte de la Universidad Nacional de esta ciudad podrían crear al arbolado circundante al edificio, a este mismo y a las colecciones que alberga.

En virtud de la nota recibida y la gravedad de los hechos que pueden afectar seriamente el patrimonio cultural de nuestra ciudad, se procede a efectuar un estudio de la cuestión traída a consideración, y a contactarse con diversos sectores de la comunidad a efectos de recibir una información veraz y adecuada.

ANTECEDENTES. Por Ordenanza 8848, la Municipalidad de La Plata cede a la Universidad Nacional de esta ciudad, una parcela que queda desafectada al uso público, con el cargo de ejecutar dentro del plazo máximo de tres (3) años de publicada la presente la obra de ampliación del Museo de Cs. Naturales, no realizar construcciones por sobre el nivel = 0,00 y no afectar las instalaciones del Jardín de la Paz (Art. 1).

En su art. 2, la Ordenanza citada explicita que la UNLP, deberá restituir el plano definitivo de MENSURA que modifique el estado parcelar creando la parcela a ceder, con aprobación de la Dirección de Catastro Municipal.

En caso de incumplimiento del cargo impuesto y plazo establecido en el art. 1, se extinguirá de pleno derecho la cesión, revirtiendo a la Municipalidad de La Plata las tierras cedidas (Art. 3, Ord. cit.).

Por su parte, la Ordenanza 3001/63 (Código de construcción), establece en su art. 17 que la documentación correspondiente a obras oficiales que se ejecuten por cuenta de los gobiernos nacional o provincial o de sus reparticiones descentralizadas y autárquicas deberá ser presentada en la misma forma que establece este código para los casos de obras por cuenta de particulares (los planos de obra deberán ser aprobados por el Municipio a través de la Dirección correspondiente).

Observando qué la realización de las obras podría poner en peligro gran cantidad de especies arbóreas cercanas al área de

realización de trabajos y dentro de la misma, como así también afectar el edificio del Museo y las colecciones allí exhibidas o guardadas, las cuales al momento de cierre de esta memoria no habían sido trasladadas, y aún se desconocía el destino de las mismas, a pesar de que se habla de la construcción de depósitos en una estructura que sería reacondicionada a tales efectos en calle 122 y 60, es que se intensifica la labor de consenso entre diversos grupos e instituciones a fin de lograr proteger este patrimonio de relevancia para la ciudad y reconocido universalmente. Cabe acotar que el edificio del Museo de Cs. Naturales fue declarado monumento histórico nacional en el año 1997 y las colecciones que alberga poseen el reconocimiento de la comunidad científica internacional.

En cuanto al proyecto de remodelación, contempla la construcción de un anillo subterráneo perimetral al antiguo edificio, para instalar laboratorios, depósitos, salas de máquinas y talleres y tendrá una anchura de diez metros, separado del edificio original por un foso de cinco metros de profundidad para entrada de luz. Asimismo se prevé la construcción de cocheras subterráneas para albergar aproximadamente 700 coches (en la parte posterior); una sala para audiovisuales bajo la que hoy están las escalinatas de entrada, las cuales serán removidas, al igual que los Esmilodontes que se encuentran en sus laterales, y un anfiteatro griego frente a la entrada principal en dirección al Jardín zoológico. También se prevén intervenciones en el interior del edificio, siendo la mayor, la realización de un gran pozo en el hall central de entrada al edificio, levantando los pisos, sacando el busto de Francisco P. Moreno, fundador del Museo, para trasladarlo a otro lugar. Se prevén áreas de futuro crecimiento.

Analizado el proyecto, y de acuerdo a lo antes mencionado, es indudable que las obras se contraponen con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su art. 41, al decir que "**...las autoridades proveerán a la protección del patrimonio cultural y natural...**", indudablemente, tanto el arbolado del predio, como el edificio del Museo y las colecciones allí albergadas, conforman ese patrimonio cultural que se intenta resguardar a través de la norma constitucional.

Por otra parte se cuestiona la construcción de las cocheras subterráneas ya que las mismas resultarían innecesarias dada la gran cantidad de espacio libre que existe en el lugar y por otra par-

te la existencia de dos avenidas sumamente anchas (Av. Iraola y Centenario) en donde podrían construirse dichas cocheras sin afectar los espacios verdes y el arbolado. Por otra parte es preciso pensar en el futuro, dado que probablemente en corto plazo el tránsito vehicular sea prohibido en la zona, siendo entonces innecesarios estos estacionamientos tal cual están proyectados.

En cuanto a la construcción de un anfiteatro, se estima también innecesario atento que a escasos 150 metros se encuentra el Teatro al aire libre "Martín Fierro", el cual podría ser utilizado con los mismos fines que el que se proyecta por parte de la Universidad.

Estas dos últimas obras son las que más daño provocarán en los árboles de la zona comprendida para la realización de los trabajos. **Entre las especies afectadas se encuentran enormes tipas centenarias que fueron plantadas por Carlos Spegazzini.** Consultado el Ing. Agr. Ernesto Belli, Director del curso de Planeamiento y Medio Ambiente de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNLP y planificador del tratamiento de especies arbóreas de la Plaza Libertad en Capital Federal, expresó que "el trasplante de árboles centenarios y otros de gran porte, no se puede realizar en tan sólo seis meses. En la Avda. Gral. Paz eso se hizo y se perdieron el 80% de las especies. **Un proceso como el que se planea realizar alrededor del Museo de Cs. Naturales, demanda no menos de dos años; es preciso proceder a mutilar la raíces; con las copas se debe hacer lo mismo, por lo cual los árboles de veinte metros de altura, deberán ser reducidos a cuatro metros solamente para ser transportados, y la recuperación de su fronda va a demorar cincuenta años**". En idéntico sentido se expresó el Ing. Ernesto L. Bozarelli, titular del Centro de Fomento y Defensa Forestal del Gran La Plata.

Con los mencionados avales, reconocimiento del lugar e intercambiando opiniones con distintos profesionales y personal del Museo, en donde se pudo apreciar, al margen de las cuestiones estrictamente puntuales respecto de la obra en sí, la existencia de una cuestión "interna" que diferenciaba a distintos grupos a tomar partido por una u otra postura en lo relativo al proyecto, interna de la cual este Colegio de Abogados es ajeno a la misma, y así quedó manifestado ante miembros del CODEP (Consejo Departamental) y otras autoridades, incluyendo a miembros de la Unidad Ejecutora de la perteneciente a la UNLP, se decide programar una

reunión en el Salón Blanco de la Municipalidad de La Plata y que se llevó a cabo el día 1 de septiembre de 1998 y en la que participaron, por parte de la Universidad Nacional de La Plata, el Sr. Decano de la Facultad de Cs. Naturales, Marcelo Caballé; el Director del Museo, Dr. Rodolfo Raffino, el Licenciado Jorge Frangi, asesor ambiental del proyecto y el Director de Planeamiento de la UNLP, Arq. Guillermo Nissan; por la otra parte de encontraban presentes el Presidente del Colegio de Arquitectos Distrito I La Plata, Arq. Roberto Saraví, el Presidente de la Fundación Biosfera, Lic. Horacio De Beláustegui; el Director del Curso de Planeamiento paisajístico de la Facultad de Cs. Agrarias, Ing. Agr. Ernesto Belli; el Sr. Alberto Antonini, miembro fundador de la Fundación del Museo, concejales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata; el Concejel Pablo Bruera, de la Comisión de Obras Públicas del Concejo mencionado, miembros del Consejo Departamental del Museo, asistiendo por el Colegio de Abogados, el Dr. Arturo F. Madina Oleastro, Director de este Instituto de Derecho Ambiental.

En dicha reunión, que se llevó a cabo dentro de un marco de gran respeto y profesionalidad, pese a las divergencias u opiniones encontradas de los participantes, se centró el foco de atención, y hacia él convergieron la mayoría de las preguntas, en lo que hace a distintos aspectos del proyecto de remodelación del Museo, duramente cuestionado, y a los que ya se hiciera mención más arriba (impacto de las obras sobre el patrimonio forestal, construcción de las cocheras, intervenciones en el edificio, destino y protección de las colecciones, etc.).

Los representantes de la UNLP, no supieron dar una explicación fundamentada sobre estos cuestionamientos, llegándose a decir, en defensa de ciertos aspectos del proyecto, argumentos realmente infantiles y faltos de sustento, como ser la necesidad de la existencia de las cocheras subterráneas por la contaminación visual que los automóviles causaban, lo que después fue cambiado, ante la veda de automotores que podría existir en el paseo del bosque, en que las mismas podrían convertirse en un acuario, para luego decir que se necesitaban para guardar vehículos con elementos de trabajo de los investigadores, todo lo cual no resulta serio. Tampoco se dieron argumentos válidos para sostener la construcción del anfiteatro. Nada se dijo respecto de la búsqueda de variables o alternativas para la construcción de las cocheras en

otros sitios si eran indispensables. A ciencia cierta no supieron manifestar cuantos árboles serían afectados por las obras, tanto directa o indirectamente, como asimismo no se dio respuesta a la pregunta del lugar a dónde se trasladarían las colecciones, quiénes efectuarían la mudanza, y qué tiempo estaba previsto para ella. Sólo se insistió en la necesidad de comenzar las obras antes de fin de año, aparentemente la única preocupación por parte de los representantes de la UNLP.

Lo narrado, da cuenta de un alto grado de improvisación y una premura estimo innecesaria en cuanto a la realización de la obra.

Es que no se concibe la iniciación de las mismas cuando aún no se ha pensado a qué lugar van a ser trasladadas las colecciones, que seguramente se verán afectadas por la magnitud del emprendimiento, y sabemos que en esta materia la prevención es fundamental, y todo daño que se produzca, por más seguros que cubran a éstos, en su parte económica, resultan irreversibles, por lo que deben extremarse las medidas de precaución al máximo.

El día 2 de septiembre de 1998, se realiza una nueva reunión atento que el Arq. Nissan explicitó que trataría de ver la posibilidad de rever el proyecto en algunos aspectos. En la misma se explica por parte del profesional que se había descartado la construcción del anfiteatro, que las cocheras serían reducidas considerablemente, que los árboles afectados por la obra serían menos respecto a la cifra que se había lanzado en la anterior reunión (pese a lo cual se estimó que el número de especies afectadas aún era importante).

Como consecuencia de dicha reunión y atento que las explicaciones dadas en la mismas no resultaron convincentes, se decide crear un **Foro de Presentación del Patrimonio Cultural y del Ambiente de La Plata (FOCALP)**, abierto a todas las instituciones y ciudadanos sensibles a esta temática.

La primera de estas reuniones se realiza en el Salón Dorado de la MLP en el mes de septiembre de 1998, teniendo como oradores al Dr. Santiago Olivier Director Gral. del Paseo del Bosque y Jardín Zoológico); Dr. Juan Carlos Martín (Presidente de la Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata); Arq. Roberto Saraví (Presidente del Colegio de Arquitectos Distrito I); y el Dr. Arturo Madina Oleastro (Colegio de Abogados La Plata),

ilustrándose con proyección de diapositivas el proyecto de la remodelación del Museo y su incidencia sobre el medio, la que estuvo a cargo del Sr. Alberto Antonini.

Posteriormente se realiza un amplio debate entre el panel de oradores y el público presente.

Finalmente, el día 2 de febrero de 1998, se efectúa una reunión en la Presidencia del Concejo Deliberante de la MLP, que contó con la presencia de representantes del FOCALP y concejales de la ALIANZA y en donde se reclamó que se cumplan, por parte de la UNLP, y sean exigidas por el municipio lo prescripto en las ordenanzas y reglamentaciones vigentes (Ord. 3001 y 8844) respecto de las obras de ampliación del Museo).

En esta cuestión, la estrictamente legal, este Colegio de Abogados, integrante del FOCALP, defendió el principio de la legalidad, entendiéndolo que todo el actuar de la administración debe someterse a lo prescripto por el ordenamiento legal vigente. Se explicó que se están violando por parte de la UNLP ordenanzas locales como las ya citadas como así también la Constitución Nacional en su art. 41 en cuanto a la preservación del patrimonio cultural.

Asimismo se remarca que el obrador instalado en el paseo del bosque en inmediaciones del Museo, ha levantado un alambre perimetral que invade espacios públicos no cedidos por la MLP, no posee autorización para permanecer en el lugar y por lo tanto deberá labrarse la correspondiente acta contravencional y pasar las actuaciones al Juez de Faltas correspondiente.

En el mes de enero de 1999 se labra la mencionada acta contravencional por parte de la Comuna y el Juzgado interviniente sentencia que el obrador se encuentra contraviniendo disposiciones municipales, aplicándole una multa e intimándolo a levantar el obrador y el cerco perimetral en un lapso de 72 hs. Dicha sentencia se encuentra apelada ante el Tribunal de Alzada (Juzgados correccionales) por la Empresa Ecodyma.

## TEMA: DÍA DEL AMBIENTE - 5/06/98

Por invitación del Sr. Decano de la Facultad de Cs. Jurídicas Y Sociales de la Universidad de La Plata, se concurre al acto de conmemoración del "Día del Ambiente" en el Aula Magna de la Fa-

cultad de Derecho y en el cual exponen sobre el tema Desarrollo sostenible, los Dres. Norma Sánchez, Jorge Franza y el Ing. Santiago Sarandón.

### **TEMA: PEDIDO DE COLABORACIÓN Y ASESORAMIENTO LEGAL SOBRE INVESTIGACIÓN DE CAVAS (CANTERAS)**

Con fecha 23/06/98, se recibe nota suscripta por el Sr. Director de la Unidad de Investigación número 5 del IDEHAB (Instituto de Estudios del Hábitat), de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la U.N.L.P., requiriendo colaboración para obtener apoyatura jurídica en un proyecto de investigación sobre **"consecuencias medioambientales de las actividades extractivas de suelos; caso: cavas"**. Se solicita asimismo la mayor confidencialidad respecto del dictamen hasta tanto el trabajo de investigación sea entregado a las autoridades pertinentes para su evaluación final.

Advierte el requerente que de la investigación que se lleva a cabo se podría inferir que se estarían violando expresas normas legales vigentes en lo que hace a la preservación del ambiente y comprometiéndose la salud de la población.

En virtud del pedido formulado por la Unidad de Investigación Nro. 5 del IDEHAB, dada la confidencialidad solicitada, y la probable violación del ordenamiento jurídico por las tareas realizadas en las cavas, por Dirección de este Instituto, con conocimiento del Consejo Directivo y Presidencia, se realiza un pormenorizado estudio de la cuestión traída a consideración, efectuando primariamente un relevamiento de distintas canteras o cavas con actividad extractiva de suelos (tierra), tomándose fotografías de los lugares en cuestión a efectos de ser anexadas al informe final solicitado. Asimismo se procede a estudiar la normativa vigente en la materia, lo que ya se venía efectuando por este Instituto desde tiempo atrás como una actividad propia de éste, y por la gran cantidad de extracciones detectadas que se venían realizando en forma presumiblemente ilegal en el Partido de La Plata, con la consecuente contaminación edáfica y degradación del suelo que ello representa.

Por razones propias de la confidencialidad solicitada, se omiten en esta memoria dar a luz ciertos datos lo cual no desvirtúa

el trabajo realizado ni obsta a su comprensión por parte de los lectores.

En virtud del pedido solicitado se procede a elaborar el siguiente INFORME:

*La Plata, Julio 22 de 1998.*

*Viene a consideración de este Instituto de Derecho Ambiental, el pedido de asesoramiento jurídico-legal formulado por el Señor Director de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN N° 5 DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL HÁBITAT DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA (IDEHAB), respecto de las cavas comprendidas ... Partido de La Plata.*

*En la nota de referencia se hace mención a que por las actividades desarrolladas en los terrenos donde se encuentran estas cavas, se podrían estar violando normas legales vigentes en lo que hace a la preservación del ambiente, comprometiéndose de tal forma la salud de la población.*

*Atento el requerimiento solicitado por el IDEHAB, este Instituto de Derecho Ambiental, pasa a efectuar una pormenorizada evaluación de las cuestiones de hecho y de derecho que se traen a consulta y asesoramiento.*

#### **A) CONSIDERACIONES PREVIAS. HECHOS.**

*Como es habitual en este tipo de consultas, este Instituto se constituyó en el lugar a que hace referencia la nota remitida por el IDEHAB, a efectos de verificar "in situ" la situación y comprobación de los hechos descriptos y la magnitud de los mismos.*

*Los terrenos de referencia (de propiedad privada, según datos aportados por el IDEHAB), se encuentran altamente degradados y en proceso de deterioro mayor a raíz de las tareas de extracción de tierra, actividad que se encuentra en plena explotación a la fecha de elaboración de este dictamen.*

*Para una correcta ubicación del lugar, se acompaña con el presente, un plano de ubicación de las superficies que ocupan las cavas de referencia, como así también la señalización de las principales vías de acceso a las mismas.*

Se trata de verdaderas "cavas", de grandes dimensiones, constatándose la existencia en un número de ...

A cada una de ellas se le asignará un número para una correcta apreciación (ver plano de ubicación acompañado).

Si bien este Instituto constató la existencia de las mismas y procedió a tomar fotos en el lugar, éstas quizás no sean verdaderamente demostrativas de la amplitud que tienen estas cavas o canteras, como tampoco reflejan la intensa y constante actividad extractiva que en las mismas se practica, con entrada y salida de camiones en forma continua.

Debe recalarse asimismo la peligrosidad que representan las mencionadas cavas para la población circundante, especialmente para los niños de la zona, ya que no existe ninguna protección que impida el acceso a las mismas.

CAVA N° ... Se encuentra ubicada sobre ... Se extiende desde la calle ... (Fotos n° 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11 y 19).

En la misma se encuentra un obrador en funcionamiento (la leyenda que poseen los vehículos permanentes que lo conforman, de color amarillo, dice: "MIGLIO "OIL GIM OBRAS VIALES"). Posee entrada y salida para camiones y otros automotores y maquinarias por calles ... (fotos 1, 2, 3, 10 y 11). Se observan distintos tipos de maquinarias para remoción, extracción y carga de tierra (Fotos n° 2, 10 y 11) y además instalaciones propias de un obrador de esas características. La carga de camiones con tierra es constante (Foto n° 19).

La profundidad de esta cava, puede llegar, de acuerdo a una estimación aproximada desde la superficie y de acuerdo al corte de sus paredes, a unos 25/30 mts, siendo el terreno sumamente irregular, con grandes desniveles producto de la actividad extractiva realizada, habiéndose formado varios e importantes espejos de agua (algunos de los cuales podrían ser profundos) en diversos lugares de esta cava. (Fotos n° 2, 3, 4, 5, 10 y 19).

En la esquina de su pared Este ... se observa un gran basural constituido por diversos elementos como ser: bolsas de polietileno con residuos, pañales descartables, latas, hierros, artefactos domésticos en desuso, etc., basura que llega hasta el agua que se encuentra en el fondo de la cava (Fotos n° 4, 5, 6 y 10).

Las aguas se encontraban sucias, con distintos elementos flotando en su superficie, y formación de musgos o "verdín" (Fotos n° 4, 5, 6 y 10).

En la entrada por calle ... se observa un cartel que dice: "PROPIEDAD PRIVADA. NO PASAR. PELIGRO CANTERA. ZONA DE RECUPERACIÓN DE TIERRAS (Foto n° 30) (El subrayado nos pertenece).

CAVA N° ... Se encuentra ubicada sobre ... Se extiende desde la calle ... hasta lo que sería la prolongación de la calle ... aproximadamente. En la misma no se percibe actividad extractiva en la actualidad, a excepción de una maquinaria que realiza tareas de movimiento de tierra a la vera de ... La profundidad de la misma es de aproximadamente unos 20/25 mts. en una de sus paredes o cortes más elevados ... . A simple vista no se detectaron formaciones de agua de magnitud. Sí una pequeña en la esquina de ... Aquí se detectó un basural que bajaba hacia el fondo de la cava. A lo largo de ... se comprobó la existencia de basura de distinto tipo, parte de ella llegaba hasta la misma ...; se avistaron tres camiones arrojando basura (particulares) y un cirujeo constante. Asimismo un grupo de chicos subían con cuerdas desde el fondo de la cava distintos elementos que allí se encontraban. También se observó la quema de basura (Fotos n° 20 y 21).

Sobre la pared de la calle ... se observa una gran descarga o vertiente de agua hacia la cava, desconociéndose su origen, debiéndose constatar qué tipos de aguas son (naturales o de otra procedencia) ya que de tratarse de efluentes industriales sin tratar, su vuelco es altamente peligroso para el ambiente y salud de la población. (Sobre ... existe radicada una empresa cuyos fondos darían o estarían cercanos a la calle ...).

A esta cava se accede por calle ..., viniendo por ... en sentido de circulación ... A unos 100 mts. aproximadamente sobre calle ... se encuentra una precaria vivienda sobre el borde de la cava. No posee bajada a simple vista.

CAVA N° .... No es observable a simple vista desde ... Se accede a ella circulando por ... De allí a unos 200 mts. aproximadamente se encuentra su única entrada. El estado de la calle (de tierra) es malo, aunque en el momento de verificación, se encontraba una máquina realizando tareas de alisamiento.

Se puede acceder igualmente a esta cava por... Sobre calle ..., en ambas manos se encontró un gran basural con presencia de roedores. Esta cava se encuentra delimitada por las calles ...

En esta cantera se encuentra un obrador en actividad (Fotos N° 8, 9, 14, 15 16 y 17).

Se trata de un verdadero "paisaje lunar", de grandes dimensiones y profundidad (aproximadamente 25/30 mts.). Su superficie es quizás la mayor en comparación con las cavas 1 y 2. Igualmente la salida de camiones cargados de tierra es constante. Posee grandes espejos de agua (verdaderos lagos) separados superficialmente entre sí (Fotos n° 7, 8, 9, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24).

Se advierte una actividad extractiva muy intensa con máquinas semejantes a las descriptas en la cava n° 1. (Fotos n° 8 y 9).

También se pudo observar una grúa sobre lo que sería la calle ... que sostendría una gruesa manguera o cañería, que según dichos de vecinos sería para extraer el agua allí acumulada, pero que al poco tiempo -sin llover- se formarían nuevos espejos líquidos (Fotos n° 16, 17, 22, 23, 24), de lo cual podría inferirse de que existiría contacto de estas aguas con las napas freáticas más superficiales, cuestión eminentemente técnica a verificar por profesionales en la materia.

También se pudo observar la presencia de dos tortugas de agua en uno de estos anegamientos (foto n° 28)

Se constató la presencia de un grupo de chicos jugando al borde de la cava, sobre calle ... en una de las paredes más altas (Foto n° 23), precisamente donde se encuentra la grúa antes mencionada. Acceden a dicho lugar por un pequeño sendero que se encuentra a sólo 30 cm del borde de la pared de la cava de cerca de 30 m de altura.

Se detectó agua con coloración verdosa y presencia de verdín y restos de basura flotando en la misma (Foto n° 28).

La cava no posee sistema de protección adecuado, pudiéndose acceder a la misma por su parte superior a través de senderos que corren al borde de sus paredes (verdaderos precipicios) (Fotos n° 23, 24, 25, 26 y 27).

Hasta aquí una reseña de lo observado desde los lugares a los que se pudo acceder por razones de seguridad y respeto de la

propiedad privada, aunque los límites no se encuentran debidamente señalados y son confusos. Cabe mencionar que los camiones que salían de las cavas n° 1 y 3, dos de ellos poseían el escudo de la Municipalidad de La Plata; otro pertenecía a la empresa Roggio con un cartel que decía : "Afectado a la autopista La Plata-Bs. As. (Foto n° 29); otros pertenecen a una empresa "Coviasa" y otros dos poseían un cartel que decía: "Afectado construcción tramo Dolores-Las Armas".

## **B) ENCUADRE LEGAL**

Nos encontramos ante una situación que conforma la explotación de suelos (extracción de tierra) que se efectúa en inmuebles de propiedad privada y fuera de la zona habilitada para tales actividades como más abajo se tratará.

Cabe aclarar que, en el caso en estudio, y desde la óptica del derecho ambiental, el encuadre sería el mismo si se tratara de tierras fiscales (del dominio público o privado del Estado), ya que lo que se cuestiona, no es a quién pertenecen estas tierras, sino la actividad de degradación del suelo que se está realizando y sus consecuencias sobre el ambiente.

Sí cabría diferenciar el dominio de estas propiedades en cuanto al grado de incidencia respecto de la responsabilidad que le pudiere caber al Estado o a los particulares por las tareas que allí se efectúan, aunque por lo que más adelante se explicará tal diferenciación, en principio resultaría irrelevante.

Se trata, "prima facie", de lo que se denomina "venta de tierra" a empresas, en donde no puede excluirse al Estado como participando de esta actividad, que las comprarían para ser utilizadas en distintos emprendimientos de nuestra región.

Es indudable que con esta actividad se están violando expresas normas legales como son las Ordenanzas, Leyes provinciales, Códigos de fondo (Civil y Penal) y Constituciones Provincial y Nacional.

Para ser más ordenados en esta cuestión, se efectuará un análisis de esta normativa y de su aplicación al caso traído a estudio en forma separada.

**1) DERECHO CIVIL. EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD. DEL DOMINIO DE LAS COSAS. TÍTULO V - CÓDIGO CIVIL.**

El art. 2513 del Código Civil establece que: "Es inherente a la propiedad el derecho de poseer la cosa, disponer y servirse de ella, usarla y gozarla conforme a un ejercicio regular".

Sin entrar a considerar las teorías que atribuyen a la propiedad privada una "función social", es preciso recalcar que el derecho de propiedad **no es absoluto**. Existen leyes y disposiciones administrativas que lo limitan en razón de salvaguardar intereses superiores al meramente individual, como sería el interés común o público.

Analizando la norma mencionada, ella misma nos marca, en su parte final, una verdadera limitación o restricción a esos derechos que enuncia, al decir que los mismos deben estar supeditados a un **ejercicio regular**, es decir, no abusivo, conforme a destino.

A continuación, el artículo 2514 del mismo cuerpo legal estatuye: "El ejercicio de estas facultades no puede ser restringido en tanto no fuere abusivo...".

Se vuelve a establecer como en el anterior, la limitación mencionada. Estas facultades no pueden ejercerse abusivamente.

Si bien el derecho de propiedad (su ejercicio), dentro de nuestro Código Civil es amplio, surgen del mismo cuerpo legal, ciertas limitaciones, que en materia ambiental cobran aún más vigor por cuanto puede comprometerse el interés, el bienestar y la salud de la comunidad. Va de suyo que el interés individual nunca deberá privilegiarse en detrimento del interés general.

En el caso en examen, este Instituto de Derecho Ambiental, entiende que por las características de los inmuebles en donde se efectúa la extracción de tierra, la magnitud de esa actividad, y su ubicación (zona urbana), se está realizando un uso irregular de la propiedad (más aún teniéndose en cuenta las posibles connotaciones comerciales que existirían), que no sólo ocasiona un daño ambiental (degradación del suelo, peligro de contaminación de aguas superficiales, lugar receptor de basura, detrimento del paisaje, incidencias urbanísticas y sociales, etc.), sino que además crea un latente peligro para la población circundante, al margen de infringir otras disposiciones legales que se tratarán más adelante.

Sin perjuicio de lo expuesto podrá ser de aplicación el art. 1109 del Código Civil que preceptúa: "Todo el que ejecute un hecho que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio...". (Responsabilidad subjetiva).

Excluyendo la culpa como factor subjetivo de responsabilidad por el daño ocasionado, el art. 1113 del Código Civil también puede dar fundamento a la responsabilidad (objetiva en este caso) por el daño ambiental causado.

El artículo mencionado prescribe: "La obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado.

En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad deberá demostrar que de su parte no hubo culpa, pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, sólo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder.

Si la cosa hubiese sido usada contra la voluntad expresa o presunta del dueño o guardián, no será responsable".

Del análisis de estas normas y de los hechos concretos de cómo se ha desarrollado la actividad cuestionada, surgirá cuál norma será aplicable al caso en estudio.

Así también, de los distintos elementos que puedan surgir de la investigación efectuada por el IDEHAB, y de su evaluación y resultado final, podrá determinarse fehacientemente si se ha producido u ocasionado un daño ambiental, lo que "prima facie", a la luz de lo observado, el daño al medio estaría configurado, pero en definitiva, la certeza irrefutable de que el mismo se ha producido dependerá del aporte incorporado a la tarea investigativa por profesionales de otras ciencias (geólogos, físicos, bioquímicos, etc.).

**Denuncia del daño temido:** El artículo 2499 del Código Civil, en uno de sus párrafos dispone: "Quien tema que de un edificio o de otra cosa derive un daño a sus bienes, puede denunciar ese hecho al Juez a fin de que se adopten las oportunas medidas cautelares".

A continuación el art. 2500 del mismo cuerpo legal establece que: "La acción posesoria en tal caso, tiene el objeto de que la obra se suspenda durante el juicio y que a su terminación se man-

de deshacer lo hecho" (Recomposición de las cosas a su estado anterior).

La acción (denuncia) de daño temido se encuentra regulada en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 623 bis que dice: "Quien tema que un edificio o de otra cosa derive un daño grave e inminente a sus bienes, puede solicitar al Juez las medidas de seguridad adecuadas, si no mediare anterior intervención de autoridad administrativa por el mismo motivo.

Recibida la denuncia el Juez se constituirá en el lugar y si comprobare la existencia de grave riesgo, urgencia en removerlo y temor de daño serio e inminente, podrá disponer las medidas encaminadas a hacer cesar el peligro.

Si la urgencia no fuere manifiesta requerirá la sumaria información que permitiere verificar, con citación de las partes y designación de perito, la procedencia del pedido.

La intervención simultánea o ulterior de la autoridad administrativa determinará la clausura del procedimiento y el archivo del expediente.

Las resoluciones que se dicten serán inapelables.

En su caso podrán imponerse sanciones conminatorias".

Es así que, cualquier actividad que pueda contaminar el ambiente, **ante el solo peligro de que tal hecho se produzca, cualquier persona** (sea vecino o no) que se encuentre expuesto a sufrir el perjuicio, puede ejercer esta acción denunciando los hechos al Juez, a fin de que éste adopte las medidas cautelares que crea oportunas, o bien suspender las obras o actividades hasta comprobar, a través de pericias, que la contaminación ha cesado y se han adoptado todas las medidas para que la misma no se vuelva a producir.

#### **LEY 11.723 (DEL MEDIO AMBIENTE)**

La presente, también es de aplicación al caso en consideración, ya que a lo largo de su articulado, establece pautas precisas para la preservación del medio, a saber:

**Art. 1º:** La presente ley, conforme el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos

naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica.

Al referirse a la autoridad de aplicación de la presente ley, el **art. 73** de la misma se refiere como tales a: el Instituto Provincial del Medio Ambiente (hoy Secretaría de Política Ambiental)..., y los **Municipios**.

Por su parte el **art. 2º** de la ley explicita: El Estado Provincial garantiza a todos sus habitantes los siguientes derechos:

**inc. a)** A gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona...; el **inc. d)** agrega: A solicitar a las autoridades la adopción de medidas tendientes al logro del objeto de la presente ley, y a denunciar el incumplimiento de la misma.

Al referirse al objeto de la presente ley no hace otra cosa que remitirse al artículo 1º ya mencionado (Del objeto y del Ámbito de aplicación, Título I, Capítulo único, ley citada).

**Artículo 3º:** Éste enumera los deberes de los habitantes de la Provincia enunciando en sus dos incisos los siguientes: **inc. a)** Proteger, conservar y mejorar el medio ambiente y sus elementos constitutivos, efectuando las acciones necesarias a tal fin; **inc. b)** Abstenerse de realizar acciones u obras que pudieren tener como consecuencia la degradación del ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

El **artículo 5º** preceptúa que el Poder Ejecutivo Provincial y los Municipios garantizarán, en la ejecución de las políticas de gobierno la observancia de los derechos reconocidos en el artículo 2º, así como también de los principios de política ambiental que a continuación se enumeran: ... **inc. b)** Todo emprendimiento que implique acciones u obras que sean susceptibles de producir efectos negativos sobre el ambiente y/o sus elementos debe contar con una evaluación de impacto ambiental previa.

De su lectura se coligen dos cuestiones, a saber: 1) Que tanto el Estado Provincial como los Municipios garantizan los derechos de los habitantes enunciados en el art. 2º, y 2) Que también garantizan la realización de estudios de impacto ambiental en aquellos emprendimientos que puedan producir un menoscabo al ambiente. Indudablemente que en el caso de las cavas de la loca-

lidad de Hernández, esos estudios previos no han sido efectuados y esto deviene necesario puesto que la actividad realizada en las mismas es contraria a derecho, violan disposiciones legales vigentes, y por ende, esos estudios de incidencia no podrían haberse realizado, ya que de haberse efectuado los mismos, se hubiere puesto de manifiesto lo ilegal de la explotación.

El art. 10º reproduce, al referirse específicamente al Impacto Ambiental, estos conceptos que merecen el mismo tratamiento ya expuesto al comentar el inc. b) del art. 5º.

Lo mismo merece decirse del art. 11º de la ley 11.723 que analizamos, el cual dice: Toda persona física o jurídica, pública o privada, titular de un proyecto de los alcanzados por el artículo anterior está obligada a presentar conjuntamente con el proyecto, una evaluación del impacto ambiental de acuerdo a las disposiciones que determine la autoridad de aplicación en virtud del artículo 13.

Repetimos lo ya dicho: No puede exigirse una evaluación de impacto ambiental respecto de una actividad que es manifiestamente ilegal por violar expresas normas vigentes y que no podría llevarse a cabo por el lugar en que se encuentra la explotación.

En el art. 34, la citada ley establece que, cuando a consecuencia de acciones del Estado se produzcan daños o pudiera derivarse una situación de peligro al ambiente y/o los recursos naturales ubicados en territorio provincial, cualquier habitante de la Provincia podrá acudir ante la dependencia que hubiere actuado u omitido actuar, a fin de solicitar se deje sin efecto el acto y/o activar los mecanismos fiscalizadores pertinentes.

En la norma citada se habla de acciones del Estado. Entiende que puede ser el Provincial como también el Municipal.

En el caso cabría preguntarse si en algún momento alguna persona ha requerido la intervención de alguna autoridad competente para que tome las medidas necesarias en el tema, lo que deberá ser materia de análisis y compulsas entre los vecinos de la zona u alguna otra persona física o jurídica, ya sea a través de una denuncia concreta o pedido de informes.

En el Capítulo II (Del Suelo) en su art. 45 la mencionada ley establece los principios que regirán el tratamiento e implementación de políticas tendientes a la protección y mejoramiento del recurso suelo, estableciendo los siguientes: ... b) Elaboración de planes de conservación y manejo de suelos... e) Implementación

de sistemas de control de degradación del suelo y propuestas de explotación en función de la capacidad productiva de los mismos.

Es evidente que tales principios no se han llevado a la práctica en el caso traído a examen por el IDEHAB.

Por último en lo que respecta a la ley del Medio Ambiente, su art. 75º, preceptúa: Todo municipio podrá verificar el cumplimiento de las normas ambientales inspeccionando y realizando constataciones a efectos de reclamar la intervención de la autoridad competente. Asimismo en caso de emergencia podrá tomar decisiones de tipo cautelar o precautorio dando inmediato aviso a la autoridad que corresponda.

En el caso de marras, nada de lo establecido por el artículo mencionado ha sido aplicado por parte del municipio, que, como se referirá más abajo no podía desconocer la existencia de las "canteras" o "cavas" de Hernández.

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7362/89 (de extracción de suelos).** Tal es la denominación que surge de su art. 1º.

Sin lugar a dudas, en el caso traído a consideración, la normativa municipal citada, sea la que más relevancia tenga desde el punto de vista legal (ya que se refiere específicamente a "cavas" o "canteras"), y por las consecuencias que de su inobservancia puedan derivar, ya que se encontrarían comprometidas la conducta de la administración municipal (por acción y omisión) y eventualmente la Provincial y/o Nacional.

La Ordenanza citada establece un régimen respecto a la extracción de suelos, especificando y **delimitando la zona** en que esta actividad puede ser llevada a cabo en el Partido de La Plata.

La Ordenanza 8274/93 completa la presente como veremos más adelante.

En su artículo 2º, la Ordenanza 7362/89 textualmente dice: "Quedan sujetas a la presente ordenanza todas las actividades extractivas de suelos que se practiquen en el Partido de La Plata, entendiéndose por tales a los destapes, excavaciones y movimiento de tierra o suelo".

En su artículo 3º) preceptúa: Sólo se autorizarán actividades extractivas de suelos, dentro del área comprendida por la Ruta Na-

cional 2, Ruta Provincial 36, Avenida 90 y límites del Partido de La Plata hacia el Sur, ubicada en la zona R/R3 de conformidad al artículo 3º de la Ordenanza 4495”.

El texto precedente, delimita físicamente la única zona de extracción de tierras (suelos), dando precisión en cuanto a cuáles son los mismos sin dejar dudas sobre ello.

Las cavas ubicadas en ... de este Partido de La Plata, se encuentran fuera de la zona R/R3 que cita la Ordenanza en su artículo 3º, por lo cual la actividad desarrollada en ella, es, indudablemente **ilegal**, al encontrarse violando la normativa citada.

Lo dicho se ve reforzado por lo preceptuado por la **Ordenanza 8274/93** que en su artículo 1º expresa: “Prohíbense las actividades extractivas de suelo fuera de la zona R/R3, área comprendida por la Ruta Nacional Nº 2, Ruta Provincial Nº 36, Avenida 90 y límites del Partido de La Plata hacia el Sur, de acuerdo con lo dispuesto por Ley 8912; Ordenanza Nº 4495/78 y el artículo 3º de la Ordenanza Nº 7362”.

Por su parte, el **art. 2º de la Ordenanza 8274/93** dice: “Procedase a clausurar, a través del Organismo Municipal competente, todas las canteras que se encuentren fuera de la zona establecida en el artículo anterior a partir de los treinta (30) días de la promulgación de la presente”.

Las normativas citadas, es decir, las Ordenanzas 7362 y 8274, no dejan dudas en cuanto a lo manifestado precedentemente en el sentido de que las cavas ubicadas en la zona ..., Partido de La Plata, se encuentran **fuera** de la zona permitida (R/R3) y que, a pesar de ello, no han sido clausuradas por la autoridad competente como lo establece la segunda de las Ordenanzas citadas.

La actividad desarrollada en las cavas, no pudo haber pasado desapercibida por parte de las autoridades municipales, ya que se trata de un hecho notorio, detectable a simple vista si se transita por ..., casualmente recién inaugurada en forma oficial, y aún antes, durante el desarrollo de su construcción.

Es así que, sobre la mano derecha de la ... se ha colocado una defensa (guard-rail) para proteger a los vehículos que circulan por la mencionada senda ... frente al peligro que representa la existencia de la profunda cava allí ubicada (Cava Nº 1).

La implementación de este sistema de guard-rail debió haber sido efectuado por alguna autoridad municipal o provincial,

precisamente en previsión del serio riesgo que representaba para los automovilistas la proximidad inmediata del “precipicio” allí existente.

Si se colocó el mencionado sistema de protección, fue, indudablemente por la existencia de la cava (actualmente con actividad extractiva intensa), y, por lo tanto, no pudo desconocerse la existencia de la “cantera”, ya que, repito: constituye un hecho notorio que no pudo pasar desapercibido por las autoridades competentes.

Lo expuesto, lleva a pensar que existe responsabilidad por parte de la comuna en permitir la extracción de tierra, con las características ya mencionadas, en una zona prohibida por las Ordenanzas enunciadas anteriormente.

Si a ello adunamos que para las canteras ubicadas en la zona permitida R/R3, la normativa (Ord. 7362) exige ciertos requisitos de seguridad ya que hace referencia a que las mismas deberán estar rodeadas por una alambrada que impida el acceso inadvertido a las mismas y tendrán en los lugares de ingreso de personas o equipos, carteles que indiquen la proximidad de la excavación (art. 14, Ord. 7362/89); que las cavas deberán estar ocultas con respecto a la visión directa desde rutas o caminos mediante barrera forestal prevista en el proyecto técnico (art. 15, Ord. cit.); que las canteras al ser abandonadas poseerán pendientes menores a 45 grados, estarán cubiertas con pasto en toda su extensión y no podrán ser inundables por acceso del nivel freático, ni por interposición en la red de drenaje (art. 16, Ord. cit.), y, por último, que las canteras abandonadas poseerán carteles indicadores en los lugares de posible acceso (art. 17, Ord. cit.); resulta obvio y de estricto sentido común, que si todo ello se exige para las canteras autorizadas (Zona R/R3), estas medidas, por lo menos debían haberse extremado en el caso de las cavas que se encuentran en Hernández, por un mínimo sentido de responsabilidad y sensibilidad, ya que se encuentran en zona urbana, con los mayores riesgos que ello implica para la comunidad circundante. De ello deviene que la responsabilidad del municipio y/o la provincia separada o solidariamente se ve agravada por las razones expuestas; es decir, no hacer cumplir las Ordenanzas citadas, permitiendo una actividad extractiva en zona expresamente prohibida, y, por otra parte, no adoptando las medidas de seguridad mínimas y necesarias para preservar la integridad física de las personas que habitan la zona, y eventualmente la salud de la comunidad.

En cuanto a la autoridad de aplicación, la Ordenanza 7362/89 no da una pauta concreta. Así en su **art. 22**, preceptúa que el Departamento Ejecutivo podrá verificar mediante nivelación y con referencia al proyecto técnico el avance de la extracción y el cumplimiento del diseño y cronogramas aprobados.

Por su parte el **art. 29** expresa que en la etapa de habilitación intervendrá exclusivamente la Dirección de Planeamiento y la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy Dirección de Política Ambiental). En la etapa de control de explotación hasta el cese de la actividad intervendrán sucesivamente la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Subdirección de Catastro y la Subdirección Impositiva. En las etapas de cese de explotación, intervendrán la Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección de Industria y Comercio.

Por lo que se ve, no se hace una referencia a una única autoridad de aplicación en los arts. citados, este Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados de La Plata, entiende que compete al Departamento Ejecutivo originariamente la responsabilidad por el no cumplimiento de las Ordenanzas que se han citado precedentemente y también a la Dirección de Política Ambiental -ya que tiene competencia en cuanto al contralor general en esta materia-, más allá de la responsabilidad que le pudiere corresponder a la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad de La Plata, cuestión que deberá ser exhaustivamente investigada por las autoridades competentes a fin de deslindar las responsabilidades que en el caso pueda haber a los funcionarios que han avalado la permisibilidad de la actividad extractiva de referencia.

Va de suyo que existe una actitud permisiva por parte de la Municipalidad de La Plata en cuanto a la extracción de tierra de los terrenos en cuestión, desconociendo la normativa vigente.

En este sentido, ha quedado sentada jurisprudencialmente la regla de la responsabilidad extracontractual del Estado por los daños que ocasionen los actos de sus funcionarios con motivo del desempeño de sus funciones, de la misma manera que las personas jurídicas del derecho privado.

Esta responsabilidad surge independientemente que se haya comprometido o no el deterioro del ambiente -lo que será tratado más adelante-, por el solo hecho del incumplimiento de expresas normas legales en la materia; por su no aplicación al caso

concreto, y el no contralor y adopción de las medidas pertinentes que correspondía haberse llevado a cabo por la autoridad competente (se trata de una conducta, en principio omisiva).

#### 4) **NORMAS PENALES. ENCUADRE LEGAL.**

De acuerdo a los términos de la nota enviada a este Colegio de Abogados por el IDEHAB, la actividad extractiva que se lleva a cabo en las canteras en cuestión, podría estar comprometiendo la salud de la población, como así también violando normativas legales, cuestión ésta que ya ha sido tratada.

Resulta acertado acotar que la conducta que se denuncia (poner en riesgo la salud), deberá surgir en cuanto a su producción, de estudios o pruebas eminentemente técnicas y científicas que corroboren si las actividades que se desarrollan en las "cavas", pueden llegar a degradar el ambiente en alguno de sus elementos componentes. El rigor científico en esta materia y en la cuestión específica del tema en examen así lo requiere.

Sin perjuicio de lo expuesto, por la magnitud del emprendimiento o actividades llevadas a cabo en los terrenos de referencia, es notorio que existe una alarmante degradación del suelo, y, lo más preocupante, es que podría existir contaminación del agua superficial y por ende, al encontrarse intercomunicadas, del resto de las napas freáticas. Es esta cuestión, como se soslayara más arriba la prueba pericial resultará determinante.

Siendo ello así, el caso traído a estudio, encuadraría dentro del Título VII del Código Penal que comprende a los Delitos contra la Seguridad Pública y contra la Salud Pública.

Dentro del concepto de seguridad pública, nos encontramos frente a **delitos de peligro**, es decir, aquellos que pueden llegar a causar un riesgo común.

La seguridad pública, al decir de Creus, es la situación real en que la integridad de los bienes y las personas se encuentren exentas de soportar situaciones peligrosas que las amenacen.

Aquellas acciones que generan peligro para esa integridad, al crear condiciones de hecho que pueden llegar a vulnerarla, podrían encontrarse tipificadas como delitos contra la seguridad común.

Esta idea de seguridad común, está vinculada a la idea de "peligro", o sea la posibilidad de que ocurra un evento dañoso que

en el caso expone o amenaza a una comunidad de personas, al conjunto de la sociedad o a un grupo que forma parte de ella.

En este sentido, es de aplicación al caso en consideración, la figura del "estrage" contemplada por el Artículo 187 del Código Penal el cual expresa: "Incurrirá, según los casos, en las penas señaladas en el artículo precedente, el que causare estrage por medio de sumersión o varamiento de nave, derrumbe de un edificio, inundación de una mina o cualquier otro medio poderoso de destrucción".

Sin dudas, la destrucción o desequilibrio del ecosistema afecta, la seguridad pública.

Se entiende por "estrage" un daño de grandes proporciones que afecta en forma colectiva a los bienes o a las personas, o a ambos.

La enunciación del artículo mencionado, no es taxativa, sino enunciativa, ya que se refiere también "a cualquier otro medio poderoso de destrucción", y dentro de este concepto deben comprenderse todos los hechos que son susceptibles de crear una situación de peligro común para la población y los bienes. En este caso existiría contaminación edáfica, es decir, el empobrecimiento y toxicidad de los suelos, ello sin perjuicio de recurrirse también a la figura del artículo 200 Código Penal si se afectara en forma peligrosa a la salud, el agua de que se sirve la población o un grupo de personas. (Recordamos la existencia de basurales, roedores, aguas surgentes, vertientes, la instalación de obradores en las cavas sin servicios sanitarios adecuados y que diversos compuestos orgánicos podrían ser vertidos al agua allí acumulada, y la peligrosidad de enfermedades transmisibles al ser humano por ratas y otros roedores -rabia, hantavirus, etc.-).

La figura del artículo 187 C. P. admite la tentativa y las figuras culposas. También es posible el dolo eventual.

En el Capítulo 4 del mismo Título: Delitos contra la salud pública, el art. 200 expresa que: "Será reprimido... el que envenenare o adulterare, de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales, destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas...", previendo a continuación la figura agravada en caso de muerte de alguna persona a consecuencia de los hechos mencionados.

En el caso que nos ocupa, nos interesa la contaminación del agua (su envenenamiento o adulteración). Envenena quien agrega a una sustancia elementos tóxicos o que se vuelve tóxico al mezclarse con ella. Adultera quien cambia las calidades de la sustancia, haciéndola no apta para su uso por el hombre.

El caso sub-exámine, podría quedar tipificado en esta figura teniendo en cuenta la existencia en las cavas de grandes espejos de agua en posible contacto con las napas superficiales y otras más profundas, la existencia de basura en contacto con las mismas y el suelo, y otros elementos contaminantes que pudieren surgir de la investigación llevada a cabo por el IDEHAB.

Si bien la figura descripta por el art. 200 C. P. habla de aguas "potables", es decir, aquellas que tienen aptitud para ser ingeridas por las personas, ya sea en forma directa o utilizándola para la cocción de alimentos, no se requiere una pureza extrema de potabilidad; aún aquella agua que es relativamente potable y que debe ser potabilizada por procesos técnicos, puede constituir el objeto del delito cuando la acción ataca su calidad, haciéndola menos apta de lo que normalmente es.

Debe tenerse en cuenta también aquella agua usada para fines higiénicos, ya que si se encuentra mezclada con elementos nocivos, puede generar diversos tipos de problemas como infecciones externas, es decir, a nivel cutáneo y otras de índole internas como puede ser la presencia de parásitos en el organismo humano (parasitosis u otras enfermedades gastrointestinales), casos que no resultan extraños en personas que usan este tipo de aguas para fines domésticos y que se encuentra científicamente avalado.

En concreto, el tipo penal exige que esas acciones de envenenamiento o adulteración, a lo que podría agregarse el término "contaminar", ya que es una de las formas de cambiar (adulterar la composición del agua), resulten peligrosas para la salud. Recordemos que estas aguas, aparentemente estancadas podrían contactarse con las napas freáticas superiores y éstas a su vez con las inferiores, y que en la zona circundante a las cavas, existen propiedades que no poseen agua corriente y extraen el agua a través del bombeo efectuando las perforaciones pertinentes a tal fin.

Esta figura también admite la tentativa, las figuras culposas y es posible el dolo eventual.

## **ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

La tipificación de los delitos previstos en este Capítulo del Código Penal, no hace otra cosa que preservar la regularidad del funcionamiento de la administración pública y la legalidad de los actos administrativos. Es dable destacar que el principio de legalidad, es uno de los pilares fundamentales del derecho administrativo y consiste en que, todo el actuar de la administración debe estar conforme a derecho, es decir, debe ajustarse al ordenamiento jurídico. Este principio puede verse afectado por la actividad omisiva de los funcionarios en el cabal cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo.

### **a) ABUSO DE AUTORIDAD (art. 248 C. P.).**

Se reprime al "funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o provinciales... o no ejecutare las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere".

La conducta punible es el actuar del funcionario cuando la ley no le permite hacerlo, o de no actuar cuando está obligado a hacerlo.

En el caso de que el funcionario no ejecute las leyes cuyo cumplimiento le incumbe, se trata de un delito por omisión. **El abuso consiste precisamente en no hacer cumplir la ley, es decir, no aplicarla.** Dentro de este concepto queda inmerso o comprendido el retardo indebido de su cumplimiento, puesto que, el "no ejecutar" es no hacerlo cuando se debe, de manera tal que, comete el delito quien no ejecuta la ley, como también el funcionario que la ejecuta fuera de la oportunidad en que debería haberlo hecho.

Es importante advertir que si bien el tipo legal habla de "ley", dentro de este concepto se comprenden las Ordenanzas municipales.

La omisión se consuma en el momento en que debiendo ejecutarse o hacerse cumplir la ley u ordenanza, ello no se hace.

### **b) OMISIÓN DE LOS DEBERES POR PARTE DEL FUNCIONARIO.**

En el art. 249 del C. Penal, se reprime "al funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio".

Omite el acto de su oficio el funcionario que no lo lleva a cabo, rehúsa hacerlo, quien, ante una solicitud u orden, se niega a realizarlo, y lo retarda quien no lo realiza en la oportunidad establecida en la ley.

Al hablarse de un acto de oficio se hace referencia a un acto propio de sus funciones. Estas omisiones deben ser "ilegales" y por tanto se descarta la tipicidad cuando la norma no impone la obligación de realizar el acto y también en aquellos casos en que el funcionario deja de obrar por alguna causa justificada.

## **NORMAS CONSTITUCIONALES.**

Si bien se han dejado para el final la consideración de los preceptos constitucionales en materia ambiental, tanto a nivel nacional como provincial, ello no significa restarle jerarquía a las mismas, cosa que de suyo no es así, sino que el tratamiento de estas normas superiores en el ordenamiento legal se efectúa, por su importancia, al cierre de este informe.

**Constitución Nacional, artículo 41:** El mismo preceptúa: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley...".

El último enunciado determina cuál es la sanción que corresponde aplicar a quien viola el deber de preservar el ambiente ocasionándole un daño. Se refiere al daño que se ocasiona al ambiente por la incidencia que en él produzcan las acciones antrópicas que violen el deber legal de preservarlo.

La sanción impuesta por la norma constitucional consiste, prioritariamente en "recomponer" según lo establece la ley, lo que está afirmado un principio de reparación en especie o "in natura" que, sería el más apropiado para hacer desaparecer el daño que se ha ocasionado, volviendo las cosas al estado anterior en que se hallaban antes de producido el daño.

Esta reparación es más adecuada (reestablecimiento del statu quo ante) por ser integral, inmediata y más consustanciada

con los principios ambientales, que el resarcimiento indirecto por vía de una indemnización de índole económica.

Sin duda, la obligación de recomponer es la sanción más idónea que se pueda imponer al responsable del deterioro ambiental como un acto de verdadera justicia a favor de la comunidad afectada, aunque, en muchas ocasiones, quizás en la mayoría de los casos, el daño producido al ambiente o al medio natural resulta irreversible. De aquí lo sostenido por este Instituto de que la faz **preventiva** en materia ambiental es de suma importancia, cosa que salvo contadas y honrosas excepciones no se lleva a la práctica.

Algo similar estatuye la **Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su art. 28**, incorporado al texto originario en la reforma del año 1994. El mismo establece: "Los habitantes de la Provincia tienen derecho de gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras... En materia ecológica deberá (la Provincia) preservar, recuperar y conservar los recursos naturales... controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen el ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo... Asimismo asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con las exigencias de mantener su integridad física y su capacidad productiva...". Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión puede degradar el ambiente está obligado a tomar las precauciones para evitarlo".

La claridad del texto constitucional transcrito es harto suficiente en cuanto a su interpretación, y nos exime de comentarios sobre el mismo, entendiéndolo que puede y debe ser aplicado al caso traído a consideración en este pedido de informe y asesoramiento efectuado por el IDEHAB.

Concluyendo, este Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados de La Plata, sostiene que en el caso en examen, y por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se estarían violando expresas normas legales, remitiéndonos a lo expuesto en esta cuestión a lo largo del presente informe, recalcaro que tanto la extracción de tierra, como el peligro que representa la existencia de las "cavas" en zona urbana, degradan y comprometen seriamente al ambiente, derivando en consecuencias irreparables (degradación del suelo, desnaturalización del paisaje, etc.) y asimismo poniendo en serio riesgo la salud de la población

(contaminación del agua) y atentando contra su bienestar y seguridad (peligrosidad de las cavas).

Es menester poner énfasis de que se está obrando contra derecho. Que la faz preventiva, uno de los principios básicos en que se sustenta el Derecho Ambiental, debe tenerse en cuenta en toda acción o actividad que pueda comprometer el medio y sus distintos elementos componentes, como así también en resguardo de la salud y seguridad de la comunidad.

Concordantemente con ello, y de acuerdo a las consideraciones expuestas a lo largo del presente informe, este Instituto de Derecho Ambiental entiende que las "cavas" ubicadas en la zona comprendida entre las calles ... a .... y de ... a ... de la localidad de Hernández, Partido de La Plata, **deberán ser clausuradas en forma inmediata** por la autoridad que corresponda (sin perjuicio de las acciones legales que pudieren incoarse), por estar violando expresas normas vigentes y exponiendo a serio peligro la seguridad de las personas que habitan la zona, comprometiendo su calidad de vida y eventualmente su salud.

Asimismo **deberán eliminarse totalmente los basurales que se encuentran en las proximidades y en las mismas cavas por ser altamente riesgosos para la salud de la comunidad adyacente** y proceder en el caso a la **desinfección y desratización de aquellos lugares con peligro de existencia de roedores por las enfermedades que pudieren transmitir al ser humano**.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que puedan haber respecto de personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en la producción de los hechos traídos a consideración la que será merituada a tenor de la investigación y los distintos elementos aportados por el informe final del IDEHAB.

Lo precedentemente expresado es todo lo que este Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados de La Plata puede informar al Señor Director de la Unidad de Investigación N° 5 del IDEHAB, aclarando que todo el trabajo efectuado se ha realizado resguardando la confidencialidad que fuera solicitada oportunamente en la nota remitida a este Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.

Saludan al Sr. Director muy atte.

Posteriormente a la entrega definitiva del informe solicitado, la cuestión de las canteras o cavas, toma estado público a través de los medios y a raíz de estudios efectuados por miembros del Instituto de Geomorfología de Suelos y del Centro de Investigaciones de Suelos y Agua de Uso Agropecuario (CISAGUA) quienes advierten sobre la peligrosidad de las cavas de la zona, y quienes habían advertido en el transcurso del año 1997 esta situación la que fue dada a conocer a través de distintos medios de comunicación. De esta manera se comienza a trabajar sobre el tema por parte de este Instituto de Derecho Ambiental, profundizándose el mismo con el requerimiento formulado por el IDEHAB.

Por invitación del Sr. Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante de La Plata, se concurre a la reunión celebrada en el Salón Blanco de la MLP, el día 3/11/98 en la que se debatió el tema en cuestión, encontrándose presentes en la misma el Dr. Juan Puleston (Titular del Inst. Municipal de Producción y Empleo), el Ing. Hugo Candeau (Director de Política Ambiental de la MLP), el Arq. Sergio Resa (Titular de Planeamiento MLP) y el Dr. Ernesto Quintar (Titular de Control Urbano MLP). Asimismo concurren científicos del CISAGUA y del Instituto de Geomorfología de Suelos.

En la presente reunión los funcionarios municipales admitieron públicamente que en el Partido de La Plata existen más de 50 cavas que funcionan clandestinamente y que la Municipalidad de esta ciudad había habilitado 12 fuera de la zona que marcan las ordenanzas vigentes (R/R3), percibiendo por esas habilitaciones un canon (sin especificar su monto), no pudiendo los funcionarios presentes especificar quién recibía o a qué dependencia ingresaba el dinero recaudado en tal concepto. El Ing. Candeau manifestó que su Dirección (Política Ambiental) no recibió el 50% de lo recaudado por tal actividad y como lo prescriben las ordenanzas en la materia. (en las canteras ubicadas en la zona permitida R-R3. Es decir, la MLP. Percibe un canon por una actividad ilegal, que ella misma fomenta (al habilitar estas cavas fuera de la zona permitida), admitiéndose que no se sabe el destino de lo recaudado en ese concepto, lo cual configuran hechos sumamente graves y violatorios del ordenamiento legal. Ello encuadraría en las figuras de Malversación de caudales públicos (arts. 260 y ss. del Código Penal) y Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (Art. 265 Cód. cit.), al margen del Incumplimiento de los

deberes de funcionario público (art. 248 y 249 -omisión- del mencionado código).

Posteriormente se realizan otras reuniones (1/12/98 y 15/12/98), a las que se agregan funcionarios de la Dirección de Minería Pcia. Bs. As., no llegándose a esclarecer en las mismas el destino de los fondos antes mencionados y recaudados por la explotación de las canteras.

Este Instituto se hace de un plano de zonificación con la indicación precisa de las canteras existentes fuera de la zona R-R3 autorizada como de las que se encuentran abandonadas, al igual que fotocopias de documentación sobre canteras en donde constan diversos datos como números de expedientes, legajos, titulares de los permisos, propietarios de los terrenos, ubicaciones, pagos realizados, fecha de inspecciones, etc.

En reuniones posteriores se decide por parte de MLP, proceder a la clausura de canteras, exigiendo a los propietarios el levantamiento de un alambrado perimetral, lo cual se realiza parcialmente hasta el momento de elaborar este informe, entendiendo que no es la solución adecuada ni tampoco se profundiza en la gravedad de la cuestión en cuanto a las responsabilidades existentes respecto de la habilitación de las canteras y la recepción del canon por parte de la MLP y su posterior destino que continúa siendo incierto. Tampoco se fijan pautas para la recuperación de las cavas y la eliminación de los peligros que surgen de la contaminación edáfica y de aguas (por basurales y otros elementos poluentes). Se admite por parte de la Comuna que los camiones que entran y salen de las cavas tenían que cumplir un recorrido preestablecido por la Dirección de Control Urbano, lo cual indica que se sabía fehacientemente de tales actividades y que las mismas eran consideradas como "normales".

### **TEMA: HORNOS CREMATORIOS A IMPLEMENTAR EN EL CEMENTERIO LOCAL**

Por invitación del Concejal Pablo Bruera (PJ), se asiste a una reunión en el Salón Blanco de la MLP a fin de asesorar y verter opinión en cuanto a la implementación de hornos crematorios en el cementerio de La Plata. Este Instituto sostiene que el fin so-

cial y humanitario que conlleva la construcción y puesta en marcha de los mismos, viene a suplir un vacío a nivel local dando solución a una necesidad seguramente reclamada por gran parte de la ciudadanía

Se hizo hincapié en la mencionada reunión de que la implementación del sistema, debía realizarse tomando todos los recaudos indispensables para preservar el ambiente y a la población circundante al cementerio a fin de evitar riesgos a la salud, empleando tecnología de avanzada y un monitoreo y control permanente de los mencionados hornos (temperatura, gases, humos, filtros, material residual etc.), habiéndose aclarado que se darán todas las garantías para que ello así se efectivise y se realizarán de acuerdo a técnicas implementadas en otros lugares que los poseen en la actualidad y que brindan este servicio. También se hizo un detalle de costos respecto a la cremación en sí lo que ya escapa al ámbito de injerencia de este Instituto, pero se advirtió que no sería mucho más elevado que lo que se cobra por idénticos servicios en cementerios de localidades vecinas o privados.

**TEMA: SOLICITUD DE ASESORAMIENTO POR PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PUENTE CONEXIÓN AUTOPISTA LA PLATA – BS. AS. CON ZONA FRANCA Y PUERTO LA PLATA SOBRE ARROYO DOÑA FLORA (ENSENADA)**

Con fecha 24/03/98, se recibe nota de las autoridades del CLUB NÁUTICO ENSENADA invitando a una reunión a celebrarse el día 4 de Mayo a las 20 hs. En su sede con motivo de la probable construcción de un ramal de la AU-LP-BS.AS. que comunicaría ésta con Zona Franca y Puerto La Plata, pasando por sobre el Arroyo Doña Flora a escasos metros de las instalaciones del club, lo cual incidiría profundamente en la belleza paisajística del lugar, la tranquilidad de la zona, y las actividades recreativas de los habitantes de la mencionada institución y habitantes de casas que se encuentran a la vera del arroyo.

Se concurre a la mencionada reunión, en donde se toma contacto con autoridades del Club Náutico y vecinos, indicándosele que de ser las obras tal como se explicaran, ellas producirían

una fuerte incidencia sobre el medio, y también podría afectar la selva marginal que se encuentra entre el Arroyo La Fama y el ya mencionado Doña Flora, en el caso de que se decidiera extender Zona Franca hacia este último, con la consecuente desaparición de especies autóctonas del lugar (flora y fauna). Asimismo se aconseja tener en cuenta los aspectos legales en cuanto a la realización de este tipo de obras, que requieren un estudio previo de impacto ambiental (Ley 11.723), y la protección dada al patrimonio natural por el art. 41 y 28 de las Constituciones Nacional y Provincial respectivamente.

Asimismo se sugiere mantener conversaciones directas con el Intendente de Ensenada y autoridades del Ministerio de Obras Públicas a fin de poder tomar cabal conocimiento de los proyectos mencionados, previendo la posibilidad de iniciar actuaciones administrativas a fin de evitar la realización de la obra y/o buscar vías alternativas para la realización de las mismas (búsqueda de otros trazados), y, eventualmente interponer un recurso de amparo.

**TEMA: CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PARTIDO DE LA PLATA. REUNIÓN EN LA PROCURACIÓN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD**

Con fecha 7/04/98 se recibe nota de la Sra. Procuradora de Faltas de la MLP, Escribana María Teresa Fernández de Alippi invitando a una reunión a efectos de tratar la temática de la contaminación ambiental producida por el "negro de humo" emanado del transporte público de pasajeros.

Representando al Colegio de Abogados se concurre al encuentro realizado el día 30 de abril de 1998 en la sede de la Procuración asistiendo a la misma la Sra. Procuradora de Faltas, el Dr. Carlos Camps (Comisión de preservación del medio ambiente de la SCJ.), el Ing. Carlos Blain (Gerente Empresa Verauto La Plata - VTV-Verificación técnica vehicular) el concejal Luis Patino (Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante), el Arq. Daniel Dubor (Sub-Director de la Dirección de Política Ambiental de la Municipalidad LP), el Sr. Jorge Cartele (Jefe Departamento Contralor Municipal), el Ing. Marcelo Vigier (Presidente del Consejo Asesor del Medio Ambiente MLP),

el Lic. Héctor Moroni (Secretario del Foro Ciencia, Tecnología y Producción de La Plata, Ensenada y Berisso) y el Dr. Arturo F. Madina Oleastro (Instituto Derecho Ambiental CALP)

En la presente reunión se decide seguir realizando estos encuentros cada 15 días y a lo largo de las mismas se implementan las siguientes medidas (muchas de las cuales fueron solicitadas por este Colegio de Abogados)

a) Solicitar al Sr. Director de Política Ambiental MLP la presentación del plan de gestión ambiental correspondiente al año 1997 con detalle de lo actuado,

b) Presente asimismo el plan de gestión elaborado para el año 1998,

c) Implementar a la brevedad el control de "negro de humo" del parque automotor en el Partido de La Plata y en cumplimiento de la legislación vigente (Código contravencional y Ley 11.430 de tránsito) En este punto, el Instituto de Derecho Ambiental CALP solicitó a la Sra. Procuradora un detalle de las actas contravencionales labradas en el año 1997 respecto del "negro de humo" atento que según estudios e información recabada, las mismas no existían o eran ínfimas. En base a ello, en posterior reunión se remite a este Instituto un listado completo (estadística) de infracciones de tránsito labradas en el período 01/01/97 al 31/12/97 en donde consta que en el concepto mencionado **sólo se labró una sola acta de contravención** (porcentual 0,00%). Lo expresado avala lo sustentado por este Instituto de Derecho Ambiental desde años atrás, en cuanto a que no se controla este tipo de factores contaminantes por parte de la Municipalidad de La Plata, pese a los reiterados reclamos realizados por este Colegio y otras instituciones de la ciudad, al igual que los medios periodísticos que constantemente dan cuenta de esta grave situación. En este sentido este Instituto dejó sentado que **el hecho de que existan acciones aisladas tendientes a controlar cuestiones ambientales, ello no implica que exista una gestión coherente para encarar las cuestiones ambientales, ya que toda gestión en esta materia debe ser continua y regular para que sea realmente eficiente.**

d) Proceder a la instalación de una red de sensores para medir la calidad del aire en distintos puntos de la ciudad;

e) Implementar un plan de reforestación, despunte y control

fitosanitario del arbolado público en cumplimiento de la Ordenanza 8440.

f) Realizar un censo arbóreo suscribiendo un convenio con la Facultad de Cs. Agrarias de la UNLP.

g) Proceder a controlar y tratar de eliminar los ruidos molestos (contaminación sonora) que alcanzan un alto grado de intensidad en nuestra ciudad;

h) Cumplir con la Ordenanza 7758, que obliga a los taxis a usar GNC (el art. 8 de esta ordenanza fue derogado y suspendida su aplicación por 18 meses -año 1996-, habiéndose vencido dicho término).

En posterior reunión, se requirió al Director de Política Ambiental de la Municipalidad la presentación de los planes de gestión requeridos oportunamente no presentando el correspondiente al año 1997 por no poseerlo y con respecto al año 1998, en curso, sólo presentó unas líneas que indicaban que serían plantados en la ciudad cerca de 500 árboles (acacias bola y fresnos), lo que provocó la réplica de los presentes en cuanto a que ello constituía una falta de responsabilidad y seriedad de su parte al no existir una diagramación coherente en cuanto a un plan de gestión ambiental por parte de la Dirección a su cargo más allá de la inconveniencia de plantar este tipo de especies arbóreas y no otras (por ej. tilos).

A raíz de ello, uno de los concejales presentes pide la renuncia del Ing. Candeanu, Director de Política Ambiental de la Comuna, la cual es rechazada, según medios periodísticos, por el Sr. Intendente.

En cuanto a los controles de "negro de humo" comenzaron a efectuarse con la colaboración de la Empresa Verauto La Plata, aunque en forma tímida y con el tiempo cesaron definitivamente.

Respecto de los sensores, se colocaron en distintos lugares y captaron polvo sedimentario, pero no monóxido de carbono. Estos se encontrarían instalados en la Facultad de Medicina, Pasaje Dardo Rocha, 27 y 60, 38 y 22, 1 y 38, 122 y 60 e inmediaciones de Plaza Moreno (sólo se constató la existencia del ubicado en el Pasaje D. Rocha).

En lo referente al censo arbóreo, se manifestó que el mismo comenzaría a implementarse en agosto del corriente año (1998), pero hasta la fecha no se ha realizado según se informara a este Instituto.

## TEMA: PRESERVACIÓN DEL EDIFICIO DE VIALIDAD PROVINCIAL

La Plata, Julio 16 de 1998

Viene a consideración de este Instituto de Derecho Ambiental, la presentación efectuada ante este Colegio Departamental por delegados del personal que presta servicios en la sede central de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (D.V.B.A.), sita en calle Avda. 7 entre 56 y 57 de La Plata, a través de la cual manifiestan su inquietud ante la sanción del Decreto N° 1564/98 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 22 de mayo de 1998, y por el cual se desafecta del uso por parte de la Dirección de Vialidad el inmueble mencionado, afectándolo al Poder Judicial para funcionamiento del Tribunal de Casación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha preocupación no sólo la circunscriben al aspecto laboral, sino que además hacen referencia a la suerte que correría el inmueble de referencia, avalando tal postura con una serie de datos técnicos e históricos, al mencionar que su estructura no ha sido calculada para la afluencia masiva de público, ni para soportar el gran peso de papel de las causas judiciales que allí se depositarían, como así tampoco admitiría reformas en su interior imprescindibles para otorgarle al edificio la seguridad que requiere, atento el uso judicial previsto por el Decreto 1564/98 y la posibilidad de que en el mismo se construyan celdas para albergue transitorio de detenidos.

Es menester recalcar que este Instituto de Derecho Ambiental no entrará a analizar la faz laboral o de planta que pudiere sobrevenir respecto del personal de D.V.B.A., atento que ello excede el marco de incumbencia de este Instituto.

Desde el punto de vista del Patrimonio Cultural que sin lugar a dudas detenta el edificio de la Dirección de Vialidad ya que se trata del primer edificio público que funcionó en nuestra ciudad capital, el criterio que debe prevalecer es el de su preservación sin modificaciones, tanto en su aspecto exterior como interior, evitando así alteraciones que desvirtúen sus características originales.

Sus antecedentes confieren aval a esta postura preservacionista, la que brevemente se reseñara a continuación.

El Poder Ejecutivo dispuso con fecha 7/05/1881, encomendar al Departamento de Ingenieros el proyecto del edificio, el cual fue confeccionado por el Ingeniero Pedro Benoit.

Su construcción fue terminada en forma definitiva en el mes de diciembre de 1883, realizándose con la máxima celeridad pues el Departamento de Ingenieros necesitaba urgentemente contar con un edificio para realizar las tareas técnicas relacionadas con la fundación de la ciudad de La Plata. En efecto, allí se realizaron los principales proyectos y planos de esta capital, aún antes de terminada la construcción del edificio.

Su interior cuenta con un salón de acuerdos al que convergen distintos despachos.

Al trasladarse los poderes públicos a esta ciudad, el 1º de mayo de 1884, y por no encontrarse habilitado el edificio de la Legislatura, las Cámaras funcionaron en este edificio en forma provisoria en las secciones que daban a calle 8 hasta el año 1888.

En el inmueble (Depto. de Ingenieros), el Dr. Dardo Rocha pronunció su último mensaje como Gobernador el 1º de mayo de 1884, ante la 31va. Asamblea Legislativa.

### SU PROTECCIÓN COMO BIEN CULTURAL

Desde el punto de vista del Patrimonio cultural (histórico-artístico-arquitectónico), el inmueble no cuenta, hasta la fecha, con una declaración individual que lo proteja.

Sí existe una protección genérica a través del Decreto 5838/89 el cual, en su artículo 1º dice: "Los funcionarios públicos a quienes corresponda la decisión acerca del destino de los inmuebles de propiedad del Estado Provincial, entidades descentralizadas, empresas y sociedades del Estado cualquiera sea su naturaleza jurídica, de una antigüedad de más de cincuenta (50) años, o de una menor, pero que por sus características patrimoniales hagan del inmueble un bien digno de ser preservado, no podrán autorizar modificaciones o intervención alguna de dichos inmuebles, ni su enajenación, sin la consulta previa de la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos, dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, la que se expedirá dentro de los sesenta (60) días de la recepción de las actuaciones respectivas acerca de la conveniencia o no de las medi-

das que se intentan, teniendo en cuenta respectivamente el valor histórico o arquitectónico de los inmuebles”.

Dicho Decreto tiene su antecedente en la Ley Nacional Nº 1063/82 que en su art. 1º es similar al ya referido más arriba, y que en su art. 2º promueve la adhesión al mismo a gobiernos provinciales y a la ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a la órbita municipal, la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su art. 27 enuncia que corresponde a la función deliberativa municipal, reglamental: ... La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional, turístico e histórico (inc. 3º) y, en su inc. 24º explicita que también le corresponde reglamentar: “... la construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificios públicos y privados, así también como sus partes accesorias”.

En base a lo sustentado, este Instituto de Derecho Ambiental

#### DICTAMINA:

- 1) Que es necesario promover urgentemente una ley que declare el edificio de la ex-Dirección de Vialidad (Avda. 7 e/56 y 57 de La Plata), como perteneciente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires y sujeto a lo normado por el Decreto 5839/89;
- 2) Igual iniciativa, a través de la correspondiente Ordenanza deberá efectuarse a nivel municipal;
- 3) Se estima conveniente enviar sendas notas a los Sres. Presidentes de la H. C. de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires para hacerles llegar esta inquietud de este Colegio de Abogados de La Plata;
- 4) Enviar nota al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de hacerle saber la preocupación de este Colegio de Abogados por la instalación en el edificio en cuestión, de los Tribunales de Casación y otras dependencias judiciales que allí funcionarán atento las posibles modificaciones que podrían efectuarse en el histórico edificio, tanto en su aspecto exterior como interior, a fin de adecuarlo a las nuevas actividades que allí se concentrarán; asimismo que el edificio se encuentra protegido por el Decreto 5839/89 de la Provincia de Buenos Aires;

5) Sin perjuicio de lo expuesto, es menester reflexionar sobre una cuestión que hace a la faz preventiva desde el punto de vista ambiental, y que, debiera tenerse en cuenta para soportar si ha sido debidamente merituada la cuestión de que el funcionamiento de un organismo del Poder Judicial funcione en el inmueble de marras, habilitándose en el mismo o construyéndose alcaldías o celdas para albergar detenidos en forma provisoria, lo que implicaría el consiguiente traslado de los mismos desde y hacia sus lugares de detención originarios.

Ello crearía una situación de “riesgo” que tales hechos ocasionarían a la población circundante ante eventuales episodios (intentos de fuga) que pudieran suscitarse con motivo del traslado y presencia en el lugar de detenidos y eventuales delincuentes, muchos de ellos, seguramente de extrema peligrosidad.

Recordemos que la ubicación de este edificio es en una zona céntrica de la ciudad, que en las adyacencias se encuentran funcionando establecimientos educacionales de distinto nivel, guarderías infantiles, comercios, casas particulares, etc.

Esta decisión de funcionamiento de los Tribunales de Casación debería ser merituada y consensuada de acuerdo a las pautas preventivas antes mencionadas, y evaluar su incidencia en la zona en donde funcionarán, es decir, analizar desde la óptica de la planificación urbana y ambiental, el impacto que podría llegar a causar (riesgos) a la población la afectación del inmueble a los fines propuestos por el Decreto Nº 1564/98.

Dr. Arturo Madina Oleastro  
Director  
Instituto de Derecho Ambiental

Con fecha 29/12/98 se recibe nota de la Secretaría Gral. de la Suprema Corte de Justicia en respuesta a la enviada por este Colegio de Abogados y relacionada con la promoción de una ley que declare al edificio de la calle 7 entre 56 y 57 de esta ciudad Monumento histórico, por la cual se hace saber que en la Comisión de Asuntos Culturales de la H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As. se encuentra en trámite el proyecto de ley referido bajo el número D-2302/98. En igual sentido se expide, por nota remitida a este Colegio, el Sr. Secretario Privado de la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Provincia.

## TEMA: PROTECCIÓN EQUIPAMIENTO URBANO: ANTIGUAS COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO

Con relación al traslado de antiguas columnas de alumbrado público de la época post-fundacional de esta ciudad, para ser colocadas en distintos puntos de esta capital, y teniendo en cuenta que varias de estas luminarias fueron vistas transportadas años atrás por dos camiones en dirección a la Capital Federal, por el camino Gral. Belgrano a la altura del cruce Gutiérrez, siendo su destino desconocido, y que ello constituye un hecho que perjudica el patrimonio cultural de La Plata, atento el valor representativo de una época que dichas luminarias poseen, es que se solicita al Bloque de Concejales de la UCR (que ya había intervenido en anterior ocasión con motivo del traslado de estas columnas), arbitre las medidas necesarias para proteger este patrimonio histórico.

Cabe recalcar que muchas de las mencionadas luminarias (de hierro fundido y ornamentadas), fueron realizadas en Europa, poseyendo una leyenda en su base que marca su origen "Mc. DOWALL STEVEN & CO. LTD. GLASGOW & LONDON", "GLASGOW FALKIRK & LONDON", y "J. A. SAGLIO" (éstas realizadas como réplicas en los mencionados talleres en la ciudad de La Plata).

De las mencionadas columnas se efectuó un amplio relevamiento para constatar su ubicación y cantidad existente, habiéndose llegado a una cifra superior a las 90 columnas ubicadas en distintos puntos de la ciudad.

De acuerdo a lo solicitado al Bloque antes mencionado, se sanciona la siguiente

### RESOLUCIÓN:

*Artículo 1º: Suspéndase de manera inmediata el retiro de columnas antiguas, muchas de ellas de la época fundacional, que en una cantidad aproximada de 70, ubicadas en distintos puntos de la ciudad, serían colocadas en la calle 44.*

*Artículo 2º: De forma*

*Sala del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical*

## FUNDAMENTOS

*La presente Resolución surge de considerar que no se justifica esta decisión que afecta el patrimonio histórico y urbano de nuestra ciudad, siendo que la responsabilidad del Municipio es justamente preservarlo y no efectuar traslados arbitrarios.*

*El hecho público del retiro de columnas de calle 12 entre 47 y 49 que estarían destinadas a ser reubicadas en la rambla de la Avenida 44, motivó que esta bancada de concejales expresara que si la intención era que en la nueva rambla de la Avenida 44 se instalaran columnas de este tipo, la nueva tecnología permite la construcción de réplicas exactas que bien podrían haber embellecido la nueva rambla.*

*Es que justamente el valor histórico de estas 70 columnas que serán trasladadas "es la ubicación que tuvieron en su momento", al tiempo que se expresa que "es una absoluta irresponsabilidad que mientras que se pretende que La Plata sea declarada Patrimonio Histórico de la Humanidad por la UNESCO, se cometan verdaderos atropellos como estos traslados".*

*Recibimos quejas indignadas de los vecinos involucrados que nunca fueron consultados como es el caso de los de calle 1 entre 32 y 38, entre otros.*

*Por lo expuesto y tratándose de una medida tomada por el Ejecutivo comunal, que manifiesta un gran desprecio por el patrimonio que pertenece a los vecinos y a la ciudad, se solicita a los señores concejales acompañar el presente proyecto de Resolución.*

## TEMA: DONACIÓN A LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DEL LIBRO QUE FUERA PRESENTADO COMO DOCUMENTO ANTE LA UNESCO PARA LA POSTULACIÓN DE LA CIUDAD DE LA PLATA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD

El presente fue entregado a este Instituto por parte de la Fundación CEPA, entidad autora y promotora inicial del proyecto, para ser donado a la Biblioteca del Colegio de Abogados de La

Plata atento de que el mismo integra el grupo de trabajo ampliado que tiene a cargo llevar adelante el mismo.

### **TEMA: DONACIÓN DE DISKET SOBRE NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE A LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO**

El mismo fue entregado a este Instituto por la Secretaría de Política Ambiental de la Pcia. de Bs. As. a pedido del mismo. Se hizo llegar también un disket a la **Universidad de Luján**, a través del Dr. Juan Antonio Portesi, profesor de la mencionada Universidad.

### **TEMA: PRIMERAS JORNADAS DE ECOLOGÍA Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**

El Colegio de Abogados del Depto. Judicial de La Matanza comunica la presentación y puesta en marcha de la Secretaría de Medio Ambiente y Calidad de Vida, a cargo de la Dra. María Maitlasso. Asimismo se cursa invitación para asistir a las Primeras Jornadas de Ecología y Contaminación Ambiental, a realizarse en el salón "José Martí" miembro de este Instituto. Se cursa nota de felicitaciones por la creación de la secretaría mencionada y éxitos en la gestión, ofreciendo la colaboración de este Instituto y comunicación recíproca.

### **TEMA: PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIUDADES HERMANAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y CONTROL DE POLUCIÓN DEL AIRE**

La Asociación Ciudades Hermanas (La Plata-Louisville), invita a participar en el mencionado encuentro, que contará con la presencia del Dr. Arthur L. Williams, Director del Instituto Districtal de Control de Polución del Aire del Condado de Jefferson, Estado de Kentucky, EE.UU., con sede en la Ciudad de Louisville y otros miembros que disertarán sobre el tema mencionado. Tal evento es

declarado de interés provincial por disposición de la Secretaría de Política Ambiental de la Pcia. de Bs. As.

Se concurre a la misma por Dirección de este Instituto (6/11/98) y al finalizar el encuentro, se produce un fluido intercambio de opiniones entre los disertantes y este Instituto arribándose a conclusiones y obteniéndose datos sumamente importantes en esta materia.

### **TEMA: CONSTRUCCIÓN DE COCHERAS DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO EN PLAZAS SAN MARTÍN Y MORENO DE LA PLATA**

Atento el estado público que a través de distintos medios periodísticos ha tomado la construcción por parte de la Municipalidad de La Plata en las Plazas San Martín y Moreno, este Instituto de Derecho Ambiental, previendo la grave incidencia que sobre el ambiente pueden llegar a producir estas obras, procede a efectuar un estudio del Pliego de la Licitación Pública Nro. 4, referente a la obra de concesión de un sistema de control de estacionamiento permitido y prohibido en la zona especial de Ordenanza 8280 y de la obra pública de construcción de playas de estacionamiento subterráneo con la consiguiente operación y explotación por parte de la concesionaria Municipalidad de La Plata - Secretaría de Gestión Pública - Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano - Dirección General de Obras Públicas - Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Expediente Nro. 4061 -14597/98.

De la compulsión del mencionado pliego, y en especial en lo referente a la construcción de las cocheras subterráneas, se advierte claramente que la obra producirá un gravísimo impacto sobre las plazas mencionadas, especialmente San Martín, por la diagramación que la misma posee, ya que la misma (obra) se realizará a **cielo abierto, con remoción de todos los elementos que impidan la realización de la misma.**

Surgen también numerosos cuestionamientos a otros aspectos que se explicitan en el pliego y que son tenidos en cuenta por este Instituto y de los cuales se hará referencia en su momento.

Cabe recordar, que ambas plazas, surgen con el mismo nacimiento de nuestra ciudad, una de ellas se encuentra en el centro

geográfico de la misma, muchos de los árboles que las visten son centenarios, (Castaños de la India, Magnolias, Ceibos y otros más).

El tipo de técnica constructiva a emplearse alarmó a muchos; se habla en el pliego de realizar la obra "a cielo abierto", esto es: efectuar un gran pozo en el área delimitada previamente en ambas plazas y allí comenzar a construir las cocheras.

La cuestión fue consultada con especialistas. El Ing. Agr. Ernesto Belli, especialista en preservación arbórea y titular de la cátedra de Planeamiento paisajístico y Medio Ambiente de la Facultad de Cs. Agrarias de la UNLP. fue uno de los que más defendió la integridad de ambas plazas.

Se realizó asimismo una encuesta entre aproximadamente 180 personas habitúes de estos espacios públicos, en distintos días y horas (estudiantes secundarios, universitarios, jubilados, empleados, simples ciudadanos que usufructúan las plazas, aerobistas, etc.), concluyéndose que un 90% se oponía a la construcción de las cocheras subterráneas; el 10% restante expresó que sería una solución, pero al conocer cómo se iban a realizar se opusieron terminantemente. También se tomaron fotografías por parte de un profesional de los distintos sectores de las plazas y desde distintos ángulos.

Como se dijera anteriormente, del pliego mencionado surgen varias cuestiones poco claras o irregulares que implican la violación de normas legales vigentes. A todo esto, el proceso licitatorio continuaba avanzando en forma acelerada. Frente a esta situación se decide elevar un informe detallado al Área Académica de este Colegio de Abogados de La Plata, para ser elevado a las máximas autoridades de la Institución en forma urgente. Presentado el mismo, que más abajo se transcribe, se informa personalmente por Dirección del Instituto y a solicitud del H. Consejo Directivo, las características del emprendimiento y las consecuencias que derivan del mismo.

Por unanimidad, el H. Consejo, decide oponerse al emprendimiento citado y resuelve:

- a) Cursar nota fijando su posición a la Presidencia del H. Consejo Deliberante de La Plata, a cada uno de los Sres. Concejales de los distintos bloques y en forma personalizada y al Presidente de los mismos; al Sr. Intendente de la Ciudad

Dr. Alak; solicitando asimismo una audiencia en forma urgente; a los distintos Colegios Profesionales de La Plata; Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata, Centro de Ingenieros Pcia. de Bs. As., Agreración Médica Platense, Agrupación de Fomento y Defensa Forestal del Gran La Plata, Fundación Biosfera, al Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP, Sr. Decano de la Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales UNLP, Grupo de Estudios de Circulación Urbana (GECU) del Departamento de Geografía de la Facultad de Humanidades UNLP, Dirección de Política Ambiental de la Municipalidad de La Plata, al Sr. Presidente del Consejo Asesor del Medio Ambiente MLP., Fundación CEPA, Fiscal de Estado de la Pcia. de Bs. As. y Secretaría de Política Ambiental de la Pcia. de Bs. As.,

- b) Hacer pública la posición adoptada a través de los distintos medios de comunicación;
- c) Intentar el diálogo con las autoridades municipales;
- d) Eventualmente, si fuere necesario, y como última alternativa, interponer las medidas judiciales que correspondan, incluido un recurso de amparo conjuntamente con otras instituciones y ciudadanos que quieran adherirse a esta iniciativa.

Cabe aclarar. que en todo momento este Colegio de Abogados dejó sentada su posición en cuanto a que no obstaculizaba el ordenamiento del tránsito automotor en esta ciudad, cosa que, en el futuro deberá indefectiblemente realizarse. Asimismo tampoco puso en tela de juicio el sistema de estacionamiento medido a concesionar, a pesar de que la Ordenanza que lo crea (8280), se refiere a que el servicio no podrá ser monopólico y, posteriormente, se preadjudica su concesión a una sola empresa o grupo asociado (UTE). Igualmente, se manejan variables o alternativas para que, de ser necesaria la construcción de cocheras subterráneas, éstas se instalen en otros sitios sin producir daños a bienes tan preciados y de tanta utilidad social como son las plazas. Siguiendo esta línea, este Colegio de Abogados entiende que el problema del tránsito automotor, no se resuelve solamente con la construcción de estas cocheras, sino que la cuestión debe enfocarse desde el punto de vista de una reestructuración global de todo el tránsito vehicular, y que en momentos en que, a nivel mundial, la tendencia es desconcentrar el parque automotor del microcentro, en

nuestra ciudad se hace todo lo contrario aglutinando cada vez más automóviles en el mismo, sin una diagramación previa en cuanto a su ordenamiento.

### **NOTA DIRIGIDA AL ÁREA ACADÉMICA POR PARTE DE ESTE INSTITUTO EXPLICANDO LOS CUESTIONAMIENTOS A LA OBRA**

*La Plata, 5 de Octubre de 1998.*

*Sra. Secretaria del Área Académica  
Dra. María de los Angeles Di Marco  
S / D.*

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de comunicarle la preocupación existente por parte de este Instituto de Derecho ambiental respecto de las obras de construcción de cocheras subterráneas en las plazas San Martín y Moreno por parte de la Municipalidad de La Plata, y por las cuales se pone en serio riesgo el patrimonio cultural de nuestra ciudad, atento las características que van a revestir los mencionados emprendimientos.*

*Al respecto cabe mencionar que dicha preocupación es compartida por otras entidades y ciudadanos con los cuales se han mantenido conversaciones sobre el tema como ser: Federación de Instituciones Deportivas y Culturales del Gran La Plata; Colegio de Arquitectos Distrito I La Plata; Instituto de Protección del Ambiente; Fundación Biosfera; Agrupación Forestal del Gran La Plata; Ing. Ernesto Bozarelli; Cap. Luis Gontrán de Villalobos entre otros.*

*El eje de la cuestión se centra en los siguientes motivos los que serán expuestos brevemente: la cuestión del estacionamiento automotor debe formar parte de un estudio global de reordenamiento del tránsito automotor. Las cocheras subterráneas por sí solas no van a dar solución a estos problemas creados por el parque automotor.*

*Luego de analizar el pliego de la licitación pública n°4, expte. n° 4061-14597/98 de la Municipalidad de La Plata y en lo referido a las cocheras subterráneas este Instituto no puede hacer*

*otra cosa que oponerse a la construcción de las mismas por los siguientes motivos:*

*Del pliego mencionado se desprende que la Plaza mencionada será destruida o desmantelada en una superficie que abarca un gran cuadrado de 110 x 110 metros de lado (12.100 m<sup>2</sup>) que abarca desde calle 6 a Av. 7 y de la prolongación de las Avenidas 51 a 53.*

*Asimismo surge del pliego que la obra se realizará "A CIELO ABIERTO" es decir, no entrando por debajo de la plaza como ocurrió en emprendimientos similares en Capital Federal, sino que se abrirá un gran pozo por la superficie (fojas 46 y 51 expte. cit). Igual procedimiento constructivo está previsto para Plaza Moreno. Se agrega que se efectuará LA REMOCIÓN por cuenta de la concesionaria de las instalaciones de alumbrado, bancos, fuentes, ornamentos, kioscos, puestos, árboles, espacios verdes, etc. que dificulten la realización de las obras, debiendo el concesionario restituir el lugar a su estado original ... (fojas 47, expte. cit.).*

*Lo expresado implica prácticamente la destrucción de Plaza San Martín y gran parte de la Plaza Moreno; indudablemente el mayor impacto lo acusará la primera de las mencionadas.*

*En el proyecto no se formulan variables ambientales posibles en cuanto a la ubicación de las cocheras, esto es buscar alternativas válidas para la construcción de las mismas dejándose de lado uno de los principios fundamentales en que se sustenta el Derecho Ambiental. Dichas variables o alternativas existen como ser por ejemplo, entre otras, la manzana del ex mercado de La Plata en calles 3-4-48 y 49; las calle 50 y 54 e/ 6 y 7 que son muy anchas en ese tramo; la Diagonal 80.*

*Pareciera que en nuestra ciudad se procura destruir en aras de un mal llamado "progreso" sin contemplar esas posibilidades alternativas.*

*En cuanto al aspecto legal, el pliego y la obra en sí se encuentran violando expresas normas legales como son: la Constitución Nacional (Art. 41), Constitución Provincial (Art. 28.), Ley 11.723 (Art. 10 y otros), Ordenanza 8440, (de protección del arbolado público y espacios verdes).*

*Por otra parte dicho pliego no fue remitido para su estudio al Consejo de Ordenamiento Urbano y Territorial (C.O.U.T.). No se conocen estudios de impacto ambiental.*

Va de suyo que existen otros temas en el pliego que pueden ser cuestionados pero escapan a lo estrictamente ambiental.

Este Instituto sugiere convocar al Foro de Protección de Bienes Culturales y Defensa del Ambiente conformado con motivo de las obras de remodelación del Museo de Cs. Naturales de nuestra ciudad, a efectos de considerar a la mayor brevedad el tratamiento de la construcción de las cocheras subterráneas en las Plazas San Martín y Moreno de La Plata.

Solicito la elevación de este informe en forma urgente al H. Consejo Directivo para su tratamiento, a efectos de avalar o no la postura de este Instituto, dado que según informaciones las obras comenzarían antes de fin de año.

Saluda a Ud. atte.

Dr. Arturo Madina Oleastro  
Director  
Instituto de Derecho Ambiental

**NOTA ENVIADA A LOS DISTINTOS COLEGIOS  
PROFESIONALES E INSTITUCIONES INTERMEDIAS  
DE LA PLATA POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE  
ESTE DEPARTAMENTO JUDICIAL**

La Plata, Octubre de 1998

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a usted por expresa disposición del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, a efectos de hacerle conocer nuestra preocupación respecto de las obras a encarar por concesión de la Municipalidad de La Plata para la construcción de cocheras subterráneas en las Plazas Italia, San Martín y Moreno, mediante las cuales se podría poner en serio riesgo el patrimonio cultural y la calidad ambiental de nuestra ciudad, atento las características que revestirían los mencionados emprendimientos.

Para abordar el tema debe señalarse en primer lugar que la Municipalidad de La Plata es la Entidad patrocinante de la postula-

ción de la ciudad como PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD, propuesta que ha sido declarada como de interés municipal y provincial.

En el documento que contiene la propuesta de dicha candidatura, elaborado por la propia Comuna y la entidad promotora inicial, se especifican como "criterios" para la candidatura, entre otros, la seguridad de la conservación, y en cuanto al macrograma de espacios abiertos (pág. 76 doc. cit.), ítem "situación deseable" en el sistema regular de plazas y parques, se explicita que es necesario "poner en valor las plazas reconstruyendo sus veredas, faroles, árboles y monumentos urbanos".

Cabe tener en cuenta que las Plazas San Martín y Moreno se encuentran dentro del "EJE MONUMENTAL", constituido por las Avenidas 51 y 53, y deben ser objeto de especial protección.

La entidad promotora de la postulación solicitó oportunamente al Ejecutivo Comunal una medida de no innovar por el plazo de 120 días, pedido que aún no ha tenido respuesta. Luego de analizar el pliego de la licitación pública n° 4, expte. n°4061-14597 de la Municipalidad de La Plata, y especialmente en lo referido a las cocheras subterráneas, entre otras cuestiones también analizadas, este Colegio de Abogados de La Plata advierte que la Plaza San Martín será intervenida en una superficie que abarca un gran cuadrado de 110 metros de lado (12.100 m<sup>2</sup> de superficie) desde la calle 6 a Avenida 7 y desde la prolongación de Avenida 51 a la de Avenida 53.

Asimismo surge que la obra se realizará a "CIELO ABIERTO", es decir, no entrando por debajo de la plaza, como ocurriera en emprendimientos similares en Capital Federal, sino que se abrirá un gran pozo en la superficie (fs. 46 y 51 expte. cit.). Igual técnica se encuentra prevista para Plaza Moreno.

Posteriormente (fs. 47, mismo expte.) se agrega que será por cuenta de la concesionaria la REMOCIÓN de las instalaciones de alumbrado, bancos, fuentes, ornamentos, árboles, espacios verdes, etc., que dificulten la realización de las obras, debiendo el concesionario restituir las cosas "a su estado original".

Lo expresado implica prácticamente la destrucción de Plaza San Martín, respecto de la cual se han tomado provisiones especiales de conservación únicamente para el monumento central y ocho palmeras (nada se prevé con relación a los centenarios cei-

bos que acompañan a las palmeras en los canteros centrales, ni a las dobles hileras de tilos y magnolias, los que en principio no parecen poder resistir transplante alguno).

En cuanto al sistema de VENTILACIÓN del monóxido de carbono el pliego explicita que "Las desembocaduras de evacuación al exterior de aire contaminado distarán como mínimo tres (3) metros de la zona de tránsito de personas" (fs. 54, punto 39.14 expte. cit.), no especificando el lugar exacto donde se encontrarán estas salidas, por lo que podrían ser ubicadas en los espacios verdes, con el grave riesgo a que se expondría a las personas que frecuentan las tres plazas involucradas (recordemos la función primaria para las cuales han sido creados este espacio públicos).

La situación que describimos -y en especial con relación a la Plaza San Martín- de acuerdo con las condiciones que surgen del pliego de la licitación pública n° 4, violaría expresas normas legales, a saber: CONSTITUCIÓN NACIONAL: Art. 41; CONSTITUCIÓN PROVINCIAL: Art. 28; Ley 11.723: Arts. 1, 3, 5 inc. b y d, 8, 10 y ss. referido al impacto ambiental; ORDENANZA 8440: Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13 y 15.

Se ve así que hay tres situaciones diferenciadas respecto de esta cuestión: la relativa a la ventilación del monóxido de carbono, que podría afectar a las tres plazas por igual, la necesidad de su preservación como patrimonio cultural que afecta especialmente a las dos comprendidas en el eje monumental y la virtual destrucción del espacio tal como lo conocemos con relación a la Plaza San Martín.

Este Colegio de Abogados entiende que deberían buscarse soluciones alternativas para atender al problema del estacionamiento urbano y la ubicación de cocheras, sin afectar el patrimonio cultural de esta ciudad constituido por los espacios verdes, el arbolado y demás componentes que integran las mencionadas plazas.

Dichas variantes existen: el predio desocupado del ex-mercado (calles 3, 4, 48 y 49), las calles 50 y 54 entre 6 y 7 (suficientemente anchas en dicho tramo); Diag. 80; Diag. 74 y otras Avenidas con anchura significativa. Le solicitamos, entonces, su intervención en este tema, en la medida de su competencia y posibilidades, a fin de preservar el ordenamiento legal y evitar conse-

cuencias futuras no deseadas en detrimento del patrimonio cultural, del ambiente y por ende de la calidad de vida de la ciudadanía.

Saludo a usted atentamente.

Alvaro García Orsi  
Presidente

En el mes de diciembre, se realiza una charla explicativa sobre el tema a cargo del Director del Instituto de Derecho Ambiental en la Biblioteca Euforión y en cuyo debate posterior existió un amplio consenso de oposición a la construcción de las cocheras subterráneas.

En la misma se recalcó la función de estos espacios públicos (plazas) y así se manifestó que lo mismos fueron creados para uso y goce de la población, para su recreación y para que en la actualidad aquellas personas que carecen de espacios verdes por vivir en departamentos o casas sin ellos, como también los empleados que paran horas dentro de sus lugares de trabajo, tengan en estos lugares un espacio para disfrutar y acortar la rutina diaria en un marco natural y saludable. Así, las plazas se transformarán en un lugar de reunión, de recreación, de descanso, tanto para adultos como para niños. Por ello es preciso mantener intacto este legado tan importante para el desarrollo de una digna calidad de vida.

Cabe recordar, que en los fundamentos de la Ordenanza 8263/93 que crea el Ente para la preservación del patrimonio arquitectónico, urbanístico y artístico de la ciudad de La Plata, que nunca funcionó como tal, y firmada por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Raúl J. Pérez (P. J.), se manifiesta: "... **La preservación es una disciplina que regula y encauza la renovación urbana con la intención que coexistan armoniosamente el presente y su progreso, con el pasado y su valor histórico.**

Los platenses hemos visto durante años cómo desaprensivamente otros platenses, nos fueron cambiando la ciudad. Observamos cómo cayeron edificios de nuestra historia para dar paso a otros nuevos... Hemos comprobado innumerables alteraciones a aquella coexistencia armónica entre el presente y el progreso, con el pasado y su valor histórico, que mencionamos como una de las características de la preservación.

Podríamos citar indefinidamente ejemplos que han contribuido a que nuestra ciudad fuera perdiendo día a día su identidad. Pero lo importante en estos momentos es mirar hacia adelante ya que el daño hecho es irreparable. Procuremos evitar que continúe...

Pretendemos preservar los rasgos identificatorios de la ciudad... El municipio como órgano representativo de la comunidad, no puede soslayar su facultad de detectar, identificar, recuperar, vigilar y proteger el patrimonio histórico, urbanístico, arquitectónico y artístico de nuestra ciudad...".

Precisamente, el mencionado Concejal es uno de los defensores de la construcción de estas cocheras subterráneas en las plazas San Martín y Moreno y así lo ha hecho saber públicamente a través de los medios y por nota enviada a este Colegio de Abogados.

En el mes de diciembre de 1998, los concejales de la Alianza anticiparon oficialmente su postura en oposición a la construcción de las cocheras subterráneas en ambas plazas (22/12/98), lo que marca el compromiso de rechazar el decreto de pre-adjudicación cuando el mismo sea enviado al Concejo Deliberante por parte del Ejecutivo Comunal.

Asimismo en el mes de diciembre se realizan charlas explicativas del proyecto y la posición adoptada por este Colegio de Abogados en distintas Instituciones y a través de los medios de comunicación periodísticos.

En cuanto a las adhesiones recibidas hasta el último mes del año, se pueden mencionar, al margen de las particulares, la del Colegio de Bioquímicos, zona Capital, Agrupación Médica Platense, Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Depto. Judicial La Plata, Centro de Ingenieros de la Pcia. de Bs. As., Agrupación de Fomento y Defensa Forestal del Gran La Plata; Fundación Biosfera, se aguarda la confirmación oficial de la Federación de Instituciones Deportivas y Culturales de La Plata, quien apoyara la postura del Colegio en la reunión celebrada en la Biblioteca Euforión, Club Universitario La Plata, Club Español, La Protectora Soc. de Socorros Mutuos y Act. Sociales y Culturales, Asociación Ecológica Foro Verde, Fundación El Árbol, Fundación Ala Plástica, Cooperativa Vecinal de Gonnet, Foro Radical de Estudios Regionales, Comisión de Ecología y Medio Ambiente Con-

cejo Deliberante La Plata, Asociación de Mujeres Argentinas, Centro Cultural José Luis Romero; Programa "Verde que te quiero Verde" (F. M. Contemporánea), Casa Cultural y Social City Bell, Biblioteca El Fortín de Zona Sur, Comisión de vecinos autoconvocados Barrio Hipódromo, Cooperativa de Vendedores de Diarios y Revistas, Fundación Renacimiento, etc.

### **TEMA: REUNIÓN CON AUTORIDADES DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA DE ENSENADA**

**A efectos de recabar información sobre medidas preventivas adoptadas ante eventual impacto del derrame de petróleo ocurrido en aguas del Río de la Plata y su incidencia en la red de suministro de agua potable para las ciudades de La Plata, Ensenada y Berisso.**

*Por iniciativa de la Sra. Procuradora de Faltas de la Municipalidad de La Plata, Escribana María Teresa Fernández de Alippi, se cursa nota a la Dirección de Política Ambiental de la Comuna a fin de que informe qué acciones o recaudos se han llevado a cabo para evitar la posible contaminación de las aguas que entran a la planta potabilizadora de Ensenada y que pudieran llegar a afectar las redes domiciliarias de suministro de agua potable de nuestra ciudad, todo ello como consecuencia del derrame de petróleo ocurrido con fecha 15/01/98 en el Río de La Plata.*

*De resultados de la misma se programa una reunión con las autoridades de la Planta Potabilizadora de Ensenada, la que se fija para el día miércoles 10 de febrero del corriente año a las 10 hs. en el edificio que la planta mencionada posee en la localidad de Punta Lara.*

*A ella concurren la Escribana María Teresa Fernández de Alippi, el Licenciado Oscar J. Lunelli, Jefe del Departamento Contralor Ambiental de la Municipalidad de La Plata y el Dr. Arturo F. Madina Oleastro, Director del Instituto de Derecho Ambiental del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata. Por parte de las autoridades de la Planta Potabilizadora se encontraban presentes el Sr. Jefe de Departamento de la mencionada Planta Ing. Guillermo Marrupe (AGOSBA); los Ingenieros Marcelo Fer-*

nández y Carlos V. Sánchez, a cargo de la Dirección de Servicios Sanitarios y el Técnico a cargo del Departamento Laboratorio, Sr. Néstor O. Toschi.

En dicha reunión se informó a las autoridades de la Planta Potabilizadora la preocupación existente respecto de la calidad del agua suministrada, por AGOSBA a través de la red domiciliaria a raíz del derrame de petróleo ocurrido en el Río de la Plata a la altura de la localidad de Magdalena. Asimismo se requirió tengan a bien informar cuales han sido las medidas preventivas llevadas a cabo por la Dependencia para evitar una posible entrada de hidrocarburos a la planta depuradora y si se habían adoptado los recaudos indispensables para un caso de extrema emergencia.

Ante este requerimiento, tanto el Ing. Marrupe, como el Sr. Toschi explicaron que en la actualidad existe una barrera de contención de hidrocarburos flotante extendida entre ambos espigones por donde se toma el agua que es recibida por la Planta potabilizadora.

Asimismo explicaron que, preventivamente, y en caso de ser necesario, se colocaría una segunda barrera (oleófila) para retener solamente hidrocarburos y se accionaría una bomba para absorber aceite o remanentes que se encuentren en la superficie del agua. También, a preguntas formuladas por la Sra. María Teresa Fernández de Alippi, el Licenciado Lunelli y el Dr. Madina Oleastro, respondieron que se efectúan análisis de agua dos veces por día, efectuándose el control químico y bacteriológico de la misma, realizándose también avistajes en lancha en forma periódica.

Se indicó que la mancha de petróleo se encuentra estimativamente a unos 25/30 km. del lugar por lo que estimaban poco probable la entrada de hidrocarburos a la planta.

Posteriormente se informó a los presentes sobre aspectos técnicos de funcionamiento de la planta, indicando que la misma trata diez millones de litro agua por hora; que las tomas se encuentran a una profundidad de 8 a 14 metros según el estado de altura del río lo que hace que, por flotación, no entre absolutamente nada (caso del petróleo) y si así fuere, el hidrocarburo ya se encontraría muy solubilizado.

En el lugar se encontraban dos buzos tácticos contratados por AGOSBA -al decir de las autoridades-, para efectuar tareas de

extracción de sedimentos y limo del lecho del río y muestras de aguas de profundidad para su posterior análisis.

Ante la pregunta de que sucedería si el petróleo estuviere frente a la toma de agua, y pensando en futuros accidentes que pudieren suceder, se respondió de que actuarían de la misma forma que en la ocasión presente, no contando con otros elementos para hacer frente a la situación.

Existió consenso general en que las medidas preventivas frente a un derrame de hidrocarburos en el Río de la Plata, deben ser llevadas a cabo primariamente y con debida celeridad y eficiencia por Prefectura Naval Argentina e inmediatamente tomar la intervención que corresponda a la Dirección de Política Ambiental Pcia. de Bs. As. y la Secretaría de Recursos Naturales de la Nación, recalándose que esas primeras medidas tendientes a aislar y circunscribir el derrame producido, son fundamentales para la posterior intervención de otras unidades con equipos más adecuados (barcos con bombas de succión de líquidos, etc.), lo que deberá llevarse a cabo por personal capacitado y con experiencia en este tipo de accidentes.

Todo ello apunta a que se deben evitar a todas luces los daños al ambiente producido por los derrames o minimizar los mismos, previendo también acciones conjuntas para hacer frente a futuros accidentes de este tipo o similares que pudieren ocurrir.

Ante la versión de que el Sr. Intendente de la Ciudad de Berisso o la empresa Shell sembrarían bacterias para que actúen sobre el hidrocarburo, las autoridades de la Planta depuradora explicaron que esa no era la solución indicada y que la presencia de bacterias es altamente peligrosa y pueden tornarse incontrolables y ser altamente riesgosas ya que pueden dar motivo a la presencia de nuevas enfermedades. Apuntaron que toda iniciativa debe ser consensuada entre los distintos municipios afectados o involucrados, ya que la acción individual de uno de ellos puede perjudicar seriamente al otro.

Por último se realizó una breve recorrida por la planta, se mostraron las redes con material absorbente (oleófilas) y la bomba de succión antes mencionada.

De todo lo conversado en la reunión puede inferirse que las medidas preventivas han sido adoptadas, que el suministro de agua potable para las localidades de La Plata, Ensenada y Berisso

*no corre peligro -al decir de las autoridades de la Planta-, y no se han detectado anomalías en lo que hace a la calidad del agua, garantizándose a la población que ésta no se encuentra afectada por contaminación de hidrocarburos ni de otros elementos.*

*La Plata, Febrero 10 de 1999.*

Dr. Arturo F. Madina Oleastro  
Director  
Instituto de Derecho Ambiental

### **3 - INSTITUTO DE DERECHO CIVIL**

#### **A) CURSOS ORGANIZADOS**

Entre los meses de mayo, junio y julio se desarrolló el siguiente curso de "Responsabilidad Contractual". Temas:

1. "Responsabilidad Civil contractual y extracontractual", disertante Dr. Félix Trigo Represas.
2. "Cumplimiento e incumplimiento contractual", disertantes Dr. Hernán Gómez y Dra. Ruth Guarnieri.
3. "Responsabilidad precontractual", disertante Dr. Luis F. P. Leiva Fernández.
4. "Responsabilidad contractual por el hecho de auxiliares y dependientes", disertante Dr. Rubén Compagnucci de Caso.
5. "Daño contractual", disertante Dr. Daniel Ramón Pizarro.
6. "Responsabilidad contractual en supuestos particulares", disertante Dr. Carlos Echevesti.
7. "Responsabilidad contractual de los profesionales", disertante Dr. Roberto Vázquez Ferreyra.

Con fecha 19 de agosto se realizó una Charla debate sobre el tema "Cobro de alimentos en el extranjero" dictada por la Dra. Liliana Rapallini.

#### **B) ACTIVIDAD INTERNA DEL INSTITUTO**

Durante las reuniones desarrolladas durante los primeros y terceros miércoles de cada mes, se analizaron distintos te-

mas como: Nulidades, Transacción y Nuevas formas de contratación.

c) La Directora del Instituto Dra. Ruth Guarnieri participó presentando además ponencia en el V Encuentro de Institutos de Derecho Civil realizado el 22 de Mayo, en el Colegio de Abogados de Junín, sobre el tema "Derecho y Deporte", en homenaje al Dr. Isidoro Goldemberg.

d) Fueron designados como Asesor Honorario y Miembro Honorario respectivamente de este Instituto, los Dres. Rubén Compagnucci de Caso y Félix Trigo Represas.

e) Fueron designados como Sub Director del Instituto El Dr. Raúl A. Masi y como Secretarios los Dres. Edwin Montero Labat y Juan Martín del Torno.

f) Para las actividades del año 1999 se ha propuesto la realización de Jornadas Preparatorias para las XVII Jornadas Nacionales de Derecho Civil.

### **4 - INSTITUTO DE DERECHO COMERCIAL**

La membrecía de este Instituto se ha reunido con habitualidad periódica (primer y tercer lunes de cada mes), práctica establecida desde hace cinco años consecutivos. Sus integrantes al día 31 de diciembre de 1998, son: Director Dr. Fernando J. J. Varela, Subdirector Dr. José M. Cruset, Secretaria Dra. Laura E. Perriello; Miembros: Mirta Destéfano, Jorge Ciliberti, Juan Aquino, Orfilia Di Leo, Oscar Carruega, Gustavo Gulayin, Carlos Garobbio, Isabel Perugini, Julio Yza, Jorge Yza, Oscar Velischek, Luis M. Martocci, Liener A. García, Mónica Rocco, Matías Barone, Juan Torraca, Carmen Ibarra, Jorge Santi, Bruno Santi, Rafael Mallo, Juan Rial, Hugo Peñaranda, Mariana Masafferro, Nora De Lucía, Diego Beghelin, Juan Peluffo, Alejandro Martínez.

Mediante sesiones ordinarias realizadas con la habitualidad indicada, fueron tratados con especial consideración, sin descuidar todos aquellos que le competen por la índole de la materia los siguientes temas:

-Tarjetas de Crédito, mediante el estudio de fallos, jurisprudencia, y proyectos de ley modificatorias del Código de Procedi-

mientos en lo Civil y Comercial.

-Análisis de la reforma a la ley 22.597.

-Cuenta Corriente Bancaria.

-Derecho de la Navegación.

-La nueva ley de transporte multimodal (ley N° 24921) y sus consecuencias en el comercio exterior argentino y en el Mercosur.

-La problemática del seguro del transporte multimodal en el Mercosur.

-Límites y posibilidades de la unificación del derecho privado.

-Los costos operativos empresarios en función del sistema normativo.

#### EVENTOS ORGANIZADOS

• "Jornadas sobre análisis del proyecto de reformas del Ministerio de Justicia de la Nación a la Ley sobre Concursos y Quiebras", realizado los días 6 y 8 de julio, con la participación de los miembros de la Comisión de Reformas, y la coordinación del Dr. Carlos E. Garobbio, sobre el siguiente temario

1. "Nuevo rol del Juez en los Concursos. Presentación concursal y homologación", a cargo del Dr. Edgardo Daniel Truffat;

2.- "Informes de la sindicatura", a cargo del Cdor. José Scandell;

3. "Categorización de acreedores. Propuesta y homologación", a cargo del Dr. Miguel Rubin;

4. "El pronto pago y el fuero de atracción", a cargo de la Dra. Lidia Vaiser;

5.- "Cramdown", a cargo del Dr. Marcelo Gebhardt; y

6.- "Pequeños Concursos", a cargo del Dr. Juan Anich.

• Taller de "Elementos de Contabilidad para Abogados", realizado los días 6, 13 y 20 de agosto y 3 de setiembre, con las exposiciones a cargo de los Contadores Juan Carlos Villermur y Miguel Telese. El taller versó sobre cuatro ejes: Eje uno: Los libros contables y societarios como medio de prueba; Eje dos: La exposición de la información contable; Eje tres: La pericia contable; y Eje cuatro: El síndico en el concurso y la quiebra.

• "Taller de Concursos y Quiebras", con la dirección del Dr. José María Cruset, llevada a cabo los días 21 y 28 de setiembre, 5, 19 y 26 de octubre y 2 de noviembre, con las exposiciones de los Dres. José María Cruset, Jorge Santi, Carlos Garobbio y el Cdor. Lorenzo.

• "Curso Introductorio de Derecho de la Navegación", cumplido del 6 de octubre al 26 de noviembre, con una periodicidad de una vez por semana, el cual contó con el auspicio de la Administración de Puertos de la Provincia de Buenos Aires, la Comisión Pro-reactivación del Puerto La Plata y la Prefectura Naval Argentina, de acuerdo al siguiente temario y expositores 1.- Buque, a cargo del Dr. Martín Calleja; 2.- Registro Nacional de Buques, a cargo del Prof. Mayor Esc. Domingo N. Rotondaro; 3.- Organos Administrativos. Prefectura Naval Argentina. Facultades y organización, a cargo del Prof. Dr. Francisco M. Warner; 4.- Contrato de transporte y mercaderías, a cargo del Dr. Martín Callejas; 5.- Responsabilidad del transporte marítimo, a cargo del Dr. Martín Callejas; 6.- Abordaje, asistencia y salvamento, a cargo del Prof. Principal Dr. Roberto Juan Persano; y 7.- Contrato y utilización de buques, a cargo de la Dra. Alicia Noemí Miguel.

• "Jornadas de Derecho Societario", organizada conjuntamente con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, el día 9 de noviembre, en la cual se trataron los siguientes temas: Voto acumulativo en las sociedades por acciones; Unión Transitoria de Empresas y Consorcios de Colaboración Empresarial, Personalidad Jurídica de los Clubes de Campo o "Country". La exposición estuvo a cargo de los Doctores Analía Perez Cassini, y Juan B. Aquino, actuando como moderador el Dr. Carlos M. Antonioli, Director Provincial de la Dcción. de Personas Jurídicas de la Pcia. de Bs. As.

• "Reforma de la ley laboral Ley 25.013: Su incidencia en el comercio y las empresas", realizada el día 23 de noviembre, el cual contó con las exposiciones de funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

#### PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO EN ENCUENTROS Y CONGRESOS

• "XXVIII Encuentro de Institutos de Derecho Comercial de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires", reali-

zado en el Colegio de Abogados del Depto. Judicial de La Matanza los días 14, 15 y 16 de mayo.

Asistieron en representación del Instituto los Dres. Juan Aquino, Orfilia Di Leo, Nora Destéfano, Matías Barone, Juan Peluffo, Fernando J. J. Varela, José María Cruset, Laura E. Perriello, Carlos E. Garobbio, Jorge Santi, Bruno Santi, y Antonio Liener García.

Se presentaron en representación de este Colegio de Abogados doce ponencias, cuyos autores fueron: José María Cruset, Fernando J. J. Varela, Juan Aquino y Orfilia Di Leo, Antonio L. García, Jorge Ciliberti, Carlos E. Garobbio y Mirta Destéfano.

- Reuniones realizadas con las colegas de las Asociaciones de Abogados de Cañuelas, Lobos, Monte, Cnel. Brandsen y Berisso, acompañando a las autoridades de nuestro Colegio.

- Participación en las "Primeras Jornadas de Comercio Exterior", realizadas por la Asociación de Abogados de Berisso, oportunidad en la que efectuó una exposición como disertante especialmente invitado el Dr. Matías Barone, abordando el tema de Zona Franca, Comercio Exterior y Transporte Multimodal.

- "Jornadas de Actualización de Derecho Comercial", dictadas en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, representados por el Dr. Antonio Liener García.

- "VII Jornadas Bonaerenses de Derecho Civil, Comercial y Tributario", realizada en Junín, en el mes de octubre, actuando representado por los Dres. Carlos E. Garobbio y Jorge Santi.

- "Primeras Jornadas de Derecho Deportivo", el 7 de agosto organizadas por el Club Atlético Independiente, representando al Instituto el Dr. Carlos E. Garobbio.

- "VI Jornadas Nacionales de Institutos de derecho Comercial" en San Martín de los Andes, Neuquén, los días 12 y 13 de noviembre de 1998, siendo representado el Instituto por el Dr. Diego Beghelini, quien presentó una ponencia sobre "PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL MERCOSUR".

#### ATENCIÓN A BECARIOS

En función de lo dispuesto por la Dirección del Área Académica, el Instituto ejerció la dirección de los trabajos de investiga-

ción en Derecho Comercial de dos colegas becarios del Colegio, que posteriormente fueron incorporados como miembros del Instituto: El Dr. Juan Rial y la Dra. Mariana Massafarro.

COLOFÓN: Como lo planteara y propiciara la actual Dirección del Instituto en 1994, la actividad del mismo se endereza no solamente al estudio y desarrollo de las temáticas tradicionales, sino que con un sentido de avanzada y defensa de las incumbencias profesionales, explora los nuevos yacimientos de trabajo, promueve la formación de viveros ocupacionales (Vgr. Zona Franca, Mercados de Valores, etc.) y fomenta la actualización y especialización en temas poco transitados por la abogacía (Vgr. Sociedades).

Fernando J. J. Varela  
Director  
Instituto de Derecho Comercial

## 5 - INSTITUTO DE DERECHO DE FAMILIA

1- Bajo la Dirección de la Dra. Liliana H. González, por la Secretaria de la Dra. María de los Angeles Di Marco fue organizado el Primer Encuentro de Institutos de Derecho de Familia de los colegios de abogados de la provincia de Buenos Aires el cual tuvo lugar en la sede de nuestro colegio con fecha 8 de mayo de 1998. Conforme se decidiera en las reuniones preparatorias, el mencionado encuentro estuvo destinado a los integrantes de los Institutos de Derecho de Familia de los 18 Departamentos Judiciales de la provincia, como así también se invitó a que envíen a sus representantes a aquellos Colegios que no poseían Instituto especializado. La temática planteada en el Taller N° 1 fue la Guarda Judicial y en el Taller N° 2 la Familia en el Tercer Milenio. Asistieron las autoridades de los Institutos de Derecho de Familia de los Departamentos Judiciales de: San Martín, Morón, La Matanza, Mercedes, Junín, San Isidro, Lomas de Zamora, Bahía Blanca y Mar del Plata, habiendo sido seleccionada Mar del Plata como sede para el Segundo Encuentro a realizarse durante el año 1999. La realización del evento constituyó la culminación de la labor emprendida por las citadas profesionales en sus cuatro años al frente del Instituto, para pasar a desempeñarse en otras áreas del Colegio.

2- Presentación de ponencias en el X Congreso Internacional de Derecho de Familia, "El Derecho de Familia y los nuevos paradigmas" realizado en Mendoza, del 20 al 24 de Septiembre de 1998.

a) Comisión 1: "Algunas consideraciones sobre el Fuero de Familia y los principios constitucionales"; presentado por la Dra. Nélide Beroch; ponencia publicada y seleccionada para debatir en comisión.

b) Comisión 4: Violencia familiar experiencia en la Provincia de Buenos Aires, presentado por la Dra. Silvana Paz, ponencia publicada.

c) Comisión 2: La tutela de los derechos comienza por la prevención: Protección de los derechos del niño frente al maltrato familiar, presentado por las Dras. Miriam Celle y Claudia Mentasti, trabajo avalado por el Instituto de Derecho de la Niñez y Adolescencia del Colegio de Abogados de La Plata; ponencia publicada.

3- Presentación de ponencias en las VIII Jornadas Bonaerenses de Derecho, Comercial, Procesal y Tributario realizadas en Junín, con fecha 22, 23 y 24 de octubre de 1998:

-Comisión III - Derecho Civil:

a) "Algunas reflexiones sobre la nueva ley de Adopción" presentada por los Dres. Nélide Beroch, Enrique J. Mallo y Silvana Paz.

b) "Es necesaria la inclusión en los registros respectivos de los menores en condiciones de adopción en todos los supuestos?" presentada por la Dra. Marta Estevez.

c) "Derecho del Niño a ser oído"; presentada por la Dra. Alicia Larrea.

-Comisión VII- Derecho Procesal.

a) "Algunas Técnicas alternativas de resolución de conflictos dentro del Proceso Civil" presentada por los Dres. Nélide Beroch, Enrique J. Mallo y Silvana Paz.

4.- La Dra. Silvana Paz como Coordinadora de Taller y las Dras. Nélide Beroch y Graciela Barcos como participantes concurren al Foro Provincial: El interés Superior del Niño y la Adopción, realizado los días 18 y 19 de agosto de 1998 en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

5.- La Dra. Nélide Beroch publicó en la Revista del Colegio de Abogados de La Plata, Doctrina - Legislación - Jurisprudencia - Año XXXVII, Nº 59 - Anotación de Fallos Comentario al fallo AC 56.647. "Alimentos derivados de la patria potestad".

6.- Con fecha 19 de octubre de 1998 hemos dictaminado respecto del proyecto de reforma del Fuero de Familia, y presentado dicho dictamen ante el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de La Plata, a tal fin se han realizado tres reuniones extraordinarias para tratar el tema.

7.- La Dra. Silvana Paz participó como disertante en las Jornadas "Abogacía entre Siglos", realizadas el día 30 de octubre de 1998 en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.

8.- Con fecha 5 de noviembre de 1998 se realizó una reunión conjunta con el Instituto de Derecho Civil de este Colegio de Abogados, donde se comentaron conclusiones de las Jornadas realizadas en la ciudad de Junín.

9.- Se organizó junto con el Instituto de Derecho Procesal del Colegio de Abogados de La Plata, las Jornadas sobre Alimentos derivados de la filiación, realizadas con fecha 20 y 21 de noviembre de 1998, donde disertaron el Dr. Eduardo Pettigiani y la Dra. Zulma Amendolara.

10.- Participación en las distintas jornadas:

a) Jornadas sobre Desaparición forzada de Personas durante la última dictadura militar, organizadas por el Instituto de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de La Plata, realizadas con fecha 21 de agosto de 1998, participando de ellas la Dra. Laura Martegani.

b) Jornadas sobre Derecho de Menor que se realizaron en la Universidad Católica de La Plata los días 26 de agosto y 3 de septiembre de 1998 participando de ella la Dra. Graciela Diz Spadari.

c) Jornadas sobre reforma Laboral, ley 25.013, realizada por el Instituto de Derecho Laboral del Colegio de Abogados de La Plata, con fecha 2 de diciembre de 1998, participando la Dra. Laura Martegani.

d) Curso sobre régimen patrimonial del matrimonio, realizado por la SCJBA, participando del mismo la Dra. Graciela Barcos.

## 6 - INSTITUTO DE DERECHO DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

### JORNADAS:

**TEMA:** Juicios Orales, acceso y difusión por los medios. Aspectos relacionados con la difusión de la imagen y la intimidad de los procesados. La sentencia de los medios frente a la sentencia de los jueces.

Expositores: Dr. Eduardo Carlos Hortel, Dr. Octavio Agustín Sequeiros, Periodista. Ana Caccopardo. Colegio de Abogados de La Plata, 26 de Noviembre de 1998.

**TEMA:** Hábeas Data. El derecho de autodeterminación informativa. La protección de datos y su relación con el derecho a la intimidad. La penalización de los delitos informáticos. El secreto de los datos y el deber de información. Marco regulatorio y proyectos legislativos.

Expositores: Dr. Mario Luis Espada, Dr. Adolfo Gabino Ziulu. Colegio de Abogados de La Plata, 3 de Diciembre de 1998.

**TEMA:** Extorsión, Exacciones ilegales y concusión. Manipulación de la prueba viodedeofílmica. Expositores: Dr. Omar Breglia Arias. Lic. Marcelo Gareis. Colegio de Abogados de La Plata, 10 de Diciembre de 1998.

**TEMA:** Derecho de las telecomunicaciones, delitos informáticos. Internet y derecho de autor.

Expositor: Dra. Teresa Beatriz Gareis. Colegio de Abogados de La Plata, 17 de Diciembre de 1998.

Asimismo se fijó un día de reunión semanal en la sede del Colegio de Abogados, posibilitando el encuentro de los miembros para el debate de diversos temas y la posibilidad de dar respuesta

a consultas de otros colegiados sobre la temática específica.

Durante el transcurso del año se analizaron y estudiaron los proyectos de ley de habeas data, penalización del derecho a la intimidad y la modificación a la ley de propiedad intelectual. También se discutió la problemática de la insuficiencia de las normas jurídicas vigentes en torno a las nuevas tecnologías.

Se participó en las XXII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Aeronáutico y Espacial realizadas en la ciudad de Ushuaia desarrolladas durante el mes de abril de 1.998 y en las VII Jornadas Internacionales de Comunicación realizadas en la ciudad de Buenos Aires durante el mes de octubre presentando ponencia sobre el tema "Derecho de la Publicidad".

Dra. Teresa B. Gareis  
Directora

Instituto de Derecho de la Información  
y las Telecomunicaciones

## 7 - INSTITUTO DE DERECHO DE LA INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

### REUNIONES DEL INSTITUTO

El Instituto de Integración Latinoamericana, ha continuado sus reuniones, tal como lo ha venido haciendo desde su creación, los segundos y cuartos días de cada mes, ocasiones en las que se han debatido temas de sumo interés para todos los colegiados, y los ciudadanos en general. Han sido tema de análisis con motivo de la aprobación del Protocolo de servicios, el desempeño de la abogacía en el ámbito del Mercosur; y un tema de debate nacional, como lo es "Hielos Continentales".

### LECTURA Y ANÁLISIS DE PUBLICACIONES Y TRABAJOS RECIBIDOS

Durante el ejercicio 1997-1998, los miembros del Instituto, enviaron sendas notas a diversas Instituciones, universidades,

asociaciones gremiales, profesionales, etc., con el propósito de notificar la creación en el ámbito de nuestro Colegio de Abogados, del Instituto de Derecho de la Integración Latinoamericana, y de esta forma estrechar lazos, y al mismo tiempo intercambiar información y material sumamente útil, para los objetivos del mismo.

Durante fines del ejercicio citado y comienzo del corriente, se recibieron tres números de la Revista Brasileña de Política Internacional, que publica el Instituto Brasileiro de Relaciones Internacionales de la Universidad de Brasilia., un ejemplar publicado por la Universidad de San Pablo, un número publicado por FUNDAP, Brasil, publicaciones del Instituto de Estudios Internacionales, Universidad de Santiago de Chile y del Instituto de Relaciones Europeo-Latinoamericanas de Madrid.

#### **PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO**

Con motivo de las actividades que desarrolló el Instituto en el presente ejercicio, se recibió una invitación a la Directora, para asistir al programa del Canal Multicanal, "Tinta China", donde se explicó la tarea que viene desarrollando el Instituto, la entrevista fue coincidente con una realizada por el diario local "El Día".

#### **ACTIVIDADES DEL INSTITUTO**

Se llevó a cabo el día 30-04-98, en el Salón de actos del Colegio de Escribanos, una mesa redonda sobre "HIELOS CONTINENTALES: su incidencia en las políticas de Integración Latinoamericana". La disertación estuvo a cargo de la Señora Diputada Nacional, Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

Hacia fines del año 1997, se aprobó, en el ámbito del Mercosur, el "Protocolo de Servicios", teniendo en cuenta la importancia del tema y la trascendencia que habría de tener para los colegiados, el Instituto programó, y llevó a cabo la JORNADA sobre, "Libre Ejercicio Profesional y Seguridad Social de la Abogacía en el Mercosur".

En la oportunidad, disertaron: El Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Héctor Pérez Catella, el Sr. Presidente de la Caja de Se-

guridad Social del Estado de Brasilia Dr. Eduardo Sa Roriz, el Sr. Presidente de la Confederación General de Profesionales de la República Argentina, Dr. Ernesto Hugo Masino, por la República Oriental del Uruguay, el Dr. Alberto Puppo Lombardo, por Paraguay, el señor Presidente de COADEM, Dr. Juan Carlos Mendonca.

#### **DECLARACIÓN DE INTERÉS**

La jornadas fueron declaradas de Interés, por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Plata, de interés legislativo, por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, recibiendo en la oportunidad auspicio de la Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Dra. Nora César  
Directora  
Instituto de Derecho  
de la Integración Latinoamericana

### **8 - INSTITUTO DE DERECHO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL**

Como viene ocurriendo en los últimos años, la actividad del Instituto apuntó a varios aspectos, no solamente académicos, sino también aquellos que tienen una vinculación directa con el ejercicio de la profesión en una materia tan especial como es todo lo vinculado a la previsión y seguridad social.

Con respecto a los cursos organizados por el Instituto, le importancia de los temas, la variedad de los mismos y las modificaciones constantes de este materia en permanente evolución, obligaron a que se debieran organizar dos a lo largo del año.

Uno durante los meses de mayo y junio referido al sistema nacional de previsión en el cual se trató el siguiente temario:

1) el 20 y el 27 de mayo el Dr. Guillermo Jáuregui, expuso sobre "El sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones. Prestaciones. Requisitos. Régimen Público. Análisis de casos".

2) El día 3 de junio, el Lic. Amancio López y el Dr. Jorge Urriza, desarrollaron el tema de la "Movilidad. Reajustes previsionales. Le reforma por la Ley de Solidaridad Previsional. Estado actual. Jurisprudencia".

3) El día 10 de junio la Dra. María Delia Lodi-Fe, expuso sobre el "Régimen de Capitalización. La impugnación administrativa y judicial. Problemas actuales en ambos regímenes".

4) El día 17 de junio el Dr. Walter F. Carnota se refirió al "Procedimiento administrativo y judicial. La Ley 24.483 de Solidaridad Previsional".

5) Finalmente el día 24 de junio, el Dr. Luis R. Herrero expuso sobre "La adecuación a la Constitución Nacional de la normativa jurídica del régimen nacional. Planteos. Jurisprudencia".

El segundo de los cursos, fue el ciclo de dedicado al Sistema Provincial, el cual se desarrolló entre los meses de setiembre y octubre, y se refirió a los siguientes temas:

1) El 23 de setiembre expusieron los Dres. Camilo Cuenca y Luis A. Silveira sobre "el sistema de seguridad social para profesionales".

2) Los días 30 de setiembre y 7 de octubre, el Dr. Carlos Cortinez y los Sres. Luis G. Esquivel, Luis Kette y Mario Morales (funcionarios del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires), se refirieron al "régimen jubilatorio provincial del decreto ley 9650/80", analizándose los criterios más actuales en los distintos temas.

3) el día 14 de octubre expusieron los Dres. Federico Durafina y Miguel A. Vuotto (funcionarios de la Fiscalía de Estado) quienes expresaron los criterios seguidos en los distintos temas por la Fiscalía de Estado, mereciéndose destacar que varios eran discrepantes de la opinión del Ente Previsional.

4) El día 21 de octubre expusieron las Dras. Ana M. Gerbelli y Claudia Milanta sobre todo lo concerniente al proceso judicial y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

5) Finalmente el día 28 de octubre el Dr. Carlos Andreucci expuso sobre el procedimiento administrativo y el proceso judicial.

Además de los cursos citados, funcionó a lo largo del año un taller para analizar casos planteados por los colegas, como así,

para intercambio de información (legislación, doctrina y jurisprudencia), los segundos y cuartos miércoles de cada mes, al cual acudieron numerosos colegas.

También el Instituto fue llamado a emitir opinión en diversos temas, mereciéndose destacar uno realizado a instancia judicial sobre el honorario del abogado en los trámites previsionales, y otro, a instancia de la Defensora Ciudadana, sobre la legitimidad de la forma de liquidar los haberes previsionales a los jubilados de la Municipalidad de La Plata. Los mismos se hallan a disposición de los colegas interesados en los citados temas.

Asimismo, la labor académica no fue la única realizada por el Instituto, pues, por requerimiento unánime de los colegas, y con el apoyo del Consejo Directivo, se mantuvieron entrevistas con las autoridades de la ANSeS, referidas a mejorar la atención dispensada a los abogados en el ejercicio de su profesión. Sobre este tema, justo es reconocerlo, todavía es mucho lo que hay que realizar, por lo que esperamos para los ejercicios posteriores poder informar una mayor actividad al respecto.

Dr. Alberto A. Insúa  
Director

Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social

## 9 - INSTITUTO DE DERECHO DE SEGUROS

"...Los próximos años constituyen un umbral fascinante para el Derecho y el Seguro; y estoy convencido que la Association Internationale de Droit des Assurances debe tener un papel de liderazgo en la puesta al día y profesionalización del sector y seguir con la intensa actividad de investigación, formativa e informativa que despliega En materia de prevención y Derecho nos queda aún mucho camino por recorrer juntos a Aseguradores y Juristas..." (Dr. José Cercós Martínez, Presidente del Vº Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros, Madrid, España, 16 de setiembre de 1997).

**1. Reuniones ordinarias:** Se celebraron todos los terceros martes de cada mes, en el horario de 18.00 a 20.00 hs., con la

participación de sus miembros y abierta a los colegas en general. Procurando dinamizar las mismas, se trataron temas diversos relacionados al Derecho de Seguros como así las últimas novedades legislativas y jurisprudenciales.

Se puso especial énfasis en:

\* Informar y analizar las conclusiones del "Quinto Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros", desarrollado en Madrid, España, entre el 16 y el 19 de septiembre de 1997.

\* Informar los temas tratados en las conferencias, talleres y paneles desarrollados en las "Jornadas Nacionales sobre Accidentes de Tránsito y Seguridad Ciudadana", celebradas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires entre los días 16 y 17 de abril de 1998, a las que asistieron el Director (Juan Carlos Ponz) y la Secretaria (Ana Claudia Gandolfo de Stiglitz) del Instituto.

\* Preparar y organizar el "Primer Curso de Actualización en Derecho de Seguros", que se extendió desde el 23 de abril hasta el 16 de julio de 1998 y se desarrolló en la sede de nuestro Colegio.

\* Informar y analizar las conclusiones del "Décimo Congreso Mundial de Derecho de Seguros" convocado por la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (A.I.D.A.), que tuvo lugar en la ciudad de Marrakesh, Marruecos, entre el 11 y el 15 de mayo de 1998.

\* Informar y analizar los temas sobre Derecho de Seguros tratados en el Cuadragésimo Congreso de la Unión Internacional de Abogados (UIA), celebrado en Niza, Francia, entre el 28 de agosto y el 1° de septiembre de 1998.

\* Preparar y concluir las dos ponencias llevadas por el Director (Juan Carlos Ponz) y las Secretarias (Ana Claudia Gandolfo de Stiglitz y Claudia Viviana Schwartzman) del Instituto a las "Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho de Seguros, VIII Jornadas Nacionales de Derecho de Seguros y VI Conferencia Internacional", celebradas en la Universidad de Morón los días 17, 18 y 19 de septiembre de 1998; e informar y analizar la totalidad de los trabajos presentados en dicho magno evento y sus conclusiones.

\* Informar y analizar los temas tratados en las reuniones mensuales del "Club de Abogados del Seguro", desarrolladas en el

Colegio de Abogados de Bs. As. entre abril y noviembre de 1998, a las que asistió el Director (Juan Carlos Ponz) del Instituto.

**2. Quinto Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros:** Entre los días 15 y 19 de septiembre de 1997 se llevó a cabo en la ciudad de Madrid, España, el Congreso realizado por el Comité Iberoamericano de AIDA (CILA) y la Sección Española de AIDA. Los temas tratados fueron los siguientes "Derecho aplicable al contrato de reaseguro" (Sección española); "Valoración de daños personales y su relación con el seguro" (Sección argentina); "Aseguramiento de los riesgos extraordinarios y catastróficos" (Sección brasileña); "Responsabilidad civil derivada de productos defectuosos y su aseguramiento" (Sección colombiana); "Tratamiento de las crisis de carácter financiera en las empresas aseguradoras" (Sección mexicana); "La banca-seguro: un nuevo canal de distribución del seguro" (Sección peruana); "Los sistemas de pensiones en Iberoamérica" (Sección chilena).

La delegación argentina fue numerosa y tuvo activa participación en el Congreso, presentando un total de ocho trabajos, a saber "Contrato de reaseguro en la República Argentina" (Steinfeld); "Valoración de daños personales y su relación con el seguro" (Sánchez) y "Declaración de emergencia del transporte automotor de pasajeros y sus aseguradores" (Steinfeld); "Aseguramiento de los riesgos extraordinarios políticos y catastróficos" (García Galisteo); "Aspectos controvertidos sobre el seguro de la responsabilidad civil en la Argentina" (Steinfeld y Speyer); "Las crisis financieras en la Argentina y su repercusión en la actividad aseguradora" (Schiavo y Benclowicz) y "Prevención y crisis financieras en las empresas de seguros" (Gossis); "Aportes sobre la temática de la previsión social (la equidad, el bien común y el futuro del trabajador) Visión crítica de la reforma previsional en Argentina" (Quintana).

El país miembro Venezuela fue designado con total beneplácito sede del VI Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros, que se realizará en el curso del año 1999.

**3. Jornadas Nacionales sobre Accidentes de Tránsito y Seguridad Ciudadana.**

Se celebraron los días 16 y 17 de abril de 1998 en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos

Aires, organizadas por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal La inscripción superó todas las expectativas previstas pues asistieron más de mil cien abogados Presidió las Jornadas el Dr. Atilio A. Alterini, siendo Director Académico el Dr. Ricardo Lorenzetti

Participaron por el Instituto, en calidad de Miembros Asistentes, su Director (Juan Carlos Ponz) y su Secretaria (Ana Claudia Gandolfo de Stiglitz).

Los temas tratados y sus expositores fueron los siguientes

**Conferencias:** "Problemas de dominio y responsabilidad registral de automotores" (Dr. Luis Mosset de Espanés); "Responsabilidad del dueño, del guardián, del asegurador y demandados múltiples" (Dr. Félix A. Trigo Represas); "La responsabilidad del Estado por omisión del control de las aseguradoras" (Dr. Roberto López Cábana); "El daño moral" (Dr. Ricardo Lorenzetti) y "La emergencia económica" (Dra. Aída Kemelmajer de Carlucci).

**Talleres:** "La culpa de la víctima" (Dr. Roberto Vázquez Freyre); "Análisis de la jurisprudencia sobre accidentes" (Dra. Silvia Tanzi y Graciela Medina); "La presentación de la demanda de daños. Capítulos de daños resarcibles" (Dr. Alfredo Kraut); "El daño moral colectivo en los accidentes de tránsito" (Dr. Jorge Galdós) y "La demanda contra el asegurador. El rol del asegurador frente a la acción civil y a la penal. La dirección del proceso. La citación como parte y como tercero. La culpa grave del asegurado. La acción de repetición contra el autor" (Dr. Nicolás Barbato).

**Paneles:** "Responsabilidad del fabricante por vicios en los automotores. Defectos de fabricación, de diseño y de información" (Dr. Gabriel Stiglitz); "Responsabilidad de la autoridad de contralor de las empresas aseguradoras" (Dr. Rubén Stiglitz); "La responsabilidad de los concesionarios de autopistas" (Dr. Carlos Ghersi); "La teoría general de la reparación y los accidentes: problemas de causalidad y daño" (Dr. Alberto Bueres); "Nuevos legitimados activos: concubina, conviviente. Daño emocional: legitimados indirectos" (Dr. Julio César Rivera); "El valor de la vida humana en el ámbito de los accidentes" (Dr. Jorge Mosset Iturraspe); "La crisis de la aseguradora. Liquidación y proceso de daños" (Dr. Horacio Roitman); "Decretos de necesidad y derechos individuales. La reparación de los daños por accidentes y el "costo social". La ecuación "costos beneficios" en el transporte y los accidentes. La preocupa-

ción de las empresas de transporte. El decreto 260/97" (Dr. Isidoro Goldenberg) y "Los accidentes de tránsito y los problemas ambientales" (Dr. Antonio M. Benjamín).

**4. Primer Curso de Actualización en Derecho de Seguros:** Con el auspicio de la Asociación Argentina de Derecho de Seguros (Rama nacional de A I D A ) y una asistencia de abogados que superó todas las expectativas - más de ciento cincuenta inscripciones - se desarrolló en el Salón Auditorio de nuestro Colegio, organizado por nuestro Instituto, y se extendió desde el 23 de abril hasta el 16 de julio de 1998, cuyo temario y expositores fueron los siguientes "La ley nacional de seguros 17.418 a treinta años de su entrada en vigencia Análisis crítico. Necesidad de su reforma" (Dr. Domingo López Saavedra); "El contrato de reaseguro. Naturaleza jurídica Desarrollo del mercado reasegurador en la República Argentina" (Dra. Nancy Anamaría Vilá); "Situación y crisis de las entidades aseguradoras. Problemática actual del mercado asegurador" (Dr. Enrique José Quintana); "La dirección del proceso" (Dr. Rubén Stiglitz); "Dolo y culpa grave en el derecho de seguros" (Dr. Nicolás Héctor Barbato); "El seguro y los medios alternativos de solución de conflictos" (Dr. Héctor Méndez); "Obligaciones concurrentes de asegurado y asegurador" ( Dr. Félix A. Trigo Represas); "Valoración de daños personales y su relación con el seguro. Su baremización" (Dr. Diego Carlos Sánchez); "El seguro y el Mercosur" (Dr. Norberto J. Pantanali); "El seguro y los riesgos del trabajo. Régimen legal. Valoración crítica" (Dr. Carlos A. Schiavo); "El seguro y la responsabilidad profesional" (Dr. Oscar Benclo-wicz); "El seguro y los derechos del consumidor" (Dr. Gabriel Stiglitz), y "La armonización internacional del derecho de seguros. Ley modelo del contrato de seguros para Iberoamérica" (Dr. Eduardo R. Steinfeld).

**5. Décimo Congreso Mundial de Derecho de Seguros:** Entre el 11 y el 15 de mayo de 1998 tuvo lugar en la ciudad de Marrakes, Marruecos, bajo el alto patrocinio de su Majestad el rey Hassan II, el Décimo Congreso Mundial de Derecho de Seguros, convocado por la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (A I D A ), al que asistieron más de cuatrocientos delegados de treinta y nueve países

Reseñando la magnífica crónica realizada por el Dr. Enrique

José Quintana, publicada en la Revista Jurídica Argentina del Seguro, la Empresa y la Responsabilidad (t° 31), editada por Mundo del Seguro S A, de imperdible lectura, informamos que luego de la ceremonia de apertura, que estuvo a cargo del Sr. Abderrahman Youssofi, Primer Ministro del Reino de Marruecos, comenzaron su labor los Grupos de Trabajo de la AIDA.

El de Pensiones, Retiro y Vida eligió, como tema principal del encuentro, lo esencial en el seguro de vida, abordando los siguientes interrogantes ¿cuáles son las diferencias esenciales entre el ahorro de los seguros de pensiones o de retiro o de vida respecto del ahorro en instituciones financieras?; ¿cómo reacciona el mercado si se ponen límites?; ¿cuál es la influencia de los aspectos fiscales en el seguro de vida?; aparte del aspecto fiscal, ¿qué otras razones juegan un rol en el debate respecto a cuándo un producto de ahorro se convierte en un contrato de seguro de vida?

El de **Reaseguros**, presidido por Mr. Colin Croly, con la Secretaría del Prof. Robert Merkin, ambos ingleses, utilizó para el debate y análisis el método del caso hipotético, que fue presentado por Dick Kermedy de EE.UU. y Michael Gill de Australia. El primero de los casos trataba del accionar peligroso, y luego irregular y delictivo, de una pequeña aseguradora que emite endosos de "cut through" de un reasegurador que sólo había autorizado este endoso en dos o tres pólizas de un gran asegurado. La aseguradora es finalmente liquidada. Las preguntas versaban sobre la posibilidad o no de los distintos asegurados de hacer valer el "cut through" ante la liquidación. El segundo caso se refirió a una póliza de responsabilidad civil productos, riesgo tomado por una empresa química para sí y una subsidiaria, en una aseguradora (que a su vez reasegura el riesgo). Esta aseguradora, tiempo después se fusiona con otra, adoptándose otro nombre. Ocho años más tarde se receptan cientos de reclamos como consecuencia de un producto mal elaborado, que dañó la salud de quiénes lo utilizaron. Las preguntas versaron sobre la responsabilidad del reasegurador original y la vigencia o no de la cobertura del reaseguro tomada por la aseguradora desaparecida, la extensión del reaseguro a los reclamos efectuados a la subsidiaria no directamente asegurada y en la aseguradora que se había fusionado con la anterior ante la desaparición de la que había contratado el reaseguro.

El de Cúmulo de Prestaciones y Subrogación sesionó bajo la presidencia del Dr. Claudio Horst Speyer, siendo Secretario el Dr.

Enrique José Quintana, ambos argentinos. Se acordó para trabajar en la adopción de medidas para consagrar legislativamente la posibilidad de que las instituciones públicas y las de seguridad social gocen del derecho de la subrogación legal para poder recuperar o recobrar lo abonado o gastado al brindar prestaciones asistenciales, recuperándolas del tercero responsable del daño o de su asegurador. Y se convino que en oportunidad de cada Congreso Mundial o Zonal se reúna el Grupo de Trabajo a fin de estudiar la posibilidad de crear un banco de datos para centralizar la información legislativa relativa a la problemática analizada, con el objeto de comparar las distintas soluciones de los diversos ordenamientos.

El de Vehículos Automotores, presidido por el Dr. Louis Carrere D'Encausse, analizó un completo trabajo elaborado por el Dr. Dieter Pscheidl respecto de las tendencias y lineamientos de los valores de compensación por daños personales y materiales en Europa.

Por último, el de Prevención y Seguro, presidido por el Prof. español Justino Duque Domínguez y vicepresidido por el Prof. Luis Barrón de Benito. El cuestionario tratado fue el siguiente: a) existencia o no de una norma de rango general sobre la prevención de riesgos en el trabajo; b) sujetos que intervienen en la prevención de riesgos laborales; c) medidas cautelares y sanciones en orden a indagar si existe la posibilidad de adoptar medidas especiales de paralización o incluso cierre de empresas en situaciones anómalas o de riesgo y las eventuales sanciones a la infracción de medidas de prevención de riesgos laborales tanto en el orden administrativo como penal; d) responsabilidad del daño: ¿cuál y de qué tipo es la responsabilidad del empresario por no haber adoptado medidas de seguridad?; si se resarce el daño moral: ¿la indemnización de daños corporales es tarifada e integral?; y e) seguro; se indagó si existe un sistema de cobertura de accidentes o enfermedades laborales público, privado o mixto, obligatorio o no, y si el trabajador puede reclamar directamente su indemnización respecto del sistema de cobertura de accidentes.

El 15 de mayo, como clausura de los eventos oficiales, se llevó a cabo la Asamblea General de la AIDA, cuyo temario fuera aprobado en Wellington, Nueva Zelandia, el 1° de octubre de 1996, presidida por John Butler, resolviéndose que el Undécimo Congreso Mundial de Derecho de Seguros se llevará a cabo en la ciudad de New York en el año 2.002.

**6. Cuadragésimo Congreso de la Unión Internacional de Abogados (U.I.A.):** Se reunió en la ciudad francesa de Niza del 28 de agosto al 1° de septiembre de 1998, representando a nuestro Colegio su Presidente, Dr. Alvaro García Orsi, y el Consejero Dr. Alfredo Rubio. En materia de Derecho de Seguros no hubo ponencias presentadas y los miembros presentes analizaron la aplicación de las directivas en materia de seguros de 1992 a 1998 y los efectos sobre los no miembros de los acuerdos de reciprocidad.

**7. Primeras Jornadas Latinoamericanas, Octavas Jornadas Nacionales y Sexta Conferencia Internacional de Derecho de Seguros:** Se celebraron en la Universidad de Morón, Rca. Argentina, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 1998, con notable asistencia de doctrinarios y juristas nacionales y latinoamericanos. Fue Presidente Honorario el Dr. Eduardo R. Steinfeld y del Comité Ejecutivo la Dra. Amanda Raquel Llistosella de Ravaioli (Directora del Instituto de Derecho de Seguros del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón). Representaron al Instituto, en calidad de Miembros Titulares de las Jornadas, su Director, Juan Carlos Ponz, y las Secretarias, Ana Claudia Gandolfo de Stiglitz y Claudia Viviana Schwartzman respectivamente, quienes presentaron ponencias sobre los temas "Extinción de las obligaciones por transacción. Su instrumentación extrajudicial o intraprocesal por un medio alternativo de resolución de conflictos: la conciliación. Aplicación al régimen jurídico del seguro" (Ponz) y "El seguro de responsabilidad civil profesional del médico" (Gandolfo de Stiglitz y Schwartzman).

La Conferencia Internacional fue brindada por el Dr. Walter Villa Zapata, de México, y durante el desarrollo de las Jornadas se analizaron veinticuatro ponencias, cuyas comisiones temario y breve síntesis de todas y cada una de ellas reseñamos a continuación

Comisión 1: "El régimen jurídico del seguro ante las instituciones del derecho común" Presidente: Dr. Raúl Fernández Reuter (Director del Instituto de Derecho de Seguros de Santiago del Estero).

a) "El contrato de seguros y la insolvencia de las partes": se plantea la influencia del concurso o quiebra del asegurado y la liquidación judicial del asegurador sobre la vigencia del contrato de seguro y el pago de las primas. Se destacan las asimetrías existentes en el tratamiento de los privilegios entre la ley de concursos y quie-

bras 24.522 la ley de seguros 17.418 y la ley de entidades aseguradoras 20.091, proponiéndose la armonización de sus articulados.

b) "Prescripción de la acción subrogatoria del asegurador. La acción subrogatoria del asegurador y el comienzo del cómputo del plazo de prescripción": se coincidió que el cómputo del plazo de la acción de recupero comienza a partir del pago del asegurado, recomendándose que en una futura reforma del art. 80 L.S. se establezca en un año el término de dicha prescripción y se determine en forma expresa la fecha del pago como punto de partida de la misma.

c) "La malicia como factor de atribución en la ley 17.418": se postuló que la malicia en la ley de seguros 17.418 es un factor de atribución diferente del dolo que regula el art. 521 del Código Civil, caracterizado por el incumplimiento intencional de la carga más la intención de dañar.

d) "El seguro de responsabilidad civil profesional del médico. La cláusula "claims made": se analizó la responsabilidad de los profesionales médicos, examinándose en forma específica la cláusula "claims made" contenida en las pólizas de seguro de responsabilidad civil del médico. Respecto de la mencionada cláusula se sostuvo que, si bien es fundada la preocupación de aseguradores y reaseguradores en cuanto a la circunstancia de mantener las reservas en los extendidos plazos de prescripción, resulta inadmisibles una solución que contempla únicamente los intereses de una de las partes, desnaturalizando el seguro de responsabilidad civil. Se propuso la abreviación, por vía legislativa, de los plazos de prescripción y la estipulación de indemnizaciones tarifadas para resolver la cuestión dentro de un marco jurídico que resguarde el sistema asegurador y proteja efectivamente a los asegurados y a las potenciales víctimas.

e) "Propuesta de modificación del art. 18 de la ley de riesgos del trabajo": se postuló la necesidad de incluir en esa norma a los ascendientes entre los derecho-habientes, en el orden de prelación que establecen los anteriores regímenes legales de accidentes de trabajo.

f) "La culpa grave. Art. 56 L.S. y el principio de buena fe": se analiza el art. 56 L.S. a la luz del principio de la buena fe contractual, coincidiéndose en que ante la denuncia de un hecho que en apariencia encuadre dentro de la cobertura contratada, el asegu-

dor debe expedirse en el plazo del art. 56 L.S., ello aún en los casos en que surja de la aplicación de una cláusula contractual, que se estaría ante un supuesto de exclusión de cobertura o frente a conductas obradas con culpa grave. Asimismo se entendió que el plazo del art. 56 L.S. quedaría suspendido cuando el asegurador, por caso de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa, no cuente con elementos necesarios para expedirse, y en el supuesto de solicitud de información complementaria, debiendo comunicarlo al asegurado, en todos los casos, en forma fehaciente, dentro del plazo para expedirse.

g) "Extinción de las obligaciones por transacción. Su instrumentación extrajudicial o intraprocesal por un medio alternativo de resolución de conflictos: la conciliación. Aplicación al régimen jurídico del seguro": se postuló que la conciliación resulta el medio alternativo de resolución de conflictos más apropiado para ser aplicado al régimen jurídico del seguro. Ello en razón que la conciliación constituye una vía de autocomposición que brinda el marco de juridicidad y legalidad imprescindible para proteger los derechos de las partes, y facilita la posibilidad de liquidar rápidamente los reclamos, reduciendo ampliamente los costos procesales y los tiempos de conservación o indisponibilidad de reservas técnicas de las aseguradoras. Se destacó la superioridad de la conciliación por sobre la mediación, atento 109 conocimientos específicos sobre la materia que se exigen al conciliador y se propició la pronta sanción del Proyecto de Ley de Conciliación para la Provincia de Buenos Aires, que tiene media sanción en la Legislatura bonaerense.

h) "El contrato de seguro y el microsistema de defensa del consumidor": se propone la actualización y armonización de la ley de seguros con el ordenamiento en la materia. Se postula garantizar una información adecuada a los asegurados, regular la parte formal de la redacción de las pólizas y de las cláusulas predisuestas, evitando que devengan abusivas a través de un adecuado contralor.

Comisión 2: "Entidades aseguradoras en Latinoamérica El Mercosur y los estados miembros" - Presidente: Dr. Eduardo Mangialardi (Director del Instituto de Derecho de Seguros del Colegio de Abogados de Rosario, Pcia. de Santa Fe).

a) "El seguro y la protección del consumidor en el Mercosur": se señaló que la legislación del seguro constituye una mani-

festación específica de la protección del consumidor con relación a la actividad aseguradora, por lo que la normativa regional de la materia debe compadecerse con sus características propias, evitando eventuales efectos distorsivos que pudieran provenir de la aplicación de disposiciones que resulten extrañas a su naturaleza.

b) "El ejercicio de facultades discrecionales y el régimen de control de entidades aseguradoras": se postula que las decisiones de carácter particular de la Superintendencia de Seguros podrían ser materia de recurso de reconsideración por ante el organismo de control. Se sostiene que resultaría aconsejable que el Tribunal de Alzada fuera la Justicia Federal en lo Contencioso-Administrativo.

Comisión 3: "Problemática jurídica del reaseguro en los países del área" - Presidente: Dr. Orlando Moreno (Director del Centro de Estudios e Información del Derecho de Seguros de Córdoba).

a) «Evolución del reaseguro en la Argentina»: se expuso la historia del seguro y reaseguro en nuestro país, desde sus orígenes hasta la actualidad.

b) «El reaseguro financiero»: se postula que el mismo no es un contrato de reaseguro y, en particular, señaló el ponente mexicano la fuga de divisas que producen esos contratos, razón por la cuál la autoridad de contralor de ese país centroamericano les ha negado validez.

c) "Problemática actual del reaseguro": se trataron distintos aspectos del tema en cuestión, poniéndose énfasis en destacar que el reaseguro es un contrato asegurativo de carácter patrimonial y no un seguro de responsabilidad civil. Se abordan los contratos de reaseguro con la cláusula "cut through" en los que el reasegurador se obliga a pagar el siniestro directamente al asegurado, siendo la aseguradora un mero intermediario. Se postula que el reaseguro financiero es un contrato de reaseguro.

Comisión 4: "Seguros de daños patrimoniales" - Presidente: Dr. Oscar Benclowicz (Director del Instituto de Derecho de Seguros del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Lomas de Zamora).

a) "El pago de la prima y la suspensión de cobertura": se postula modificar el art. 30 de la ley 17418, confiriendo al asegura-

do la posibilidad de pagar la prima en cuotas, con suspensión automática de cobertura en caso de mora, cobertura rehabilitable contra pago de la prima adeudada, dentro del plazo de treinta días de haber incurrido en mora

b) «Suma asegurada e intereses»: se precisa que la naturaleza jurídica de los intereses adeudados en materia de responsabilidad civil son moratorios, por lo que son adeudados desde la fecha del hecho generador de responsabilidad. Se postula que en caso de una prolongada liquidación deben computarse los intereses a partir de la finalización de la misma

c) «El carácter de asegurado del conductor y su culpa grave como causal de exclusión de cobertura de responsabilidad civil en el seguro de automotores»: se postula que el art. 114 de la ley 17418, el mencionar el asegurado, se está refiriendo a cualquier titular del interés asegurable y en el seguro de automotores no es otro que el conductor autorizado. Ergo, se propone que su culpa grave es causal de exclusión de cobertura de responsabilidad civil en el seguro de automotores.

d) «Daño ambiental»: se sostiene que el seguro es la herramienta necesaria para responder a las consecuencias económicas del daño ambiental, proponiéndose la promoción en el mercado asegurador de coberturas adecuadas a este tipo de siniestros.

e) «Responsabilidad civil por productos y el consumidor»: se postula que deviene imperativo regular específicamente el seguro de responsabilidad civil por productos como así que todas las modificaciones deben tender a la mayor protección de los derechos del consumidor.

f) «Responsabilidad civil por productos elaborados. Limitación temporal de la cobertura»: se postula que en los contratos de seguro de responsabilidad por productos elaborados deberían explicitarse limitaciones precisas en cuanto al alcance temporal de la cobertura, como así la necesidad de determinar exactamente la clase de productos objeto de la cobertura.

g) «Limitación temporal de la cobertura». Cláusula «claims made»: se sostiene que esta cláusula resulta abusiva pues desprotege al asegurado y amplía los derechos del asegurador en detrimento de los del asegurado. Se propone como alternativa un contrato de renovación automática y un acuerdo interempresario para posibilitar el pase del asegurado, conservando la antigüedad del primer con-

trato, evitando así la crítica que podría formularse al carácter cautivo que tendría el asegurado con este sistema respecto del asegurador.

Comisión 5: «Desarrollo del seguro de personas en el ámbito latinoamericano» Presidente: Dr. Nicolás Héctor Barbato (Director del Instituto de Derecho de Seguros del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Isidro).

a) «El seguro de vida colectivo y la declaración de salud»: se propone que se declare discriminatorio el requisito de presentación de una declaración de salud para acceder a la cobertura cuando los integrantes del grupo asegurado estén vinculados a dicho grupo por un interés distinto al del seguro y que sea importante y significativo el porcentaje de adhesión a la cobertura y haya correcta adecuación entre capitales mínimos y máximos de la póliza. El fundamento de la propuesta radica en considerar que, dados los precedentes requisitos este tipo de coberturas tiene una considerable aptitud para absorber riesgos subnormales y además, se concluye que este género de contratación, por sus características produce la compensación de los riesgos

b) «El proyecto Genoma Humano y el seguro de personas»: se propone que, para el momento que se concrete la posibilidad de obtener un mapa genético de cada persona, se prohíba a aseguradores, empleadores y empresas de medicina prepaga exigir exámenes genéticos previos a los individuos que quieran contratar con ellos. No obstante, quienes hayan realizado dichos exámenes, se encuentran obligados a suministrar los datos al asegurador a fin de evitar se les aplique el instituto de la retención maliciosa. Asimismo se considera que no se aplicará la incontestabilidad del art. 130 de la ley 17418 si el asegurador ha interrogado al asegurado respecto de si ha realizado un examen genético y éste contestara negativamente, a pesar de corresponder la respuesta afirmativa.

c) «La utilización encubierta de la póliza de accidentes personales en la Argentina. Los seguros del art. 120 de la L.S.»: se sostiene que existe una práctica que desnaturaliza la función de los seguros del art. 120 de la L.S., ya que con frecuencia ampara riesgos generados por relaciones laborales irregulares. Y se considera que el legislador ha combinado dos modalidades asegurativas de distinta naturaleza y efectos jurídicos. En efecto, se afirma que la norma introduce un seguro de responsabilidad civil dentro

de la estructura contractual de un seguro de personas. Se propone que, por vía contractual o de reforma legislativa, se regule adecuadamente cada una de estas coberturas a fin de que funcionen en forma armónica.

d) "Consentimiento del tercero asegurado en el seguro de vida": se pone de relieve que los seguros de vida pueden contratarse sobre la vida de un tercero a quién se denomina tercero asegurado. En estos casos la ley exige el consentimiento de ese tercero. Se postula que ese consentimiento tiene carácter solemne y no meramente probatorio. Asimismo se interpreta que el tercero debe prestar acuerdo con el contenido normativo del contrato, no sólo con la celebración del contrato de seguro de vida y ello así por una razón de orden tuitivo ya que la ley procura proteger al tercero asegurado de cualquier contratación que lo afecte. Por otra parte, se afirma que no es posible consentir lo que se desconoce, y si se desconoce el contenido normativo del contrato no es jurídicamente factible prestar acuerdo al mismo.

**8. Reuniones del "Club de Abogados del Seguro" de Buenos Aires:** Se celebraron mensualmente en el Salón Azul del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la calle Montevideo No 640, Piso 1°, de la ciudad autónoma de Buenos Aires y el temario desarrollado y los expositores fueron los siguientes "Derecho Ambiental. Su constitucionalidad y su incidencia en el Seguro de Responsabilidad Civil" (Dr. Daniel Alberto Sabsay); "Inconstitucionalidad de la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557. Su jurisprudencia" (Dr. Ricardo A. Foglia); "Responsabilidad civil de los abogados" (Dra. Mariana Gesualdi) y "Conclusiones del X° Congreso Internacional de AIDA." (Dres. Claudio J. Horst Speyer y Enrique José Quintana); "Ley 17.418: necesidad de su modificación" (Dres. Domingo M. López Saavedra y Eduardo A. Steinfeld); "Los reaseguros financieros: nuevas modalidades de reaseguros" (Dr. Alberto Sáenz); "Nueva redacción a la cláusula que determina las modificaciones y/o agregados que se hace a las exclusiones a la cobertura para el seguro de automóviles" (Dres. Claudio J. Horst Speyer, Nicolás Héctor Barbato y José Luis Marco).

**9. Premio a la mejor obra jurídica nacional correspondiente al bienio 1996/97:** Con inculcable orgullo recibimos el dictamen de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, de fecha 18 de abril de 1998, que premió al libro "Derecho de Se-

guros", editado en dos volúmenes y publicado en Buenos Aires en enero de 1997, del Dr. Rubén S. Stiglitz - jurista platense, matriculado en nuestro Colegio - como la mejor obra jurídica nacional correspondiente al bienio 1996/97. El Jurado estuvo integrado por los miembros de la Academia, Dres Jaime Anaya, Enrique Ramos Mejía, Antonio Vázquez Vialard, Augusto Mario Morello y Federico Videla Escalada, y consideró expresamente la trascendencia jurídica y social de la obra, la originalidad del tema en orden a los modernos problemas de la realidad social, la amplitud del desarrollo y la solidez de los fundamentos doctrinarios, siendo aprobado por unanimidad en la sesión del 23 de abril de 1998. El acto oficial tuvo lugar el 25 de junio de 1998 en la sede de la Academia y en representación de nuestro Instituto asistieron sus Secretarías, Ana C. Gandolfo de Stiglitz y Claudia V. Schvratzman.

**10. Designación del Primer Asesor Honorario Consultivo del Instituto de Derecho de Seguros:** En reunión celebrada "ad hoc", y por unanimidad de los miembros presentes, dispuso nuestro Instituto designar al Dr. Rubén S. Stiglitz como Primer Asesor Honorario Consultivo (conf. art. 11, inc. I) del Reglamento del Estatuto del Área Académica, la que hicimos pública el 14 de mayo de 1998, en ocasión de disertar el citado jurista en nuestro "Primer Curso de Actualización en Derecho de Seguros", oportunidad en la que el Presidente de nuestro Colegio, Dr. Alvaro García Orsi, hizo entrega al Dr. Stiglitz de un presente por el premio otorgado por la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales. Oportunamente el H. C. D. del Colegio de Abogados aprobó su designación

**11. Material bibliográfico de Derecho de Seguros para la Biblioteca del Colegio:** El H. C. D. de nuestro Colegio aprobó nuestra propuesta de adquisición de la colección completa de la "Revista Jurídica Argentina del Seguro, la Empresa y la Responsabilidad" -treinta y dos tomos a la fecha-, cuya incorporación a la Biblioteca ha enriquecido las ya existentes en la materia. Asimismo prestó conformidad para suscribirse a la misma, lo que importa recibir trimestralmente los cuatro tomos que se editan anualmente.

Concluimos la presente Memoria haciendo propias las reflexiones formuladas por José Cercós Martínez, Presidente del V

Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros, celebrado en Madrid, España, en septiembre de 1997, en el acto de apertura y presentación de tan magno evento científico, subrayando la importancia decisiva del Derecho en la necesaria adecuación del Seguro a la realidad cambiante de nuestros días, cada vez más exigente: "...Hoy en día, la búsqueda de una eficacia mayor en los mecanismos de aseguramiento pasa muchas veces por cuestionar la vigencia exigua de las reglamentaciones existentes. El Derecho y el Seguro se encuentran hoy confrontados a problemas causados por los riesgos del desarrollo: ¿Cómo prevenir los riesgos, nacidos del defecto de un producto, insospechados en el estado de la ciencia y de la técnica en el momento de su comercialización en el mercado? ¿Cuál es el límite del nuevo concepto de "responsabilidad"? ¿Cómo delimitar jurídicamente las responsabilidades aseguradoras del "efecto 2000" en seguros o, en general, de la seguridad de los sistemas informáticos? ¿Bajo qué marco jurídico se afrontarán aquellos riesgos derivados de la manipulación genética o de la contaminación ambiental?..."

Dr. Juan Carlos Ponz  
Director  
Instituto de Derecho de Seguros

## 10 - INSTITUTO DE DERECHO DEL CONSUMO

### A) PARTICIPACION EN SEMINARIOS Y CONGRESOS

- "2º CONGRESO DE CONSUMO DE EUROPA Y AMÉRICA LATINA" realizado en Madrid, invitación especial para disertar cursada por la Confederación Española de Consumidores Usuarios (CECU). Días 30 de junio, 1 y 2 de julio.

- Jornadas "EL MERCOSUR Y LA GENTE" Organizado por la Secretaría de Relaciones Internacionales del Consejo Nacional Partido Justicialista. Buenos Aires 13 y 14 de agosto.

- Charla-Debate "UNIÓN EUROPEA Y MERCOSUR: MODELOS JURÍDICOS DE INTEGRACIÓN". Organizado por el Colegio de Abogados La Plata. La Plata 19 de agosto.

- Conferencia "EL SISTEMA de PROTECCIÓN al CONSUMIDOR en FRANCIA y en la COMUNIDAD EUROPEA". Clase Magistral de Mme. Anne Fily - Misión de Cooperación con el Gobierno Argentino-Programa de Capacitación- Buenos Aires 13 y 14 de octubre.

### B) ORGANIZACION DE EVENTOS

- Charla- Debate "TRIBUNALES ARBITRALES DE CONSUMO" .29 de abril

- "JORNADAS DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL CONSUMIDOR" Auspiciadas por Consumers International ROLAC. 30 de octubre y 13 de noviembre.

### C) TRABAJO EN COMISIONES

- Integrando el Grupo Jurídico Informal de Consumers International ROLAC

- Presidiendo la Comisión de Defensa del Consumidor de FACA.

### D) RELACIONES INSTITUCIONALES

Con motivo de participar en el "2º Congreso de Consumo de Europa y América Latina", realizado en Madrid:

- Fuimos recibidos en la sede del Instituto Nacional de Consumo- dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo de España- por su Presidente y por el equipo técnico de Arbitraje de Consumo y se participó de entrenamientos prácticos.

- Se participó en audiencias del Tribunal Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Madrid.

- Se establecieron vínculos institucionales y actividades de difusión de nuestra actividad en los Colegios de Abogados de Valencia y País Vasco entre otros, como así mismo con organizaciones gubernamentales y ONG dedicadas a la protección y defensa del consumidor.

En atención a objetivos comunes y específicos de consumo,

con nuestra intermediación se han instrumentado convenios de colaboración y cooperación con el Defensor del Pueblo de la Nación y con Consumidores Argentinos, organización miembro de CIROLAC.

Dra. Lidia Esther Reynoso  
Directora  
Instituto de Derecho del Consumo

## 11 - INSTITUTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

— Participación en las Jornadas Internacionales de Derecho Internacional, organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), dedicadas a la memoria del Dr. Werner Goldschmidt, realizadas en Buenos Aires, del 28 al 30 de mayo de 1998, mediante relato sobre "Arbitraje Internacional e Integración" efectuado por la Dra. Analía Consolo, en calidad de Directora del Instituto de Derecho Internacional Privado del Colegio de Abogados de La Plata.

— Organización y coordinación de la charla "El Arbitraje en el Mercosur" exposición a cargo de la Dra. Cecilia Fresnedo de Aguirre, Docente de la Universidad Católica de Montevideo y de la Universidad de la República de Montevideo (República Oriental del Uruguay), llevada a cabo en el Colegio de Abogados de La Plata, el 10 de junio de 1998.

— Organización y coordinación de la charla "El Arbitraje en el Mercosur", exposición a cargo de la Dra. Alicia Perugini, Directora de Derecho de la Integración del Ministerio de Justicia de la Nación, Docente de la Universidad de Belgrano y de la Universidad Católica de Buenos Aires, llevada a cabo en el Colegio de Abogados de La Plata, el 03 de julio de 1998.

— Elaboración de un proyecto de ley sobre "Técnicas de Reproducción Humana Asistida", concluido en el mes de agosto de 1998. Actualmente se encuentra en trámite legislativo en el Honorable Congreso de la Nación, en virtud de la presentación reali-

zada ante el Diputado Nacional Juan Carlos Olima.

— Organización y coordinación de la charla "Unión Europea y Mercosur: elementos y experiencias de dos modelos Jurídicos de Integración", exposición a cargo del Dr. Diego Fernández Arroyo, Abogado, Notario de la Universidad Nacional del Litoral, Doctor en Derecho (sobresaliente cum laude), Universidad Complutense de Madrid, Master en Derecho Comparado, Universidad Complutense de Madrid (desde 1997), Profesor Titular de Derecho Internacional Privado, Universidad Complutense de Madrid (desde 1997), Secretario General del Master en Derecho Comunitario de la Universidad Complutense de Madrid (desde 1995), llevada a cabo en el Colegio de Abogados de La Plata, el 19 de agosto de 1998.

— Participación en el Seminario de Derecho y Economía en el Mercosur, organizado en el mes de agosto en la ciudad de Buenos Aires por el Dr. Dromi donde se presentara el CD del Código del Mercosur.

— Participación en el VI Congreso Nacional de Derecho Privado para estudiantes y jóvenes graduados, que fuera celebrado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, del 10 al 12 de septiembre de 1998, en el cual, las Secretarías del Instituto, Dras. Teresita Torres y Mónica Fazio, narraron la ponencia "Mutabilidad y variantes de la concepción humana: la fecundación asistida y las técnicas de fertilización, legislación comparada y proyectos de legislación nacional", originada en el "Proyecto de Ley sobre Técnica de Reproducción Humana Asistida", elaborado por el Instituto de Derecho Internacional Privado, ya mencionado.

— Presentación y publicación de la ponencia "Mercosur Institucional. Solución de Controversias", efectuada en el Primer Encuentro de la Abogacía del Mercosur, llevado a cabo en el Colegio de Abogados de San Isidro, del 4 al 7 de noviembre de 1998.

Dra. Analía N. Consolo  
Directora  
Instituto de Derecho Internacional Privado

## 12 - INSTITUTO DE DERECHO LABORAL

La nueva conformación de este Instituto desarrolló sus actividades a partir del 07 de octubre de 1998, y en dicho breve período asistimos a la Jornada realizada por la Asociación Argentina de Abogados Laboralistas, realizada en el Auditorio de la Librería Tomás Pardo de Capital Federal, Sobre Reforma Laboral Ley 25.013 y Acciones en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Emitimos el Dictamen solicitado por el Área de Administración de Justicia sobre la inconstitucionalidad de la Ley de Riesgos del Trabajo n° 24.557.

Participamos del homenaje en Reconocimiento de la Trayectoria del Dr. Eusebio Abel Velazco, organizado por la Cátedra de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Católica de La Plata.

Organizamos la Conferencia de Análisis de la Reforma Laboral -Ley Nacional 25.013- la que estuvo a cargo del Sr. Juez Nacional Dr. Julio Armando Grisolia.

Tratamos internamente la especial problemática que esta afrontando la legislación laboral, en franca y paulatina reducción de la protección de los derechos de los trabajadores, tanto en el ámbito indemnizatorio contra el despido arbitrario, como en el referente a la integridad psicofísica, cuando padece minusvalías provenientes de enfermedades y/o accidentes de origen laboral.

Dra. María Cristina Cianflone  
Directora  
Instituto de Derecho Laboral

## 13 - INSTITUTO DE DERECHO PENAL

### Jornadas:

TEMA: Juicios Orales, acceso y difusión por los medios. Aspectos relacionados con la difusión de la imagen y la intimidad de los procedidos. La sentencia de los medios frente a la sentencia de los jueces.

Expositores: Dr. Eduardo Carlos Hortel, Dr. Octavio Agustín Sequeiros, Periodista. Ana Caccopardo. Colegio de Abogados de La Plata, 26 de noviembre de 1998.

TEMA: Habeas Data. El derecho de autodeterminación informativa. La protección de datos y su relación con el derecho a la intimidad. La penalización de los delitos informáticos. El secreto de los datos y el deber de información. Marco regulatorio y proyectos legislativos.

Expositores: Dr. Mario Luis Espada, Dr. Adolfo Gabino Ziulu. Colegio de Abogados de La Plata, 3 de Diciembre de 1998.

TEMA: Extorsión, Exacciones ilegales y concusión. Manipulación de la prueba videofilmica. Expositores: Dr. Omar Breglia Arias. Lic. Marcelo Gareis. Colegio de Abogados de La Plata, 10 de Diciembre de 1998.

TEMA: Derecho de las telecomunicaciones, delitos informáticos. Internet y derecho de autor. Expositor: Dra. Teresa Beatriz Gareis. Colegio de Abogados de La Plata, 17 de Diciembre de 1998.

Jornada dictada por el Ex-Director del Instituto de Derecho Penal del Colegio de Abogados de Lomas De Zamora, Dr. José María Monti, acerca de "Las vivencias de un abogado penalista".

Presentación, en el Palacio de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires del libro "Política Criminal en el Estado de Derecho", escrito por los Dres. Luis Mario Espada y Carlos Alberto Iri-sarri, Ediciones Jurídicas. Buenos Aires 1.998.

Asimismo se fijó un día de reunión semanal en la sede del Colegio de Abogados, posibilitando el encuentro de los miembros para el debate de diversos temas y la posibilidad de dar respuesta a consultas de otros colegiados sobre la temática específica.

Por otra parte se evacuaron consultas por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en relación a temas vinculados con el Derecho Penal.

Desde el año 1998 y hasta el presente el Instituto se encuentra analizando la implementación del nuevo código de procedimientos penal de la Provincia de Buenos Aires, a fin de elaborar un informe en relación a éste.

Se participó en las reuniones de los Institutos de Derecho Penal de la Provincia de Buenos Aires, desarrolladas en las distintas sedes.

Dr. Carlos A. Irisarri  
Director  
Instituto de Derecho Penal

#### 14 - INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL

Durante el año 1998 el Instituto desarrolló su tarea en las reuniones habituales y en el desarrollo de diversos informes solicitados por el Consejo Directivo y el Colegio de Provincia, como así en la elaboración de ponencias para las Jornadas de Derecho Civil, Comercial y Procesal desarrolladas en Junín.

Se realizó por medio del convenio suscripto con la Suprema Corte de Justicia el Curso de Capacitación para profesionales auxiliares de la justicia, en el que participaron profesionales de distintas ramas que pretenden ingresar a las listas respectivas; siendo integrado el cuerpo docente por los Dres. Silvia Patricia Bermejo, Cristina Delucchi, Ernesto Sosa Aubone y Luis Alberto Spinosa, profesional este último que ejerció la coordinación del curso.

Se reeditó el ya tradicional Taller sobre el Proceso Judicial y los medios de impugnación destinado año a año a noveles abogados que contó con la Dirección de los Dres. Epifanio J.L. Condorelli y Luis Alberto Spinosa, los que a su vez integraron el plantel docente junto con los Dres. Silvia Patricia Bermejo, Ana María Bouriborde, Enrique Bugallo, Cristina Delucchi, Pablo Grillo Gicchini, Leandro Guzmán, Oscar Martínez y Andrés Soto.

Se organizaron, en conjunto con el Instituto de Derecho Procesal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Fundación JUS, las JORNADAS PREPARATORIAS DEL XX CONGRESO NACIONAL DE DERECHO PROCESAL: EL PROCESO CIVIL HACIA EL NUEVO MILENIO, que fueran declaradas de Interés Provincial por el H. Senado de la Provincia, ya que hacían de presentación del proyecto de reformas al Código Procesal Civil y Comercial y que contarán con el

auspicio de la Asociación Argentina de Derecho Procesal. Fueron sus expositores los Dres. Roberto Berizonce, Néstor W. Vázquez, Francisco H. Roncoroni, Silvia Patricia Bermejo, Oscar Martínez, Mario Kaminker, Roland Arazi y Augusto Mario Morello; siendo coordinadores los Dres. Luis Alberto Spinosa y Silvia Patricia Bermejo.

Se desarrolló conjuntamente con el Instituto de Derecho de Familia unas JORNADAS SOBRE ALIMENTOS DERIVADOS DE LA FILIACIÓN donde expusieron el Sr. Ministro de la Suprema Corte de Justicia Dr. Pettigiani y la Sra. Jueza del Tribunal de Instancia Única del Fuero de Familia Dra. Zulma Amedolara, siendo coordinadas las mismas por los Dres. Nélide Berocho y Luis Alberto Spinosa.

Por último y como es tradicional en el Instituto se distinguió como Miembro Honorario por su fecunda trayectoria y aportes a la materia al Dr. Manuel Ponz.

Dr. Luis Alberto Spinosa  
Director  
Instituto de Derecho Procesal Civil

#### 15 - INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL

1. Durante el año 1998 el Instituto continuó con su dinámica propia reuniéndose todos los miércoles desde las 13.30 horas en la sede del Colegio.

Dirigido por el doctor Héctor M. Granillo Fernández, secundado por el Subdirector doctor Andrés Vitali y los Secretarios, doctores Carlos Dulau Dumm, Marcelo R. Mendy y María Mora.

2. Cumpliendo con lo encomendado por el Consejo Directivo el Instituto se expidió sobre diversos proyectos legislativos girados al mismo.

3. El Instituto contó con la presencia del Profesor Scatolini quien abordó la temática sobre la nueva figura del Defensor Ciudadano. Asimismo concurrieron las doctoras Silvina Paz y María Florencia Iturrería, funcionarias de la Fiscalía de Cámaras Departamentales.

mental, quienes informaron sobre la implementación de la Mediación Penal y el Centro de Asistencia a la víctima, conforme el nuevo ordenamiento procesal.

4. En el transcurso del año, miembros del Instituto participaron de las reuniones del "Foro Permanente de Institutos de Derecho Penal y Procesal Penal del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires", realizadas en las ciudades de Mar del Plata, Junín y Pergamino, siendo sede nuestro Colegio el día 3 de octubre.

5. Dentro de las reuniones semanales fueron desarrollados por integrantes del Instituto diversos temas, los que fueron abordados desde la óptica doctrinaria y Jurisprudencial, entre otros la interceptación de escuchas telefónicas, el aborto y el secreto profesional, temas que oportunamente serán publicados en la Revista del Colegio.

6. Miembros del Instituto concurren a la ciudad de Lobos donde disertaron sobre el Nuevo Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, en el marco de un proyecto que prevé la realización de nuevas disertaciones en distintos puntos de la Provincia.

7. Finalmente cabe destacar la organización por parte del Instituto conjuntamente con la Procuración General de la Suprema Corte y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, de las "Primeras Jornadas Argentinas del Ministerio Público Fiscal en Materia Penal", declaradas de Interés Nacional, Provincial, Municipal, Legislativo, Académico y del Ministerio Público, realizadas en esta ciudad, durante los días 17 y 18 de noviembre. El mismo contó con la presencia de destacados especialistas en el orden internacional y nacional, habiendo disertado la experta francesa Profesora Mireille Delmas-Marty, de excelente actuación en temas de Derecho Constitucional, Penal y Procesal Penal en la Comunidad Europea; el Dr. Nicolás Becerra, Procurador General de la Nación; el Dr. Carlos Chiara Díaz, Juez del Superior Tribunal de la Provincia de Entre Ríos; el Dr. Eduardo M. De La Cruz, Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; el Dr. Alberto M. Tribug, Fiscal del Superior Tribunal de la Pcia. de Neuquén; y el Dr. José Luis Lazzarini, experto en Derecho Constitucional.

El evento que alcanzó gran suceso, contó con la participación de gran cantidad de público, entre los que se destacaron co-

nocidos profesores, magistrados y funcionarios del Poder Judicial Federal y de las distintas provincias argentinas, abogados y alumnos de la carrera de derecho.

Dr. Héctor M. Granillo Fernández  
Director  
Instituto de Derecho Procesal Penal

## 16 - INSTITUTO DE DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

El Instituto ha mantenido reuniones periódicas, en las que se abordaron distintos temas jurídico-doctrinarios y jurisprudenciales atinentes a la materia, además de evacuar las consultas remitidas.

Entre las distintas actividades realizadas podemos enunciar:

### CONFERENCIAS Y JORNADAS

Participación en la Jornada "La gestión municipal en la Provincia de Buenos Aires - Nuevos desafíos del gobierno local", realizada el 03/06/98, y organizada por la Comisión de Asuntos Municipales de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

### INVITACIONES RECIBIDAS

- Invitación del Taller IDEAS, Sociedad y Política, agrupación concebida dentro del partido político FREPASO, tendiente a debatir medidas para un modelo de gestión municipal.

- Invitación del Foro permanente sobre "Régimen Municipal" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Morón, integrado por docentes universitarios, profesionales de los servicios jurídicos municipales, funcionarios municipales

y especialistas en derecho municipal.

- Invitaciones de jornadas y seminarios organizados por otros Institutos del Colegio Departamental.

### CONSULTAS, DICTAMENES Y DOCUMENTACION RECIBIDA

- Proyecto de ley presentado en la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires incorporando art. 63 del Dec.-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", derogando la Ley 11.757 -Estatuto del Empleado Público Municipal- y estableciendo la carrera administrativa en el ámbito de la administración pública municipal.

- Proyecto de ley presentado por el Dip. Mario Pesce en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires modificando artículos del Decreto Ley 8751/77 -Código de Faltas Municipales- propiciando la creación de Cámara de Apelaciones de Faltas Municipales.

- Consulta sobre el plazo de prescripción de deudas por tasas y servicios municipales, conforme lo prescribe el Decreto Ley 6769/58.

Dr. Vicente S. Atela  
Director  
Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal

## 17 - INSTITUTO DE DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO

### 1. CAPACITACIÓN

- La reforma al procedimiento impugnatorio de los recursos de la seguridad social. Mes de marzo. Expositor Dra. Estela Echeverría.
- Jornadas de Ley penal tributaria. Actualidad en jurisprudencia. Mes de Abril. Expositor : Dr. Martínez Astorino.

- Taller sobre Ley penal tributaria: Meses de agosto a noviembre. Expositor : Dr. Martínez Astorino.

### 2. DICTÁMENES

- Abogados frente al I.V.A.
- Modificación del art. 284 del Código Fiscal de la Pcia. de Bs. As.
- Exenciones de impuestos y tasas de servicios administrativos para profesionales no videntes.
- Aumento de tasas de servicios administrativos.
- Monotributo.

### 3. PONENCIAS

- Participación en el Congreso Tributario de Profesionales de Ciencias Económicas. Presentación de trabajo sobre : Compensación de quebrantos impositivos. Prescripción del derecho.

Dr. Rubén Darío Guerra  
Director  
Instituto de Derecho Tributario y Financiero

## 18 - INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS

### ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

A partir de agosto, se produjo una reestructuración. La nueva Comisión Directiva del Colegio designó nuevamente como Directora a la Dra. Elizabeth Rivas. En reunión de Instituto y por decisión de sus miembros se resolvió suprimir la división en áreas y proponer al Dr. Jaime Gluzmann como subdirector. Fue convalidado por la Mesa. De igual forma se produjo la designación del Dr. Alejandro Médici, como Secretario.

## REUNIONES

A partir de agosto quedaron fijadas para el tercer viernes de mes a las 14 horas.

## ADHESIONES

A los actos conmemorativos del 24 de marzo -Radio Abierta y Marcha de repudio al golpe militar.

A la visita de Miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y acto que con su participación realizó el Instituto de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata el 21 de agosto.

Al homenaje a los Dres. Bettini y Molteni que efectuara la Cámara Federal de La Plata el 21 de diciembre .

A los actos realizados el 10 de diciembre con motivo del Día Universal de los Derechos Humanos y 50º Aniversario de la Declaración Universal de los DD.HH. realizados en Plaza San Martín.

## ACTIVIDAD ACADÉMICA

El 25 de marzo se realizó en el Salón de Actos del Colegio unas Jornadas sobre el tema: El proceso Judicial en España. Persecución de los crímenes contra la Humanidad. Participaron como panelistas invitados: Dr. Carlos Castresana, Fiscal General de la Audiencia Nacional de España, el Dr. Carlos Slepoy de la Asociación pro Derechos Humanos de Madrid Dr. José Luis Galán, por la Asociación contra la impunidad y los delitos de lesa humanidad de Madrid y el Dr. Eduardo Barcesat de la Liga Argentina por los Derechos del Hombre. Coordinó la Directora del Instituto Dra. Rivas.

Dicho acto fue declarado de interés comunal por la Municipalidad de la ciudad de La Plata.

Previamente se realizó una Conferencia de Prensa en el aula Bustos.

El 18 de junio en el aula Bustos, se organizó un panel sobre Derecho a la verdad y la Justicia. Juicios en trámite. Disertaron los Doctores Roberto Bugallo por la Asamblea Permanente por los De-

rechos Humanos La Plata, sobre el juicio iniciado por la Cámara Federal de La Plata, el Dr. Alberto Pedroncini, sobre el juicio contra la metodología de apropiación de menores, Juzgado Federal del Dr. Bagnasco . El Dr. Martín Abregú sobre Juicios por la verdad que se sustancian en la Ciudad de Buenos Aires. Coordinó la Dra. Rivas.

El 21 de agosto en la Sede del Colegio se desarrollaron los Talleres sobre prueba en los Juicios por desaparición de personas. La Dra. Alicia Ríos, de Abuelas de Plaza de Mayo, dirigió el taller encargado de la apropiación y negación de identidad de menores. La Dra. Marta Vedio y el Dr. Roberto Bugallo estuvieron a cargo del taller sobre prueba instrumental. El Dr. Antonio Cortina, del taller sobre prueba documental. Presentó la Dra. Rivas. Coordinó tareas el Subdirector, Dr. Gluzmann.

## DICTAMEN

El Instituto aprobó por unanimidad el dictamen que elaboró la Dra. Rivas, considerando de arbitrariedad manifiesta la Sentencia que dictara en fallo dividido la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Lapacó En dicho dictamen se destacaban las consecuencias institucionales que en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos podía implicar al Estado Argentino dicha resolución.

El dictamen fue elaborado a solicitud del Consejo del Colegio, ante un pedido realizado por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, a cuya Sede concurren la Directora del Instituto, conjuntamente con la Dra. Lapalma, vicepresidenta del Colegio, para dar respuesta, como representantes de este Colegio.

Ante una consulta efectuada por el Consejo, sobre la denuncia del escritor Aníbal Francis sobre ablación de órganos con el corazón latiente que se practica en la Provincia constituye un crimen con premeditación y alevosía, el Instituto resuelve aconsejar la consulta ante el Colegio Médico distrital, por carecer de conocimientos sobre la materia.

## JUICIO ANTE LA CAMARA FEDERAL DE LA PLATA

Más de veinte colegas, se han acercado a este Instituto, para ofrecer desinteresadamente sus servicios para el seguimiento

de las alrededor de 2000 causas que se siguen en audiencias orales y públicas por ante la Cámara Federal de La Plata, llamado Juicio por la Verdad, sobre el destino final de los desaparecidos en el ámbito de su jurisdicción. Dicha actitud fue motivada por la publicidad y llamado que el Instituto realizara.

Cable Visión, Canal Economía y política, programa PRO y CONTRA, invitó al Instituto a participar en un panel sobre Territorialidad y extraterritorialidad. Concurrió su subdirector.

En el mismo Canal y programa, debate sobre: Juicios, cosa juzgada y prescripción. Asistió el Dr. Gluzmann.

Colegio de Abogados de Trenque Lauquen. Charla sobre el Juicio de la Cámara Federal, Presentación de casos y testigos. Miembros del Instituto.

#### **ACTIVIDAD INTERDISCIPLINARIA**

Con motivo del Día Universal de los Derechos Humanos y la Salud, la Asociación de Profesionales del Hospital de Niños, organizó unas jornadas sobre distintos enfoques de menores, al que fue invitado este Instituto. Participó en su representación el Subdirector del mismo.

Dra. Elizabeth Rivas  
Directora  
Instituto de Derechos Humanos

### **19 - INSTITUTO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**CREACIÓN:** 16 de junio de 1998 (Acta nº 1655).

#### **OBJETIVOS:**

- Contribuir a la actualización, perfeccionamiento y capacitación teórico práctica en materia de resolución alternativa de conflictos;
- Contar con un espacio de reflexión, participación y comunicación de todos aquellos colegas interesados en el tema;

- Afirmar la presencia de los abogados en el ámbito de la resolución de conflictos.

- Promover la difusión de los medios alternativos en la comunidad y la realización de actividades de extensión,

- Participar y contribuir a resolver las problemáticas que se presentan en relación al tema.

- Defender la incumbencia profesional como apertura de una nueva fuente de trabajo al posibilitar a los colegas participar asumiendo la supervisión directa de la evolución que sufra este nuevo instituto.

**PRIMERA REUNIÓN:** 26 de agosto de 1998

**MIEMBROS:** abogados/mediadores: Roberto Benitez; Gabriel Lavalle; Liliana Calcagno; Graciela Luchesi; Mirta García Muto; Alisa Alberto; Carola Bianco; María Figueiredo; Ana María Seona, María Franca Alessio, Mónica N. Bonfiglio; Carmen Romero, Silvia Toledo; Alicia Larrea; María B. Bachayan; María Rosa Debadie; Elida B. Armana; Fernando J. J. Varela; Guillermo Borsch; Guillermo Moviglia; Liliana Bisciotti; Liliana Zendri; María Canale; María de los A. Di Marco; Mirta Martina. Mónica Varela; Teresa Bengardini; Mónica Sánchez Distasio; María Figueiredo Cabanas.

**DÍAS DE REUNIÓN:** segundos y cuartos miércoles de cada mes, a las 14 horas.

#### **ACTIVIDADES**

- Talleres de Casos de Mediación (se trabajó sobre asuntos reales propuestos por integrantes del Instituto).

- Conferencia sobre ARBITRAJE (10 de noviembre) a cargo del Dr. Roque Caivano.

- Elaboración del Reglamento del Centro de Mediación.

- Participación en Congresos:

- "1er. Encuentro Nacional de Mediación Pedagógica: Resolución Alternativa de Conflictos". Mar del Plata, 13 y 14 de noviembre.

- "1er. Congreso Nacional de Mediación" Buenos Aires, 27 y 28 de noviembre. Ponencia: "Experiencia del Centro de Mediación

del Colegio de Abogados de La Plata - Proyecto de Ley del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires".

- "II Conferencia del Foro Mundial de Mediación" La Habana, Cuba. 11/17 de diciembre. Ponencias: "La importancia de la reunión privada" y "La formación en familia: requisito indispensable en mediadores familiares"

SECRETARIOS: Santiago Alconada Sempé, María Isabel de Gracia y Marta Galay.

Dra. Liliana H. González  
Directora  
Instituto de Métodos Alternativos y Resolución de Conflictos

## 30. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

### COMPOSICIÓN

Como consecuencia de la renovación parcial de autoridades llevada a cabo en la Asamblea del día 22 de mayo de 1998, el Tribunal quedó integrado en el presente ejercicio con los siguientes Miembros: Presidente: Dr. Héctor B. Mendoza Peña; Vice-Presidente, Dr. Armando Juan Chini; Secretaria: Marta Montalto de Huergo; Vocales Titulares, Dres. Guillermo V. Della Croce y Ricardo Bautista Albina; Vocales Suplentes, Doctores Jorge A. Etcheverry, Liliana M. Obludziner, Jorge Luis Zabalza y Rubén Dario Guerra.

### LABOR REALIZADA

En el transcurso de las treinta y ocho (38) reuniones celebradas por el Cuerpo tuvieron tratamiento distintas denuncias formuladas contra profesionales abogados, que le fueran remitidas en los expedientes pertinentes por parte del Consejo Directivo, atento lo previsto en los arts. 31 de la Ley 5177 (T.O. Dec. 180/87); 43, del Decreto Ley 5410/49; 4º, Anexo II y 5º y 7, Anexo I, ambos del Decreto Procedimental 6769/72. Fueron resueltos con el dictado de las sentencias respectivas los siguientes expedientes: V-1988, F-2042, S-2121, P-2128, B-2153, W-2162, N-2165, G-2185, S-2186, C-2174, V-2188, D-2191, B-2194, C-2197, M-2210, LL-2212, I-2213, L-2217 y J-2234.- El Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia revocó la sentencia dictada en el Expte. n° F 2042. Asimismo ese Cuerpo, confirmó parcialmente la sentencia dictada en el expte. P-2051, la que al ser recurrida ante la Sala Especial de las Cámaras de Apelaciones I y II de La Plata, fue revocada en su totalidad. A la fecha se encuentran en grado de apelación ante el Consejo Superior, los expedientes G-2185, S-2186, C-2174 y V 2188, y aún no se encuentran firmes las sentencias dictadas en los Exptes. M-2210 y L-2217.

Asimismo quedó firme en el presente ejercicio la sentencia dictada en el Expte. C-2205/97.-

Como consecuencia de la aplicación del art. 12, anexo I, decreto 6769/72, se dispuso la PARALIZACIÓN del procedimiento del Expte. V-2144, por encontrarse pendiente de resolución una causa penal, y por la inexistencia de elementos de mérito suficientes, se dispuso la absolución de los profesionales imputados, en los siguientes expedientes: P-2128, D-2191, C-2197 y J-2234; en los expedientes S-2121, B-2153 el Tribunal dispuso hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por el profesional imputado y en el LL-2212 la declaró de oficio.

El Tribunal de Disciplina aplicó sanción en las siguientes causas, cuyas sentencias se encuentran firmes y consentidas:

**-EXPTE. N° V-1988 .- VALIENTE DE JUANICO FRANCISCA NÉLIDA C/ DR. RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS S/DENUNCIA:** Luego de analizar in extenso los hechos y documentación reunidos en el cuerpo del expediente, el Tribunal dispuso aplicar al Dr. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ( T XV, F° 41, del C.A.L.P.) la sanción de CENSURA INDIVIDUAL (art. 28, inc. 2 de la ley 5177, T.O.), por infracción a lo normado en los arts. 1, de las Normas de Ética Profesional y 25 inc. 4 de la ley 5177.

**-EXPTE. N° F-2042.- FLORES, OLGA Y OTROS C/ DR. ALFREDO JORGE GUTIÉRREZ S/ DENUNCIA:** El Cuerpo consideró los elementos aportados en las presentes actuaciones y en relación a los mismos, resolvió aplicar al Dr. ALFREDO JORGE GUTIÉRREZ (T° XXXIX, F° 246 de C.A.L.P.) la sanción de CINCO DÍAS de suspensión en el ejercicio de la profesión (art. 28, inc. 4 de la ley 5177 T.O.), por infracción a los preceptos contenidos en los arts. 59, inc. 7º, 60, 90, inc. 3º, 25, inc. 8 de ese Cuerpo legal y 25 de las Normas de Ética Profesional. La misma fue REVOCADA por resolución del Consejo Superior, que dispuso declarar la Prescripción.

**-EXPTE. N° W-2162.- WAMBOLD, DRA. MARCELA ALEJANDRA C/ DR. PEREZ, HÉCTOR JORGE S/ DENUNCIA PRESUNTA INFRACCIÓN AL ART. 40 DE LAS NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL** Analizados los elementos probatorios allegados a

las actuaciones de referencia, el Cuerpo dispuso sancionar al Dr. HÉCTOR JORGE PÉREZ "matriculado del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora, con la sanción de ADVERTENCIA INDIVIDUAL (art. 28, inc. 1 de la ley 5177 T.O.), por considerar su conducta encuadrada en las previsiones de los artículos 40 de las Normas de Ética Profesional y 61, inc. 4º de la ley 5177.

**-EXPTE. N° N-2165.- NIYEN MÓNICA SUSANA S/ AC-TUACIÓN PROFESIONAL DEL DR. SERGIO DANIEL SOSNOWSKI:** El Cuerpo consideró que la conducta imputada al Dr. SERGIO DANIEL SOSNOWSKI (T° XXXIX, F° 317 del C.A.L.P.), resultaba contraria a los preceptos contenidos en los artículos 1, y 14, incs. II y III de las Normas de Ética Profesional, y por tal motivo le aplicó la sanción de DIEZ DÍAS DE SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión (art. 28, inc. 4, de la ley 5177 T.O.) La presente medida se encontraba supeditada en su cumplimiento a que el profesional denunciado se rehabilitara en su matrícula y a su vez se hiciera efectiva la sanción pendiente de cumplimiento que se le aplicara en el expte. V-2126. En tal virtud, y habiéndose rehabilitado el mismo en su matrícula, las sanciones se efectivizaron entre los días 6 al 18 de febrero del corriente año.

**-EXPTE. N° B-2194.- BENÍTEZ, PABLO DANIEL C/ DR. SBERNA ROLANDO S/ DENUNCIA ACTUACIÓN PROFESIONAL:** Analizados los antecedentes obrantes en el expediente, el Tribunal consideró que el Dr. ROLANDO SBERNA (T° 39, F° 424 del C.A.L.P.) se encontraba incurso en la transgresión de los arts. 1, 25, 1ra. Parte, 33 1ra. y 2da. parte de las Normas de Ética Profesional, y arts. 25, incs. 6 y 8, y 59 inc. 7 de la ley 5.177, y en tal virtud le aplicó la sanción de TREINTA DÍAS DE SUSPENSIÓN (30) en el ejercicio de la profesión —art. 28, inc. 4 de la ley 5177 T.O.- Dicha medida se hará efectiva una vez que el profesional sea REHABILITADO en su matrícula.

**-EXPTE. N° I-2213.- INCHAURREGUI, RICARDO C/ GORCHS, GUILLERMO FEDERICO Y GORCHS, GUILLERMO ENRIQUE S/ DENUNCIA PRESUNTA INFRACCIÓN AL ART. 61, inc. 4 DE LA LEY 5177:** El Tribunal consideró que la conducta imputada al Dr. GUILLERMO ENRIQUE GORCHS (T° 29, F° 45 del C.A.L.P.), resultaba contraria a lo dispuesto por el art. 40 de las

Normas de Ética Profesional y en tal virtud, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el legajo personal del mismo, se le aplicó la sanción de Censura en presencia del Consejo Directivo (art. 28, inc. 2º, segunda parte de la ley 5177 —T.O.—); y al Dr. GUILLERMO FEDERICO GORCHS (Tº 43, Fº 99 del C.A.L.P.), por igual infracción, y carencia de antecedentes disciplinarios en su legajo, se lo sancionó con una Advertencia individual (art. 28, inc. 1, primera parte, ley 5177 T.O.).

**-EXPTE. Nº C 2205.- CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA SITUACIÓN DEL DR. RUBEN DARÍO PARNISARI:** El Tribunal tuvo por acreditada la responsabilidad del Dr. RUBEN DARÍO PARNISARI (Tº 40, Fº 318 del C.A.L.P.), en el incumplimiento de los deberes prescriptos por los arts. 1, 2, 3, 5, 13, 19, 21, 42 y 43 de las Normas de Ética Profesional; y arts. 59, inc. 1 y 25, inc. 8 de la ley 5177, y dispuso aplicar al mismo la sanción de QUINCE DÍAS (15) días de suspensión en el ejercicio de la profesión (art. 28, inc. 4 de la ley 5177). Dicha medida se efectivizó entre los días 22 de junio al 6 de julio de 1998.

**-EXPTE. Nº P-2051: PEDUTO HORACIO C/ DRES. HORACIO LANDA Y ANA MARÍA GALLO S/ SU DENUNCIA:** El Cuerpo por considerar que el Dr. HORACIO LANDA (Tº 29, Fº 150 del C.A.L.P.), se encontraba incurso en la infracción de los arts. 1, 3, 10, 28, 36, inc. II, 40 de las Normas de Ética profesional, y art. 4, 25, inc. 8 y 61, inc. 1 de la ley 5177, le aplicó la sanción de CINCO DÍAS DE SUSPENSIÓN (5) en el ejercicio de la profesión (art. 28, inc. 4 de la ley 5177); y a la Dra. ANA MARÍA GALLO (Tº 40, Fº 9 del C.A.L.P.), por violación de los arts. 1, 6, 10, 14, 25, 36 incs. II y III, y 40 de las Normas de Ética, y 25, inc. 8 y 61, inc. 4 de la ley 5177, le aplicó la sanción de TRES (3) DÍAS de suspensión en el ejercicio de la profesión (art. 28, inc. 4 de la ley 5177). Los letrados sancionados recurrieron dicha medida ante el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, quien la confirmó respecto del Dr. Landa y rebajó a dos días de suspensión, la sanción aplicada a la Dra. Gallo. Posteriormente, la Sala Especial de las Cámaras de Apelaciones Civiles y Comerciales de La Plata, revocó totalmente las resoluciones del Tribunal de Disciplina y del Consejo Superior, dejando sin efecto las sanciones aplicadas.

En la actualidad se encuentran a consideración del Tribunal varios expedientes disciplinarios, en los que se cumplen distintas etapas procesales, a saber: 1) con traslado para presentar prueba y defensa; 2) en producción de prueba; 3) con medidas para mejor proveer; y 4) en estado de autos para sentencia.

## **PARTIDA PRESUPUESTARIA PROPIA**

El Consejo Directivo haciendo lugar a la solicitud oportunamente formulada por el Cuerpo, a través de su Presidente, Dr. Héctor B. Mendoza Peña, dispuso incluir en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del corriente año 1999, una Partida exclusiva para el Tribunal de Disciplina, a los efectos de afrontar los gastos de publicaciones de avisos y eventos propios de ese Órgano colegial.

## **DOCTRINA**

Continuando la labor iniciada en el ejercicio anterior, se prosiguió publicando, en los distintos números de la Revista Jurisprudencia editada por el Colegio de Abogados de La Plata, las doctrinas que el Cuerpo va sentando a través de sus sentencias, como un modo de ilustrar a los colegas sobre cuál es el criterio adoptado por el Tribunal ante las faltas de ética cometidas.

## **CHARLAS SOBRE ÉTICA PROFESIONAL**

Tal como fuera publicado en la Memoria 97/98, se vienen llevando a cabo las charlas sobre ética. En el presente ejercicio se dieron treinta (30) charlas, que estuvieron a cargo, en forma rotativa, de cada uno de los miembros integrantes del Cuerpo, y de la experiencia arrojada por las mismas, se denota un gran interés de los jóvenes abogados que prestan juramento, por los temas disciplinarios, en virtud del desconocimiento sobre el tema con que llegan a esta Institución colegial. Asimismo, y por el número de personas que juran regularmente, sería conveniente lograr un ámbito

más propicio para lograr la coloquialidad a la que se aspira al abordar esta temática. Por ello, a la brevedad, se harán las gestiones tendientes a ello.

### **PRESENCIA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Con el objetivo de intercambiar experiencias propias del Área Disciplinaria, el Presidente, Dr. Héctor B. Mendoza Peña, y el Vice-Presidente, Dr. Armando Juan Chini, del Tribunal de Disciplina, asistieron a la reunión celebrada por el H. Consejo Directivo, el 23 de febrero del corriente año, quedando contestes en asistir periódicamente el primer jueves de cada mes a dichas reuniones.

### **CUESTIONES PROCESALES RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

A continuación se transcriben criterios interpretativos aplicados por el Cuerpo, en el tratamiento de las causas, producto de un amplio intercambio de opiniones entre sus Miembros, asentados en las Actas respectivas que al efecto se labran tras cada sesión, y que ilustrarán a nuestros colegiados respecto de los mismos:

**1- DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO DELEGADO:** Tal designación recae en algún miembro, titular o suplente del Cuerpo, y tiene por finalidad poner en práctica lo estatuido por el art. 10, del anexo I, decreto 6769/72. La experiencia de conferirle mayores atribuciones a los Miembros para que intervengan en la etapa instructoria como Miembro Delegado, ha llevado a un seguimiento puntual de todas las etapas del procedimiento disciplinario, a una mayor discusión sobre las decisiones a tomarse en cada una de ellas e inmediatez del proceso. Puede advertirse que la mayor estadística de disidencias en estos últimos años es fruto de la implementación del sistema antedicho y demostrativo de la riqueza del intercambio de las ideas y profundización de cada una de las posiciones de los votantes.

**CÓMPUTO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS SANCIONES EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN:** Atento la Jurisprudencia sentada por el Tribunal respecto de la aplicación del art. 3° de la Acordada 1386/60 de la SCBA, en la que se establece que las sanciones de suspensión comenzarán a aplicarse a partir de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde que la misma sea notificada, y a los efectos de precisar concretamente la fecha en que la misma se hará efectiva, el Cuerpo resolvió mantener la vigencia de la citada Acordada, y a posteriori de que la sanción quede firme y consentida, el Tribunal fijará la fecha en la que dicha sanción comenzará a efectivizarse.

**-NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS QUE IMPONEN LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN LA MATRÍCULA:** Cumplidos los pasos procesales pertinentes atinentes a la notificación de sentencias a denunciante y denunciado, y en la oportunidad de encontrarse firme y consentida la misma, deberá notificarse al profesional sancionado, por cédula, el plazo de vigencia de la sanción impuesta. Devuelta que sea la misma y transcurrido el plazo de cinco (5) días, se efectuará la pertinente comunicación al Consejo Directivo a los efectos de la ejecución.

**-ALCANCES DEL ART. 7. ANEXO I, DEL DECRETO 6769/72. RESPECTO DEL DENUNCIANTE:** Cuando el denunciante ofrezca prueba testimonial y no proponga interrogatorio al cual deberán ser sometidos los testigos ofrecidos, se le hará saber que cuenta con la facultad para hacerlo sin perjuicio de ser interrogados libremente por el Tribunal. Asimismo se dejará constancia de la carga de los mismos de hacer comparecer a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo que resuelva el Tribunal en uso de sus facultades de investigación (art. 3, anexo I, dec. 6769/72).

**-TRATAMIENTO A DAR A EXPEDIENTES JUDICIALES RECIBIDOS COMO PRUEBA INFORMATIVA EN LAS CAUSAS DISCIPLINARIAS:** Previo a su devolución, deberán agregarse fotocopias autenticadas de las piezas pertinentes relacionadas con los hechos motivo de investigación.

**-FACULTADES DEL TRIBUNAL PARA LA FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA SUPLETORIA:** Al momento de fijarse fecha para

las audiencias testimoniales, se dejará constancia de que en caso de incomparecencia de los testigos que sea justificada y debidamente acreditada dentro del plazo de cinco (5) días de la audiencia, se proveerá la supletoria correspondiente, sin perjuicio de la facultad instructoria del tribunal (art. 3, anexo I, decreto 6769/72).

## **BALANCE**

Correspondiente al Ejercicio finalizado  
el 31 de diciembre de 1998

## INFORME DE TESORERIA

Señoras/es colegas colegiados:

Al poner de manifiesto a ustedes el Balance con sus respectivos estados y notas correspondientes al ejercicio fenecido el 31/12/1998 y con la salvedad de que la Tesorería en su actual composición ha tenido a su cargo -en función de la dinámica colegial democrática- únicamente los últimos seis meses de gestión del período indicado, mucho nos place destacar a ustedes del mismo el importante incremento del superávit que ya se venía acumulando en dinero en efectivo (al igual que la totalidad de las disponibilidades) y particularmente la forma de aplicación de las mismas en inversiones con la tasa de rentabilidad más alta lograda con garantía bancaria y especialmente en moneda dura. Política ésta que implementó esta Tesorería en su actual composición logrando resultados (dentro del marco legal permitido) altamente satisfactorios como puede apreciarse.

En punto al nivel del endeudamiento el mismo se ha reducido con relación al que se informara en el ejercicio anterior.

En cuanto a las inversiones en bienes de uso corresponde decir que durante el ejercicio que se informa se han incrementado los correspondientes a la biblioteca así como las mejoras que impostergablemente debían hacerse en la Casa de Campo y en nuestra sede mientras que por el contrario, se redujeron las inversiones en muebles y útiles atento a la suficiencia de las realizadas durante el ejercicio vencido al 31/12/1997.

Como síntesis de todo lo expuesto esta Tesorería mucho se complace en señalar que el superávit logrado en este ejercicio es de S 224.008,46 en dinero en efectivo, que se acumula a anteriores resultados positivos.

Mayor y más detallada información puntal que la que se ofrece en este Balance por razones de estilo y practicidad, está totalmente disponible para cuantos colegas quieran interesarse en aspectos puntuales de la gestión cumplida.

Nuestra vocación de servicio colegial y el valioso apoyo del Contador Obdulio Hernández y las señoras Lidia Aparicio y Aurora

Sánchez nos han permitido superar nuestra escasa experiencia en una delicada misión como la que hemos tenido el honor que se nos encomendara. Confiamos en haber salido airosos del compromiso asumido y encontrar de parte de todos los colegiados/as el mismo grado de comprensión y acompañamiento que hemos recibido en todo momento de nuestros colegas miembros del Consejo Directivo.

Dr. Alfredo D. RUBIO  
Protesorero

Dr. Fernando J. J. VARELA  
Tesorero

### ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ACTIVO		PASIVO	
<b>Activo Corriente</b>		<b>Pasivo Corriente</b>	
Disponibilidades (Nota 2)	28.945,02	Deudas (Nota 7)	16.202,54
Créditos (Nota 3)	72.669,70	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<u>16.202,54</u>
Inversiones (Nota 4)	394.843,91	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
Bienes de Cambio (Nota 5)	2,00	No existe	
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<u>496.460,63</u>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>16.202,54</u>
<b>Activo No Corriente</b>			
Bienes de Uso (Anexo 1 - Nota 6)	445.308,00	<b>PATRIMONIO NETO</b>	
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<u>445.308,00</u>	Capital 701.557,63	224.008,46
		Resultado del Ejercicio	925.566,09
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>941.768,63</u>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<u>941.768,63</u>
		<b>TOTAL</b>	<u>941.768,63</u>

Fernando J. J. VARELA  
Tesorero

Obdulio HERNÁNDEZ  
Contador

Alvaro GARCÍA ORSI  
Presidente

## ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

### INGRESOS

Matrículas	1.014.117,74
Cuotas anteriores	169.165,23
Participación Ley 8480	221.773,15
Utilidad Operaciones Financieras	46.973,87
Ingresos Casa de Campo	24.032,00
Alquiler Casa de Campo	26.095,00
Cánones	43.326,70
Agentes Naturales	17.040,00
Ingresos Varios	59.468,36
	<u>1.621.992,05</u>

### EGRESOS

Acción Social Directa	25.885,82
Publicaciones	145.632,10
Biblioteca	82.871,74
Gastos generales	151.386,20
Luz, gas y teléfono	31.636,86
Franqueo	21.714,03
Mantenimiento Edificio	43.654,02
F.A.C.A.	23.563,59
Actos culturales	30.274,68
Cuota Colegio Provincia	52.025,00
Eventos Científicos y Profesionales	143.265,21
Deportes	4.542,78
Casa de Campo	152.859,11
Sueldos y Cargas Sociales	282.783,60
Informática	7.112,82
Delegación Cap. Federal	34.516,88
Seguros y Servicios	34.546,64
Tribunal Disciplina	42.243,44
Consultorio Jurídico	51.253,50
Amortizaciones	36.215,57
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>1.397.983,59</u>
	<u>224.008,46</u>

Fernando J. J. VARELA  
Tesorero

Obdulio HERNÁNDEZ  
Contador

Alvaro GARCÍA ORSI  
Presidente

## ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

RUBROS	CAPITAL	RESULTADOS	TOTAL
Saldos al Inicio .....	497.756,25	203.801,38	701.557,63
Capitalización del resultado ..	203.801,38	(203.801,38)	0,00
Resultado del Ejercicio .....		224.008,46	224.008,46
<b>Total .....</b>	<b>701.557,63</b>	<b>224.008,46</b>	<b>925.566,09</b>

Fernando J. J. VARELA  
Tesorero

Obdulio HERNÁNDEZ  
Contador

Alvaro GARCÍA ORSI  
Presidente

**BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

ANEXO I

	VALOR INICIO	COMPRAS	VALOR CIERRE	AMORTIZACIONES			NETO
				AL INICIO	EJERCICIO	AL CIERRE	
Inmueble Sede	50.552,36	10.352,00	60.904,36	2.990,23	1.218,09	4.208,32	56.696,04
Terreno Casa de Campo	0,01		0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
Construcc. C. de Campo	63.228,58	25.804,41	89.032,99	6.411,79	1.780,66	8.192,45	80.840,54
Muebles y Útiles	202.809,43	25.073,17	227.882,60	63.951,10	22.788,26	86.739,36	141.143,24
Inmueble Cap. Federal	7.060,97		7.060,97	290,59	141,22	431,81	6.629,16
Vajillería	1.147,76		1.147,76	96,01	57,39	153,40	994,36
Biblioteca	178.237,49	26.361,64	204.599,13	35.364,53	10.229,96	45.594,49	159.004,64
	<b>503.036,60</b>	<b>87.591,22</b>	<b>590.627,82</b>	<b>109.104,25</b>	<b>36.215,57</b>	<b>145.319,82</b>	<b>445.308,00</b>

Fernando J. J. VARELA  
Tesorero

Obdulio HERNÁNDEZ  
Contador

Alvaro GARCÍA ORSI  
Presidente

**APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 1998**

RUBROS	31-12-97	31-12-98	Variación
<b>ACTIVO</b>			
Disponibilidades	27.348,65	28.945,02	1.596,37
Créditos	59.359,00	72.669,70	13.310,70
Inversiones	229.743,59	394.843,91	165.100,32
Bienes de Cambio	12.002,00	2,00	(12.000,00)
Bienes de Uso	393.932,35	445.308,00	51.375,65
<b>VARIACION DEL ACTIVO</b>			<b>219.383,04</b>
<b>PASIVO</b>			
Deudas	20.827,96	16.202,54	(4.625,42)
<b>VARIACION DEL PASIVO</b>			<b>(4.625,42)</b>

**RESUMEN**

Variación del Activo .....	219.383,04
Variación del Pasivo .....	4.625,42
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO .....</b>	<b>224.008,46</b>

Fernando J. J. VARELA  
Tesorero

Obdulio HERNÁNDEZ  
Contador

Alvaro GARCÍA ORSI  
Presidente

**NOTA A LOS ESTADOS CONTABLES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998**

<b>1) BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES</b>			
Los Estados Contables han sido preparados en base a costos históricos y por lo tanto deben ser analizados teniendo en cuenta dicha restricción.			
<b>2) DISPONIBILIDADES</b>			
Caja	2.900,00		
Caja Moneda Extranjera	272,82		
Recaudaciones a depositar	4.714,50		
Banco Río Cuenta Corriente	3.438,64		
Banco Provincia Cuenta Corriente	17.619,06		
		<u>28.945,02</u>	
<b>3) CREDITOS</b>			
Vacaciones del personal	36.846,00		
Créditos Varios	17.159,70		
Anticipos al personal	18.664,00		
		<u>72.669,70</u>	
<b>4) INVERSIONES</b>			
Bco. Prov. Caja de Ahorro pesos	1.895,77		
Bco. Prov. Caja de Ahorro dólares	3.644,14		
Bco. Prov. Plazo Fijo dólares	389.304,00		
		<u>394.843,91</u>	
<b>5) BIENES DE CAMBIO</b>			
Nichos en el Panteón San José por su valor de costo			
<b>6) BIENES DE USO</b>			
Dichos bienes se reflejan por su valor de origen.			
<b>7) DEUDAS</b>			
Cuotas cobradas por adelantado	3.725,19		
CIJUSO	296,60		
Banco de la Prov. de Bs. As.	5.999,95		
Acreedores varios	6.180,80		
		<u>16.202,54</u>	

Fernando J. J. VARELA	Obdulio HERNÁNDEZ	Alvaro GARCÍA ORSI
Tesorero	Contador	Presidente

**INDICE**

1. PALABRAS PRELIMINARES .....	3
2. CONVOCATORIA A ASAMBLEA .....	6
3. AUTORIDADES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA .....	7
4. INFORME DE MATRÍCULA .....	9
5. CUOTA ANUAL .....	10
6. ACTA DE LA ASAMBLEA .....	12
7. UNIÓN INTERNACIONAL DE ABOGADOS .....	15
8. FEDERACIÓN ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS .....	16
A) Nuevos Estatutos de la Federación .....	16
B) Código Unificado de Derecho Privado .....	21
C) La Federación Argentina de Colegios de Abogados y la reelección presidencial .....	22
D) Convenio de Cooperación Institucional con el Colegio de Abogados de Lima, Perú .....	22
E) Colegio de Abogados de Santiago del Estero .....	23
F) Declaración en favor del Fiscal de Morón, Dr. Juan Andrés de los Santos .....	24
G) Declaración sobre el cumplimiento de un fallo judicial en la provincia de Santa Cruz .....	25
H) Declaración sobre el carácter del sufragio .....	25
I) Jurado de enjuiciamiento de Magistrados de la Nación .....	26
J) Colegio de Formosa.....	27
9. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BS. AS. ....	28
A) Justicia Penal .....	28
B) Reforma Procesal Penal .....	30
C) Incompatibilidad de los abogados designados en la Magistratura .....	32
D) Incompatibilidad de funcionarios policiales .....	32
E) Comisión de Estudios Legislativos .....	32
F) Fuero Contencioso Administrativo .....	33
G) Fondo de Reserva Institucional .....	34
H) Registro de Instrumentos Privados. Reglamento .....	35
I) Reforma Procesal Penal .....	36

J) La Reforma Procesal Penal. Un llamado a la reflexión .....	38
K) Amenazas a los Jueces .....	39
L) Consejo de la Magistratura .....	40
10. CONSEJO DIRECTIVO .....	41
A) Tasas Registrales .....	41
B) Malvinas Argentinas .....	43
C) Instituto de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos... ..	43
D) Delegados Municipales.....	44
E) Reelegibilidad del Poder Ejecutivo Nacional .....	44
F) Ley 12.141 .....	46
G) Declaración sobre Monotributo .....	46
H) Monotributo .....	48
I) Declaración de la Municipalidad de La Plata .....	49
J) Control de gastos de Tesorería .....	50
K) Auxiliares de la Justicia: domicilio .....	51
L) Comisario Inspector Vicat. Declaración .....	51
M) Abogados con más de cincuenta años de ejercicio profesional ..	52
N) Abogados de la Administración Pública .....	52
Ñ) Consejo de la Magistratura .....	53
11) GESTIONES REALIZADAS .....	56
12) COMISIONES INTERNAS .....	57
13) C.O.A.D.E.M. ....	58
14) CODIGO PROCESAL PENAL .....	60
15) CENTROS DE ABOGADOS .....	66
16) LOTE LINDERO .....	70
17) ESTO TAMBIÉN OCURRIÓ .....	72
A) Asesoría Gratuita .....	72
B) Dr. Jorge José Bombelli .....	72
C) Allanamiento a estudio jurídico .....	72
D) Patrono de la Abogacía .....	73
E) Programa de Asistencia Jurídica ante las Razzias .....	73
F) Universidad de Lérida .....	73
G) Dr. José Roque Grisóla .....	73
H) Puente Internacional Argentina-Uruguay .....	74
I) Construcción de cocheras .....	74
J) Suprema Corte. Secretaría Contencioso Administrativa .....	74
K) Artículo 5º Ley 5177.....	74
L) Reunión del Consejo Directivo en la ciudad de Monte .....	75

M) C. G. P. Declaración .....	75
N) 75º Aniversario.....	76
O) Desregulación económica .....	76
P) Profesor Doctor Antoine Jeammaud .....	77
18. DONACION DE LIBROS .....	78
19. CONVENIO CELEBRADO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PARA PASANTIAS EN ESTUDIOS JURIDICOS .....	79
20. CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA .....	84
21. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES .....	85
- Entronización de una nueva bandera de ceremonias .....	85
- Comisión Pre-reactivación Puerto La Plata .....	86
- Puente Internacional Punta Lara-Colonia .....	86
- Monotributo .....	87
- Política comunicacional .....	87
- Participación en representación institucional del Colegio .....	87
22. ÁREA DE INFORMACION Y PUBLICACIONES .....	89
1. Servicio de Información .....	89
2. Nuestro sitio en la página WEB del Colegio .....	89
3. Publicaciones en números .....	91
23. COMISION DE INCUMBENCIAS PROFESIONALES Y NUEVAS ÁREAS OCUPACIONALES .....	93
24. COMISION DE ESTUDIO Y DEFENSA DE LA LEY 5177 .....	96
25. COMISION DE ABOGADOS JOVENES .....	99
1. Participación de los integrantes de la Comisión en los actos de juramento de los nuevos matriculados .....	99
2. Comisión Provincial de Jóvenes Abogados .....	99
2.1. Revista Contacto de la Comisión Provincial de Jóvenes Abogados .....	101
2.2. Plenario eleccionario desarrollado en la Sede del Colegio de Mar del Plata. 21 de noviembre de 1998.....	101
3. IX Jornadas Bonaerenses de Jóvenes Abogados .....	102
4. Jornada sobre Abogacía entre Siglos, organizada por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata .....	104
5. Colofón .....	104
26. COMISIÓN DE CULTURA.....	105

27. CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO. ESTADISTICA .....	107
28. COMISION DE BIBLIOTECA .....	112
15. ÁREA ACADÉMICA .....	117
I - Integración .....	117
II - Actividades .....	120
III - Cursos .....	121
IV - Actividad Académica de los Institutos .....	124
1. Instituto de Derecho Administrativo .....	124
2. Instituto de Derecho Ambiental .....	125
3. Instituto de Derecho Civil.....	186
4. Instituto de Derecho Comercial .....	187
5. Instituto de Derecho de Familia .....	191
6. Instituto de Derecho de la Información y las Telecomuni- caciones .....	194
7. Instituto de Derecho de la Integración Latinoamericana ..	195
8. Instituto de Derecho de Previsión y Seguridad Social .....	197
9. Instituto de Derecho de Seguros .....	199
10. Instituto de Derecho del Consumo .....	214
11. Instituto de Derecho Internacional Privado .....	216
12. Instituto de Derecho Laboral .....	218
13. Instituto de Derecho Penal .....	218
14. Instituto de Derecho Procesal Civil .....	220
15. Instituto de Derecho Procesal Penal .....	221
16. Instituto de Derecho Público Provincial y Municipal .....	223
17. Instituto de Derecho Tributario y Financiero .....	224
18. Instituto de Derechos Humanos .....	225
19. Instituto de Métodos Alternativos y Resolución de Con- flictos .....	228
30. TRIBUNAL DE DISCIPLINA .....	231
31. BALANCE .....	239